

CASOS PRÁCTICOS

DECLARACION ANUAL

2010

PERSONAS FÍSICAS

Índice

Caso práctico No.	Nombre del caso práctico	Página
	Notas.	3
1	Ingresos por salarios un sólo patrón.	5
2	Ingresos por salarios con jubilación (pago único).	6
3	Ingresos por salarios con indemnización.	8
4	Ingresos por salarios, indemnización y jubilación (pago único).	10
5	Ingresos por salarios dos patrones.	13
6	Ingresos por actividad profesional (honorarios).	15
7	Ingresos por actividad profesional (honorarios) y derechos de autor.	18
8	Ingresos por actividad profesional (servicios médicos) y derechos de autor.	21
9	Ingresos por actividades empresariales.	24
10	Ingresos por actividades empresariales (autotransporte contabilidad simplificada).	28
11	Ingresos por actividades empresariales (régimen intermedio).	31
12	Ingresos por actividades empresariales (régimen intermedio).	34
13	Ingresos por arrendamiento de bienes inmuebles.	35
14	Ingresos por enajenación de bienes inmuebles.	38
15	Ingresos por enajenación de bienes inmuebles (terreno).	41
16	Ingresos por adquisición de bienes.	43
17	Ingresos por intereses.	44
18	Ingresos por intereses.	45
19	Intereses del extranjero (con factor).	46
20	Intereses del extranjero (sin factor).	47
21	Ingresos por obtención de premios.	48
22	Ingresos por dividendos.	49
23	De los demás ingresos (regalías).	50
24	Ingresos por salarios dos patrones e intereses.	51
25	Ingresos por salarios dos patrones e intereses.	53
26	Ingresos por actividad profesional y enajenación de bienes inmuebles (terreno).	55
27	Ingresos por salarios y actividad profesional.	59
28	Ingresos por salarios y actividad profesional.	62
29	Ingresos por salarios y actividad profesional.	64
30	Ingresos por salarios y actividad profesional.	67
31	Ingresos por salarios y actividad profesional.	69
32	Ingresos por actividad profesional y arrendamiento de bienes inmuebles.	73
33	Ingresos por salarios y dividendos.	77
34	Ingresos por salarios dos patrones, indemnización y actividad profesional.	79
35	Ingresos por salarios con jubilación en pago único, actividad profesional y arrendamiento de bienes inmuebles.	84
36	Ingresos por salarios, actividad profesional y arrendamiento de bienes inmuebles.	88
37	Ingresos por salarios, jubilación (pago único), indemnización y de los demás ingresos (planes personales de retiro con más de 5 años desde la apertura del plan y la obtención del ingreso) art. 167, fracción XVIII LISR.	93
38	Ingresos por actividad profesional y arrendamiento de bienes inmuebles.	97

Caso práctico No.	Nombre del caso práctico	Página
39	<u>Ingresos por salarios, arrendamiento de bienes inmuebles e intereses.</u>	101
40	<u>Ingresos por intereses, obtención de premios y dividendos.</u>	105
41	<u>Ingresos por salarios, régimen intermedio, obtención de premios y de los demás ingresos.</u>	107
42	<u>Ingresos por salarios, actividad profesional, intereses y obtención de premios.</u>	111
43	<u>Ingresos por actividad profesional, arrendamiento de bienes inmuebles, dividendos y de los demás ingresos.</u>	115
44	<u>Ingresos por salarios, régimen intermedio, arrendamiento de bienes inmuebles, intereses y adquisición de bienes.</u>	119
45	<u>Ingresos por salarios, actividad profesional, arrendamiento de bienes inmuebles, obtención de premios y de los demás ingresos.</u>	124
46	<u>Ingresos por salarios, actividad profesional, obtención de premios, dividendos y enajenación de bienes inmuebles.</u>	129
47	<u>Ingresos por salarios, actividad profesional, arrendamiento de bienes inmuebles, intereses, dividendos y obtención de premios.</u>	135
48	<u>Ingresos por salarios, actividad profesional, intereses, dividendos y adquisición de bienes.</u>	140
49	<u>Ingresos por salarios, régimen intermedio, arrendamiento de bienes inmuebles, enajenación de bienes inmuebles, obtención de premios y de los demás ingresos.</u>	144
50	<u>Ingresos por salarios, actividad profesional, enajenación de bienes (terreno) adquisición de bienes, intereses, obtención de premios, dividendos y de los demás ingresos.</u>	151
51	<u>Ingresos por enajenación de acciones.</u>	157

NOTAS

SALARIOS

- Los **ingresos exentos vigentes** a partir del 1 de enero de 2010 aplicables a salarios, no deben ser superiores al límite establecido en el artículo 109 de la LISR.

Ingresos exentos por salarios vigentes en 2010		Área geográfica		
		"A"	"B"	"C"
		57.46	55.84	54.47
Aguinaldo	30 VSMGAGC ¹	1,723.80	1,675.20	1,634.10
PTU	15 VSMGAGC	861.90	837.60	817.05
Prima vacacional	15 VSMGAGC	861.90	837.60	817.05

- Cuando se tengan dos o más patrones los ingresos exentos antes citados (aguinaldo, PTU y prima vacacional) **no deberán duplicarlos** cuando ya se incluyeron en el primer patrón; es decir, para los subsecuentes patrones sólo deben considerarse los demás ingresos exentos que se señalen en las constancias correspondientes sin incluir los ya mencionados.
- Cuando la constancia de percepciones y retenciones no especifique los ingresos exentos, **no deberán considerarse los ingresos exentos mínimos** establecidos en la LISR (aguinaldo, PTU y prima vacacional) para la determinación del ISR anual.
- Cuando se tengan ingresos por jubilación o indemnización, **el ingreso acumulable por dichos conceptos**, siempre será la cantidad que resulte menor entre el ingreso gravado y el último sueldo mensual ordinario (USMO).
- Casos en que presenta declaración anual cuando obtiene ingresos **por salarios e intereses**:

Salarios		Interés real		Declaración anual
Más de	400,000.00		0.00	Sí
	0.00	Más de	100,000.00	Sí
Más de	400,000.00	Menos de	100,000.00	Sí
Menos de	400,000.00	Más de	100,000.00	Sí
Más de	400,000.00	Más de	100,000.00	Sí
Menos de	400,000.00	Menos de	100,000.00	Sí, cuando la suma de ambos sea mayor a 400,000.00

- **Subsidio para el empleo con dos o más patrones:** En el caso de que el contribuyente haya tenido durante el año dos o más patrones y cualquiera de ellos le haya entregado diferencias de subsidio para el empleo, esta cantidad se deberá disminuir del importe de las retenciones efectuadas acreditables en dicho año, hasta por el importe de las mismas.

IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA (IETU)

- **Aplicación del crédito fiscal por exceso de deducciones:** Al no existir una disposición que establezca que el crédito fiscal a que se refiere el artículo 11 de la LIETU se deba aplicar sólo al ISR causado por las mismas actividades afectas al IETU, el acreditamiento se deberá realizar contra el ISR causado con independencia de las actividades que lo hubieran originado.
- Para el **acreditamiento del ISR propio del ejercicio contra el IETU causado del ejercicio**, las personas físicas sujetas al pago del IETU y que además perciban ingresos por salarios, considerarán el ISR propio en la proporción que representen el total de ingresos acumulables para efectos del ISR, obtenidos por el contribuyente, sin considerar los percibidos por concepto de salarios en el ejercicio, respecto del total de los ingresos acumulables obtenidos en el mismo ejercicio.

¹ **VSMGAGC** = Veces el **Salario Mínimo General del Área Geográfica del Contribuyente**.

- Para los efectos del artículo 11, tercer párrafo de la LIETU, el monto del crédito fiscal a que se refiere dicho artículo **no podrá acreditarse por el contribuyente contra el impuesto sobre la renta causado en el ejercicio en el que se generó el crédito.**

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)

- Cuando en las declaraciones mensuales del IVA se hayan realizado indebidamente acreditamientos del citado impuesto pagado en deducciones personales, se deberán presentar declaraciones complementarias debido a que **el IVA se considerará parte de la deducción personal para efectos del ISR.**
- **Información del IVA en la declaración anual:**
 - ✓ No deberá presentarse si no tiene registrada la clave del IVA en el RFC y cuando no sea sujeto del citado impuesto.
 - ✓ Los contribuyentes del impuesto al valor agregado, podrán optar por no presentar esta información en la declaración anual del impuesto sobre la renta, siempre que cumplan con la obligación de presentar durante todos los meses de 2010 la Declaración Informativa de Operaciones con Terceros (DIOT).

DIVERSAS

- Los contribuyentes que obtengan saldo a favor del ISR por cantidad igual o **superior a 11,510.00** deberán presentar declaración anual con Firma Electrónica Avanzada (Fiel).
- Se podrán considerar como deducción personal los intereses reales efectivamente pagados en el ejercicio por créditos hipotecarios destinados a **su** casa habitación contratados, con los integrantes del sistema financiero y siempre que el monto del crédito otorgado no exceda de un millón quinientas mil unidades de inversión. En este sentido, se considera que son deducibles los intereses reales efectivamente pagados en el ejercicio por uno o más créditos hipotecarios destinados a **una sola casa habitación** siempre y cuando no se rebase del límite de un millón quinientas mil unidades de inversión.
- Se podrá efectuar el cambio de opción de compensación a devolución cuando se haya marcado erróneamente el recuadro de compensación, para lo cual deberá presentarse la declaración complementaria correspondiente señalando la opción de devolución y la CLABE (Clave Bancaria Estandarizada) del contribuyente.
- El monto de los donativos otorgados a las Instituciones autorizadas durante el 2010, que se pretendan deducir en la determinación del ISR del citado año, no debe exceder del 7% de los ingresos acumulables que sirvieron de base para calcular el ISR en el 2009 antes de aplicar las deducciones personales.
- Los donativos otorgados se consideran deducción autorizada para la determinación del IETU, con la limitante que se establece para el ISR y que se señala en el punto que antecede.
- Cuando en la declaración anual del 2010 le resulte ISR a favor y IETU a cargo, en la misma declaración podrá efectuar la compensación correspondiente.
- Los contribuyentes que perciban ingresos por **préstamos, donativos y premios** que **en lo individual o en su conjunto** excedan de 600,000.00, están obligados a informarlos en la declaración del ejercicio, en caso de que se encuentren en este supuesto y no presenten la información citada, los ingresos obtenidos por los conceptos mencionados, se considerarán ingresos acumulables en la declaración del ejercicio.

CASO 1

INGRESOS POR SALARIOS UN SÓLO PATRÓN

Datos obtenidos de la constancia de percepciones y retenciones del trabajador

Total de ingresos por salarios	650,000.00
*Gratificación anual (aguinaldo)	15,000.00
*Prima vacacional	6,300.00
*Participación de utilidades (PTU)	6,100.00
*Otros ingresos exentos	0.00
*Estas cantidades ya se encuentran incluidas en el total de ingresos por salarios	
Retención del ISR	145,000.00
Subsidio para el empleo correspondiente en el ejercicio	0.00
Subsidio para el empleo entregado (diferencias)	0.00
Retención del IDE ²	0.00

Deducciones personales

Gastos dentales	9,500.00
(+) Intereses reales por créditos hipotecarios para su casa habitación	20,850.00
(=) Total de deducciones personales	30,350.00

Determinación de los ingresos exentos por salarios

Gratificación anual exenta (*57.46 x 30)	1,724.00
(+) Prima vacacional exenta (*57.46 x 15)	862.00
(+) Participación de utilidades exenta (*57.46 x 15)	862.00
(+) Otros ingresos exentos	0.00
(=) Total de ingresos exentos por salarios	3,448.00

***Salario mínimo vigente en 2010 en el área geográfica "A" 57.46**

Determinación del ISR del ejercicio 2010 (Artículo 177 de la LISR)

Ingresos por salarios	650,000.00
(-) Ingresos exentos	3,448.00
(=) Ingresos acumulables	646,552.00
(-) Deducciones personales	30,350.00
(=) Base del ISR	616,202.00
(-) Límite inferior	392,841.97
(=) Excedente del límite inferior	223,360.03
(x) Por ciento aplicable sobre el excedente del límite inferior	30.00%
(=) Impuesto marginal	67,008.00
(+) Cuota fija	73,703.40
(=) ISR determinado	140,711.40
(-) Subsidio para el empleo correspondiente en el ejercicio ³	0.00
(=) ISR causado del ejercicio	140,711.40
(-) Retención del ISR	145,000.00
(=) ISR a favor en el ejercicio 2010	4,289.00

² El contribuyente no realizó ni le realizaron depósitos en efectivo mayores a **15,000.00** en cada uno de los meses del 2010.

³ Los contribuyentes que perciban ingresos por salarios y que se encuentren obligados a presentar declaración anual en los términos de la LISR, acreditarán contra el ISR determinado del ejercicio conforme al artículo 177 de la citada Ley, el monto que por concepto de subsidio para el empleo le correspondió en el ejercicio, sin exceder del monto del ISR determinado.

CASO 2

INGRESOS POR SALARIOS CON JUBILACIÓN (PAGO ÚNICO)

Datos obtenidos de la constancia de percepciones y retenciones del trabajador

Total de ingresos por salarios	825,000.00
*Gratificación anual (aguinaldo)	15,200.00
*Prima vacacional	4,800.00
*Participación de utilidades (PTU)	7,100.00
*Estas cantidades ya se encuentran incluidas en el total de ingresos por salarios	
Retención del ISR	85,000.00
Subsidio para el empleo correspondiente en el ejercicio	0.00
Subsidio para el empleo entregado (diferencias)	0.00
Pago único por jubilación	2'300,000.00
Último sueldo mensual ordinario (USMO)	36,000.00
Retención del ISR	209,000.00
Retención del IDE ⁴	0.00

Deducciones personales

	Gastos hospitalarios	21,200.00
(+)	Intereses reales por créditos hipotecarios para su casa habitación	13,700.00
(=)	Total de deducciones personales	34,900.00

Determinación de los ingresos exentos por salarios

	Gratificación anual exenta (*57.46 x 30)	1,724.00
(+)	Prima vacacional exenta (*57.46 x 15)	862.00
(+)	Participación de utilidades exenta (*57.46 x 15)	862.00
(=)	Total de ingresos exentos por salarios	3,448.00

Determinación de los ingresos exentos por jubilación pago único

	Salario mínimo del área geográfica del contribuyente	*57.46
(x)	Noventa	90
(=)	Cantidad exenta por jubilación diaria	5,171.40
(x)	Días del año	365
(=)	Ingresos exentos por jubilación pago único	1'887,561.00
*Salario mínimo vigente en 2010 en el área geográfica "A" 57.46		

Determinación de los ingresos gravados por jubilación pago único

	Ingresos por jubilación pago único	2'300,000.00
(-)	Ingresos exentos por jubilación	1'887,561.00
(=)	Ingresos gravados por jubilación pago único	412,439.00

⁴ El contribuyente no realizó ni le realizaron depósitos en efectivo mayores a **15,000.00** en cada uno de los meses del 2010.

**Determinación del ISR del ejercicio 2010
(Artículo 177 de la LISR)**

	Ingresos por salarios	825,000.00
(-)	Ingresos exentos por salarios	3,448.00
(+)	Ingreso acumulable por jubilación pago único ⁵	36,000.00
(=)	Total de ingresos acumulables	857,552.00
(-)	Deducciones personales	34,900.00
(=)	Base del ISR	822,652.00
(-)	Límite inferior	392,841.97
(=)	Excedente del límite inferior	429,810.03
(x)	Por ciento aplicable sobre el excedente del límite inferior	30.00%
(=)	Impuesto marginal	128,943.00
(+)	Cuota fija	73,703.40
(=)	ISR determinado	202,646.40
(-)	Subsidio para el empleo correspondiente en el ejercicio	0.00
(=)	ISR sobre ingresos acumulables	202,646.40
(+)	ISR sobre ingresos NO acumulables	92,716.92
(=)	ISR causado del ejercicio	295,363.32
(-)	Retención del ISR	294,000.00
(=)	ISR a cargo en el ejercicio 2010	1,363.00

Determinación del ISR sobre ingresos NO acumulables

	Ingresos por jubilación	2'300,000.00
(-)	Ingresos exentos por jubilación	1'887,561.00
(=)	Ingresos gravados	412,439.00
(-)	Ingresos acumulables (USMO)	36,000.00
(=)	Ingresos NO acumulables	376,439.00
(x)	Tasa expresada en %	24.63%
(=)	ISR sobre ingresos NO acumulables	92,716.92

Determinación de la tasa

	ISR determinado	202,646.40
(/)	Base del ISR	822,652.00
(=)	Cociente	0.2463
(x)	100	100
(=)	Tasa expresada en %	24.63%

⁵ El ingreso acumulable por jubilación en pago único, siempre será el que resulte menor entre el ingreso gravado y el último sueldo mensual ordinario (USMO). En este caso práctico el ingreso acumulable es el USMO (**36,000.00**) por ser menor que el ingreso gravado.

CASO 3

INGRESOS POR SALARIOS CON INDEMNIZACIÓN

Salarios

Datos obtenidos de la constancia de percepciones y retenciones del trabajador

Total de ingresos por salarios	572,300.00
*Gratificación anual (aguinaldo)	14,750.00
*Prima vacacional	2,200.00
*Participación de utilidades (PTU)	3,500.00
*Otros ingresos exentos	5,100.00
*Estas cantidades ya se encuentran incluidas en el total de ingresos por salarios	
Retención del ISR	155,950.00
Subsidio para el empleo correspondiente en el ejercicio	0.00
Subsidio para el empleo entregado (diferencias)	0.00
Retención del IDE ⁶	0.00

Indemnización

Total de ingresos por indemnización	1'245,000.00
Último sueldo mensual ordinario (USMO)	41,500.00
Retención del ISR	217,500.00
El contribuyente trabajó del 1 de enero de 1996 al 31 de octubre de 2010.	

Deducciones personales

	Gastos médicos	24,500.00
(+)	Intereses reales por créditos hipotecarios para su casa habitación	70,850.00
(=)	Total de deducciones personales	95,350.00

Determinación de los ingresos exentos por salarios

	Gratificación anual exenta (*57.46 x 30)	1,724.00
(+)	Prima vacacional exenta (*57.46 x 15)	862.00
(+)	Participación de utilidades exenta (*57.46 x 15)	862.00
(+)	Otros ingresos exentos	5,100.00
(=)	Total de ingresos exentos por salarios	8,548.00

***Salario mínimo vigente en 2010 en el área geográfica "A" 57.46**

Determinación de los ingresos acumulables por salarios

	Ingresos por salarios	572,300.00
(-)	Ingresos exentos por salarios	8,548.00
(=)	Ingresos acumulables por salarios	563,752.00

Determinación de los ingresos gravados por indemnización

	Ingresos por indemnización	1'245,000.00
(-)	Ingresos exentos por indemnización ⁷	77,571.00
(=)	Ingresos gravados por indemnización	1'167,429.00

⁶ El contribuyente no realizó ni le realizaron depósitos en efectivo mayores a **15,000.00** en cada uno de los meses del 2010.

⁷ Se contabilizaron 14 años con 9 meses laborados, ya que inició su relación laboral el 1/01/96 y la concluyó el 31/10/10. Por lo tanto y con fundamento en la fracción X del artículo 109 de la LISR, se considerarán para estos efectos 15 años, ya que toda fracción de más de seis meses se considerará año completo (salario mínimo general zona "A" **57.46 x 90 x 15 años trabajados = 77,571.00**)

Determinación de los ingresos acumulables por indemnización

Para determinar los ingresos acumulables por indemnización, siempre se deberá realizar la comparación entre el ingreso gravado con el último sueldo mensual ordinario, toda vez que el ingreso acumulable por indemnización será la cantidad que resulte menor entre dichos conceptos.

Ingreso gravado por indemnización: 1'167,429.00	Último sueldo mensual ordinario (USMO): 41,500.00
Ingresos acumulables por indemnización 41,500.00	

Determinación de la base del ISR para el ejercicio 2010

	Ingresos acumulables por salarios	563,752.00
(+)	Ingresos acumulables por indemnización	41,500.00
(=)	Total de ingresos acumulables	605,252.00
(-)	Deducciones personales	95,350.00
(=)	Base del ISR	509,902.00

Determinación del ISR del ejercicio 2010 (Artículo 177 de la LISR)

	Base del ISR	509,902.00
(-)	Límite inferior	392,841.97
(=)	Excedente del límite inferior	117,060.03
(x)	Por ciento aplicable sobre el excedente del límite inferior	30.00%
(=)	Impuesto marginal	35,118.00
(+)	Cuota fija	73,703.40
(=)	ISR determinado	108,821.40
(-)	Subsidio para el empleo correspondiente en el ejercicio	0.00
(=)	ISR sobre ingresos acumulables	108,821.40
(+)	ISR sobre ingresos NO acumulables	240,273.24
(=)	ISR causado del ejercicio	349,094.64
(-)	Retención del ISR	373,450.00
(=)	ISR a favor en el ejercicio 2010	24,355.00

Determinación del ISR sobre ingresos NO acumulables

	Ingresos por indemnización	1'245,000.00
(-)	Ingresos exentos por indemnización	77,571.00
(=)	Ingresos gravados por indemnización	1'167,429.00
(-)	Último sueldo mensual ordinario	41,500.00
(=)	Ingresos NO acumulables	1'125,929.00
(x)	Tasa expresada en %	21.34%
(=)	ISR sobre ingresos NO acumulables	240,273.24

Determinación de la tasa

	ISR determinado	108,821.40
(/)	Base del ISR	509,902.00
(=)	Cociente	0.2134
(x)	100	100
(=)	Tasa expresada en %	21.34%

CASO 4

INGRESOS POR SALARIOS CON INDEMNIZACIÓN Y JUBILACIÓN (PAGO ÚNICO)

Salarios

Datos obtenidos de la constancia de percepciones y retenciones del trabajador

Total de ingresos por salarios	825,000.00
*Gratificación anual (aguinaldo)	15,200.00
*Prima vacacional	4,800.00
*Participación de utilidades (PTU)	7,100.00
*Otros ingresos exentos	3,000.00
*Estas cantidades ya se encuentran incluidas en el total de ingresos por salarios	
Retención del ISR	85,000.00
Subsidio para el empleo correspondiente en el ejercicio	0.00
Subsidio para el empleo entregado (diferencias)	0.00

Indemnización

Total de ingresos por indemnización	165,000.00
Último sueldo mensual ordinario (USMO)	8,000.00
Retención del ISR	10,980.00
El contribuyente trabajó del 1 de enero de 1997 al 30 de julio de 2010.	

Jubilación pago único

Total de ingresos por Jubilación	2'300,000.00
Último sueldo mensual ordinario (USMO)	36,000.00
Retención del ISR	209,000.00

Deducciones personales

	Gastos médicos	24,500.00
(+)	Intereses reales por créditos hipotecarios para su casa habitación	70,850.00
(+)	Donativos otorgados	10,000.00
(=)	Total de deducciones personales	105,350.00

Determinación de los ingresos exentos por salarios

	Gratificación anual exenta (*57.46 x 30)	1,724.00
(+)	Prima vacacional exenta (*57.46 x 15)	862.00
(+)	Participación de utilidades exenta (*57.46 x 15)	862.00
(+)	Otros ingresos exentos	3,000.00
(=)	Total de ingresos exentos por salarios	6,448.00
*Salario mínimo vigente en 2010 en el área geográfica "A" 57.46		

Determinación de los ingresos acumulables por salarios

	Ingresos por salarios	825,000.00
(-)	Ingresos exentos por salarios	6,448.00
(=)	Ingresos acumulables por salarios	818,552.00

Determinación de los ingresos gravados por indemnización

	Ingresos por indemnización	165,000.00
(-)	Ingresos exentos por indemnización ⁸	72,399.60
(=)	Ingresos gravados por indemnización	92,600.40

⁸ En la determinación de los ingresos exentos por indemnización, se consideran 14 años trabajados, toda vez que del 1 de enero de 1997 al 1 de enero de 2010 son 13 años y del 1 de enero del 2010 al 30 de julio del 2010 son 6 meses con 29 días, por lo tanto y con fundamento en la fracción X del artículo 109 de la LISR, se considerarán para estos efectos 14 años, ya que toda fracción de más de seis meses se considerará año completo (salario mínimo general zona "A" $57.46 \times 90 \times 14$ años trabajados = 72,399.60)

Determinación de los ingresos acumulables por indemnización

Para determinar los ingresos acumulables por indemnización, siempre se deberá realizar la comparación entre el ingreso gravado con el último sueldo mensual ordinario (USMO), toda vez que el ingreso acumulable por indemnización será la cantidad que resulte menor entre dichos conceptos.

Ingreso gravado por indemnización: 92,600.40	Último sueldo mensual ordinario (USMO): 8,000.00
Ingresos acumulables por indemnización 8,000.00	

Determinación de los ingresos acumulables por jubilación (pago único)

Para determinar los ingresos acumulables por jubilación pago único, siempre se debe realizar la comparación entre el ingreso gravado con el último sueldo mensual ordinario (USMO), toda vez que el ingreso acumulable será la cantidad que resulte menor entre dichos conceptos.

Ingresos por jubilación	2'300,000.00
(-) Ingresos exentos por jubilación*	1'887,561.00
(=) Ingresos gravados por jubilación	412,439.00
*Salario mínimo vigente en 2010 en el área geográfica "A" 57.46 (57.46 x 90 x 365 = 1'887,561.00)	

Comparación de conceptos

Ingreso gravado por jubilación pago único: 412,439.00	Último sueldo mensual ordinario (USMO): 36,000.00
---	---

Derivado de lo anterior, para efectos de este caso práctico, el ingreso acumulable por jubilación en pago único es el USMO por resultar menor que el ingreso gravado por dicha jubilación.

Ingreso gravado por jubilación en pago único 36,000.00

Determinación de la base del ISR para el ejercicio 2010

	Ingresos acumulables por salarios	818,552.00
(+)	Ingresos acumulables por indemnización	8,000.00
(+)	Ingresos acumulables por jubilación	36,000.00
(=)	Total de ingresos acumulables	862,552.00
(-)	Deducciones personales	105,350.00
(=)	Base del ISR	757,202.00

Determinación del ISR del ejercicio 2010 (Artículo 177 de la LISR)

	Base del ISR	757,202.00
(-)	Límite inferior	392,841.97
(=)	Excedente del límite inferior	364,360.03
(x)	Por ciento aplicable sobre el excedente del límite inferior	30.00%
(=)	Impuesto marginal	109,308.00
(+)	Cuota fija	73,703.40
(=)	ISR determinado	183,011.40
(-)	Subsidio para el empleo correspondiente en el ejercicio	0.00
(=)	ISR sobre ingresos acumulables	183,011.40
(+)	ISR sobre ingresos NO acumulables por indemnización	20,439.45
(+)	ISR sobre ingresos NO acumulables por jubilación pago único	90,947.66
(=)	ISR causado del ejercicio	294,398.51
(-)	Retención del ISR	304,980.00
(=)	ISR a cargo en el ejercicio 2010	10,581.49

Determinación del ISR sobre ingresos NO acumulables por indemnización

	Ingresos por indemnización	165,000.00
(-)	Ingresos exentos por indemnización	72,399.60
(=)	Ingresos gravados por indemnización	92,600.40
(-)	Último sueldo mensual ordinario	8,000.00
(=)	Ingresos NO acumulables	84,600.40
(x)	Tasa expresada en %	24.16%
(=)	ISR sobre ingresos NO acumulables por indemnización	20,439.45

Determinación de la tasa

	ISR determinado	183,011.40
(/)	Base del ISR	757,202.00
(=)	Cociente	0.2416
(x)	100	100
(=)	Tasa expresada en %	24.16%

Determinación del ISR sobre ingresos NO acumulables por jubilación (pago único)

	Ingresos por jubilación	2'300,000.00
(-)	Ingresos exentos por jubilación	1'887,561.00
(=)	Ingresos gravados por jubilación	412,439.00
(-)	Último sueldo mensual ordinario	36,000.00
(=)	Ingresos NO acumulables	376,439.00
(x)	Tasa expresada en %	24.16%
(=)	ISR sobre ingresos NO acumulables por jubilación (pago único)	90,947.66

Determinación de la tasa

	ISR determinado	183,011.40
(/)	Base del ISR	757,202.00
(=)	Cociente	0.2416
(x)	100	100
(=)	Tasa expresada en %	24.16%

CASO 5 INGRESOS POR SALARIOS DOS PATRONES

Datos obtenidos de las constancias de percepciones y retenciones del trabajador

	PATRON "A"	PATRON "B"
Total de ingresos por salarios	185,900.00	72,000.00
*Gratificación anual (aguinaldo)	1,950.00	800.00
*Prima vacacional	890.00	350.00
*Participación de utilidades (PTU)	750.00	450.00
*Otros ingresos exentos	10,600.00	1,500.00
*Estas cantidades ya se encuentran incluidas en el total de ingresos por salarios		
Retención del ISR	24,500.00	1,400.00
Subsidio para el empleo correspondiente en el ejercicio	0.00	3,535.56
Subsidio para el empleo entregado (diferencias)	0.00	0.00
Retención del IDE ⁹	0.00	

Deducciones personales

	Gastos hospitalarios	45,000.00
(+)	Pago de honorarios a enfermera	5,900.00
(=)	Total de deducciones personales	50,900.00

Determinación de los ingresos exentos por salarios

	Gratificación anual exenta (*57.46 X 30)	1,724.00
(+)	Prima vacacional exenta (*57.46 X 15)	862.00
(+)	Participación de utilidades exenta (*57.46 X 15)	862.00
(+)	Otros ingresos exentos	12,100.00
(=)	Total de ingresos exentos por salarios	15,548.00

***Salario mínimo vigente en 2010 en el área geográfica "A" 57.46**

Determinación de la base del ISR para el ejercicio 2010

	Salarios patrón "A"	185,900.00
(+)	Salarios patrón "B"	72,000.00
(=)	Total de ingresos por salarios	257,900.00
(-)	Ingresos exentos por salarios	15,548.00
(=)	Ingresos acumulables por salarios	242,352.00
(-)	Deducciones personales	50,900.00
(=)	Base del ISR	191,452.00

Determinación del total del ISR retenido por acreditar en el ejercicio 2010¹⁰

	ISR retenido patrón "A"	24,500.00
(+)	ISR retenido patrón "B"	1,400.00
(=)	Total de ISR retenido por ambos patrones	25,900.00
(-)	Subsidio para el empleo entregado (diferencias) por el patrón "B"	0.00
(=)	ISR retenido por acreditar en el ejercicio 2010	25,900.00

⁹ El contribuyente no realizó ni le realizaron depósitos en efectivo mayores a **15,000.00** en cada uno de los meses del 2010.

¹⁰ Cuando el trabajador haya percibido durante el ejercicio ingresos de dos o más patrones y cualquiera de ellos le haya entregado diferencias por concepto de subsidio para el empleo, esta cantidad se deberá disminuir de las retenciones efectuadas en dicho ejercicio, hasta por el monto de las mismas.

**Determinación del ISR del ejercicio 2010
(Artículo 177 de la LISR)**

	Base del ISR	191,452.00
(-)	Límite inferior	123,580.21
(=)	Excedente del límite inferior	67,871.79
(x)	Por ciento aplicable sobre el excedente del límite inferior	21.36%
(=)	Impuesto marginal	14,497.41
(+)	Cuota fija	13,087.44
(=)	ISR determinado	27,584.85
(-)	Subsidio para el empleo correspondiente en el ejercicio ¹¹	3,535.56
(=)	ISR causado del ejercicio	24,049.29
(-)	ISR retenido por acreditar en el ejercicio 2010	25,900.00
(=)	ISR a favor en el ejercicio 2010	1,851.00

¹¹ Los contribuyentes que perciban ingresos por salarios y que se encuentren obligados a presentar declaración anual en los términos de la LISR, acreditarán contra el ISR determinado del ejercicio conforme al artículo 177 de la citada Ley, el monto que por concepto de subsidio para el empleo le correspondió en el ejercicio, sin exceder del ISR determinado.

CASO 6

INGRESOS POR ACTIVIDAD PROFESIONAL (HONORARIOS)

El contribuyente tiene su domicilio fiscal en el municipio de San Luis Río Colorado, Sonora ubicado en la zona geográfica "A" y opta por aplicar el Decreto publicado en el DOF el 20 de abril de 2010.

Actividad profesional		
Total de ingresos por actividad profesional		462,000.00
Pagados por persona moral	250,000.00	
Pagados por persona física	212,000.00	
Deducciones autorizadas para ISR		174,000.00
Deducciones autorizadas para IETU (incluye 2,500 de donativos otorgados)		176,500.00
Pagos provisionales del ISR ¹² (1)		24,045.00
Pagos provisionales del IETU efectivamente pagados (2)		917.00
Retención del ISR		25,000.00
Retención del IDE ¹³		0.00

Información del IVA	
IVA causado	73,920.00
Retenciones del IVA	26,667.00
IVA acreditable	27,840.00
Pagos mensuales del IVA efectuados durante el ejercicio	19,413.00

Información del IETU para el ejercicio 2010		
	Pagos provisionales del IETU	1,241.00
(-)	Excedentes de pagos provisionales del IETU acreditados contra pagos provisionales del ISR del mismo periodo (1)	324.00
(=)	Pagos provisionales del IETU efectivamente pagados (2)	917.00

(1) Conforme a lo establecido en el Decreto por el que se otorgan beneficios fiscales a los contribuyentes afectados por el sismo ocurrido en los municipios de Mexicali, Baja California y San Luis Río Colorado, Sonora, publicado en el DOF el 20 de abril de 2010, en el mes de abril se acreditó contra el pago provisional del ISR el excedente de los pagos provisionales del IETU efectuados con anterioridad en el mismo ejercicio (324.00), mismos que deberán considerarse en el monto total de pagos provisionales del ISR enterados a la Federación.

Deducciones personales para el ISR		
	Honorarios médicos	8,500.00
(+)	Gastos funerarios realizados por la cantidad de 21,500.00 ¹⁴	20,973.00
(+)	Gastos dentales	4,200.00
(+)	Donativos otorgados ¹⁵	2,500.00
(=)	Total de deducciones personales para el ISR	36,173.00

¹² El total de pagos provisionales del ISR incluye el excedente de los pagos provisionales del IETU efectuados con anterioridad en el mismo ejercicio (324.00).

¹³ El contribuyente no realizó ni le realizaron depósitos en efectivo mayores a **15,000.00** en cada uno de los meses del 2010.

¹⁴ Conforme lo establece la LISR, los gastos funerarios tienen como tope de deducción hasta 1 salario mínimo general del área geográfica del contribuyente (SMGAGC) elevado al año (zona geográfica "A" **57.46 x 365 = 20,973.00**).

¹⁵ Los donativos efectuados se consideran deducción autorizada en la determinación del IETU en el periodo en el que efectivamente se realicen (para este caso práctico se efectuaron en abril 2010).

Determinación de la base del ISR para el ejercicio 2010

	Ingresos por actividad profesional	462,000.00
(-)	Deducciones autorizadas	174,000.00
(=)	Ingresos acumulables	288,000.00
(-)	Deducciones personales	36,173.00
(=)	Base del ISR	251,827.00

Determinación de la base del IETU para el ejercicio 2010

	Ingresos por actividad profesional	462,000.00
(-)	Deducciones autorizadas	176,500.00
(=)	Base del IETU	285,500.00

**Determinación del ISR del ejercicio 2010
(Artículo 177 de la LISR)**

	Base del ISR	251,827.00
(-)	Límite inferior	249,243.49
(=)	Excedente del límite inferior	2,583.51
(x)	Por ciento aplicable sobre el excedente del límite inferior	23.52%
(=)	Impuesto marginal	607.64
(+)	Cuota fija	39,929.04
(=)	ISR causado del ejercicio	40,536.68
(-)	Pagos provisionales a la Federación ¹⁶	24,045.00
(-)	Retención del ISR	25,000.00
(=)	ISR a favor en el ejercicio 2010	8,508.00

**Determinación del IETU del ejercicio 2010
(Artículo 8 de la LIETU)**

	Base del IETU	285,500.00
(x)	Tasa de impuesto	17.5%
(=)	IETU causado del ejercicio	49,962.50
(-)	ISR propio del ejercicio ¹⁷	40,536.68
(=)	Impuesto a cargo	9,425.82
(-)	Pagos provisionales del IETU efectivamente pagados (2)	917.00
(=)	IETU a cargo en el ejercicio 2010	8,509.00

¹⁶ Este campo se integra sumando los pagos provisionales efectivamente pagados a la Federación más el excedente de pagos provisionales del IETU acreditados contra los pagos provisionales del ISR del mismo periodo (**23,721.00 + 324.00 = 24,045.00**)

¹⁷ El ISR propio del ejercicio que se podrá acreditar contra el IETU, es el ISR causado, es decir la cantidad de **40,536.68**, misma que deberá capturarse en el campo ISR propio del ejercicio.

BITÁCORA DE INFORMACIÓN NECESARIA POR ACTIVIDAD PROFESIONAL (HONORARIOS)

Con el fin de que en el SAT le ayudemos de manera ágil a elaborar sus declaraciones mensuales y anual, ponemos a su disposición esta bitácora de información para que anote cada mes las cantidades de los conceptos que se indican. Con ello tendrá a la mano oportunamente los datos que se requieren para poder calcular sus impuestos. Cuando acceda al Módulo de Servicios Tributarios a elaborar su declaración, presente esta bitácora debidamente llenada.

Periodo	ISR					IETU					IVA				IDE	Pagos efectuados en declaraciones mensuales							
	Ingresos cobrados (sin incluir IVA)	Deducciones autorizadas (sin incluir inversiones, salarios, aportaciones de seg. soc.)		Base para calcular el ISR (A-B-C=D)	ISR retenido por pagos efectuados por personas morales	Ingresos cobrados (sin incluir IVA)	Deducciones autorizadas (sin incluir IVA) Compras, gastos e inversiones		Base para calcular el IETU (F-G=H)	Acreditamientos				IVA causado o cobrado a sus clientes	IVA retenido por pagos recibidos por personas morales	IVA acreditable e pagado en sus compras, gastos e inversiones	Acreditamiento de saldo a favor de periodos anteriores	IDE recaudado por las instituciones bancarias o pagado directamente por el contribuyente	Pagos a la Federación		IETU	IVA	ISR retenido como patrones por los salarios pagados a sus trabajadores
		Por deducciones mayores a los ingresos de ejercicios anteriores (por el factor)	Por Salarios pagados (gravados para ISR, por el factor)				Por Aportaciones de seguridad social (pagadas como patrones, por el factor)	Otros acreditamientos		(Q)	(R)	(S)	(T) (M-N-R)						(U)				
(A)	(B)	(C)	(D)	(E)	(F)	(G)	(H)	(I)	(J)	(K)	(L)	(M)	(N)	(Ñ)	(O)	(P)	(Q)	(R)	(S)	(T)	(U)		
Enero	38,500	14,500		24,000	2,083	38,500	14,500	24,000					6,160	2,222	2,320		2,004		113	1,618			
Febrero	38,500	14,500		24,000	2,083	38,500	14,500	24,000					6,160	2,222	2,320		2,004		113	1,618			
Acumulado	77,000	29,000		48,000	4,166	77,000	29,000	48,000									4,008			226			
Marzo	38,500	14,500		24,000	2,083	38,500	14,500	24,000					6,160	2,222	2,320		2,004		113	1,618			
Acumulado	115,500	43,500		72,000	6,249	115,500	43,500	72,000									6,012			339			
Abril	38,500	14,500		24,000	2,083	38,500	17,000	21,500					6,160	2,222	2,320		2,004		0	1,618			
Acumulado	154,000	58,000		96,000	8,332	154,000	60,500	93,500									8,016			15			
Mayo	38,500	14,500		24,000	2,083	38,500	14,500	24,000					6,160	2,222	2,320		2,004		112	1,618			
Acumulado	192,500	72,500		120,000	10,415	192,500	75,000	117,500									10,020			127			
Junio	38,500	14,500		24,000	2,083	38,500	14,500	24,000					6,160	2,222	2,320		2,004		113	1,618			
Acumulado	231,000	87,000		144,000	12,498	231,000	89,500	141,500									12,024			240			
Julio	38,500	14,500		24,000	2,083	38,500	14,500	24,000					6,160	2,222	2,320		2,004		113	1,618			
Acumulado	269,500	101,500		168,000	14,581	269,500	104,000	165,500									14,028			353			
Agosto	38,500	14,500		24,000	2,083	38,500	14,500	24,000					6,160	2,222	2,320		2,004		113	1,618			
Acumulado	308,000	116,000		192,000	16,664	308,000	118,500	189,500									16,032			466			
Septiembre	38,500	14,500		24,000	2,084	38,500	14,500	24,000					6,160	2,222	2,320		2,003		113	1,618			
Acumulado	346,500	130,500		216,000	18,748	346,500	133,000	213,500									18,035			579			
Octubre	38,500	14,500		24,000	2,084	38,500	14,500	24,000					6,160	2,223	2,320		2,003		113	1,617			
Acumulado	385,000	145,000		240,000	20,832	385,000	147,500	237,500									20,038			692			
Noviembre	38,500	14,500		24,000	2,084	38,500	14,500	24,000					6,160	2,223	2,320		2,004		112	1,617			
Acumulado	423,500	159,500		264,000	22,916	423,500	162,000	261,500									22,042			804			
Diciembre	38,500	14,500		24,000	2,084	38,500	14,500	24,000					6,160	2,223	2,320		2,003		113	1,617			
Acumulado	462,000	174,000		288,000	25,000	462,000	176,500	285,500									24,045			917			

En las columnas B y G. Si sus ingresos no causan IVA (por ejemplo médicos) debe anotar el importe de sus deducciones con el IVA incluido.

En la columna B. Para efectos del Régimen de Arrendamiento, deberá anotar la deducción opcional del 35%, en caso de que opte por ella, **más el impuesto predial**.

En la columna B. Incluye las inversiones cuando tenga derecho a deducirlas como erogaciones totales (al 100% en el año de adquisición). Si tiene dudas sobre la cantidad que debe anotar, utilice nuestros servicios de Orientación Fiscal Gratuita y Confidencial.

Revise su Guía de obligaciones para conocer y cumplir con todas sus obligaciones fiscales.

* Recuerde presentar el listado de conceptos que sirvieron de base para determinar el impuesto, en caso de tener impuesto a cargo, el citado listado se presentará después de realizar el pago.

** Recuerde presentar la Declaración Informativa de Operaciones con Terceros (DIOT).

Para presentar la DIOT, Listado de conceptos para IETU, avisos en ceros por internet requiere su Clave de Identificación Electrónica Confidencial (CIEC) actualizada o su Firma Electrónica Avanzada vigente, si aún no las tiene, debe acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios para obtenerlas.

*Conforme a lo establecido en el Decreto por el que se otorgan beneficios fiscales a los contribuyentes afectados por el sismo ocurrido en los municipios de Mexicali, Baja California y San Luis Río Colorado, Sonora, publicado en el DOF el 20 de abril de 2010, en el mes **de abril de 2010** se acreditó contra el pago provisional del ISR el excedente de los pagos provisionales del IETU efectuados con anterioridad en el mismo ejercicio (**324.00**), derivado de lo anterior, efectivamente se realizaron pagos del IETU por la cantidad de **917.00** y los **324.00** restantes se pagaron vía acreditamiento del IETU en exceso, y deberán considerarse en el monto total de pagos provisionales del ISR enterados a la Federación.

CASO 7

INGRESOS POR ACTIVIDAD PROFESIONAL (HONORARIOS) Y DERECHOS DE AUTOR

Actividad profesional		
Total de ingresos por actividad profesional		350,000.00
Pagados por persona moral	90,000.00	
Pagados por persona física	260,000.00	
Deducciones autorizadas para IETU e ISR		195,000.00
Pagos provisionales del ISR (sin incluir IDE acreditado) ¹⁸		9,989.00
Pagos provisionales del IETU		58,076.00
Retenciones del ISR		9,000.00
Retenciones del IDE		810.00

Derechos de autor		
Total de ingresos por derechos de autor		290,000.00
Retenciones del ISR		0.00

Información del IVA		
IVA causado		56,000.00
Retenciones del IVA		9,600.00
IVA acreditable		31,200.00
Pagos mensuales del IVA efectuados durante el ejercicio		15,200.00

Deducciones personales para el ISR		
	Gastos médicos	15,000.00
(+)	Primas por seguros de gastos médicos	26,500.00
(=)	Total de deducciones personales para el ISR	41,500.00

Determinación de los ingresos acumulables por actividad profesional		
	Ingresos por actividad profesional	350,000.00
(-)	Deducciones autorizadas	195,000.00
(=)	Ingresos acumulables por actividad profesional	155,000.00

Determinación de los ingresos acumulables por derechos de autor		
	Ingresos por derechos de autor	290,000.00
(-)	Ingresos exentos *	290,000.00
(=)	Ingresos acumulables por derechos de autor	0.00
* 20 SMGÁGC elevados al año (57.46 X 20 = 1,149.20 X 365 = 419,458.00)		

Determinación de la base del ISR para el ejercicio 2010		
	Ingresos acumulables por actividad profesional	155,000.00
(+)	Ingresos acumulables por derechos autor	0.00
(=)	Total de ingresos acumulables	155,000.00
(-)	Deducciones personales	41,500.00
(=)	Base del ISR	113,500.00

Determinación de la base del IETU para el ejercicio 2010		
	Ingresos por actividad profesional y por derechos autor ¹⁹	640,000.00
(-)	Deducciones autorizadas de las mismas actividades	195,000.00
(=)	Base del IETU	445,000.00

¹⁸ Para efectos del cálculo anual del ISR, el ISR pagado vía acreditamiento del IDE en pagos provisionales, no se incluirá dentro del monto que se capturó en el campo de pagos provisionales del ISR efectuados a la Federación, en este caso práctico se acreditaron **810.00** de IDE contra pagos provisionales según bitácora.

¹⁹ Para efectos de la LIETU (artículo 4), los ingresos por derechos de autor **NO** se encuentran exentos.

**Determinación del ISR del ejercicio 2010
(Artículo 177 de la LISR)**

	Base del ISR	113,500.00
(-)	Límite inferior	103,218.01
(=)	Excedente del límite inferior	10,281.99
(x)	Por ciento aplicable sobre el excedente del límite inferior	17.92%
(=)	Impuesto marginal	1,842.53
(+)	Cuota fija	9,438.60
(=)	ISR causado del ejercicio	11,281.13
(-)	Pagos provisionales a la Federación (sin incluir IDE acreditado)	9,989.00
(-)	Retención del ISR	9,000.00
(=)	ISR a favor en el ejercicio 2010 ²⁰	7,708.00
	IDE pendiente de aplicar del ejercicio	810.00

**Determinación del IETU del ejercicio 2010
(Artículo 8 de la LIETU)**

	Base del IETU	445,000.00
(x)	Tasa de impuesto	17.5%
(=)	IETU causado del ejercicio	77,875.00
(-)	ISR propio del ejercicio ²¹	11,281.13
(=)	Impuesto a cargo	66,593.87
(-)	Pagos provisionales del IETU	58,076.00
(=)	IETU a cargo del ejercicio 2010	8,518.00

²⁰ Al haber obtenido en este caso práctico un saldo a favor del ISR, el contribuyente aún tiene un IDE pendiente de aplicar del ejercicio por la cantidad de **810.00**.

²¹ El ISR propio del ejercicio que se podrá acreditar contra el IETU, es el ISR causado, es decir la cantidad de **11,281.13**, misma que deberá capturarse en el campo ISR propio del ejercicio.

BITÁCORA DE INFORMACIÓN NECESARIA POR ACTIVIDAD PROFESIONAL (HONORARIOS) Y DERECHOS DE AUTOR

Con el fin de que en el SAT le ayudemos de manera ágil a elaborar sus declaraciones mensuales y anual, ponemos a su disposición esta bitácora de información para que anote cada mes las cantidades de los conceptos que se indican. Con ello tendrá a la mano oportunamente los datos que se requieren para poder calcular sus impuestos. Cuando acuda al Módulo de Servicios Tributarios a elaborar su declaración, presente esta bitácora debidamente llenada.

Periodo	ISR				IETU*				IVA**				IDE recaudado por las instituciones bancarias o pagado directamente por el contribuyente	Pagos efectuados en declaraciones mensuales							
	Ingresos cobrados (sin incluir IVA)	Deducciones autorizadas (sin incluir IVA)		ISR retenido por pagos efectuados por personas morales	Ingresos cobrados (sin incluir IVA)	Deducciones autorizadas (sin incluir IVA)	Base para calcular el IETU	Acreditamientos			IVA causado o cobrado a sus clientes	IVA retenido por pagos recibidos por personas morales		IVA acreditable pagado en sus compras, gastos e inversiones	Acreditamiento de saldo a favor de periodos anteriores	ISR		IETU	IVA	ISR retenido como patrón por los salarios pagados a sus trabajadores	
		Compras, gastos, inversiones, salarios, aportaciones de seg. soc.	Inversiones (solo cuando se deduzcan mediante porcentajes)					Base para calcular el ISR	Por deducciones mayores a los ingresos de ejercicios anteriores (por el factor correspondiente)	Por Salarios pagados para ISR, por el factor correspondiente						Por Aportaciones de seguridad social (pagadas como patrón, por el factor correspondiente)	Otros acreditamientos				Pagado a la Federación
(A)	(B)	(C)	(D) (A-B-C+D)	(E)	(F)	(G)	(H) (F-G+H)	(I)	(J)	(K)	(L)	(M)	(N)	(Ñ)	(O)	(P)	(Q)	(R)	(S)	(T) (M-N-Ñ-O+T)	(U)
Enero	23,200	16,250		12,950	750	53,200	16,250	36,950					4,672	800	2,600		907		4,809	1,272	
Febrero	23,200	16,250		12,950	750	53,200	16,250	36,950					4,672	800	2,600		907		4,809	1,272	
Acumulado	58,400	32,500		25,900	1,500	106,400	32,500	73,900									1,814		9,618		
Marzo	23,200	16,250		12,950	750	53,200	16,250	36,950					4,672	800	2,600		907		4,810	1,272	
Acumulado	81,600	48,750		38,850	2,250	159,600	48,750	110,850									2,721		14,428		
Abril	23,200	16,250		12,950	750	53,200	16,250	36,950					4,672	800	2,600		907		4,809	1,272	
Acumulado	116,800	65,000		51,800	3,000	212,800	65,000	147,800									3,628		19,237		
Mayo	23,200	16,250		12,950	750	53,200	16,250	36,950					4,672	800	2,600		907		4,809	1,272	
Acumulado	146,000	81,250		64,750	3,750	266,000	81,250	184,750									4,535		24,046		
Junio	23,200	16,250		12,950	750	53,200	16,250	36,950					4,672	800	2,600		907		4,809	1,272	
Acumulado	175,200	97,500		77,700	4,500	319,200	97,500	221,700									5,442		28,855		
Julio	23,200	16,250		12,950	750	53,200	16,250	36,950					4,672	800	2,600		907		4,810	1,272	
Acumulado	204,400	113,750		90,650	5,250	372,400	113,750	258,650									6,349		33,665		
Agosto	23,200	16,250		12,950	750	53,200	16,250	36,950					4,672	800	2,600		907		4,809	1,272	
Acumulado	233,600	130,000		103,600	6,000	425,600	130,000	295,600									7,256		38,474		
Septiembre	23,200	16,250		12,950	750	53,200	16,250	36,950					4,672	800	2,600		907		4,809	1,272	
Acumulado	262,800	146,250		116,550	6,750	478,800	146,250	332,550									8,163		43,283		
Octubre	23,200	16,250		12,950	750	53,200	16,250	36,950					4,672	800	2,600	300	907		4,809	1,272	
Acumulado	292,000	162,500		129,500	7,500	532,000	162,500	369,500									9,070		48,092		
Noviembre	23,000	16,250		12,750	750	54,000	16,250	37,750					4,640	800	2,600	300	864		4,593	1,240	
Acumulado	321,000	178,750		142,250	8,250	586,000	178,750	407,250									9,934		53,085		
Diciembre	23,000	16,250		12,750	750	54,000	16,250	37,750					4,640	800	2,600	210	865		4,591	1,240	
Acumulado	350,000	195,000		155,000	9,000	640,000	195,000	445,000									810		10,739		58,076

En las columnas B y G. Si sus ingresos no causan IVA (por ejemplo médicos) debe anotar el importe de sus deducciones con el IVA incluido.

En la columna B. Para efectos del Régimen de Arrendamiento, deberá anotar la deducción opcional del 35%, en caso de que opte por ella, [más el impuesto predial](#).

En la columna B. Incluya las inversiones cuando tenga derecho a deducirlas como erogaciones totales (al 100% en el año de adquisición). Si tiene dudas sobre la cantidad que debe anotar, utilice nuestros servicios de Orientación Fiscal Gratuita y Confidencial.

Revise su Guía de obligaciones para conocer y cumplir con todas sus obligaciones fiscales.

* Recuerde presentar el listado de conceptos que sirvieron de base para determinar el impuesto, en caso de tener impuesto a cargo, el citado listado se presentará después de realizar el pago.

** Recuerde presentar la Declaración Informativa de Operaciones con Terceros (DIOT).

Este documento no substituye la obligación de llevar la contabilidad correspondiente.



Para presentar la DIOT, Listado de conceptos para IETU, avisos en ceros por internet requiere su Cive de Identificación Electrónica Confidencial (CIEC) actualizada o su Firma Electrónica Avanzada vigente, si aún no las tiene, debe acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios para obtenerlas.



CASO 8

INGRESOS POR ACTIVIDAD PROFESIONAL (SERVICIOS MÉDICOS) Y DERECHOS DE AUTOR

Actividad profesional (servicios médicos)		
Total de ingresos por actividad profesional		800,000.00
Pagados por persona moral	600,000.00	
Pagados por persona física	200,000.00	
Deducciones autorizadas para IETU e ISR		400,000.00
Pagos provisionales del ISR		21,959.00
Pagos provisionales del IETU		63,737.00
Retenciones del ISR		60,000.00

Derechos de autor		
Total de ingresos por derechos de autor		450,000.00
Retenciones del ISR		3,054.00
Retenciones del IDE ²²		0.00

Los ingresos que se perciban por concepto de servicios médicos y por derechos de autor, se encuentran exentos del impuesto al valor agregado (IVA).

Determinación de los ingresos acumulables por actividad profesional		
	Ingresos por actividad profesional	800,000.00
(-)	Deducciones autorizadas	400,000.00
(=)	Ingresos acumulables por actividad profesional	400,000.00

Determinación de los ingresos acumulables por derechos de autor		
	Ingresos por derechos de autor	450,000.00
(-)	Ingresos exentos *	419,458.00
(=)	Ingresos acumulables por derechos autor	30,542.00

* 20 SMGÁGC elevados al año (57.46 X 20 = 1,149.20 X 365 = 419,458.00)

Determinación de la base del ISR para el ejercicio 2010		
	Ingresos acumulables por actividad profesional	400,000.00
(+)	Ingresos acumulables por derechos autor	30,542.00
(=)	Total de ingresos acumulables	430,542.00
(-)	Deducciones personales ²³	0.00
(=)	Base del ISR	430,542.00

Determinación de la base del IETU para el ejercicio 2010		
	Ingresos por actividad profesional y por derechos autor ²⁴	1'250,000.00
(-)	Deducciones autorizadas de las mismas actividades	400,000.00
(=)	Base del IETU	850,000.00

²² El contribuyente no realizó ni le realizaron depósitos en efectivo mayores a **15,000.00** en cada uno de los meses del 2010.

²³ Para efectos de este caso práctico, no se tuvieron deducciones personales para el ISR en el ejercicio 2010.

²⁴ Para efectos de la LIETU (artículo 4), los ingresos por derechos de autor **NO** se encuentran exentos.

**Determinación del ISR del ejercicio 2010
(Artículo 177 de la LISR)**

	Base del ISR	430,542.00
(-)	Límite inferior	392,841.97
(=)	Excedente del límite inferior	37,700.03
(x)	Por ciento aplicable sobre el excedente del límite inferior	30.00%
(=)	Impuesto marginal	11,310.00
(+)	Cuota fija	73,703.40
(=)	ISR causado del ejercicio	85,013.40
(-)	Pagos provisionales del ISR	21,959.00
(-)	Retención del ISR	63,054.00
(=)	ISR a cargo en el ejercicio 2010	0.00

**Determinación del IETU del ejercicio 2010
(Artículo 8 de la LIETU)**

	Base del IETU	850,000.00
(x)	Tasa de impuesto	17.5%
(=)	IETU causado del ejercicio	148,750.00
(-)	ISR propio del ejercicio ²⁵	85,013.40
(=)	Impuesto a cargo	63,736.60
(-)	Pagos provisionales del IETU	63,737.00
(=)	IETU a cargo en el ejercicio 2010	0.00

²⁵ El ISR propio del ejercicio que se podrá acreditar contra el IETU, es el ISR causado, es decir la cantidad de **85,013.40**, misma que deberá capturarse en el campo ISR propio del ejercicio.

BITÁCORA DE INFORMACIÓN NECESARIA POR ACTIVIDAD PROFESIONAL Y DERECHOS DE AUTOR

Con el fin de que en el SAT le ayudemos de manera ágil a elaborar sus declaraciones mensuales y anual, ponemos a su disposición esta bitácora de información para que anote cada mes las cantidades de los conceptos que se indican. Con ello tendrá a la mano oportunamente los datos que se requieren para poder calcular sus impuestos. Cuando acuda al Módulo de Servicios Tributarios a elaborar su declaración, presente esta bitácora debidamente llenada.

Periodo	ISR					IETU *				IVA **				IDE	Pagos efectuados en declaraciones mensuales							
	Ingresos cobrados (sin incluir IVA)	Deducciones autorizadas (sin incluir IVA)		Base para calcular el ISR	ISR retenido por pagos efectuados por personas morales	Ingresos cobrados (sin incluir IVA)	Deducciones autorizadas (sin incluir IVA)	Base para calcular el IETU	Acreditamientos				IVA causado o cobrado a sus clientes		IVA retenido por pagos recibidos por personas morales	IVA acreditable pagado en sus compras, gastos e inversiones	Acreditamiento de saldo a favor de periodos anteriores	Pagos a la Federación		IETU	IVA	ISR retenido como patrón por los salarios pagados a sus trabajadores
		Compras, gastos, inversiones, salarios, aportaciones de seg. soc.	Inversiones (solo cuando se deduzcan mediante porcentajes)						Por deducciones mayores a los ingresos de ejercicios anteriores (por el factor correspondiente)	Por Salarios pagados (gravados para ISR, por el factor correspondiente)	Por Aportaciones de seguridad social (pagadas como patrón, por el factor correspondiente)	Otros acreditamientos						Pagado a la Federación	Pagado a la Entidad Federativa			
(A)	(B)	(C)	(D) (A-B-C-D)	(E)	(F)	(G)	(H) (F-G-H)	(I)	(J)	(K)	(L)	(M)	(N)	(Ñ)	(O)	(P)	(Q)	(R)	(S)	(T) (M-N-Ñ-O-T)	(U)	
Enero	66,500	33,100		33,400		104,000	33,100	70,900									6,341		6,086			
Febrero	66,500	33,100		33,400		104,000	33,100	70,900									6,341		6,086			
Acumulado	133,000	66,200		66,800		208,000	66,200	141,800									12,682		12,173			
Marzo	66,500	33,100		33,400	6,000	104,000	33,100	70,900									341		6,086			
Acumulado	199,500	99,300		100,200	6,000	312,000	99,300	212,700									13,023		18,159			
Abril	66,500	33,100		33,400	6,000	104,000	33,100	70,900									341		6,086			
Acumulado	266,000	132,400		133,600	12,000	416,000	132,400	283,600									13,364		24,266			
Mayo	66,500	33,100		33,400	6,000	104,000	33,100	70,900									340		6,086			
Acumulado	332,500	165,500		167,000	18,000	520,000	165,500	354,500									13,704		30,333			
Junio	66,500	33,100		33,400	6,000	104,000	33,100	70,900									341		6,086			
Acumulado	399,000	198,600		200,400	24,000	624,000	198,600	425,400									14,045		36,400			
Julio	66,500	33,100		33,400	6,000	104,000	33,100	70,900									341		6,086			
Acumulado	465,500	231,700		233,800	30,000	728,000	231,700	496,300									14,386		42,486			
Agosto	66,500	33,100		33,400	6,000	104,000	33,100	70,900									341		6,086			
Acumulado	532,000	264,800		267,200	36,000	832,000	264,800	567,200									14,727		48,533			
Septiembre	66,500	33,100		33,400	6,000	104,000	33,100	70,900									341		6,086			
Acumulado	598,500	297,900		300,600	42,000	936,000	297,900	638,100									15,068		54,599			
Octubre	66,500	34,000		32,500	6,000	104,000	34,000	70,000									71		6,773			
Acumulado	665,000	331,900		333,100	48,000	1,040,000	331,900	708,100									15,139		60,778			
Noviembre	82,771	34,000		48,771	7,527	104,000	34,000	70,000									3,425		1,238			
Acumulado	747,771	365,900		381,871	55,527	1,144,000	365,900	778,100									18,564		62,076			
Diciembre	82,771	34,100		48,671	7,527	106,000	34,100	71,900									3,355		1,681			
Acumulado	830,542	400,000		430,542	63,054	1,250,000	400,000	850,000									21,959		63,737			

En las columnas B y G. Si sus ingresos no causan IVA (por ejemplo médicos) debe anotar el importe de sus deducciones con el IVA incluido.

En la columna B. Para efectos del Régimen de Arrendamiento, deberá anotar la deducción opcional del 35%, en caso de que opte por ella, más el impuesto predial.

En la columna B. Incluya las inversiones cuando tenga derecho a deducirlas como erogaciones totales (al 100% en el año de adquisición). Si tiene dudas sobre la cantidad que debe anotar, utilice nuestros servicios de Orientación Fiscal Gratuita y Confidencial.

Revise su Guía de obligaciones para conocer y cumplir con todas sus obligaciones fiscales.

* Recuerde presentar el listado de conceptos que sirvieron de base para determinar el impuesto, en caso de tener impuesto a cargo, el citado listado se presentará después de realizar el pago.

** Recuerde presentar la Declaración Informativa de Operaciones con Terceros (DIOT).

Este documento no substituye la obligación de llevar la contabilidad correspondiente.



Para presentar la DIOT, Listado de conceptos para IETU, avisos en ceros por internet requiere su CIVE de Identificación Electrónica Confidencial (CIEC) actualizada o su Firma Electrónica Avanzada vigente, si aún no las tiene, debe acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios para obtenerlas.



CASO 9

INGRESOS POR ACTIVIDADES EMPRESARIALES

Deducciones personales para el ISR

	Honorarios médicos	17,500.00
(+)	Intereses reales por créditos hipotecarios para su casa habitación	13,250.00
(+)	Primas por seguros de gastos médicos	10,900.00
(=)	Total de deducciones personales para el ISR	41,650.00

Pagos provisionales efectuados durante el 2010

Pagos provisionales del ISR (sin incluir IDE acreditado) ²⁶	2'180,131.00
Pagos provisionales del IETU	0.00
Retención del IDE	55,800.00

Estado de posición financiera del 1 de enero al 31 de diciembre de 2010

Efectivo en caja y depósitos en instituciones de crédito nacionales	8'500,000.00	Cuentas y documentos por pagar	6'500,000.00
Inversiones en valores	0.00	Contribuciones por pagar	186,496.00
Cuentas y documentos por cobrar	7'146,618.00	Otros pasivos	1'404,893.00
Contribuciones a favor	0.00	Suma pasivo	8'091,389.00
Inventarios	3'792,518.00		
Otros activos circulantes	0.00		
Inversiones en acciones	0.00	Capital	2'500,000.00
Terrenos	0.00	Utilidades acumuladas	1'503,087.00
Construcciones	12'950,300.00	Utilidades del ejercicio	14'432,446.00
Maquinaria y equipo	0.00	Pérdidas acumuladas	0.00
Mobiliario y equipo de oficina	890,448.00	Pérdidas del ejercicio	0.00
Equipo de transporte	1'217,738.00	Actualización de capital	0.00
Otros activos fijos	0.00	Otras cuentas de capital	0.00
Depreciación acumulada	(-)7'970,700.00	Suma capital	18'435,533.00
Cargos y gastos diferidos	0.00		
Amortización acumulada	0.00		
Suma activo	26'526,922.00	Suma pasivo y capital	26'526,922.00

Inversiones Deducción fiscal del ejercicio 2010

	Construcciones	2'750,590.00
(+)	Mobiliario y equipo de oficina	210,500.00
(+)	Equipo de transporte (automóviles)	375,090.00
(=)	Total de deducción fiscal en inversiones en el 2010	3'336,180.00

²⁶ Para efectos del cálculo anual del ISR, el ISR pagado vía acreditamiento del IDE en pagos provisionales, no se incluirá dentro del monto que se capture en el campo de pagos provisionales del ISR efectuados a la Federación, en este caso práctico se acreditaron **55,800.00** de IDE contra pagos provisionales según bitácora.

Ingresos para el ISR		
	Ingresos totales propios de actividades nacionales	43'590,750.00
(+)	Intereses devengados a favor y ganancia cambiaria (derivados de la actividad empresarial)	0.00
(+)	Otros ingresos	5'700,500.00
(=)	Total de ingresos para el ISR	49'291,250.00

Deducciones autorizadas para el ISR		
	Adquisiciones netas de mercancía	30'970,000.00
(+)	Depreciación o deducción de inversiones	3'336,180.00
(+)	Aportaciones al SAR, Infonavit, jubilaciones y pensiones	13,868.00
(+)	Cuotas al IMSS	40,306.00
(+)	Sueldos, salarios y conceptos asimilados	343,000.00
(+)	Viáticos y gastos de viaje	1'800,000.00
(+)	Intereses devengados a cargo e intereses morat6rios (derivados de la actividad empresarial)	1'321,884.00
(+)	Honorarios	5,550.00
(+)	Regalías y asistencia t6cnica	1'426,089.00
(+)	Uso o goce temporal de bienes	570,100.00
(+)	Seguros y fianzas	6,478.00
(+)	Fletes y acarreos	29,501.00
(+)	Contribuciones pagadas excepto ISR, IETU e IVA	7,770.00
(+)	Otros gastos y deducciones	1'820,255.00
(=)	Total de deducciones autorizadas para el ISR	41'690,981.00

Ingresos para el IETU		
	Ingresos totales propios de actividades nacionales	43'590,750.00
(+)	Intereses devengados a favor (derivados de la actividad empresarial)	0.00
(+)	Otros ingresos	5'700,500.00
(=)	Total de ingresos para el IETU	49'291,250.00

Deducciones autorizadas para el IETU		
	Adquisiciones netas de mercancía	30'970,000.00
(+)	Viáticos y gastos de viaje	1'800,000.00
(+)	Intereses devengados a cargo e intereses morat6rios (derivados de la actividad empresarial)	1'321,884.00
(+)	Honorarios	5,550.00
(+)	Regalías y asistencia t6cnica	1'426,089.00
(+)	Uso o goce temporal de bienes	570,100.00
(+)	Seguros y fianzas	6,478.00
(+)	Fletes y acarreos	29,501.00
(+)	Contribuciones pagadas excepto ISR, IETU e IVA	7,770.00
(+)	Otros gastos y deducciones	1'820,255.00
(=)	Total de deducciones autorizadas para el IETU	37'957,627.00

Determinaci6n del acreditamiento para el IETU por sueldos y salarios		
	Pagos efectuados por salarios	343,000.00
(-)	Exentos por salarios	47,500.00
(=)	Total de pagos efectuados por salarios gravados	295,500.00
(x)	Factor	0.175
(=)	Acreditamiento por sueldos y salarios para el IETU	51,712.50

Determinaci6n del acreditamiento para el IETU por aportaciones de seguridad social		
	Pagos efectuados por aportaciones de seguridad social	54,174.00
(x)	Factor	0.175
(=)	Acreditamiento por aportaciones de seguridad social para el IETU	9,480.45

Determinación de la base del ISR para el ejercicio 2010		
	Ingresos por actividades empresariales	49'291,250.00
(-)	Deducciones autorizadas	41'690,981.00
(=)	Ingresos acumulables	7'600,269.00
(-)	Deducciones personales	41,650.00
(=)	Base del ISR	7'558,619.00

Determinación de la base del IETU para el ejercicio 2010		
	Ingresos por actividades empresariales	49'291,250.00
(-)	Deducciones autorizadas	37'957,627.00
(=)	Base del IETU	11'333,623.00

Determinación del ISR del ejercicio 2010 (Artículo 177 de la LISR)		
	Base del ISR	7'558,619.00
(-)	Límite inferior	392,841.97
(=)	Excedente del límite inferior	7'165,777.03
(x)	Por ciento aplicable sobre el excedente del límite inferior	30.00%
(=)	Impuesto marginal	2'149,733.10
(+)	Cuota fija	73,703.40
(=)	ISR causado del ejercicio	2'223,436.50
(-)	Pagos provisionales del ISR (sin incluir IDE acreditado)	2'180,131.00
(-)	Retención del ISR	0.00
(=)	Impuesto a cargo	43,305.50
(-)	Retención del IDE	43,305.50
(=)	ISR a cargo del ejercicio 2010	0.00
	IDE pendiente de aplicar del ejercicio ²⁷	12,495.00

Determinación del IETU del ejercicio 2010 (Artículo 8 de la LIETU)		
	Base del IETU	11'333,623.00
(x)	Tasa de impuesto	17.5%
(=)	IETU causado del ejercicio	1'983,384.02
(-)	Crédito fiscal por salarios y aportaciones de seguridad social	61,192.95
(-)	ISR propio del ejercicio ²⁸	1'922,191.07
(=)	Impuesto a cargo	0.00
(-)	Pagos provisionales del IETU	0.00
(=)	IETU a cargo del ejercicio 2010	0.00

²⁷ Del IDE retenido en el ejercicio por la cantidad de **55,800.00**, se acreditó contra el ISR anual a cargo la cantidad de **43,305.00**, quedando un IDE pendiente de aplicar del ejercicio por la cantidad de **12,495.00**.

²⁸ Como en este caso práctico el ISR causado del ejercicio resultó por la cantidad de **2'223,436.50**, en la determinación del IETU, se acreditará el ISR propio del ejercicio hasta el tope del IETU causado del ejercicio una vez disminuido el acreditamiento de salarios y aportaciones de seguridad social, es decir hasta la cantidad de **1'922,191.07**.

BITÁCORA DE INFORMACIÓN NECESARIA POR ACTIVIDADES EMPRESARIALES

Con el fin de que en el SAT le ayudemos de manera ágil a elaborar sus declaraciones mensuales y anual, ponemos a su disposición esta bitácora de información para que anote cada mes las cantidades de los conceptos que se indican. Con ello tendrá a la mano oportunamente los datos que se requieren para poder calcular sus impuestos. Cuando acuda al Módulo de Servicios Tributarios a elaborar su declaración, presente esta bitácora debidamente llenada.

Periodo	ISR				IETU*								IVA**				IDE		Pagos efectuados en declaraciones mensuales				
	Ingresos cobrados (sin incluir IVA)	Deducciones autorizadas (sin incluir IVA)		Base para calcular el ISR	ISR retenido por pagos efectuados por personas morales	Ingresos cobrados (sin incluir IVA)	Deducciones autorizadas (sin incluir IVA) Compras, gastos e inversiones	Base para calcular el IETU	Acreditamientos				IVA causado o cobrado a sus clientes	IVA retenido por pagos recibidos por personas morales	IVA acreditable pagado en sus compras, gastos e inversiones	Acreditamiento de saldo a favor de periodos anteriores	IDE recaudado por las instituciones bancarias o pagado directamente por el contribuyente	Pagado a la Federación		IETU	IVA	ISR retenido como patrón por los salarios pagados a sus trabajadores	
		Compras, gastos, inversiones, salarios, aportaciones de seg. soc.	Inversiones (solo cuando se deduzcan mediante porcentajes)						Por deducciones mayores a los ingresos de ejercicios anteriores (por el factor correspondiente)	Por Salarios pagados para ISR, por el factor correspondiente	Por Aportaciones de seguridad social (pagadas como patrón, por el factor correspondiente)	Otros acreditamientos						Pagado a la Federación	Pagado a la Entidad Federativa				
		(A)	(B)						(C)	(D) (A-B-C+D)	(E)	(F)						(G)	(H) (F-G+H)				(I)
Enero	4,107,500	3,196,301	275,500	635,699	4,107,500	3,196,000	941,500	4,309	790				657,200		498,373					187,031	0	158,827	3,042
Febrero	4,107,500	3,196,000	275,900	635,600	4,107,500	3,196,000	947,500	4,309	790				657,200		560,980		1,050			187,000	0	96,220	3,042
Acumulado	8,215,000	6,392,301	551,400	1,271,299	8,215,000	6,326,000	1,889,000		8,618	1,580										374,031	0		
Marzo	4,107,500	3,196,500	276,380	634,620	4,107,500	3,196,000	941,500	4,309	790				657,200		390,500		13,800			186,707	0	266,700	3,042
Acumulado	12,322,500	9,588,801	827,780	1,905,919	12,322,500	9,492,000	2,830,500		12,927	2,370										560,738	0		
Abril	4,107,500	3,196,000	276,600	634,900	4,107,500	3,196,000	947,500	4,309	790				657,200		407,500					186,791	0	249,700	3,042
Acumulado	16,430,000	12,784,801	1,104,380	2,540,819	16,430,000	12,652,000	3,778,000		17,236	3,160										747,529	0		
Mayo	4,107,500	3,196,500	277,200	633,800	4,107,500	3,196,000	941,500	4,309	790				657,200		478,000					186,461	0	179,200	3,042
Acumulado	20,537,500	15,981,301	1,381,580	3,174,619	20,537,500	15,818,000	4,719,500		21,545	3,950										933,990	0		
Junio	4,107,500	3,196,000	277,600	633,900	4,107,500	3,196,000	947,500	4,309	790				657,200		395,400		5,550			186,491	0	261,800	3,042
Acumulado	24,645,000	19,177,301	1,659,180	3,808,519	24,645,000	18,978,000	5,667,000		25,854	4,740										1,120,481	0		
Julio	4,107,500	3,196,500	278,000	633,000	4,107,500	3,196,000	941,500	4,309	790				657,200		370,900		2,550			186,221	0	286,300	3,042
Acumulado	28,752,500	22,373,801	1,937,180	4,441,519	28,752,500	22,144,000	6,608,500		30,163	5,530										1,306,702	0		
Agosto	4,108,000	3,196,000	278,400	633,600	4,108,000	3,196,000	948,000	4,310	790				657,280		610,900		14,550			186,400	0	46,380	3,042
Acumulado	32,860,500	25,569,801	2,215,580	5,075,119	32,860,500	25,304,000	7,556,500		34,473	6,320										1,493,103	0		
Septiembre	4,108,000	3,196,000	278,800	633,200	4,108,000	3,196,000	942,000	4,310	790				657,280		500,000					186,281	0	157,280	3,042
Acumulado	36,968,500	28,765,801	2,494,380	5,708,319	36,968,500	28,470,000	8,498,500		38,783	7,110										1,679,384	0		
Octubre	4,107,600	3,196,500	280,200	630,900	4,107,600	3,196,000	947,600	4,310	790				657,216		498,800		450			185,591	0	158,416	3,042
Acumulado	41,076,100	31,962,301	2,774,580	6,339,219	41,076,100	31,630,000	9,446,100		43,093	7,900										1,864,975	0		
Noviembre	4,107,600	3,196,000	280,600	631,000	4,107,600	3,196,000	941,600	4,310	790				657,216		395,600		4,050			185,621	0	261,616	3,042
Acumulado	45,183,700	35,158,301	3,055,180	6,970,219	45,183,700	34,796,000	10,387,700		47,403	8,690										2,050,596	0		
Diciembre	4,107,550	3,196,500	281,000	630,050	4,107,550	3,161,627	945,323	4,310	790				657,208		753,523		13,800			185,335	0	96,215	3,042
Acumulado	49,291,250	38,354,801	3,336,180	7,600,269	49,291,250	37,957,627	11,333,623		51,713	9,480							55,800	2,235,931	0				

En las columnas B y G. Si sus ingresos no causan IVA (por ejemplo médicos) debe anotar el importe de sus deducciones con el IVA incluido.

En la columna B. Para efectos del Régimen de Arrendamiento, deberá anotar la deducción opcional del 35%, en caso de que opte por ella, más el impuesto predial.

En la columna B. Incluya las inversiones cuando tenga derecho a deducirlas como erogaciones totales (al 100% en el año de adquisición). Si tiene dudas sobre la cantidad que debe anotar, utilice nuestros servicios de Orientación Fiscal Gratuita y Confidencial.

Revise su Guía de obligaciones para conocer y cumplir con todas sus obligaciones fiscales.

* Recuerde presentar el listado de conceptos que sirvieron de base para determinar el impuesto, en caso de tener impuesto a cargo, el citado listado se presentará después de realizar el pago.

** Recuerde presentar la Declaración Informativa de Operaciones con Terceros (DIOT).

Este documento no substituye la obligación de llevar la contabilidad correspondiente.



Para presentar la DIOT, Listado de conceptos para IETU, avisos en ceros por internet requiere su Clave de Identificación Electrónica Confidencial (CIEC) actualizada o su Firma Electrónica Avanzada vigente, si aún no las tiene, debe acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios para obtenerlas.

Durante el ejercicio no se realizaron pagos provisionales del IETU, toda vez que el monto del acreditamiento de salarios y aportaciones de seguridad social y el de los pagos provisionales del ISR fueron superiores al IETU determinado del periodo.



CASO 10

INGRESOS POR ACTIVIDADES EMPRESARIALES (AUTOTRANSPORTE CONTABILIDAD SIMPLIFICADA)

Actividad empresarial (Autotransporte)	
Total de ingresos por actividad empresarial pagados por personas físicas	450,000.00
Deducciones autorizadas para ISR e IETU	180,000.00
Pagos provisionales del ISR (sin incluir IDE acreditado) ²⁹	44,106.00
Pagos provisionales del IETU	2,994.00
Retención del IDE	705.00

Información del IVA	
IVA causado	72,000.00
IVA acreditable	28,800.00
Pagos mensuales del IVA efectuados durante el ejercicio	43,200.00

Determinación de la base del ISR para el ejercicio 2010		
	Ingresos por actividad empresarial	450,000.00
(-)	Deducciones autorizadas	180,000.00
(=)	Ingresos acumulables	270,000.00
(-)	Deducciones personales ³⁰	0.00
(=)	Base del ISR	270,000.00

Determinación de la base del IETU para el ejercicio 2010		
	Ingresos por actividad empresarial	450,000.00
(-)	Deducciones autorizadas	180,000.00
(=)	Base del IETU	270,000.00

Determinación del ISR del ejercicio 2010 (Artículo 177 de la LISR)		
	Base del ISR	270,000.00
(-)	Límite inferior	249,243.49
(=)	Excedente del límite inferior	20,756.51
(x)	Por ciento aplicable sobre el excedente del límite inferior	23.52%
(=)	Impuesto marginal	4,881.93
(+)	Cuota fija	39,929.04
(=)	ISR causado del ejercicio	44,810.97
(-)	Pagos provisionales a la Federación (sin incluir IDE acreditado)	44,106.00
(-)	Retención del ISR	0.00
(=)	Impuesto a cargo	705.00
(-)	Retención del IDE ³¹	705.00
(=)	ISR a cargo del ejercicio 2010	0.00

²⁹ Para efectos del cálculo anual del ISR, el ISR pagado vía acreditamiento del IDE en pagos provisionales, no se incluirá dentro del monto que se capture en el campo de pagos provisionales del ISR efectuados a la Federación, en este caso práctico se acreditaron **705.00** de IDE contra pagos provisionales según bitácora.

³⁰ Para efectos de este caso práctico, no se tuvieron deducciones personales durante el ejercicio 2010.

³¹ Al haber obtenido en este caso práctico un saldo a cargo del ISR, el contribuyente acredita en su totalidad contra el mismo, el IDE retenido en el ejercicio (**705.00**).

**Determinación del IETU del ejercicio 2010
(Artículo 8 de la LIETU)**

	Base del IETU	270,000.00
(x)	Tasa de impuesto	17.5%
(=)	IETU causado del ejercicio	47,250.00
(-)	ISR propio del ejercicio ³²	44,810.97
(=)	Impuesto a cargo	2,439.03
(-)	Pagos provisionales del IETU	2,994.00
(=)	IETU a favor del ejercicio 2010	555.00

³² El ISR propio del ejercicio que se podrá acreditar contra el IETU, es el ISR causado, es decir la cantidad de **44,810.97**, misma que deberá capturarse en el campo ISR propio del ejercicio.

BITÁCORA DE INFORMACIÓN NECESARIA POR ACTIVIDADES EMPRESARIALES

Con el fin de que en el SAT le ayudemos de manera ágil a elaborar sus declaraciones mensuales y anual, ponemos a su disposición esta bitácora de información para que anote cada mes las cantidades de los conceptos que se indican. Con ello tendrá a la mano oportunamente los datos que se requieren para poder calcular sus impuestos. Cuando acuda al Módulo de Servicios Tributarios a elaborar su declaración, presente esta bitácora debidamente llenada.

Periodo	ISR					IETU *				IVA **				IDE recaudado por las instituciones bancarias o pagado directamente por el contribuyente	Pagos efectuados en declaraciones mensuales									
	Ingresos cobrados (sin incluir IVA)	Deducciones autorizadas (sin incluir IVA)		Base para calcular el ISR (A-B-C-D)	ISR retenido por pagos efectuados por personas morales	Ingresos cobrados (sin incluir IVA)	Deducciones autorizadas (sin incluir IVA) Compras, gastos e inversiones	Base para calcular el IETU (F-G-H)	Acreditamientos				IVA causado o cobrado a sus clientes		IVA retenido por pagos recibidos por personas morales	IVA acreditable pagado en sus compras, gastos e inversiones	Acreditamiento de saldo a favor de periodos anteriores	ISR		IETU	IVA (M-N-Ñ-O-T)	ISR retenido como patrón por los salarios pagados a sus trabajadores		
		Compras, gastos, inversiones, salarios, aportaciones de seg. soc.	Inversiones (solo cuando se deduzcan mediante porcentajes)						Por deducciones mayores a los ingresos de ejercicios anteriores (por el factor correspondiente)	Por Salarios pagados para ISR, por el factor correspondiente	Aportaciones de seguridad social (pagadas como patrón, por el factor correspondiente)	Otros acreditamientos						Pagado a la Federación	Pagado a la Entidad Federativa					
		(B)	(C)						(I)	(J)	(K)	(L)						(Q)	(R)					
(A)	(B)	(C)	(D) (A-B-C-D)	(E)	(F)	(G)	(H) (F-G-H)	(I)	(J)	(K)	(L)	(M)	(N)	(Ñ)	(O)	(P)	(Q)	(R)	(S)	(T) (M-N-Ñ-O-T)	(U)			
Enero	26,800	14,300		12,500		26,800	14,300	12,500					4,288		2,288					1,561		626	2,000	
Febrero	31,300	10,900		20,400		31,300	10,900	20,400					5,008		1,744					3,248		322	3,264	
Acumulado	58,100	25,200		32,900		58,100	25,200	32,900												4,809		948		
Marzo	24,200	15,800		8,400		24,200	15,800	8,400					3,872		2,528					685		785	1,344	
Acumulado	82,300	41,000		41,300		82,300	41,000	41,300												5,494		1,733		
Abril	38,800	14,800		24,200		38,800	14,800	24,200					6,208		2,336		450			4,060		175	3,872	
Acumulado	121,100	55,600		65,500		121,100	55,600	65,500												9,554		1,908		
Mayo	51,300	16,800		34,500		51,300	16,800	34,500					8,208		2,688					6,260		0	5,520	
Acumulado	172,400	72,400		100,000		172,400	72,400	100,000												15,814		1,908		
Junio	31,200	13,700		17,500		31,200	13,700	17,500					4,992		2,192					2,629		211	2,800	
Acumulado	203,600	86,100		117,500		203,600	86,100	117,500												18,443		2,119		
Julio	21,800	16,800		5,000		21,800	16,800	5,000					3,488		2,688					0		875	800	
Acumulado	225,400	102,900		122,500		225,400	102,900	122,500												18,443		2,994		
Agosto	47,300	15,000		32,300		47,300	15,000	32,300					7,568		2,400		150			5,749		0	5,168	
Acumulado	272,700	117,900		154,800		272,700	117,900	154,800												24,192		2,994		
Septiembre	45,300	15,100		30,200		45,300	15,100	30,200					7,248		2,416					5,342		0	4,832	
Acumulado	318,000	133,000		185,000		318,000	133,000	185,000												29,534		2,994		
Octubre	41,800	13,900		27,900		41,800	13,900	27,900					6,688		2,224		105			4,963		0	4,464	
Acumulado	359,800	146,900		212,900		359,800	146,900	212,900												34,497		2,994		
Noviembre	40,400	7,400		33,000		40,400	7,400	33,000					6,464		1,184					6,203		0	5,280	
Acumulado	400,200	154,300		245,900		400,200	154,300	245,900												40,700		2,994		
Diciembre	49,800	25,700		24,100		49,800	25,700	24,100					7,968		4,112					4,111		0	3,856	
Acumulado	450,000	180,000		270,000		450,000	180,000	270,000												705		44,811		2,994

En las columnas B y G, si sus ingresos no causan IVA (por ejemplo médicos) debe anotar el importe de sus deducciones con el IVA incluido.

En la columna B, para efectos del Régimen de Arrendamiento, deberá anotar la deducción opcional del 35%, en caso de que opte por ella, más el impuesto predial.

En la columna B, incluya las inversiones cuando tenga derecho a deducirlas como erogaciones totales (al 100% en el año de adquisición). Si tiene dudas sobre la cantidad que debe anotar, utilice nuestros servicios de Orientación Fiscal Gratuita y Confidencial.

Revise su Guía de obligaciones para conocer y cumplir con todas sus obligaciones fiscales.

* Recuerde presentar el listado de conceptos que sirvieron de base para determinar el impuesto, en caso de tener impuesto a cargo, el citado listado se presentará después de realizar el pago.

** Recuerde presentar la Declaración Informativa de Operaciones con Terceros (DIOT).

Este documento no substituye la obligación de llevar la contabilidad correspondiente.



Para presentar la DIOT, Listado de conceptos para IETU, avisos en ceros por internet requiere su Clave de Identificación Electrónica Confidencial (CIEC) actualizada o su Firma Electrónica Avanzada vigente, si aún no las tiene, debe acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios para obtenerlas.



CASO 11

INGRESOS POR ACTIVIDADES EMPRESARIALES (RÉGIMEN INTERMEDIO)

Actividad empresarial régimen intermedio	
Total de ingresos por actividad empresarial del régimen intermedio	570,900.00
Deducciones autorizadas para ISR e IETU	279,500.00
Pagos provisionales del ISR	49,619.00
Pagos efectuados a la Federación (sin incluir IDE acreditado) ³³	35,049.00
Pagos efectuados a la Entidad Federativa	14,570.00
Retención del IDE	225.00
Pagos provisionales del IETU	1,578.00

Información del IVA	
IVA causado	91,344.00
IVA acreditable	44,720.00
Pagos mensuales del IVA efectuados durante el ejercicio	46,624.00

Deducciones personales para el ISR	
Honorarios médicos	24,500.00
(+) Intereses reales por créditos hipotecarios para su casa habitación	13,250.00
(=) Total de deducciones personales para el ISR	37,750.00

Determinación de la base del ISR para el ejercicio 2010	
Ingresos por actividad empresarial del régimen intermedio	570,900.00
(-) Deducciones autorizadas	279,500.00
(=) Total de ingresos acumulables	291,400.00
(-) Deducciones personales	37,750.00
(=) Base del ISR	253,650.00

Determinación de la base del IETU para el ejercicio 2010	
Ingresos por actividad empresarial del régimen intermedio	570,900.00
(-) Deducciones autorizadas	279,500.00
(=) Base del IETU	291,400.00

Determinación del ISR del ejercicio 2010 (Artículo 177 de la LISR)	
Base del ISR	253,650.00
(-) Límite inferior	249,243.49
(=) Excedente del límite inferior	4,406.51
(x) Por ciento aplicable sobre el excedente del límite inferior	23.52%
(=) Impuesto marginal	1,036.41
(+) Cuota fija	39,929.04
(=) ISR causado del ejercicio	40,965.45
(-) Pagos efectuados a la Entidad Federativa	14,570.00
(-) Pagos provisionales a la Federación (sin incluir IDE acreditado)	35,049.00
(=) ISR a favor del ejercicio 2010	8,654.00
IDE pendiente de aplicar del ejercicio ³⁴	225.00

³³ Para efectos del cálculo anual del ISR, el ISR pagado vía acreditamiento del IDE en pagos provisionales no se incluirá dentro del monto que se capturó en el campo pagos provisionales del ISR efectuados a la Federación, en este caso práctico se acreditaron **225.00** de IDE contra pagos provisionales según bitácora.

³⁴ Al haber obtenido en este caso práctico un saldo a favor del ISR, el contribuyente aún tiene un IDE pendiente de aplicar del ejercicio por la cantidad de **225.00**.

**Determinación del IETU del ejercicio 2010
(Artículo 8 de la LIETU)**

	Base del IETU	291,400.00
(x)	Tasa de impuesto	17.5%
(=)	IETU causado del ejercicio	50,995.00
(-)	ISR propio del ejercicio ³⁵	40,965.00
(=)	Impuesto a cargo	10,030.00
(-)	Pagos provisionales del IETU	1,578.00
(=)	IETU a cargo del ejercicio 2010	8,452.00

³⁵ El ISR propio del ejercicio que se podrá acreditar contra el IETU, es el ISR causado, es decir la cantidad de **40,965.00**, misma que deberá capturarse en el campo ISR propio del ejercicio.

BITÁCORA DE INFORMACIÓN NECESARIA POR ACTIVIDADES EMPRESARIALES (RÉGIMEN INTERMEDIO)

Con el fin de que en el SAT le ayudemos de manera ágil a elaborar sus declaraciones mensuales y anual, ponemos a su disposición esta bitácora de información para que anote cada mes las cantidades de los conceptos que se indican. Con ello tendrá a la mano oportunamente los datos que se requieren para poder calcular sus impuestos. Cuando acuda al Módulo de Servicios Tributarios a elaborar su declaración, presente esta bitácora debidamente llenada.

Periodo	ISR					IETU *				IVA **				IDE	Pagos efectuados en declaraciones mensuales							
	Ingresos cobrados (sin incluir IVA)	Deducciones autorizadas (sin incluir IVA)		Base para calcular el ISR	ISR retenido por pagos efectuados por personas morales	Ingresos cobrados (sin incluir IVA)	Deducciones autorizadas (sin incluir IVA) Compras, gastos e inversiones	Base para calcular el IETU	Acreditamientos				IVA causado o cobrado a sus clientes	IVA retenido por pagos recibidos por personas morales	IVA acreditable pagado en sus compras, gastos e inversiones	Acreditamiento de saldo a favor de periodos anteriores	IDE recaudado por las instituciones bancarias o pagado directamente por el contribuyente	Pagos a la Federación		IETU	IVA	ISR retenido como patrón por los salarios pagados a sus trabajadores
		Compras, gastos, inversiones, salarios, aportaciones de seg. soc.	Inversiones (solo cuando se deduzcan mediante porcentajes)						Pagado a la Federación	Pagado a la Entidad Federativa												
		(B)	(C)								(Q)	(R)										
(A)	(B)	(C)	(D) (A-B-C+D)	(E)	(F)	(G)	(H) (F-G+H)	(I)	(J)	(K)	(L)	(M)	(N)	(O)	(P)	(Q)	(R)	(S)	(T) (M-N-R-O-T)	(U)		
Enero	39,850	15,600		24,250	39,850	15,600	24,250					6,376		2,496			2,934	1,212	98		3,880	
Febrero	54,700	25,600		29,100	54,700	25,600	29,100					8,752		4,096		75	3,831	1,455	0		4,656	
Acumulado	94,550	41,200		53,350	94,550	41,200	53,350										6,765	2,667	98			
Marzo	35,000	16,300		18,700	35,000	16,300	18,700					5,600		2,704			1,795	905	274		2,896	
Acumulado	129,550	58,100		71,450	129,550	58,100	71,450										8,560	3,572	372			
Abril	43,000	22,800		20,200	43,000	22,800	20,200					6,880		3,648			2,383	1,010	342		3,232	
Acumulado	172,550	80,900		91,650	172,550	80,900	91,650										10,743	4,582	714			
Mayo	52,300	25,800		27,100	52,300	25,800	27,100					8,464		4,128		75	3,461	1,355	0		4,336	
Acumulado	225,450	106,700		118,750	225,450	106,700	118,750										14,204	5,937	714			
Junio	51,500	24,600		26,900	51,500	24,600	26,900					8,240		3,336			3,424	1,345	0		4,304	
Acumulado	276,950	131,300		145,650	276,950	131,300	145,650										17,628	7,282	714			
Julio	45,800	27,700		18,100	45,800	27,700	18,100					7,328		4,432			1,795	905	332		2,896	
Acumulado	322,750	159,000		163,750	322,750	159,000	163,750										19,423	8,187	1,046			
Agosto	50,000	24,700		25,300	50,000	24,700	25,300					8,000		3,952			3,128	1,265	35		4,048	
Acumulado	372,750	183,700		189,050	372,750	183,700	189,050										22,551	9,452	1,081			
Septiembre	50,750	24,150		26,600	50,750	24,150	26,600					8,120		3,864			3,368	1,330	0		4,256	
Acumulado	423,500	207,850		215,650	423,500	207,850	215,650										25,919	10,782	1,081			
Octubre	43,800	26,300		18,300	43,800	26,300	18,300					7,008		4,304			1,572	845	497		2,704	
Acumulado	467,300	234,750		232,550	467,300	234,750	232,550										27,491	11,627	1,578			
Noviembre	50,000	21,650		28,350	50,000	21,650	28,350					8,000		3,464			3,632	1,418	0		4,536	
Acumulado	517,300	256,400		260,900	517,300	256,400	260,900										31,183	13,045	1,578			
Diciembre	53,800	23,100		30,500	53,800	23,100	30,500					8,576		3,896		75	4,091	1,525	0		4,880	
Acumulado	570,900	279,500		291,400	570,900	279,500	291,400										225	35,274	14,570	1,578		

En las columnas B y G. Si sus ingresos no causan IVA (por ejemplo médicos) debe anotar el importe de sus deducciones con el IVA incluido.

En la columna B. Para efectos del Régimen de Arrendamiento, deberá anotar la deducción opcional del 35%, en caso de que opte por ella, [más el impuesto predial](#).

En la columna B. Incluya las inversiones cuando tenga derecho a deducirlas como erogaciones totales (al 100% en el año de adquisición). Si tiene dudas sobre la cantidad que debe anotar, utilice nuestros servicios de Orientación Fiscal Gratuita y Confidencial.

Revise su Guía de obligaciones para conocer y cumplir con todas sus obligaciones fiscales.

* Recuerde presentar el listado de conceptos que sirvieron de base para determinar el impuesto, en caso de tener impuesto a cargo, el citado listado se presentará después de realizar el pago.

** Recuerde presentar la Declaración Informativa de Operaciones con Terceros (DIOT).

Este documento no substituye la obligación de llevar la contabilidad correspondiente.

Para presentar la DIOT, Listado de conceptos para IETU, avisos en ceros por internet requiere su CIVE de Identificación Electrónica Confidencial (CIEC) actualizada o su Firma Electrónica Avanzada vigente, si aún no las tiene, debe acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios para obtenerlas.

CASO 12

INGRESOS POR ACTIVIDADES EMPRESARIALES (RÉGIMEN INTERMEDIO)

Régimen intermedio	
Total de ingresos por actividades empresariales del régimen intermedio	32,000.00
Deducciones autorizadas para ISR e IETU	41,000.00
Pagos provisionales del ISR	0.00
Pagos efectuados a la Federación	0.00
Pagos efectuados a la Entidad Federativa	0.00
Pagos provisionales del IETU	0.00
Retención del IDE ³⁶	0.00

Información del IVA	
IVA causado	5,120.00
IVA acreditable	6,560.00
Pagos mensuales del IVA efectuados durante el ejercicio	0.00
Saldo a favor del IVA	1,440.00

Determinación de la base del ISR para el ejercicio 2010	
Ingresos por actividades empresariales del régimen intermedio	32,000.00
(-) Deducciones autorizadas	41,000.00
(=) Ingresos acumulables	0.00
(-) Deducciones personales ³⁷	0.00
(=) Base del ISR	0.00
Se obtiene una pérdida fiscal del ejercicio por la cantidad de 9,000.00, misma que sólo se podrá aplicar contra utilidades generadas por régimen intermedio en los 10 años siguientes hasta agotarla.	

Determinación de la base del IETU para el ejercicio 2010	
Ingresos por actividades empresariales del régimen intermedio	32,000.00
(-) Deducciones autorizadas	41,000.00
(=) Base del IETU	0.00
Se obtiene un crédito fiscal por exceso de deducciones en el ejercicio por la cantidad de 9,000.00, mismo que se podrá acreditar contra el IETU del ejercicio, así como contra los pagos provisionales en los 10 ejercicios siguientes hasta agotarlo.	

Determinación de los pagos provisionales en el régimen intermedio para el ejercicio 2010					
Mes	Ingresos	Deducciones	Base para ISR - IETU	Pagos a la Federación	Pagos a la Entidad Federativa
Diciembre	32,000.00	41,000.00	0.00	0.00	0.00
Acumulado	32,000.00	41,000.00	0.00	0.00	0.00

Información mensual del IVA para el ejercicio 2010				
Mes	IVA Causado	IVA acreditable	Pago mensual	Saldo a favor de IVA
	(A)	(B)	(A-B)	(A-B)
Diciembre	5,120.00	6,560.00	0.00	1,440.00
Total	5,120.00	6,560.00	0.00	1,440.00

³⁶ El contribuyente no realizó ni le realizaron depósitos en efectivo mayores a **15,000.00** en cada uno de los meses del 2010.

³⁷ Para efectos de este caso práctico, no se tuvieron deducciones personales durante el ejercicio 2010.

CASO 13

INGRESOS POR ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES

Arrendamiento de bienes inmuebles		
Total de ingresos por arrendamiento de locales		186,000.00
Pagados por persona moral	120,000.00	
Pagados por persona física	66,000.00	
Deducción opcional para el ISR (35% del total de los ingresos obtenidos)		65,100.00
Deducciones autorizadas para el IETU		34,000.00
Impuesto predial pagado en enero 2010		8,000.00
Pagos provisionales del ISR		1,417.00
Pagos provisionales del IETU		11,783.00
Retención del ISR		12,000.00
Retención del IDE ³⁸		0.00

Información del IVA		
Retención del IVA		12,800.00
Pagos mensuales del IVA efectuados durante el ejercicio		11,520.00
IVA acreditable		5,440.00
IVA causado		29,760.00

Deducciones personales para el ISR		
	Primas por seguros de gastos médicos mayores	12,200.00
(+)	Gastos por concepto de compra de lentes ópticos con valor de 2,600.00 ³⁹	2,500.00
(=)	Total de deducciones personales para el ISR	14,700.00

Determinación de la base del ISR para el ejercicio 2010		
	Ingresos por arrendamiento	186,000.00
(-)	Deducción opcional	65,100.00
(-)	Pago del impuesto predial	8,000.00
(=)	Total de ingresos acumulables	112,900.00
(-)	Deducciones personales	14,700.00
(=)	Base del ISR	98,200.00

Determinación de la base del IETU para el ejercicio 2010		
	Ingresos por arrendamiento	186,000.00
(-)	Deducciones autorizadas ⁴⁰	42,000.00
(=)	Base del IETU	144,000.00

Determinación del ISR del ejercicio 2010 (Artículo 177 de la LISR)		
	Base del ISR	98,200.00
(-)	Límite inferior	88,793.05
(=)	Excedente del límite inferior	9,406.95
(x)	Por ciento aplicable sobre el excedente del límite inferior	16.00%
(=)	Impuesto marginal	1,505.11
(+)	Cuota fija	7,130.88
(=)	ISR causado del ejercicio	8,635.99
(-)	Pagos provisionales del ISR	1,417.00
(-)	Retención del ISR	12,000.00
(=)	ISR a favor del ejercicio 2010	4,781.00

³⁸ El contribuyente no realizó ni le realizaron depósitos en efectivo mayores a **15,000.00** en cada uno de los meses del 2010.

³⁹ Conforme al RLISR el gasto por concepto de lentes ópticos graduados se encuentra topado hasta por un monto de **2,500.00**

⁴⁰ Incluye el pago del impuesto predial (**8,000.00**) efectuado en enero de 2010.

**Determinación del IETU del ejercicio 2010
(Artículo 8 de la LIETU)**

	Base del IETU	144,000.00
(x)	Tasa de impuesto	17.5%
(=)	IETU causado del ejercicio	25,200.00
(-)	ISR propio del ejercicio ⁴¹	8,636.00
(=)	Impuesto a cargo	16,564.00
(-)	Pagos provisionales del IETU	11,783.00
(=)	IETU a cargo del ejercicio 2010	4,781.00

⁴¹ El ISR propio del ejercicio que se podrá acreditar contra el IETU, es el ISR causado, es decir la cantidad de **8,636.00**, misma que deberá capturarse en el campo ISR propio del ejercicio.

BITÁCORA DE INFORMACIÓN NECESARIA POR ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES

Con el fin de que en el SAT le ayudemos de manera ágil a elaborar sus declaraciones mensuales y anual, ponemos a su disposición esta bitácora de información para que anote cada mes las cantidades de los conceptos que se indican. Con ello tendrá a la mano oportunamente los datos que se requieren para poder calcular sus impuestos. Cuando acuda al Módulo de Servicios Tributarios a elaborar su declaración, presente esta bitácora debidamente llenada.

Periodo	ISR				IETU*				IVA**				IDE recaudado por las instituciones bancarias o pagado directamente por el contribuyente	Pagos efectuados en declaraciones mensuales								
	Ingresos cobrados (sin incluir IVA)	Deducciones autorizadas (sin incluir IVA)		Base para calcular el ISR	ISR retenido por pagos efectuados por personas morales	Ingresos cobrados (sin incluir IVA)	Deducción autorizada (sin incluir IVA)	Base para calcular el IETU	Acreditamientos					IVA causado o cobrado a sus clientes	IVA retenido por pagos recibidos por personas morales	IVA acreditable pagado en sus compras, gastos e inversiones	Acreditamiento de saldo a favor de periodos anteriores	Pagado a la Federación	Pagado a la Entidad Federativa	IETU	IVA	ISR retenido como patrón por los salarios pagados a sus trabajadores
		Compras, gastos, inversiones, salarios, aportaciones de seg. soc.	Inversiones (solo cuando se deduzcan mediante porcentaje)						(D) (A-B-C-D)	(E)	(F)	(G)										
Enero	5,500	3,925		0		5,500	10,000	0					880		320			0	0		560	
Febrero	5,500	1,925		3,575		5,500	2,000	3,500					880		320			207	0		560	
Acumulado	11,000	11,850		0		11,000	12,000	0										207	0			
Marzo	17,500	6,125		11,375	1,200	17,500	5,000	12,500					2,800	1,280	800			121		484	720	
Acumulado	28,500	17,975		10,525	1,200	28,500	17,000	11,500										328	484			
Abril	17,500	6,125		11,375	1,200	17,500	2,000	15,500					2,800	1,280	320			121		1,392	1,200	
Acumulado	46,000	24,100		21,300	2,400	46,000	19,000	27,000										449	1,876			
Mayo	17,500	6,125		11,375	1,200	17,500	2,000	15,500					2,800	1,280	320			121		1,391	1,200	
Acumulado	63,500	30,225		33,275	3,600	63,500	21,000	42,500										570	3,267			
Junio	17,500	6,125		11,375	1,200	17,500	5,000	12,500					2,800	1,280	800			121		867	720	
Acumulado	81,000	36,350		44,650	4,800	81,000	26,000	55,000										691	4,134			
Julio	17,500	6,125		11,375	1,200	17,500	2,000	15,500					2,800	1,280	320			121		1,391	1,200	
Acumulado	98,500	42,475		56,025	6,000	98,500	28,000	70,500										812	5,525			
Agosto	17,500	6,125		11,375	1,200	17,500	2,000	15,500					2,800	1,280	320			121		1,392	1,200	
Acumulado	116,000	48,600		67,400	7,200	116,000	30,000	86,000										933	6,917			
Septiembre	17,500	6,125		11,375	1,200	17,500	2,000	15,500					2,800	1,280	320			121		1,391	1,200	
Acumulado	133,500	54,725		78,775	8,400	133,500	32,000	101,500										1,054	8,308			
Octubre	17,500	6,125		11,375	1,200	17,500	5,000	12,500					2,800	1,280	800			121		867	720	
Acumulado	151,000	60,850		90,150	9,600	151,000	37,000	114,000										1,175	9,175			
Noviembre	17,500	6,125		11,375	1,200	17,500	2,000	15,500					2,800	1,280	320			121		1,391	1,200	
Acumulado	168,500	66,975		101,525	10,800	168,500	39,000	129,500										1,296	10,566			
Diciembre	17,500	6,125		11,375	1,200	17,500	3,000	14,500					2,800	1,280	480			121		1,217	1,040	
Acumulado	186,000	73,100		112,900	12,000	186,000	42,000	144,000										1,417	11,783			

En las columnas B y G. Si sus ingresos no causan IVA (por ejemplo médicos) debe anotar el importe de sus deducciones con el IVA incluido.

En la columna B. Para efectos del Régimen de Arrendamiento, deberá anotar la deducción opcional del 35%, en caso de que opte por ella, más el impuesto predial.

En la columna B. Incluya las inversiones cuando tenga derecho a deducirlas como erogaciones totales (al 100% en el año de adquisición). Si tiene dudas sobre la cantidad que debe anotar, utilice nuestros servicios de Orientación Fiscal Gratuita y Confidencial.

Revise su Guía de obligaciones para conocer y cumplir con todas sus obligaciones fiscales.

* Recuerde presentar el listado de conceptos que sirvieron de base para determinar el impuesto, en caso de tener impuesto a cargo, el citado listado se presentará después de realizar el pago.

** Recuerde presentar la Declaración Informativa de Operaciones con Terceros (DIOT).



Para presentar la DIOT, Listado de conceptos para IETU, avisos en ceros por internet requiere su Clave de Identificación Electrónica Confidencial (CIEC) actualizada o su Firma Electrónica Avanzada vigente, si aún no las tiene, debe acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios para obtenerlas.

El contribuyente deduce en enero el pago del impuesto predial.

CASO 14

INGRESOS POR ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES

Enajenación de bienes inmuebles (datos integrados)	
Costo de adquisición del inmueble	450,000.00
Fecha de adquisición	20-febrero-2002
Total de ingresos por la enajenación	1'250,000.00
Fecha de enajenación	10-julio-2010
Mejoras	150,000.00
Fecha del gasto de las mejoras	10-junio-2003
Gastos notariales	45,000.00
Fecha de los gastos notariales	20-abril-2002
ISR pagado por terceros	36,500.00
Retención del IDE ⁴²	0.00

Deducciones personales	
Honorarios médicos	10,900.00

Determinación del ISR sin considerar deducciones personales del artículo 176 fracciones I, II y III, de la LISR		
	Ingresos acumulables (ganancia acumulable)	63,301.37
(-)	Deducciones personales	0.00
(=)	Base del ISR (1)	63,301.37
(-)	Límite inferior	50,524.93
(=)	Excedente del límite inferior	12,776.44
(x)	Por ciento aplicable sobre el excedente del límite inferior	10.88%
(=)	Impuesto marginal	1,390.07
(+)	Cuota fija	2,966.76
(=)	ISR determinado	4,356.83

Determinación de la ganancia o ingreso acumulable por enajenación de bienes		
	Ingresos por enajenación	1'250,000.00
(-)	Deducciones autorizadas (ver apartado de Determinación del total de deducciones autorizadas)	743,589.00
(=)	Ganancia por enajenación	506,411.00
(/)	Años transcurridos ⁴³	8
(=)	Ganancia o ingreso acumulable por enajenación de bienes	63,301.37

Determinación del ISR sobre ingresos NO acumulables		
	Ganancia por enajenación	506,411.00
(-)	Ganancia o ingreso acumulable por enajenación de bienes	63,301.37
(=)	Ingresos NO acumulables	443,109.63
(x)	Tasa expresada en %	6.88%
(=)	ISR sobre ingresos NO acumulables	30,485.94

Determinación de la tasa aplicable a los ingresos NO acumulables		
	ISR determinado	4,356.83
(/)	Base del ISR (1)	63,301.37
(=)	Cociente	0.0688
(x)	100	100
(=)	Tasa expresada en %	6.88%

⁴² El contribuyente no realizó ni le realizaron depósitos en efectivo mayores a **15,000.00** en cada uno de los meses del 2010.

⁴³ Años transcurridos entre la adquisición y hasta la enajenación del bien inmueble.

**Determinación del ISR del ejercicio 2010
(Artículo 177 de la LISR)**

	Ingresos acumulables (ganancia acumulable)	63,301.37
(-)	Deducciones personales	10,900.00
(=)	Base del ISR	52,401.37
(-)	Límite inferior	50,524.93
(=)	Excedente del límite inferior	1,876.44
(x)	Por ciento aplicable sobre el excedente del límite inferior	10.88%
(=)	Impuesto marginal	204.15
(+)	Cuota fija	2,966.76
(=)	ISR sobre ingresos acumulables	3,170.91
(+)	ISR sobre ingresos NO acumulables	30,485.94
(=)	ISR causado en el ejercicio	33,656.85
(-)	ISR pagado por terceros	36,500.00
(=)	ISR a favor del ejercicio 2010	2,843.00

Determinación del total de deducciones autorizadas

1.- Determinación del costo comprobado de adquisición actualizado del terreno

	Costo de adquisición del inmueble	450,000.00
(x)	% para el terreno	20%
(=)	Costo del terreno	90,000.00
(x)	Factor de actualización (2)	1.4305
(=)	Costo comprobado de adquisición actualizado del terreno	128,745.00

2.- Determinación del costo comprobado de adquisición actualizado de la construcción

	Costo de adquisición del inmueble	450,000.00
(x)	% de la construcción	80%
(=)	Costo de la construcción	360,000.00
(-)	Depreciación acumulada ⁴⁴	86,400.00
(=)	Costo por depreciar	273,600.00
(x)	Factor de actualización (2)	1.4305
(=)	Costo comprobado de adquisición actualizado de la construcción	391,384.80

Factor de actualización

	INPC mes inmediato anterior al que se efectúa la enajenación (junio 2010)	96.867
(/)	INPC mes de adquisición (febrero 2002)	67.711
(=)	Factor de actualización (2)	1.4305

Determinación del costo comprobado de adquisición actualizado

	Costo comprobado de adquisición actualizado de la construcción	391,384.80
(+)	Costo comprobado de adquisición actualizado del terreno	128,745.00
(=)	Costo comprobado de adquisición actualizado	520,129.80

3.- Determinación del gasto de mejoras actualizado

	Gasto de las mejoras	150,000.00
(-)	Depreciación acumulada ⁴⁵	31,500.00
(=)	Monto por depreciar de las mejoras	118,500.00
(x)	Factor de actualización (3)	1.3482
(=)	Gasto de mejoras actualizado	159,761.70

⁴⁴ Número de años transcurridos desde la adquisición hasta la enajenación, con una depreciación anual del 3%, multiplicados por el costo de la construcción (8 años x 3% = 24% x 360,000.00 = 86,400.00).

⁴⁵ Número de años transcurridos desde que se realizó la mejora y hasta el año en que se realizó la enajenación, con una depreciación anual del 3%, multiplicados por el monto de la mejora (7 años x 3% = 21% x 150,000.00 = 31,500.00).

Factor de actualización		
	INPC mes inmediato anterior al que se efectúa la enajenación (junio 2010)	96.867
(/)	INPC mes en que se realizó el gasto de mejora (junio 2003)	71.847
(=)	Factor de actualización (3)	1.3482

4.- Determinación de los gastos notariales actualizados		
	Gastos notariales	45,000.00
(x)	Factor de actualización (4)	1.4155
(=)	Gastos notariales actualizados	63,697.50

Factor de actualización		
	INPC mes inmediato anterior al que se efectúa la enajenación (junio 2010)	96.867
(/)	INPC mes en que se realizó el gasto notarial (abril 2002)	68.429
(=)	Factor de actualización (4)	1.4155

5.- Total de deducciones autorizadas		
	Costo comprobado de adquisición actualizado	520,129.80
(+)	Gasto de mejora actualizado	159,761.70
(+)	Gastos notariales actualizados	63,697.50
(=)	Total de deducciones autorizadas	743,589.00

CASO 15 INGRESOS POR ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES (TERRENO)

Enajenación de bienes inmuebles (terreno)	
Costo de adquisición del terreno	150,000.00
Fecha de adquisición	27-Septiembre-2004
Precio de enajenación	2'050,000.00
Fecha de enajenación	13-Julio-2010
Gastos notariales	18,000.00
Fecha de gastos notariales	03-Diciembre-2004
ISR pagado por terceros	250,000.00
Retención del IDE ⁴⁶	0.00

Deducciones personales	
	125,000.00
(+)	20,973.00
(+)	35,000.00
(+)	70,250.00
(=)	251,223.00

Determinación de la ganancia o ingreso acumulable por enajenación de bienes	
	2'050,000.00
(-)	227,464.00
(=)	1'822,536.00
(/)	5
(=)	364,507.20

Determinación del ISR sin considerar deducciones personales del artículo 176 fracciones I, II, III, de la LISR	
	364,507.20
(-)	70,250.00
(=)	294,257.20
(-)	249,243.49
(=)	45,013.71
(x)	23.52%
(=)	10,587.22
(+)	39,929.04
(=)	50,516.26

Determinación del ISR sobre ingresos NO acumulables	
	1'822,536.00
(-)	364,507.20
(=)	1'458,028.80
(x)	17.16%
(=)	250,197.74

⁴⁶ El contribuyente no realizó ni le realizaron depósitos en efectivo mayores a **15,000.00** en cada uno de los meses del 2010

⁴⁷ En los gastos funerarios existe el límite de deducción de 1 salario mínimo general del área geográfica del contribuyente elevado al año (área geográfica "A" $57.46 \times 365 = 20,973.00$)

⁴⁸ Se consideran 5 años transcurridos desde la adquisición hasta la enajenación, toda vez que no se considera para estos efectos el ejercicio 2010, ya que la enajenación se realizó en julio de dicho año.

Determinación de la tasa		
	ISR determinado	50,516.26
(/)	Base del ISR (1)	294,257.20
(=)	Cociente	0.1716
(x)	100	100
(=)	Tasa expresada en %	17.16%

Determinación del ISR del ejercicio 2010 (Artículo 177 de la LISR)		
	Ingresos acumulables (ganancia acumulable)	364,507.20
(-)	Deducciones personales	251,223.00
(=)	Base del ISR	113,284.20
(-)	Límite inferior	103,218.01
(=)	Excedente del límite inferior	10,066.19
(x)	Por ciento aplicable sobre el excedente del límite inferior	17.92%
(=)	Impuesto marginal	1,803.86
(+)	Cuota fija	9,438.60
(=)	ISR sobre ingresos acumulables	11,242.46
(+)	ISR sobre ingresos NO acumulables	250,197.74
(=)	ISR causado en el ejercicio	261,440.20
(-)	ISR pagado por terceros	250,000.00
(=)	ISR a cargo del ejercicio 2010	11,440.00

Determinación del total de deducciones autorizadas

1.- Determinación del costo comprobado de adquisición actualizado del terreno		
	Costo de adquisición del terreno	150,000.00
(x)	Factor de actualización (2)	1.2700
(=)	Costo comprobado de adquisición actualizado del terreno	190,500.00

Factor de actualización		
	INPC mes inmediato anterior al que se efectúa la enajenación (junio 2010)	140.470
(/)	INPC mes de adquisición (septiembre 2004)	110.602
(=)	Factor de actualización (2)	1.2700

2.- Determinación de los gastos notariales actualizados		
	Gastos notariales	18,000.00
(x)	Factor de actualización (3)	1.2480
(=)	Gastos notariales actualizados	22,464.00

Factor de actualización		
	INPC mes inmediato anterior al que se efectúa la enajenación (junio 2010)	140.470
(/)	INPC mes en que se realizó el gasto notarial (diciembre 2004)	112.550
(=)	Factor de actualización (3)	1.2480

5.- Total de deducciones autorizadas		
	Costo comprobado de adquisición actualizado ⁴⁹	205,000.00
(+)	Gastos notariales actualizados	22,464.00
(=)	Total de deducciones autorizadas	227,464.00

⁴⁹ De conformidad con la fracción I del artículo 148 de la LISR, el costo comprobado de adquisición actualizado será cuando menos el 10% del monto de la enajenación (**2,050,000.00 x 10% = 205,000.00**), por lo que al resultar en este caso práctico de **190,500.00**, para efectos de determinar el total de las deducciones autorizadas se tomará por este concepto la cantidad de **205,000.00**

CASO 16 INGRESOS POR ADQUISICIÓN DE BIENES

Adquisición de bienes		
Total de ingresos por adquisición de bienes		1'600,500.00
Deducciones autorizadas		340,000.00
Pago efectuado con motivo del avalúo	145,000.00	
Gastos notariales	110,000.00	
Contribuciones locales pagadas	85,000.00	
ISR pagado por terceros		320,100.00
Retención del IDE ⁵⁰		0.00

Deducciones personales		
	Gastos médicos	30,800.00
(+)	Primas por seguros de gastos médicos mayores	10,250.00
(=)	Total deducciones personales	41,050.00

Determinación de la base del ISR para el ejercicio 2010		
	Ingresos por adquisición de bienes	1'600,500.00
(-)	Deducciones autorizadas	340,000.00
(=)	Ingresos acumulables	1'260,500.00
(-)	Deducciones personales	41,050.00
(=)	Base del ISR	1'219,450.00

Determinación del ISR del ejercicio 2010 (Artículo 177 de la LISR)		
	Base del ISR	1'219,450.00
(-)	Límite inferior	392,841.97
(=)	Excedente del límite inferior	826,608.03
(x)	Por ciento aplicable sobre el excedente del límite inferior	30.00%
(=)	Impuesto marginal	247,982.40
(+)	Cuota fija	73,703.40
(=)	ISR causado del ejercicio	321,685.80
(-)	ISR pagado por terceros	320,100.00
(=)	ISR a cargo del ejercicio 2010	1,586.00

⁵⁰ El contribuyente no realizó ni le realizaron depósitos en efectivo mayores a **15,000.00** en cada uno de los meses del 2010.

CASO 17 INGRESOS POR INTERESES

Intereses provenientes del sistema financiero	
Intereses nominales	973,900.00
Intereses reales	500,900.00
Retención del ISR	98,390.00
Retención del IDE ⁵¹	0.00

Deducciones personales	
Gastos médicos	11,500.00
(+) Intereses reales por créditos hipotecarios para su casa habitación	16,900.00
(=) Total de deducciones personales	28,400.00

Determinación de la base del ISR para el ejercicio 2010	
Ingresos acumulables por intereses (intereses reales)	500,900.00
(-) Deducciones personales	28,400.00
(=) Base del ISR	472,500.00

Determinación del ISR del ejercicio 2010 (Artículo 177 de la LISR)	
Base del ISR	472,500.00
(-) Límite inferior	392,841.97
(=) Excedente del límite inferior	79,658.03
(x) Por ciento aplicable sobre el excedente del límite inferior	30.00%
(=) Impuesto marginal	23,897.40
(+) Cuota fija	73,703.40
(=) ISR causado del ejercicio	97,600.80
(-) Retención del ISR	98,390.00
(=) ISR a favor del ejercicio 2010	789.00

⁵¹ El contribuyente no realizó ni le realizaron depósitos en efectivo mayores a **15,000.00** en cada uno de los meses del 2010.

CASO 18 INGRESOS POR INTERESES

Intereses obtenidos por sociedades de inversión de HSBC

Intereses nominales	170,200.00
Intereses reales	85,980.00
Retención del ISR	8,000.00
Retención del IDE ⁵²	0.00

Intereses obtenidos de una cuenta de inversión de HSBC

Intereses nominales	81,500.00
Intereses reales (pérdida)	(-) 39,000.00
Retención del ISR	4,500.00

Intereses obtenidos de sociedades de inversión de BBVA

Intereses nominales	26,750.00
Intereses reales (pérdida)	(-) 18,700.00
Retención del ISR	1,900.00

Intereses obtenidos de un préstamo otorgado a la empresa "X S.A. de C.V."

Intereses nominales	159,000.00
Intereses reales	48,900.00
Retención del ISR	19,800.00

Deducciones personales

	Honorarios médicos	3,950.00
(+)	Gastos funerales	11,250.00
(=)	Total de deducciones personales	15,200.00

Determinación de la base del ISR para el ejercicio 2010

	Ingresos por intereses reales (85,980.00 + 48,900.00)	134,880.00
(-)	Pérdida (39,000.00 + 18,700.00)	57,700.00
(=)	Ingresos acumulables por intereses reales	77,180.00
(-)	Deducciones personales	15,200.00
(=)	Base del ISR	61,980.00

Determinación del ISR del ejercicio 2010 (Artículo 177 de la LISR)

	Base del ISR	61,980.00
(-)	Límite inferior	50,524.93
(=)	Excedente del límite inferior	11,455.07
(x)	Por ciento aplicable sobre el excedente del límite inferior	10.88%
(=)	Impuesto marginal	1,246.31
(+)	Cuota fija	2,966.76
(=)	ISR causado del ejercicio	4,213.07
(-)	Retención del ISR	34,200.00
(=)	ISR a favor del ejercicio 2010	29,987.00

⁵² El contribuyente no realizó ni le realizaron depósitos en efectivo mayores a **15,000.00** en cada uno de los meses del 2010.

CASO 19

INGRESOS POR INTERESES PROVENIENTES DEL EXTRANJERO (CON FACTOR)

Se declaran en el capítulo de los demás ingresos

Ingresos de intereses del extranjero del sistema financiero

Monto del depósito o inversión al inicio del ejercicio	9'000.000.00
Interés Nominal	400,000.00
ISR retenido del ejercicio 2010	75,000.00

* Información obtenida en base a su estado de cuenta o comprobantes de depósito correspondientes a sus depósitos o inversiones en el extranjero.

Deducciones personales

	Gastos médicos	15,000.00
(+)	Gastos dentales	9,000.00
(+)	Intereses reales por créditos hipotecarios para su casa habitación	25,000.00
(=)	Total de deducciones personales	49,000.00

Determinación del monto acumulable (ART. 168 LISR, fracción IV y ART. 221 RISR)

	Monto del depósito o inversión al inicio del ejercicio	9'000.000.00
(x)	Factor de acumulación* (Calculado por el SAT)	0.0336
(=)	Monto Acumulable	302,400.00

* Anteproyecto 4º RMRMF, regla I.3.15.16.

Determinación de la base del ISR para el ejercicio 2010

	Monto Acumulable	302,400.00
(-)	Deducciones personales	49,000.00
(=)	Base del ISR	253,400.00

Determinación del ISR del ejercicio 2010 (Artículo 177 de la LISR)

	Base del ISR	253,400.00
(-)	Límite inferior	249,243.49
(=)	Excedente del límite inferior	4,156.51
(x)	Por ciento aplicable sobre el excedente del límite inferior	23.52%
(=)	Impuesto marginal	977.61
(+)	Cuota fija	39,929.04
(=)	ISR determinado	40,906.65
(-)	En su caso acreditamiento de IDE	0.00
(-)	Retención del ISR	75,000.00
(=)	ISR a favor en el ejercicio 2010	34,093.35

CASO 20

INGRESOS DE INTERESES DEL EXTRANJERO (SIN FACTOR)

Se declaran en el capítulo de los demás ingresos

Ingresos por intereses del extranjero del sistema financiero

Suma de los saldos al último día de cada uno de los meses de 2010 en M.N.	4'500,000.00
Interés Nominal	260,000.00
Ajuste anual por inflación deducible	16,500.00

Deducciones personales

	Gastos médicos	4,000.00
(+)	Gastos dentales	3,000.00
(+)	Intereses reales por créditos hipotecarios para su casa habitación	5,000.00
(=)	Total de deducciones personales	12,000.00

Determinación del interés real (ART. 168, fracción IV y ART. 46 LISR)

	Suma de los saldos al último día de cada uno de los meses en M.N.	4'500,000.00
(/)	No. de mes del periodo	12
(=)	Saldo promedio de los créditos	375,000.00
(x)	Factor de Ajuste Anual por inflación	0.0440
(=)	Ajuste Anual por inflación deducible	16,500.00

Determinación del Interés real o Acumulable

	Interés Nominal	260,000.00
(-)	Ajuste anual por inflación deducible	16,500.00
(=)	Interés Real o Acumulable	243,500.00

Determinación del Factor de Ajuste Anual por inflación

$\frac{\text{INPC del último mes del ejercicio de que se trate}}{\text{INPC del último mes del ejercicio inmediato anterior}} = \text{cociente} - 1 = \text{factor}$		0.0440
$\frac{\text{INPC de diciembre de 2010}}{\text{INPC de diciembre de 2009}} = \frac{99.742}{95.536} = 1.0440 - 1 = 0.0440$		

	Interés Acumulable	243,500.00
(-)	Deducciones personales	12,000.00
(=)	Base del ISR	231,500.00

Determinación del ISR del ejercicio 2010 (Artículo 177 de la LISR)

	Base del ISR	231,500.00
(-)	Límite inferior	123,580.21
(=)	Excedente del límite inferior	107,919.79
(x)	Por ciento aplicable sobre el excedente del límite inferior	21.36%
(=)	Impuesto marginal	23,051.67
(+)	Cuota fija	13,087.44
(=)	ISR determinado	36,139.11
(-)	En su caso acreditamiento de IDE	0.00
(=)	ISR a cargo en el ejercicio 2010	36,139.00

CASO 21 INGRESOS POR OBTENCIÓN DE PREMIOS

Premios	
Total de ingresos por obtención de premios	1'950,000.00
Retención del ISR	409,500.00
Retención del IDE ⁵³	0.00

Deducciones personales	
Gastos dentales	30,000.00
(+) Gastos hospitalarios	98,500.00
(=) Total de deducciones personales	128,500.00

Determinación de la base del ISR para el ejercicio 2010	
Ingresos por obtención de premios	1'950,000.00
(-) Deducciones personales	128,500.00
(=) Base del ISR	1'821,500.00

Determinación del ISR del ejercicio 2010 (Artículo 177 de la LISR)	
Base del ISR	1'821,500.00
(-) Límite inferior	392,841.97
(=) Excedente del límite inferior	1'428,658.03
(x) Por ciento aplicable sobre el excedente del límite inferior	30.00%
(=) Impuesto marginal	428,597.40
(+) Cuota fija	73,703.40
(=) ISR causado del ejercicio	502,300.80
(-) Retención del ISR	409,500.00
(=) ISR a cargo del ejercicio 2010	92,801.00

⁵³ El contribuyente no realizó ni le realizaron depósitos en efectivo mayores a **15,000.00** en cada uno de los meses del 2010.

CASO 22 INGRESOS POR DIVIDENDOS

Dividendos	
Total de ingresos por dividendos	550,500.00
ISR pagado por la sociedad emisora del dividendo o utilidad	235,933.29
Retención del IDE ⁵⁴	0.00

Deducciones personales	
Gastos médicos	8,500.00

Determinación del ISR pagado por la sociedad emisora del dividendo o utilidad		
	Ingresos por dividendos	550,500.00
(x)	Factor de acumulación ⁵⁵	1.4286
(=)	Ingresos	786,444.30
(x)	Tasa del ISR	30%
(=)	ISR pagado por la sociedad emisora del dividendo o utilidad	235,933.29

Determinación de la base del ISR para el ejercicio 2010		
	Ingresos por dividendos	550,500.00
(+)	ISR pagado por la sociedad emisora del dividendo o utilidad	235,933.29
(=)	Total de ingresos acumulables por dividendos	786,433.29
(-)	Deducciones personales	8,500.00
(=)	Base del ISR	777,933.29

Determinación del ISR del ejercicio 2010 (Artículo 177 de la LISR)		
	Base del ISR	777,933.29
(-)	Límite inferior	392,841.97
(=)	Excedente del límite inferior	385,091.32
(x)	Por ciento aplicable sobre el excedente del límite inferior	30.00%
(=)	Impuesto marginal	115,527.39
(+)	Cuota fija	73,703.40
(=)	ISR causado del ejercicio	189,230.79
(-)	ISR pagado por la sociedad	235,933.29
(=)	ISR a favor del ejercicio 2010	46,702.00

⁵⁴ El contribuyente no realizó ni le realizaron depósitos en efectivo mayores a **15,000.00** en cada uno de los meses del 2010.

⁵⁵ Factor que establece el artículo 165 de la Ley del Impuesto sobre la Renta (Artículo Segundo fracción I, inciso b), de las Disposiciones Transitorias de Vigencia Anual para 2010, publicadas en el DOF del 7 de diciembre de 2009).

CASO 23 DE LOS DEMÁS INGRESOS (REGALÍAS)

Demás ingresos (regalías)	
Total de ingresos por regalías	640,000.00
Retención del ISR	192,000.00
Retención del IDE ⁵⁶	0.00

Deducciones personales		
	Honorarios médicos	2,700.00
(+)	Primas por seguros de gastos médicos mayores	11,800.00
(=)	Total de deducciones personales	14,500.00

Determinación de la base del ISR para el ejercicio 2010		
	Ingresos por regalías	640,000.00
(-)	Total de deducciones personales	14,500.00
(=)	Base del ISR	625,500.00

Determinación del ISR del ejercicio 2010 (Artículo 177 de la LISR)		
	Base del ISR	625,500.00
(-)	Límite inferior	392,841.97
(=)	Excedente del límite inferior	232,658.03
(x)	Por ciento aplicable sobre el excedente del límite inferior	30.00%
(=)	Impuesto marginal	69,797.40
(+)	Cuota fija	73,703.40
(=)	ISR causado del ejercicio	143,500.80
(-)	Retención del ISR	192,000.00
(=)	ISR a favor del ejercicio 2010	48,499.00

⁵⁶ El contribuyente no realizó ni le realizaron depósitos en efectivo mayores a **15,000.00** en cada uno de los meses del 2010.

CASO 24

INGRESOS POR SALARIOS DOS PATRONES E INTERESES

Datos obtenidos de las constancias de percepciones y retenciones del trabajador		
	PATRON "A"	PATRON "B"
Total de ingresos por salarios	75,000.00	175,500.00
*Gratificación anual (aguinaldo)	920.00	4,900.00
*Prima vacacional	200.00	790.00
*Participación de utilidades (PTU)	300.00	250.00
*Otros ingresos exentos	0.00	3,500.00
*Estas cantidades ya se encuentran incluidas en el total de ingresos por salarios		
Retención del ISR	1,940.00	22,733.00
Subsidio para el empleo correspondiente en el ejercicio	3,535.56	0.00
Subsidio para el empleo entregado (diferencias)	0.00	0.00
Retención del IDE ⁵⁷	0.00	

Ingresos por intereses		
	Sistema financiero	Sistema no financiero
Intereses nominales	31,410.00	29,540.00
Intereses reales	11,810.00	12,590.00
Retención del ISR	3,025.00	3,000.00

Deducciones personales	
Intereses reales por crédito hipotecario para su casa habitación	25,700.00

Determinación de los ingresos exentos por salarios		
	Gratificación anual exenta (*57.46 x 30)	1,724.00
(+)	Prima vacacional exenta (*57.46 x 15)	862.00
(+)	Participación de utilidades exenta (*57.46 x 15) ⁵⁸	550.00
(+)	Otros ingresos exentos	3,500.00
(=)	Total de ingresos exentos por salarios	6,636.00
*Salario mínimo vigente en 2010 en el área geográfica "A" 57.46		

Determinación de la base del ISR para el ejercicio 2010		
	Ingresos por salarios (patrón "A" + patrón "B")	250,500.00
(-)	Ingresos exentos	6,636.00
(=)	Ingresos acumulables por salarios	243,864.00
(+)	Ingresos acumulables por intereses (intereses reales 11,810.00 + 12,590.00)	24,400.00
(=)	Total de ingresos acumulables	268,264.00
(-)	Deducciones personales	25,700.00
(=)	Base del ISR	242,564.00

⁵⁷ El contribuyente no realizó ni le realizaron depósitos en efectivo mayores a **15,000.00** en cada uno de los meses del 2010.

⁵⁸ Conforme a la LISR, el límite de exención para la PTU es de 15 veces el salario mínimo general del área geográfica del contribuyente (**57.46 x 15 = 862.00**), pero para efectos de este caso práctico el contribuyente únicamente podrá deducir la cantidad de **550.00**, toda vez que fue lo que le pagaron por ese concepto los dos patrones (patrón "A" **300.00** + patrón "B" **250.00**).

**Determinación del ISR del ejercicio 2010
(Artículo 177 de la LISR)**

	Base del ISR	242,564.00
(-)	Límite inferior	123,580.21
(=)	Excedente del límite inferior	118,983.79
(x)	Por ciento aplicable sobre el excedente del límite inferior	21.36%
(=)	Impuesto marginal	25,414.93
(+)	Cuota fija	13,087.44
(=)	ISR determinado	38,502.37
(-)	Subsidio para el empleo correspondiente en el ejercicio ⁵⁹	3,535.56
(=)	ISR causado del ejercicio	34,966.81
(-)	Retenciones del ISR ⁶⁰	30,698.00
(=)	ISR a cargo del ejercicio 2010	4,269.00

**Determinación de las retenciones del ISR por existir subsidio para el empleo entregado
(diferencias) al trabajador**

	Retenciones del ISR por sueldos	24,673.00
(-)	Subsidio para el empleo entregado (diferencias)	0.00
(=)	Total de retenciones del ISR por sueldos	24,673.00
(+)	Retenciones del ISR por intereses	6,025.00
(=)	Retenciones del ISR	30,698.00

⁵⁹ Los contribuyentes que perciban ingresos por salarios y que se encuentren obligados a presentar declaración anual en los términos de la LISR, acreditarán contra el ISR determinado del ejercicio conforme al artículo 177 de la citada Ley, el monto que por concepto de subsidio para el empleo le correspondió en el ejercicio, sin exceder del monto del ISR determinado.

⁶⁰ Cuando el trabajador haya percibido durante el ejercicio ingresos de dos o más patrones y cualquiera de ellos le haya entregado diferencias por concepto de subsidio para el empleo, esta cantidad se deberá disminuir de las retenciones efectuadas en dicho ejercicio, hasta por el monto de las mismas.

CASO 25

INGRESOS POR SALARIOS DOS PATRONES E INTERESES

Salarios		
Datos obtenidos de las constancias de percepciones y retenciones del trabajador		
	PATRON "A"	PATRON "B"
Total de ingresos por salarios	275,270.00	306,163.00
*Gratificación anual (aguinaldo)	12,000.00	18,000.00
*Prima vacacional	1,300.00	2,462.00
*Participación de utilidades (PTU)	1,000.00	862.00
*Otros ingresos exentos	7,970.00	9,200.00
*Estas cantidades ya se encuentran incluidas en el total de ingresos por salarios		
Retención del ISR	42,150.00	48,700.00
Subsidio para el empleo correspondiente en el ejercicio	0.00	0.00
Subsidio para el empleo entregado (diferencias)	0.00	0.00
Retención del IDE ⁶¹	0.00	

Ingresos por intereses		
	Sistema financiero	Sistema no financiero
Interese nominales	89,500.00	115,170.00
Intereses reales	pérdida (-) 45,000.00	74,558.00
Retención del ISR	2,800.00	13,200.00

Deducciones personales		
	Gastos dentales	3,900.00
(+)	Gastos funerarios por la cantidad de 25,000.00 ⁶²	20,973.00
(+)	Aportación voluntaria realizada a la subcuenta de aportaciones voluntarias por 65,400.00 ⁶³ :	
	Ingresos acumulables por salarios (1)	560,815.00
	Ingresos acumulables por intereses (2)	29,558.00
	Total de ingresos acumulables	590,373.00
	10% (límite)	10%
	Aportación voluntaria deducible	59,037.30
(+)	Intereses hipotecarios en sociedad conyugal (la esposa no percibe ningún ingreso ⁶⁴)	11,000.00
(=)	Total de deducciones personales	94,910.00

Determinación de los ingresos exentos por salarios		
	Gratificación anual exenta (*57.46 x 30)	1,724.00
(+)	Prima vacacional exenta (*57.46 x 15)	862.00
(+)	Participación de utilidades exenta (*57.46 x 15)	862.00
(+)	Otros ingresos exentos	17,170.00
(=)	Total de ingresos exentos por salarios	20,618.00
*Salario mínimo vigente en 2010 en el área geográfica "A" 57.46		

⁶¹ El contribuyente no realizó ni le realizaron depósitos en efectivo mayores a **15,000.00** en cada uno de los meses del 2010.

⁶² En los gastos funerarios existe el límite de deducción de 1 salario mínimo general del área geográfica del contribuyente elevado al año (área geográfica "A" 57.46 x 365 = 20,973.00).

⁶³ Límite hasta el 10% de los ingresos acumulables, sin que exceda la cantidad de 5 SMGAGC elevados al año.

⁶⁴ Cuando existan intereses hipotecarios en sociedad conyugal y sólo uno de los cónyuges perciba en el año ingresos acumulables del ISR, podrá deducir la totalidad de los intereses hipotecarios pagados (Artículo 230 del RLISR).

Determinación de los ingresos acumulable por salarios

	Ingresos por salarios (patrón "A" + patrón "B")	581,433.00
(-)	Ingresos exentos	20,618.00
(=)	Ingresos acumulables por salarios (1)	560,815.00

Determinación de los ingresos acumulables por intereses

	Intereses reales	74,558.00
(-)	Pérdida en intereses	45,000.00
(=)	Ingresos acumulables por intereses (2)	29,558.00

Determinación de la base del ISR para el ejercicio 2010

	Ingresos acumulables por salarios	560,815.00
(+)	Ingresos acumulables por intereses	29,558.00
(=)	Total de ingresos acumulables	590,373.00
(-)	Deducciones personales	94,910.00
(=)	Base del ISR	495,463.00

**Determinación del ISR del ejercicio 2010
(Artículo 177 de la LISR)**

	Base del ISR	495,463.00
(-)	Límite inferior	392,841.97
(=)	Excedente del límite inferior	102,621.03
(x)	Por ciento aplicable sobre el excedente del límite inferior	30.00%
(=)	Impuesto marginal	30,786.30
(+)	Cuota fija	73,703.40
(=)	ISR determinado	104,489.70
(-)	Subsidio para el empleo correspondiente en el ejercicio ⁶⁵	0.00
(=)	ISR causado del ejercicio	104,489.70
(-)	Retención del ISR	106,850.00
(=)	ISR a favor del ejercicio 2010	2,360.00

⁶⁵ Los contribuyentes que perciban ingresos por salarios y que se encuentren obligados a presentar declaración anual en los términos de la LISR, acreditarán contra el ISR determinado del ejercicio conforme al artículo 177 de la citada Ley, el monto que por concepto de subsidio para el empleo le correspondió en el ejercicio, sin exceder del monto del impuesto del ejercicio determinado.

CASO 26

INGRESOS POR ACTIVIDAD PROFESIONAL Y ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES (TERRENO)

Enajenación de bienes inmuebles (terreno)	
Costo de adquisición del terreno	230,000.00
Fecha de adquisición	13-agosto-1999
Ingresos por enajenación de bienes	1'250,000.00
Fecha de enajenación	20-mayo-2010
Gastos notariales	5,300.00
Fecha de gastos notariales	23-marzo-2000
ISR pagado por terceros	100,000.00

Actividad profesional	
Total de ingresos por actividad profesional pagados por personas físicas	120,000.00
Deducciones autorizadas para ISR e IETU	42,000.00
Pagos provisionales del ISR	5,956.00
Pagos provisionales del IETU	7,694.00
Retención del ISR	0.00
Retención del IDE ⁶⁶	0.00

Información del IVA	
Pagos mensuales del IVA efectuados durante el ejercicio	12,480.00
IVA causado durante el ejercicio	19,200.00
IVA acreditable durante el ejercicio	6,720.00

Deducciones personales para el ISR	
Intereses reales por crédito hipotecario para su casa habitación	21,970.00

Determinación de los ingresos acumulables por actividad profesional		
	Ingresos por actividad profesional	120,000.00
(-)	Deducciones autorizadas	42,000.00
(=)	Ingresos acumulables por actividad profesional	78,000.00

Determinación de la ganancia o ingreso acumulable por enajenación de bienes (terreno)		
	Ingresos por enajenación	1'250,000.00
(-)	Deducciones autorizadas (ver apartado de Determinación del total de deducciones autorizadas)	401,978.63
(=)	Ganancia por enajenación	848,021.37
(/)	Número de años transcurridos ⁶⁷	10
(=)	Ganancia o ingreso acumulable por enajenación de bienes	84,802.13

Determinación de los ingresos NO acumulables por enajenación de bienes		
	Ganancia por enajenación	848,021.37
(-)	Ganancia o ingreso acumulable por enajenación de bienes	84,802.13
(=)	Ingresos NO acumulables por enajenación	763,219.24

⁶⁶ El contribuyente no realizó ni le realizaron depósitos en efectivo mayores a **15,000.00** en cada uno de los meses del 2010.

⁶⁷ Años transcurridos entre la adquisición y hasta la enajenación del bien inmueble.

Determinación de la base del ISR para el ejercicio 2010		
	Ingresos acumulables por actividad profesional	78,000.00
(+)	Ingresos acumulables por enajenación (ganancia acumulable)	84,802.13
(=)	Total de ingresos acumulables	162,802.13
(-)	Deducciones personales	21,970.00
(=)	Base del ISR	140,832.13

Determinación de la base del IETU para el ejercicio 2010		
	Ingresos por actividad profesional	120,000.00
(-)	Deducciones autorizadas por la misma actividad	42,000.00
(=)	Base del IETU	78,000.00

Determinación del ISR del ejercicio 2010 (Artículo 177 de la LISR)		
	Base del ISR	140,832.13
(-)	Límite inferior	123,580.21
(=)	Excedente del límite inferior	17,251.92
(x)	Por ciento aplicable sobre el excedente del límite inferior	21.36%
(=)	Impuesto marginal	3,685.01
(+)	Cuota fija	13,087.44
(=)	ISR sobre ingresos acumulables	16,772.45
(+)	ISR sobre ingresos NO acumulables	90,823.08
(=)	ISR causado en el ejercicio ⁶⁸	107,595.53
(-)	Pagos provisionales del ISR	5,956.00
(-)	Retención del ISR	0.00
(-)	ISR pagado por terceros	100,000.00
(=)	ISR a cargo del ejercicio 2010	1,640.00

Determinación de la tasa aplicable a los ingresos NO acumulables por enajenación de bienes		
	ISR sobre ingresos acumulables	16,772.45
(/)	Base del ISR	140,832.13
(=)	Cociente	0.1190
(x)	100	100
(=)	Tasa expresada en %	11.90%

Determinación del ISR sobre ingresos NO acumulables por enajenación de bienes		
	Ingresos NO acumulables	763,219.24
(x)	Tasa expresada en %	11.90%
(=)	ISR sobre ingresos NO acumulables	90,823.08

Determinación del IETU del ejercicio 2010 (Artículo 8 de la LIETU)		
	Base del IETU	78,000.00
(x)	Tasa de impuesto	17.5%
(=)	IETU causado del ejercicio	13,650.00
(-)	ISR propio del ejercicio ⁶⁹	13,650.00
(=)	Impuesto a cargo	0.00
(-)	Pagos provisionales del IETU	7,694.00
(=)	IETU a favor del ejercicio 2010	7,694.00

⁶⁸ Para el acreditamiento del ISR contra el IETU, ante la falta de aclaración en la LIETU, puede considerarse el total del ISR para llevar a cabo el acreditamiento correspondiente.

⁶⁹ Para la determinación del IETU, se tiene un ISR causado del ejercicio por la cantidad de **107,596.00**, pero el IETU causado del ejercicio es por la cantidad de **13,650.00**, derivado de ello, en el apartado de ISR propio del ejercicio se anotará hasta el tope del IETU causado del ejercicio (**13,650.00**).

Determinación del total de deducciones autorizadas

1.- Determinación del costo comprobado de adquisición actualizado del terreno

	Costo de adquisición del terreno	230,000.00
(x)	Factor de actualización (1)	1.7107
(=)	Costo comprobado de adquisición actualizado del terreno	393,461.00

Factor de actualización

	INPC mes inmediato anterior al que se efectúa la enajenación (abril - 2010)	97.511
(/)	INPC mes de adquisición (agosto – 1999)	57.000
(=)	Factor de actualización (1)	1.7107

2.- Determinación de los gastos notariales actualizados

	Gastos notariales	5,300.00
(x)	Factor de actualización (2)	1.6071
(=)	Gastos notariales actualizados	8,517.63

Factor de actualización

	INPC mes inmediato anterior al que se efectúa la enajenación (abril - 2010)	97.511
(/)	INPC mes en que se realizó el gasto notarial (marzo - 2000)	60.673
(=)	Factor de actualización (2)	1.6071

3.- Total de deducciones autorizadas

	Costo comprobado de adquisición actualizado del terreno	393,461.00
(+)	Gastos notariales actualizados	8,517.63
(=)	Total de deducciones autorizadas	401,978.63

BITÁCORA DE INFORMACIÓN NECESARIA POR ACTIVIDAD PROFESIONAL

Con el fin de que en el SAT le ayudemos de manera ágil a elaborar sus declaraciones mensuales y anual, ponemos a su disposición esta bitácora de información para que anote cada mes las cantidades de los conceptos que se indican. Con ello tendrá a la mano oportunamente los datos que se requieren para poder calcular sus impuestos. Cuando accuda al Módulo de Servicios Tributarios a elaborar su declaración, presente esta bitácora debidamente llenada.

Periodo	ISR				IETU*				IVA**				IDE	Pagos efectuados en declaraciones mensuales								
	Ingresos cobrados (sin incluir IVA)	Deducciones autorizadas (sin incluir IVA)		Base para calcular el ISR	ISR retenido por pagos efectuados por personas morales	Ingresos cobrados (sin incluir IVA)	Deducciones autorizadas (sin incluir IVA) Compras, gastos e inversiones	Base para calcular el IETU	Acreditamientos				IVA causado o cobrado a sus clientes	IVA retenido por pagos recibidos por personas morales	IVA acreditable pagado en sus compras, gastos e inversiones	Acreditamiento de saldo a favor de periodos anteriores	IDE recaudado por las instituciones bancarias o pagado directamente por el contribuyente	Pagado a la Federación		IETU	IVA (M-N-Ñ-O-T)	ISR retenido como patrón por los salarios pagados a sus trabajadores
		Compras, gastos, inversiones, salarios, aportaciones de seg. soc.	Inversiones (solo cuando se deduzcan mediante porcentajes)						Por deducciones mayores a los ingresos de ejercicios anteriores (por el factor correspondiente)	Por Salarios pagados (gravados por ISR, por el factor correspondiente)	Por Aportaciones de seguridad social (pagadas como patrón, por el factor correspondiente)	Otros acreditamientos						Pagado a la Entidad Federativa				
		(B)	(C)						(I)	(J)	(K)	(L)						(Q)	(R)			
(A)	(B)	(C)	(D) (A-B-C+D)	(E)	(F)	(G)	(H) (F-G+H)	(I)	(J)	(K)	(L)	(M)	(N)	(Ñ)	(O)	(P)	(Q)	(R)	(S)	(T) (M-N-Ñ-O-T)	(U)	
Enero	10,000	3,500		6,500		10,000	3,500	6,500					1,600		560			496		841	1,040	
Febrero	10,000	3,500		6,500		10,000	3,500	6,500					1,600		560			497		841	1,040	
Acumulado	20,000	7,000		13,000		20,000	7,000	13,000										993		1,282		
Marzo	10,000	3,500		6,500		10,000	3,500	6,500					1,600		560			496		841	1,040	
Acumulado	30,000	10,500		19,500		30,000	10,500	19,500										1,489		1,923		
Abril	10,000	3,500		6,500		10,000	3,500	6,500					1,600		560			496		842	1,040	
Acumulado	40,000	14,000		26,000		40,000	14,000	26,000										1,985		2,565		
Mayo	10,000	3,500		6,500		10,000	3,500	6,500					1,600		560			497		840	1,040	
Acumulado	50,000	17,500		32,500		50,000	17,500	32,500										2,482		3,205		
Junio	10,000	3,500		6,500		10,000	3,500	6,500					1,600		560			496		842	1,040	
Acumulado	60,000	21,000		39,000		60,000	21,000	39,000										2,978		3,847		
Julio	10,000	3,500		6,500		10,000	3,500	6,500					1,600		560			496		841	1,040	
Acumulado	70,000	24,500		45,500		70,000	24,500	45,500										3,474		4,488		
Agosto	10,000	3,500		6,500		10,000	3,500	6,500					1,600		560			497		841	1,040	
Acumulado	80,000	28,000		52,000		80,000	28,000	52,000										3,971		5,129		
Septiembre	10,000	3,500		6,500		10,000	3,500	6,500					1,600		560			496		841	1,040	
Acumulado	90,000	31,500		58,500		90,000	31,500	58,500										4,467		5,770		
Octubre	10,000	3,500		6,500		10,000	3,500	6,500					1,600		560			496		842	1,040	
Acumulado	100,000	35,000		65,000		100,000	35,000	65,000										4,963		6,412		
Noviembre	10,000	3,500		6,500		10,000	3,500	6,500					1,600		560			497		840	1,040	
Acumulado	110,000	38,500		71,500		110,000	38,500	71,500										5,460		7,052		
Diciembre	10,000	3,500		6,500		10,000	3,500	6,500					1,600		560			496		842	1,040	
Acumulado	120,000	42,000		78,000		120,000	42,000	78,000										5,956		7,694		

En las columnas B y G. Si sus ingresos no causan IVA (por ejemplo médicos) debe anotar el importe de sus deducciones con el IVA incluido.

En la columna B. Para efectos del Régimen de Arrendamiento, deberá anotar la deducción opcional del 35%, en caso de que opte por ella, **más el impuesto predial.**

En la columna B. Incluya las inversiones cuando tenga derecho a deducirlas como erogaciones totales (al 100% en el año de adquisición). Si tiene dudas sobre la cantidad que debe anotar, utilice nuestros servicios de Orientación Fiscal Gratuita y Confidencial.

Revise su Guía de obligaciones para conocer y cumplir con todas sus obligaciones fiscales.

* Recuerde presentar el listado de conceptos que sirvieron de base para determinar el impuesto, en caso de tener impuesto a cargo, el citado listado se presentará después de realizar el pago.

** Recuerde presentar la Declaración Informativa de Operaciones con Terceros (DIOT).

Este documento no substituye la obligación de llevar la contabilidad correspondiente.

Para presentar la DIOT, Listado de conceptos para IETU, avisos en ceros por internet requiere su Clave de Identificación Electrónica Confidencial (CIEC) actualizada o su Firma Electrónica Avanzada vigente, si aún no las tiene, debe acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios para obtenerlas.

CASO 27

INGRESOS POR SALARIOS Y ACTIVIDAD PROFESIONAL

Salarios	
Datos obtenidos de la constancia de percepciones y retenciones del trabajador	
Total de ingresos por salarios	97,000.00
*Gratificación anual (aguinaldo)	2,724.00
*Prima vacacional	1,000.00
*Participación de utilidades (PTU)	890.00
*Otros ingresos exentos	9,500.00
Retención del ISR	3,800.00
Subsidio para el empleo correspondiente en el ejercicio	3,042.48
Subsidio para el empleo entregado (diferencias)	0.00
*Estas cantidades ya se encuentran incluidas en el total de ingresos por salarios	

Actividad profesional	
Total de ingresos por actividad profesional pagados por personas físicas	140,000.00
Deducciones autorizadas para ISR e IETU	150,000.00
Pagos provisionales del ISR	1,124.00
Pagos provisionales del IETU	2,376.00
Retención del ISR	0.00
Retención del IDE ⁷⁰	0.00

Información del IVA	
Retención del IVA	0.00
IVA causado	22,400.00
IVA acreditable	24,000.00
Saldo a favor del IVA durante el ejercicio	1,600.00

Deducciones personales para el ISR	
Gastos médicos	7,500.00

Determinación de los ingresos exentos por salarios		
	Gratificación anual exenta (*57.46 x 30)	1,724.00
(+)	Prima vacacional exenta (*57.46 x 15)	862.00
(+)	Participación de utilidades exenta (*57.46 x 15)	862.00
(+)	Otros ingresos exentos	9,500.00
(=)	Total de ingresos exentos por salarios	12,948.00
*Salario mínimo vigente en 2010 en el área geográfica "A" 57.46		

Determinación de los ingresos acumulables por salarios		
	Ingresos por salarios	97,000.00
(-)	Ingresos exentos por salarios	12,948.00
(=)	Ingresos acumulables por salarios	84,052.00

Determinación de los ingresos acumulables por actividad profesional		
	Ingresos por actividad profesional	140,000.00
(-)	Deducciones autorizadas	150,000.00
(=)	Ingresos acumulables por actividad profesional	0.00
Pérdida fiscal por actividad profesional: Sólo se podrá aplicar contra utilidades generadas por actividades profesionales en los 10 años siguientes hasta agotarla.		10,000.00

⁷⁰ El contribuyente no realizó ni le realizaron depósitos en efectivo mayores a **15,000.00** en cada uno de los meses del 2010.

Determinación de la base del ISR para el ejercicio 2010

	Ingresos por salarios	84,052.00
(+)	Ingresos acumulables por actividad profesional	0.00
(=)	Total de ingresos acumulables	84,052.00
(-)	Deducciones personales	7,500.00
(=)	Base del ISR	76,552.00

Determinación de la base del IETU para el ejercicio 2010

	Ingresos por actividad profesional	140,000.00
(-)	Deducciones autorizadas de la misma actividad	150,000.00
(=)	Base del IETU	0.00
	Exceso de deducciones	10,000.00

Determinación del crédito fiscal por exceso de deducciones en el IETU

	Exceso de deducciones en el IETU	10,000.00
(x)	Factor	0.175
(=)	Crédito fiscal por exceso de deducciones en el IETU ⁷¹	1,750.00

Determinación del ISR del ejercicio 2010 (Artículo 177 de la LISR)

	Base del ISR	76,552.00
(-)	Límite inferior	50,524.93
(=)	Excedente del límite inferior	26,027.07
(x)	Por ciento aplicable sobre el excedente del límite inferior	10.88%
(=)	Impuesto marginal	2,831.74
(+)	Cuota fija	2,966.76
(=)	ISR determinado	5,798.50
(-)	Subsidio para el empleo correspondiente en el ejercicio	3,042.48
(=)	ISR causado del ejercicio	2,756.02
(-)	Pagos provisionales de ISR	1,124.00
(-)	Retención del ISR	3,800.00
(=)	ISR a favor del ejercicio 2010	2,168.00

Determinación del IETU del ejercicio 2010 (Artículo 8 de la LIETU)

	Base del IETU	0.00
(x)	Tasa de impuesto	17.5 %
(=)	IETU causado del ejercicio	0.00
(-)	ISR propio del ejercicio (1)	0.00
(=)	Impuesto a cargo	0.00
(-)	Pagos provisionales del IETU	2,376.00
(=)	IETU a favor del ejercicio 2010	2,376.00

Determinación del ISR efectivamente pagado en el ejercicio acreditable contra el IETU (Artículo 8 de la LIETU)

	Ingresos acumulables sin incluir salarios	0.00
(/)	Total de ingresos acumulables	84,052.00
(=)	Proporción	0.0000
(x)	ISR causado en el ejercicio	2,756.02
(=)	ISR efectivamente pagado en el ejercicio acreditable contra el IETU (1)	0.00

⁷¹ El exceso de deducciones determinado en el IETU por la cantidad de **10,000.00**, da como resultado un crédito fiscal por la cantidad de **1,750.00**, mismo que actualizado, conforme al artículo 11 de la LIETU y 22 de la LIF, podrá acreditarse contra pagos provisionales del IETU, y el IETU a cargo de ejercicios posteriores.

BITÁCORA DE INFORMACIÓN NECESARIA POR ACTIVIDAD PROFESIONAL

Con el fin de que en el SAT le ayudemos de manera ágil a elaborar sus declaraciones mensuales y anual, ponemos a su disposición esta bitácora de información para que anote cada mes las cantidades de los conceptos que se indican. Con ello tendrá a la mano oportunamente los datos que se requieren para poder calcular sus impuestos. Cuando accuda al Módulo de Servicios Tributarios a elaborar su declaración, presente esta bitácora debidamente llenada.

Periodo	ISR					IETU *				IVA **				IDE		Pagos efectuados en declaraciones mensuales					
	Ingresos cobrados (sin incluir IVA) (A)	Deducciones autorizadas (sin incluir IVA) (B-C)		Base para calcular el ISR (D) (A-B-C+D)	ISR retenido por pagos efectuados por personas morales (E)	Ingresos cobrados (sin incluir IVA) (F)	Deducciones autorizadas (sin incluir IVA) Compras, gastos e inversiones (G)	Base para calcular el IETU (H) (F-G+H)	Acreditamientos				IVA causado o cobrado a sus clientes (M)	IVA retenido por pagos recibidos por personas morales (N)	IVA acreditable pagado en sus compras, gastos e inversiones (Ñ)	Acreditamiento de saldo a favor de periodos anteriores (O)	BR		IETU (S)	IVA (T) (M-N-Ñ-O+T)	ISR retenido como patrón por los salarios pagados a sus trabajadores (U)
		Compras, gastos, inversiones, salarios, aportaciones de seg. soc.	Inversiones (solo cuando se deduzcan mediante porcentajes)						Por deducciones mayores a los ingresos de ejercicios anteriores (por el factor correspondiente) (I)	Por Salarios pagados (gravados para ISR, por el factor correspondiente) (J)	Por Aportaciones de seguridad social (pagadas como patrón, por el factor correspondiente) (K)	Otros acreditamientos (L)					Pagado a la Federación (Q)	Pagado a la Entidad Federativa (R)			
Enero	12,000	8,000		4,000		12,000	8,000	4,000					1,920	1,280			234		466	640	
Febrero	12,000	10,000		2,000		12,000	10,000	2,000					1,920	1,600			106		244	320	
Acumulado	24,000	18,000		6,000		24,000	18,000	6,000									340		710		
Marzo	12,000	8,000		4,000		12,000	8,000	4,000					1,920	1,280			233		467	640	
Acumulado	36,000	26,000		10,000		36,000	26,000	10,000									573		1,177		
Abril	12,000	8,000		4,000		12,000	8,000	4,000					1,920	1,280			234		466	640	
Acumulado	48,000	34,000		14,000		48,000	34,000	14,000									807		1,643		
Mayo	12,000	9,000		3,000		12,000	9,000	3,000					1,920	1,440			170		355	480	
Acumulado	60,000	43,000		17,000		60,000	43,000	17,000									977		1,998		
Junio	12,000	11,000		1,000		12,000	11,000	1,000					1,920	1,760			42		133	160	
Acumulado	72,000	54,000		18,000		72,000	54,000	18,000									1,019		2,131		
Julio	12,000	10,000		2,000		12,000	10,000	2,000					1,920	1,600			106		245	320	
Acumulado	84,000	64,000		20,000		84,000	64,000	20,000									1,124		2,376		
Agosto	12,000	19,000		0		12,000	19,000	0					1,920	3,040			0		0	-1,120	
Acumulado	96,000	83,000		13,000		96,000	83,000	13,000									1,124		2,376		
Septiembre	12,000	17,000		0		12,000	17,000	0					1,920	2,720			0		0	-800	
Acumulado	108,000	100,000		8,000		108,000	100,000	8,000									1,124		2,376		
Octubre	12,000	18,000		0		12,000	18,000	0					1,920	2,880			0		0	-960	
Acumulado	120,000	118,000		2,000		120,000	118,000	2,000									1,124		2,376		
Noviembre	10,000	14,000		0		10,000	14,000	0					1,600	2,240			0		0	-640	
Acumulado	130,000	132,000		0		130,000	132,000	0									1,124		2,376		
Diciembre	10,000	18,000		0		10,000	18,000	0					1,600	2,880			0		0	-1,280	
Acumulado	140,000	150,000		0		140,000	150,000	0									1,124		2,376		

En las columnas B y G. Si sus ingresos no causan IVA (por ejemplo médicos) debe anotar el importe de sus deducciones con el IVA incluido.

En la columna B. Para efectos del Régimen de Arrendamiento, deberá anotar la deducción opcional del 35%, en caso de que opte por ella, [más el impuesto predial](#).

En la columna B. Incluya las inversiones cuando tenga derecho a deducirlas como erogaciones totales (al 100% en el año de adquisición). Si tiene dudas sobre la cantidad que debe anotar, utilice nuestros servicios de Orientación Fiscal Gratuita y Confidencial.

Revise su Guía de obligaciones para conocer y cumplir con todas sus obligaciones fiscales.

* Recuerde presentar el listado de conceptos que sirvieron de base para determinar el impuesto, en caso de tener impuesto a cargo, el citado listado se presentará después de realizar el pago.

** Recuerde presentar la Declaración Informativa de Operaciones con Terceros (DIOT).

Este documento no substituye la obligación de llevar la contabilidad correspondiente.



Para presentar la DIOT, Listado de conceptos para IETU, avisos en ceros por internet requiere su Clave de Identificación Electrónica Confidencial (CIEC) actualizada o su Firma Electrónica Avanzada; vigente, si aún no las tiene, debe acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios para obtenerlas.

CASO 28

INGRESOS POR SALARIOS Y ACTIVIDAD PROFESIONAL

Salarios	
Datos obtenidos de la constancia de percepciones y retenciones del trabajador	
Total de ingresos por salarios	180,000.00
*Gratificación anual (aguinaldo)	1,724.00
72 *Prima vacacional	0.00
*Participación de utilidades (PTU)	0.00
*Otros ingresos exentos	12,300.00
Retención del ISR	21,500.00
Subsidio para el empleo correspondiente en el ejercicio	0.00
Subsidio para el empleo entregado (diferencias)	0.00
*Estas cantidades ya se encuentran incluidas en el total de ingresos por salarios	

Actividad profesional	
Total de ingresos por actividad profesional	0.00
Deducciones autorizadas para ISR e IETU	0.00
Pagos provisionales del ISR	0.00
Pagos provisionales del IETU	0.00
Retención del ISR	0.00
Retención del IDE ⁷³	0.00

Información del IVA	
IVA causado	0.00
IVA acreditable	0.00
Pagos mensuales del IVA efectuados durante el ejercicio	0.00

Deducciones personales para el ISR	
Gastos médicos	8,600.00

Determinación de los ingresos exentos por salarios ⁷⁴		
	Gratificación anual exenta (*57.46 x 30)	1,724.00
(+)	Prima vacacional exenta (*57.46 x 15)	0.00
(+)	Participación de utilidades exenta (*57.46 x 15)	0.00
(+)	Otros ingresos exentos	12,300.00
(=)	Total de ingresos exentos por salarios	14,024.00
*Salario mínimo vigente en 2010 en el área geográfica "A" 57.46		

Determinación de los ingresos acumulables por salarios		
	Ingresos por salarios	180,000.00
(-)	Ingresos exentos por salarios	14,024.00
(=)	Ingresos acumulables por salarios	165,976.00

Determinación de los ingresos acumulables por actividad profesional		
	Ingresos por actividad profesional	0.00
(-)	Deducciones autorizadas	0.00
(=)	Ingresos acumulables por actividad profesional	0.00

⁷² Se consideró que la constancia de percepciones y retenciones por salarios no especifica ingresos exentos por prima vacacional y participación de utilidades, por lo tanto, en la determinación del ISR anual **NO** se consideran los ingresos exentos mínimos establecidos en la LISR para esos conceptos.

⁷³ El contribuyente no realizó ni le realizaron depósitos en efectivo mayores a **15,000.00** en cada uno de los meses del 2010.

⁷⁴ Cuando en la constancia de percepciones y retenciones que expida el patrón, se consideren estos conceptos (aguinaldo, PTU y prima vacacional) en una cantidad inferior a los límites establecidos en ley, se considerarán hasta la cantidad que se señalen en la citada constancia, tal y como sucede en este caso práctico.

Determinación de la base del ISR para el ejercicio 2010

	Ingresos acumulables por salarios	165,976.00
(+)	Ingresos acumulables por actividad profesional	0.00
(=)	Total de ingresos acumulables	165,976.00
(-)	Deducciones personales	8,600.00
(=)	Base del ISR	157,376.00

Determinación de la base del IETU para el ejercicio 2010

	Ingresos por actividad profesional	0.00
(-)	Deducciones autorizadas de la misma actividad	0.00
(=)	Base del IETU	0.00

Determinación del ISR del ejercicio 2010 (Artículo 177 de la LISR)

	Base del ISR	157,376.00
(-)	Límite inferior	123,580.21
(=)	Excedente del límite inferior	33,795.79
(x)	Por ciento aplicable sobre el excedente del límite inferior	21.36%
(=)	Impuesto marginal	7,218.78
(+)	Cuota fija	13,087.44
(=)	ISR causado del ejercicio	20,306.22
(-)	Subsidio para el empleo correspondiente en el ejercicio	0.00
(-)	Pagos provisionales del ISR	0.00
(-)	Retención del ISR	21,500.00
(=)	ISR a favor del ejercicio 2010	1,194.00

Determinación del IETU del ejercicio 2010 (Artículo 8 de la LIETU)

	Base del IETU ⁷⁵	0.00
(x)	Tasa de impuesto	17.5%
(=)	IETU causado del ejercicio	0.00
(-)	ISR propio del ejercicio	0.00
(=)	Impuesto a cargo	0.00
(-)	Pagos provisionales del IETU	0.00
(=)	IETU a cargo del ejercicio 2010	0.00

⁷⁵ Al no existir ingresos sujetos al IETU (actividad profesional) no se determina base y en consecuencia cálculo del mismo.

CASO 29

INGRESOS POR SALARIOS Y ACTIVIDAD PROFESIONAL

Salarios	
Datos obtenidos de la constancia de percepciones y retenciones del trabajador	
Total de ingresos por salarios	92,000.00
*Gratificación anual (aguinaldo)	1,650.00
*Prima vacacional	860.00
*Participación de utilidades (PTU)	850.00
*Otros ingresos exentos	12,500.00
Retención del ISR	2,711.00
Subsidio para el empleo correspondiente en el ejercicio	3,042.48
Subsidio para el empleo entregado (diferencias)	0.00
*Estas cantidades ya se encuentran incluidas en el total de ingresos por salarios	

Actividad profesional	
Total de ingresos por actividad profesional pagados por persona moral	180,000.00
Deducciones autorizadas para ISR y el IETU	126,000.00
Pagos provisionales del ISR	0.00
Pagos provisionales del IETU	0.00
Retención del ISR	18,000.00
Retención del IDE ⁷⁶	0.00

Información del IVA	
IVA causado	28,800.00
IVA acreditable	20,160.00
Retención del IVA	19,200.00
Saldo a favor del IVA	10,560.00

Deducciones personales para el ISR	
Gastos médicos	4,500.00

Determinación de los ingresos exentos por salarios ⁷⁷		
	Gratificación anual exenta (57.46* x 30)	1,650.00
(+)	Prima vacacional exenta (57.46* x 15)	860.00
(+)	Participación de utilidades exenta (54.80* x 15)	850.00
(+)	Otros ingresos exentos	12,500.00
(=)	Total de ingresos exentos por salarios	15,860.00
*Salario mínimo vigente en 2010 en el área geográfica "A" 57.46		

Determinación de los ingresos acumulables por salarios		
	Ingresos por salarios	92,000.00
(-)	Ingresos exentos por salarios	15,860.00
(=)	Ingresos acumulables por salarios	76,140.00

Determinación de los ingresos acumulables por actividad profesional		
	Ingresos por actividad profesional	180,000.00
(-)	Deducciones autorizadas	126,000.00
(=)	Ingresos acumulables por actividad profesional	54,000.00

⁷⁶ El contribuyente no realizó ni le realizaron depósitos en efectivo mayores a **15,000.00** en cada uno de los meses del 2010.

⁷⁷ Cuando en la constancia de percepciones y retenciones que expida el patrón, se consideren estos conceptos (aguinaldo, PTU y prima vacacional) en una cantidad inferior a los límites establecidos en ley, se considerarán hasta la cantidad que se señalen en la citada constancia, tal y como sucede en este caso práctico.

Determinación de la base del ISR para el ejercicio 2010		
	Ingresos acumulables por salarios	76,140.00
(+)	Ingresos acumulables por actividad profesional	54,000.00
(=)	Total de ingresos acumulables	130,140.00
(-)	Deducciones personales	4,500.00
(=)	Base del ISR	125,640.00

Determinación de la base del IETU para el ejercicio 2010		
	Ingresos por actividad profesional	180,000.00
(-)	Deducciones autorizadas de la misma actividad	126,000.00
(=)	Base del IETU	54,000.00

Determinación del ISR del ejercicio 2010 (Artículo 177 de la LISR)		
	Base del ISR	125,640.00
(-)	Límite inferior	123,580.21
(=)	Excedente del límite inferior	2,059.79
(x)	Por ciento aplicable sobre el excedente del límite inferior	21.36%
(=)	Impuesto marginal	439.97
(+)	Cuota fija	13,087.44
(=)	ISR determinado	13,527.41
(-)	Subsidio para el empleo correspondiente en el ejercicio ⁷⁸	3,042.48
(=)	ISR causado del ejercicio	10,484.93
(-)	Pagos provisionales de ISR	0.00
(-)	Retención del ISR	20,711.00
(=)	ISR a favor del ejercicio 2010	10,226.00

Determinación del IETU del ejercicio 2010 (Artículo 8 de la LIETU)		
	Base del IETU	54,000.00
(x)	Tasa de impuesto	17.5%
(=)	IETU causado del ejercicio	9,450.00
(-)	ISR propio del ejercicio ⁷⁹	4,350.19
(=)	Impuesto a cargo	5,099.81
(-)	Pagos provisionales del IETU	0.00
(=)	IETU a cargo del ejercicio 2010	5,100.00

Determinación del ISR efectivamente pagado en el ejercicio acreditable contra el IETU (Artículo 8 de la LIETU)		
	Ingresos acumulables sin incluir salarios	54,000.00
(/)	Total de ingresos acumulables	130,140.00
(=)	Proporción	0.4149
(x)	ISR causado en el ejercicio	10,484.93
(=)	ISR proporcional efectivamente pagado en el ejercicio acreditable contra el IETU	4,350.19

⁷⁸ Cuando el subsidio para el empleo correspondiente en el ejercicio sea mayor que el ISR a cargo, únicamente se tomará del citado subsidio hasta el tope del ISR a cargo.

⁷⁹ Para el acreditamiento del ISR propio del ejercicio contra el IETU causado del ejercicio, las personas físicas obligadas al pago del IETU que además perciban ingresos por salarios, considerarán el ISR propio del ejercicio en la proporción que representen el total de ingresos acumulables, para efectos del ISR, obtenidos por el contribuyente, sin considerar los percibidos por concepto de salarios en el ejercicio, respecto del total de los ingresos acumulables obtenidos en el mismo ejercicio.

BITÁCORA DE INFORMACIÓN NECESARIA POR ACTIVIDAD PROFESIONAL

Con el fin de que en el SAT le ayudemos de manera ágil a elaborar sus declaraciones mensuales y anual, ponemos a su disposición esta bitácora de información para que anote cada mes las cantidades de los conceptos que se indican. Con ello tendrá a la mano oportunamente los datos que se requieren para poder calcular sus impuestos. Cuando accuda al Módulo de Servicios Tributarios a elaborar su declaración, presente esta bitácora debidamente llenada.

Periodo	ISR					IETU*				IVA**				IDE	Pagos efectuados en declaraciones mensuales							
	Ingresos cobrados (sin incluir IVA)	Deducciones autorizadas (sin incluir IVA)		Base para calcular el ISR	ISR retenido por pagos efectuados por personas morales	Ingresos cobrados (sin incluir IVA)	Deducciones autorizadas (sin incluir IVA)	Base para calcular el IETU	Acreditamientos				IVA causado o cobrado a sus clientes		IVA retenido por pagos recibidos por personas morales	IVA acreditable pagado en sus compras, gastos e inversiones	Acreditamiento de saldo a favor de periodos anteriores	IDE recaudado por las instituciones bancarias o pagado directamente por el contribuyente	ISR			
		Compras, gastos, inversiones, salarios, aportaciones de seg. soc.	Inversiones (solo cuando se deduzcan mediante porcentajes)						Por deducciones mayores a los ingresos de ejercicios anteriores (por el factor correspondiente)	Por Salarios pagados (gravados para ISR, por el factor correspondiente)	Por Aportaciones de seguridad social (pagadas como patrón, por el factor correspondiente)	Otros acreditamientos		Pagado a la Federación					Pagado a la Entidad Federativa	IETU	IVA	ISR retenido como patrón por los salarios pagados a sus trabajadores
(A)	(B)	(C)	(D) (A-B-C-D)	(E)	(F)	(G)	(H) (F+G+H)	(I)	(J)	(K)	(L)	(M)	(N)	(Ñ)	(O)	(P)	(Q)	(R)	(S)	(T) (M+N+O+T)	(U)	
Enero	15,000	16,200		0	1,500	15,000	16,200	0				2,400	1,600	2,592			0		0	0	-	1,792
Febrero	15,000	15,600		0	1,500	15,000	15,600	0				2,400	1,600	2,496			0		0	0	-	1,696
Acumulado	30,000	31,800		0	3,000	30,000	31,800	0									0		0	0	-	
Marzo	15,000	12,000		3,000	1,500	15,000	12,000	3,000				2,400	1,600	1,920			0		0	0	-	1,120
Acumulado	45,000	43,800		3,000	4,500	45,000	43,800	1,200									0		0	0	-	
Abril	15,000	0		15,000	1,500	15,000	0	15,000				2,400	1,600	0	800		0		0	0	-	0
Acumulado	60,000	43,800		16,200	6,000	60,000	43,800	16,200									0		0	0	-	
Mayo	15,000	13,500		1,500	1,500	15,000	13,500	1,500				2,400	1,600	2,160			0		0	0	-	1,360
Acumulado	75,000	57,300		17,700	7,500	75,000	57,300	17,700									0		0	0	-	
Junio	15,000	9,000		6,000	1,500	15,000	9,000	6,000				2,400	1,600	1,440			0		0	0	-	640
Acumulado	90,000	66,300		23,700	9,000	90,000	66,300	23,700									0		0	0	-	
Julio	15,000	12,000		3,000	1,500	15,000	12,000	3,000				2,400	1,600	1,920			0		0	0	-	1,120
Acumulado	105,000	78,300		26,700	10,500	105,000	78,300	26,700									0		0	0	-	
Agosto	15,000	9,000		6,000	1,500	15,000	9,000	6,000				2,400	1,600	1,440			0		0	0	-	640
Acumulado	120,000	87,300		32,700	12,000	120,000	87,300	32,700									0		0	0	-	
Septiembre	15,000	13,500		1,500	1,500	15,000	13,500	1,500				2,400	1,600	2,160			0		0	0	-	1,360
Acumulado	135,000	100,800		34,200	13,500	135,000	100,800	34,200									0		0	0	-	
Octubre	15,000	16,200		0	1,500	15,000	16,200	0				2,400	1,600	2,592			0		0	0	-	1,792
Acumulado	150,000	117,000		33,000	15,000	150,000	117,000	33,000									0		0	0	-	
Noviembre	15,000	9,000		6,000	1,500	15,000	9,000	6,000				2,400	1,600	1,440			0		0	0	-	640
Acumulado	165,000	126,000		39,000	16,500	165,000	126,000	39,000									0		0	0	-	
Diciembre	15,000	0		15,000	1,500	15,000	0	15,000				2,400	1,600	0	800		0		0	0	-	0
Acumulado	180,000	126,000		54,000	18,000	180,000	126,000	54,000									0		0	0	-	

En las columnas B y G. Si sus ingresos no causan IVA (por ejemplo médicos) debe anotar el importe de sus deducciones con el IVA incluido.

En la columna B. Para efectos del Régimen de Arrendamiento, deberá anotar la deducción opcional del 35%, en caso de que opte por ella, [más el impuesto predial](#).

En la columna B. Incluye las inversiones cuando tenga derecho a deducirlas como erogaciones totales (al 100% en el año de adquisición). Si tiene dudas sobre la cantidad que debe anotar, utilice nuestros servicios de Orientación Fiscal Gratuita y Confidencial.

Revise su Guía de obligaciones para conocer y cumplir con todas sus obligaciones fiscales.

* Recuerde presentar el listado de conceptos que sirvieron de base para determinar el impuesto, en caso de tener impuesto a cargo, el citado listado se presentará después de realizar el pago.

** Recuerde presentar la Declaración Informativa de Operaciones con Terceros (DIOT).

Este documento no substituye la obligación de llevar la contabilidad correspondiente.



Para presentar la DIOT, Listado de conceptos para IETU, avisos en ceros por internet requiere su Clave de Identificación Electrónica Confidencial (CIEC) actualizada o su Firma Electrónica Avanzada vigente, si aún no las tiene, debe acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios para obtenerlas.

CASO 30

INGRESOS POR SALARIOS Y ACTIVIDAD PROFESIONAL

Salarios	
Datos obtenidos de la constancia de percepciones y retenciones del trabajador	
Total de ingresos por salarios	341,000.00
*Gratificación anual (aguinaldo)	1,724.00
*Prima vacacional	862.00
*Participación de utilidades (PTU)	862.00
*Otros ingresos exentos	25,500.00
Retención del ISR	54,700.00
Subsidio para el empleo correspondiente en el ejercicio	0.00
Subsidio para el empleo entregado (diferencias)	0.00
*Estas cantidades ya se encuentran incluidas en el total de ingresos por salarios	

Actividad profesional	
Total de ingresos por actividad profesional	0.00
Deducciones autorizadas para ISR e IETU	15,000.00
Pagos provisionales del ISR	0.00
Pagos provisionales del IETU	0.00
Retención del ISR	0.00
Retención del IDE ⁸⁰	0.00

Información del IVA	
IVA causado	0.00
IVA acreditable	2,400.00
Saldo a favor del IVA	2,400.00

Deducciones personales para el ISR	
Gastos médicos	10,500.00

Determinación de los ingresos exentos por salarios		
	Gratificación anual exenta (*57.46 x 30)	1,724.00
(+)	Prima vacacional exenta (*57.46 x 15)	862.00
(+)	Participación de utilidades exenta (*57.46 x 15)	862.00
(+)	Otros ingresos exentos	25,500.00
(=)	Total de ingresos exentos por salarios	28,948.00
*Salario mínimo vigente en 2010 en el área geográfica "A" 57.46		

Determinación de los ingresos acumulables por salarios		
	Ingresos por salarios	341,000.00
(-)	Ingresos exentos por salarios	28,948.00
(=)	Ingresos acumulables por salarios	312,052.00

Determinación de los ingresos acumulables por actividad profesional		
	Ingresos por actividad profesional	0.00
(-)	Deducciones autorizadas	15,000.00
(=)	Ingresos acumulables por actividad profesional	0.00
Pérdida fiscal por actividad profesional: Sólo se podrá aplicar contra utilidades generadas por actividades profesionales en los 10 años siguientes hasta agotarla.		15,000.00

⁸⁰ El contribuyente no realizó ni le realizaron depósitos en efectivo mayores a **15,000.00** en cada uno de los meses del 2010.

Determinación de la base del ISR para el ejercicio 2010		
	Ingresos acumulables por salarios	312,052.00
(+)	Ingresos acumulables por actividad profesional	0.00
(=)	Total de ingresos acumulables	312,052.00
(-)	Deducciones personales	10,500.00
(=)	Base del ISR	301,552.00

Determinación de la base del IETU para el ejercicio 2010		
	Ingresos por actividad profesional	0.00
(-)	Deducciones autorizadas de la misma actividad	15,000.00
(=)	Base del IETU	0.00
Exceso de deducciones ⁸¹		15,000.00

Determinación del crédito fiscal por exceso de deducciones en el IETU		
	Exceso de deducciones	15,000.00
(x)	Factor	0.175
(=)	Crédito fiscal por exceso de deducciones en el IETU	2,625.00

Determinación del ISR del ejercicio 2010 (Artículo 177 de la LISR)		
	Base del ISR	301,552.00
(-)	Límite inferior	249,243.49
(=)	Excedente del límite inferior	52,308.51
(x)	Por ciento aplicable sobre el excedente del límite inferior	23.52%
(=)	Impuesto marginal	12,302.96
(+)	Cuota fija	39,929.04
(=)	ISR determinado	52,232.00
(-)	Subsidio para el empleo correspondiente en el ejercicio	0.00
(=)	ISR causado del ejercicio	52,232.00
(-)	Pagos provisionales del ISR	0.00
(-)	Retención del ISR	54,700.00
(=)	ISR a favor del ejercicio 2010	2,468.00

Determinación del IETU del ejercicio 2010 (Artículo 8 de la LIETU)		
	Base del IETU ⁸²	0.00
(x)	Tasa de impuesto	17.5%
(=)	IETU causado del ejercicio	0.00
(-)	ISR propio del ejercicio	0.00
(=)	Impuesto a cargo	0.00
(-)	Pagos provisionales del IETU	0.00
(=)	IETU a cargo del ejercicio 2010	0.00

⁸¹ Realizando el procedimiento establecido en la LIETU, con el exceso de deducciones por la cantidad de **15,000.00**, se determina un crédito fiscal por exceso de deducciones por la cantidad de **2,625.00**, misma que actualizada, conforme al artículo 11 de la citada Ley y 22 de la LIF, podrá acreditarse contra pagos provisionales del IETU, y el IETU a cargo de ejercicios posteriores.

⁸² Al tener mayores deducciones que ingresos para efectos del IETU (actividad profesional) no se determina base y en consecuencia cálculo del mismo.

CASO 31

INGRESOS POR SALARIOS Y ACTIVIDAD PROFESIONAL

El contribuyente tiene su domicilio fiscal en el municipio de San Luis Río Colorado, Sonora ubicado en la zona geográfica "A" y opta por aplicar el Decreto publicado en el DOF el 20 de abril de 2010.

Salarios	
Datos obtenidos de la constancia de percepciones y retenciones del trabajador	
Total de ingresos por salarios	185,000.00
*Gratificación anual (aguinaldo)	6,300.00
*Prima vacacional	2,500.00
*Participación de utilidades (PTU)	2,900.00
*Otros ingresos exentos	8,500.00
Retención del ISR	23,655.00
Subsidio para el empleo correspondiente en el ejercicio	0.00
Subsidio para el empleo entregado (diferencias)	0.00
*Estas cantidades ya se encuentran incluidas en el total de ingresos por salarios.	

Actividad profesional		
Total de ingresos por actividad profesional		270,000.00
Pagados por personas morales	120,000.00	
Pagados por personas físicas	150,000.00	
Deducciones autorizadas para IETU e ISR		90,000.00
Pagos provisionales del ISR ⁸³ (1)		13,139.00
Pagos provisionales del IETU efectivamente pagados (2)		4,961.00
Retención del ISR		12,000.00
Retención del IDE ⁸⁴		0.00

Información del IVA	
Retención del IVA	12,800.00
IVA causado	43,200.00
IVA acreditable	14,400.00
Pagos mensuales del IVA efectuados durante el ejercicio	16,000.00

Información del IETU para el ejercicio 2010		
	Pagos provisionales del IETU	5,774.00
(-)	Excedentes de pagos provisionales del IETU acreditados contra pagos provisionales del ISR del mismo periodo (1)	813.00
(=)	Pagos provisionales del IETU efectivamente pagados (2)	4,961.00

(1) Conforme a lo establecido en el Decreto por el que se otorgan beneficios fiscales a los contribuyentes afectados por el sismo ocurrido en los municipios de Mexicali, Baja California y San Luis Río Colorado, Sonora, publicado en el DOF el 20 de abril de 2010, en el mes de abril se acreditó contra el pago provisional del ISR el excedente de los pagos provisionales del IETU efectuados con anterioridad en el mismo ejercicio (813.00) mismos que deberán considerarse en el monto total de pagos provisionales de ISR enterados a la Federación.

Deducciones personales para el ISR		
	Gastos médicos	4,500.00
(+)	Donativos ⁸⁵	8,000.00
(=)	Total deducciones personales para el ISR	12,500.00

⁸³ El total de pagos provisionales del ISR incluye el excedente de los pagos provisionales del IETU efectuados con anterioridad en el mismo ejercicio (813.00).

⁸⁴ El contribuyente no realizó ni le realizaron depósitos en efectivo mayores a 15,000.00 en cada uno de los meses del 2010.

⁸⁵ Para efectos del ISR, los donativos se consideran deducción personal y para efectos del IETU se consideran deducción autorizada, mismos que fueron otorgados por el contribuyente en abril de 2010.

Determinación de los ingresos exentos por salarios		
	Gratificación anual exenta (*57.46 x 30)	1,724.00
(+)	Prima vacacional exenta (*57.46 x 15)	862.00
(+)	Participación de utilidades exenta (*57.46 x 15)	862.00
(+)	Otros ingresos exentos	8,500.00
(=)	Total de ingresos exentos por salarios	11,948.00
*Salario mínimo vigente en 2010 en el área geográfica "A" 57.46		

Determinación de los ingresos acumulables por salarios		
	Ingresos por salarios	185,000.00
(-)	Ingresos exentos por salarios	11,948.00
(=)	Ingresos acumulables por salarios	173,052.00

Determinación de los ingresos acumulables por actividad profesional		
	Ingresos por actividad profesional	270,000.00
(-)	Deducciones autorizadas	90,000.00
(=)	Ingresos acumulables por actividad profesional	180,000.00

Determinación de la base del ISR para el ejercicio 2010		
	Ingresos acumulables por salarios	173,052.00
(+)	Ingresos acumulables por actividad profesional	180,000.00
(=)	Total de ingresos acumulables	353,052.00
(-)	Deducciones personales	12,500.00
(=)	Base del ISR	340,552.00

Determinación de la base del IETU para el ejercicio 2010		
	Ingresos por actividad profesional	270,000.00
(-)	Deducciones autorizadas de la misma actividad ⁸⁶	98,000.00
(=)	Base del IETU	172,000.00

Determinación del ISR del ejercicio 2010 (Artículo 177 de la LISR)		
	Base del ISR	340,552.00
(-)	Límite inferior	249,243.49
(=)	Excedente del límite inferior	91,308.51
(x)	Por ciento aplicable sobre el excedente del límite inferior	23.52%
(=)	Impuesto marginal	21,475.76
(+)	Cuota fija	39,929.04
(=)	ISR determinado del ejercicio	61,404.80
(-)	Subsidio para el empleo correspondiente en el ejercicio	0.00
(=)	ISR causado del ejercicio	61,404.80
(-)	Pagos provisionales a la Federación ⁸⁷	13,139.00
(-)	Retención del ISR	35,655.00
(=)	ISR a cargo del ejercicio 2010	12,611.00

⁸⁶ Incluye el total de deducciones autorizadas más los donativos otorgados en abril de 2010 (90,000.00 + 8,000.00 = 98,000.00).

⁸⁷ Este campo se integra sumando los pagos provisionales del ISR efectivamente pagados a la Federación más los excedentes de pagos provisionales del IETU acreditados contra pagos provisionales del ISR del mismo periodo (12,326.00 + 813.00 = 13,139.00)

**Determinación del IETU del ejercicio 2010
(Artículo 8 de la LIETU)**

	Base del IETU	172,000.00
(x)	Tasa de impuesto	17.5%
(=)	IETU causado del ejercicio	30,100.00
(-)	ISR propio del ejercicio ⁸⁸	30,100.00
(=)	Impuesto a cargo	0.00
(-)	Pagos provisionales del IETU efectivamente pagados (2)	4,961.00
(=)	IETU a favor del ejercicio 2010	4,961.00

**Determinación del ISR efectivamente pagado en el ejercicio acreditable contra el IETU
(Artículo 8 de la LIETU)**

	Ingresos acumulables sin incluir salarios	180,000.00
(/)	Total de ingresos acumulables	353,052.00
(=)	Proporción	0.5098
(x)	ISR causado en el ejercicio	61,404.80
(=)	ISR proporcional efectivamente pagado en el ejercicio acreditable contra el IETU	31,304.00

⁸⁸ Para el acreditamiento del ISR propio del ejercicio contra el IETU causado del ejercicio, las personas físicas obligadas al pago del IETU que además perciban ingresos por salarios, considerarán el ISR propio del ejercicio en la proporción que representen el total de ingresos acumulables, para efectos del ISR, sin considerar los percibidos por concepto de salarios en el ejercicio, respecto del total de los ingresos acumulables obtenidos en el mismo ejercicio. En la determinación del IETU, el ISR proporcional efectivamente pagado resulta de **31,304.00**, por lo que en el campo ISR propio del ejercicio; se anotará hasta el tope del IETU causado del ejercicio, es decir, la cantidad de **30,100.00**.

BITÁCORA DE INFORMACIÓN NECESARIA POR ACTIVIDAD PROFESIONAL

Con el fin de que en el SAT le ayudemos de manera ágil a elaborar sus declaraciones mensuales y anual, ponemos a su disposición esta bitácora de información para que anote cada mes las cantidades de los conceptos que se indican. Con ello tendrá a la mano oportunamente los datos que se requieren para poder calcular sus impuestos. Cuando acuda al Módulo de Servicios Tributarios a elaborar su declaración, presente esta bitácora debidamente llenada.

Periodo	ISR					IETU*								IVA**			IDE		Pagos efectuados en declaraciones mensuales				
	Ingresos cobrados (sin incluir IVA)	Deducciones autorizadas (sin incluir IVA)		Base para calcular el ISR	ISR retenido por pagos efectuados por personas morales	Ingresos cobrados (sin incluir IVA)	Deducciones autorizadas (sin incluir IVA) Compras, gastos e inversiones	Base para calcular el IETU	Acreditamientos				IVA causado o cobrado a sus clientes	IVA retenido por pagos recibidos por personas morales	IVA acreditable pagado en sus compras, gastos e inversiones	Acreditamiento de saldo a favor de periodos anteriores	IDE recaudado por las instituciones bancarias o pagado directamente por el contribuyente	ISR			ISR retenido como patrón por los salarios pagados a sus trabajadores		
		Compras, gastos, inversiones, salarios, aportaciones de seg. soc.	Inversiones (solo cuando se deduzcan mediante porcentajes)						Por deducciones mayores a los ingresos de ejercicios anteriores (por el factor correspondiente)	Por Salarios pagados (gravados para ISR, por el factor correspondiente)	Por Aportaciones de seguridad social (pagadas como patrón, por el factor correspondiente)	Otros acreditamientos						Pagado a la Federación	Pagado a la Entidad Federativa	IETU		IVA	
																							(Q)
(A)	(B)	(C)	(D) [A+B-C+D]	(E)	(F)	(G)	(H) [F-G+H]	(I)	(J)	(K)	(L)	(M)	(N)	(Ñ)	(O)	(P)	(Q)	(R)	(S)	(T) [M+N-Ñ-O+T]	(U)		
Enero	12,500	7,500		5,000	12,500	7,500	5,000						2,000		1,200		333		542	800			
Febrero	12,500	7,500		5,000	12,500	7,500	5,000						2,000		1,200		333		542	800			
Acumulado	25,000	15,000		10,000	25,000	15,000	10,000										666		1,084				
Marzo	24,500	7,500		17,000	24,500	7,500	17,000						3,920	1,280	1,200		708		1,067	1,440			
Acumulado	49,500	22,500		27,000	49,500	22,500	27,000										1,374		2,151				
Abril	24,500	7,500		17,000	24,500	15,500	9,000						3,920	1,280	1,200		1,188		0	1,440			
Acumulado	74,000	30,000		44,000	74,000	38,000	36,000										2,562		1,338				
Mayo	24,500	7,500		17,000	24,500	7,500	17,000						3,920	1,280	1,200		1,322		453	1,440			
Acumulado	98,500	37,500		61,000	98,500	45,500	53,000										3,884		1,791				
Junio	24,500	7,500		17,000	24,500	7,500	17,000						3,920	1,280	1,200		1,322		453	1,440			
Acumulado	123,000	45,000		78,000	123,000	53,000	70,000										5,206		2,244				
Julio	24,500	7,500		17,000	24,500	7,500	17,000						3,920	1,280	1,200		1,322		453	1,440			
Acumulado	147,500	52,500		95,000	147,500	60,500	87,000										6,528		2,697				
Agosto	24,500	7,500		17,000	24,500	7,500	17,000						3,920	1,280	1,200		1,322		453	1,440			
Acumulado	172,000	60,000		112,000	172,000	68,000	104,000										7,850		3,150				
Septiembre	24,500	7,500		17,000	24,500	7,500	17,000						3,920	1,280	1,200		1,322		453	1,440			
Acumulado	196,500	67,500		129,000	196,500	75,500	121,000										9,172		3,603				
Octubre	24,500	7,500		17,000	24,500	7,500	17,000						3,920	1,280	1,200		1,323		452	1,440			
Acumulado	221,000	75,000		146,000	221,000	83,000	138,000										10,495		4,055				
Noviembre	24,500	7,500		17,000	24,500	7,500	17,000						3,920	1,280	1,200		1,322		453	1,440			
Acumulado	245,500	82,500		163,000	245,500	90,500	155,000										11,817		4,508				
Diciembre	24,500	7,500		17,000	24,500	7,500	17,000						3,920	1,280	1,200		1,322		453	1,440			
Acumulado	270,000	90,000		180,000	270,000	98,000	172,000										13,139		4,961				

En las columnas B y G. Si sus ingresos no causan IVA (por ejemplo médicos) debe anotar el importe de sus deducciones con el IVA incluido.

En la columna B. Para efectos del Régimen de Arrendamiento, deberá anotar la deducción opcional del 35%, en caso de que opte por ella, más el impuesto predial.

En la columna B. Incluya las inversiones cuando tenga derecho a deducirlas como erogaciones totales (al 100% en el año de adquisición). Si tiene dudas sobre la cantidad que debe anotar, utilice nuestros servicios de Orientación Fiscal Gratuita y Confidencial.

Revise su Guía de obligaciones para conocer y cumplir con todas sus obligaciones fiscales.

* Recuerde presentar el listado de conceptos que sirvieron de base para determinar el impuesto, en caso de tener impuesto a cargo, el citado listado se presentará después de realizar el pago.

** Recuerde presentar la Declaración Informativa de Operaciones con Terceros (DIOT).

Este documento no substituye la obligación de llevar la contabilidad correspondiente.

Para presentar la DIOT, Listado de conceptos para IETU, avisos en ceros por internet requiere su Clave de Identificación Electrónica Confidencial (CIEC) actualizada o su Firma Electrónica Avanzada vigente, si aún no las tiene, debe acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios para obtenerlas.

*Conforme a lo establecido en el Decreto por el que se otorgan beneficios fiscales a los contribuyentes afectados por el sismo ocurrido en los municipios de Mexicali, Baja California y San Luis Río Colorado, Sonora, publicado en el DOF el 20 de abril de 2010, en el mes de abril de 2010 se acreditó contra el pago provisional del ISR el excedente de los pagos provisionales del IETU efectuados con anterioridad en el mismo ejercicio (324.00), derivado de lo anterior, efectivamente se realizaron pagos del IETU por la cantidad de 917.00 y los 324.00 restantes se pagaron vía acreditamiento del IETU en exceso, y deberán considerarse en el monto total de pagos provisionales del ISR enterados a la Federación.

CASO 32

INGRESOS POR ACTIVIDAD PROFESIONAL Y ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES

Actividad profesional (honorarios médicos)		
Total de ingresos por honorarios médicos		600,000.00
Pagados por persona moral	450,000.00	
Pagados por persona física	150,000.00	
Deducciones autorizadas para IETU e ISR		325,000.00
Pagos provisionales del ISR (sin incluir IDE acreditado)		7,415.00
Retención del ISR		45,000.00

Arrendamiento de bienes inmuebles		
Total de ingresos por arrendamiento de casa habitación pagados por personas físicas		210,000.00
Deducción opcional		73,500.00
Deducciones autorizadas para IETU		54,000.00
Impuesto predial pagado en febrero 2010		2,500.00
Pagos provisionales del ISR (sin incluir IDE acreditado) ⁸⁹		14,992.00
Pagos provisionales del IETU		7,926.00
Retención del IDE		1,050.00
Los ingresos que se perciban por concepto de honorarios médicos y por arrendamiento de casa habitación, se encuentran exentos del impuesto al valor agregado (IVA).		

Deducciones personales para el ISR		
	Honorarios médicos	11,200.00
(+)	Gastos dentales	11,400.00
(+)	Gastos funerarios	19,500.00
(=)	Total de deducciones personales para el ISR	42,100.00

Determinación del ingreso acumulable por actividad profesional		
	Ingresos por actividad profesional	600,000.00
(-)	Deducciones autorizadas	325,000.00
(=)	Ingresos acumulables por actividad profesional	275,000.00

Determinación del ingreso acumulable por arrendamiento de bienes inmuebles		
	Ingresos por arrendamiento de bienes inmuebles	210,000.00
(-)	Deducción opcional más impuesto predial	76,000.00
(=)	Ingresos acumulables por arrendamiento	134,000.00

Determinación de la base del ISR para el ejercicio 2010		
	Ingresos acumulables por actividad profesional	275,000.00
(+)	Ingresos acumulables por arrendamiento de bienes inmuebles	134,000.00
(=)	Total de ingresos acumulables	409,000.00
(-)	Deducciones personales	42,100.00
(=)	Base del ISR	366,900.00

Determinación de la base del IETU para el ejercicio 2010		
	Ingresos por actividad profesional y arrendamiento de bienes inmuebles	810,000.00
(-)	Deducciones autorizadas de las mismas actividades ⁹⁰	381,500.00
(=)	Base del IETU	428,500.00

⁸⁹ Para efectos del cálculo anual del ISR, el ISR pagado vía acreditamiento del IDE en pagos provisionales no se incluirá dentro del monto que se capture en el campo pagos provisionales del ISR efectuados a la Federación, en este caso práctico se acreditaron **1,050.00** de IDE contra pagos provisionales según bitácora, **675.00** en actividad profesional y **375.00** en arrendamiento de bienes inmuebles.

⁹⁰ Incluye el total de deducciones autorizadas y el pago del predio en arrendamiento (**325,000.00 + 54,000.00 + 2,500.00 = 381,500.00**).

Determinación del ISR del ejercicio 2010 (Artículo 177 de la LISR)		
	Base del ISR	366,900.00
(-)	Límite inferior	249,243.49
(=)	Excedente del límite inferior	117,656.51
(x)	Por ciento aplicable sobre el excedente del límite inferior	23.52%
(=)	Impuesto marginal	27,672.81
(+)	Cuota fija	39,929.04
(=)	ISR causado del ejercicio	67,601.85
(-)	Pagos provisionales del ISR (sin incluir IDE acreditado)	22,407.00
(-)	Retención del ISR	45,000.00
(=)	Impuesto a cargo	195.00
(-)	Retención del IDE	195.00
(=)	ISR a cargo del ejercicio 2010	0.00
	IDE pendiente de aplicar del ejercicio ⁹¹	855.00

Determinación del IETU del ejercicio 2010 (Artículo 8 de la LIETU)		
	Base del IETU	428,500.00
(x)	Tasa de impuesto	17.5%
(=)	IETU causado del ejercicio	74,987.50
(-)	ISR propio del ejercicio ⁹²	67,601.85
(=)	Impuesto a cargo	7,385.65
(-)	Pagos provisionales del IETU	7,926.00
(=)	IETU a favor del ejercicio 2010	540.00

⁹¹ Par efectos de este caso práctico al resultar un ISR a cargo por la cantidad de **195.00**, del IDE que se le recaudó al contribuyente (**1,050.00**) se acredita hasta el monto que resultó del citado ISR a cargo, obteniendo como resultado una diferencia de IDE pendiente de aplicar en el ejercicio por la cantidad de **855.00**.

⁹² Para efectos del acreditamiento en el IETU, el ISR causado del ejercicio es por la cantidad de **67,601.85** y el IETU causado del ejercicio por la cantidad de **74,987.50**, por lo que en el campo ISR propio del ejercicio se capturará todo el citado ISR causado del ejercicio.

BITÁCORA DE INFORMACIÓN NECESARIA POR ACTIVIDAD PROFESIONAL

Con el fin de que en el SAT le ayudemos de manera ágil a elaborar sus declaraciones mensuales y anual, ponemos a su disposición esta bitácora de información para que anote cada mes las cantidades de los conceptos que se indican. Con ello tendrá a la mano oportunamente los datos que se requieren para poder calcular sus impuestos. Cuando acuda al Módulo de Servicios Tributarios a elaborar su declaración, presente esta bitácora debidamente llenada.

Periodo	ISR				IETU*				IVA**				IDE	Pagos efectuados en declaraciones mensuales								
	Ingresos cobrados (sin incluir IVA)	Deducciones autorizadas (sin incluir IVA)		Base para calcular el ISR (A+B+C-D)	ISR retenido por pagos efectuados por personas morales	Ingresos cobrados (sin incluir IVA)	Deducciones autorizadas (sin incluir IVA) Compras, gastos e inversiones	Base para calcular el IETU (F+G+H)	Acreditamientos				IVA causado o cobrado a sus clientes	IVA retenido por pagos recibidos por personas morales	IVA acreditable pagado en sus compras, gastos e inversiones	Acreditamiento de saldo a favor de periodos anteriores	IDE recaudado por las instituciones bancarias o pagado directamente por el contribuyente	ISR		IETU	IVA (T) (M+N+O+T)	ISR retenido como patrón por los salarios pagados a sus trabajadores
		Compras, gastos, inversiones, salarios, aportaciones de seg. soc.	Inversiones (solo cuando se deduzcan mediante porcentajes)						Por deducciones mayores a los ingresos de ejercicios anteriores (por el factor correspondiente)	Por Salarios pagados (gravados para ISR, por el factor correspondiente)	Por Aportaciones de seguridad social (pagadas como patrón, por el factor correspondiente)	Otros acreditamientos						Pagado a la Federación	Pagado a la Entidad Federativa			
(A)	(B)	(C)	(D)	(E)	(F)	(G)	(H)	(I)	(J)	(K)	(L)	(M)	(N)	(Ñ)	(O)	(P)	(Q)	(R)	(S)	(T)	(U)	
Enero	50,000	20,000		30,000	3,750												90	1,748				
Febrero	50,000	25,000		25,000	3,750												105	572				
Acumulado	100,000	45,000		55,000	7,500													2,320				
Marzo	50,000	28,900		21,100	3,750												150	0				
Acumulado	150,000	73,900		76,100	11,250													2,320				
Abril	50,000	17,600		32,400	3,750												300	1,968				
Acumulado	200,000	91,500		108,500	15,000													4,288				
Mayo	50,000	13,700		36,300	3,750												180	3,230				
Acumulado	250,000	105,200		144,800	18,750													7,518				
Junio	50,000	25,000		25,000	3,750													8,090				
Acumulado	300,000	130,200		169,800	22,500													8,090				
Julio	50,000	39,800		10,200	3,750													0				
Acumulado	350,000	170,000		180,000	26,250													8,090				
Agosto	50,000	40,000		10,000	3,750													0				
Acumulado	400,000	210,000		190,000	30,000													8,090				
Septiembre	50,000	39,000		11,000	3,750													0				
Acumulado	450,000	249,000		201,000	33,750													8,090				
Octubre	50,000	13,000		37,000	3,750													105	0			
Acumulado	500,000	262,000		238,000	37,500													8,090				
Noviembre	50,000	21,000		29,000	3,750													0				
Acumulado	550,000	283,000		267,000	41,250													8,090				
Diciembre	50,000	42,000		8,000	3,750													120	0			
Acumulado	600,000	325,000		275,000	45,000													1,050	8,090			

En las columnas B y G. Si sus ingresos no causan IVA (por ejemplo médicos) debe anotar el importe de sus deducciones con el IVA incluido.

En la columna B. Para efectos del Régimen de Arrendamiento, deberá anotar la deducción opcional del 35%, en caso de que opte por ella, [más el impuesto predial](#).

En la columna B. Incluya las inversiones cuando tenga derecho a deducirlas como erogaciones totales (al 100% en el año de adquisición). Si tiene dudas sobre la cantidad que debe anotar, utilice nuestros servicios de Orientación Fiscal Gratuita y Confidencial.

Revise su Guía de obligaciones para conocer y cumplir con todas sus obligaciones fiscales.

* Recuerde presentar el listado de conceptos que sirvieron de base para determinar el impuesto, en caso de tener impuesto a cargo, el citado listado se presentará después de realizar el pago.

** Recuerde presentar la Declaración Informativa de Operaciones con Terceros (DIOT).

Este documento no substituye la obligación de llevar la contabilidad correspondiente.



Para presentar la DIOT, Listado de conceptos para IETU, avise en ceros por internet requiriere su Clave de Identificación Electrónica Confidencial (CIEC) actualizada o su Firma Electrónica Avanzada vigente, si aún no las tiene, debe acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios para obtenerlas.

BITÁCORA DE INFORMACIÓN NECESARIA POR ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES (INCLUYE IETU)

Con el fin de que en el SAT le ayudemos de manera ágil a elaborar sus declaraciones mensuales y anual, ponemos a su disposición esta bitácora de información para que anote cada mes las cantidades de los conceptos que se indican. Con ello tendrá a la mano oportunamente los datos que se requieren para poder calcular sus impuestos. Cuando acceda al Módulo de Servicios Tributarios a elaborar su declaración, presente esta bitácora debidamente llenada.

Periodo	ISR					IETU *				IVA **				IDE		Pagos efectuados en declaraciones mensuales						
	Ingresos cobrados (sin incluir IVA)	Deducciones autorizadas (sin incluir IVA)		Base para calcular el ISR (A-B+C+D)	ISR retenido por pagos efectuados por personas morales	Ingresos cobrados (sin incluir IVA)	Deducciones autorizadas (sin incluir IVA)	Base para calcular el IETU (F+G+H)	Acreditamientos				IVA causado o cobrado a sus clientes	IVA retenido por pagos recibidos por personas morales	IVA acreditable pagado en sus compras, gastos e inversiones	Acreditamiento de saldo a favor de periodos anteriores	IDE recaudado por las instituciones bancarias o pagado directamente por el contribuyente	ISR		IETU	IVA (T) (M-I-R-O+T)	ISR retenido como patrón por los salarios pagados a sus trabajadores
		Compras, gastos, inversiones, salarios, aportaciones de seg. soc.	Inversiones (solo cuando se deduzcan mediante porcentajes)						Por deducciones mayores a los ingresos de ejercicios anteriores (por el factor correspondiente)	Por Salarios pagados (gravados para ISR, por el factor correspondiente)	Por Aportaciones de seguridad social (pagadas como patrón, por el factor correspondiente)	Otros acreditamientos						Pagado a la Federación	Pagado a la Entidad Federativa			
(A)	(B)	(C)	(D)	(E)	(F)	(G)	(H)	(I)	(J)	(K)	(L)	(M)	(N)	(Ñ)	(O)	(P)	(Q)	(R)	(S)	(T)	(U)	
Enero	17,500	6,125		11,375		67,500	24,500	43,000										1,321		706		
Febrero	17,500	8,625		8,875		67,500	32,000	35,500										836		1,054		
Acumulado	35,000	14,750		20,250		135,000	56,500	78,500										2,157		1,760		
Marzo	17,500	6,125		11,375		67,500	33,400	34,100										1,321		887		
Acumulado	52,500	20,875		31,625		202,500	89,900	112,600										3,478		2,657		
Abril	17,500	6,125		11,375		67,500	22,100	45,400										1,321		906		
Acumulado	70,000	27,000		43,000		270,000	112,000	158,000										4,799		3,563		
Mayo	17,500	6,125		11,375		67,500	18,200	49,300										1,321		326		
Acumulado	87,500	33,125		54,375		337,500	130,200	207,300										6,120		3,889		
Junio	17,500	6,125		11,375		67,500	29,500	38,000										1,321		1,007		
Acumulado	105,000	39,250		65,750		405,000	159,700	245,300										7,441		4,896		
Julio	17,500	6,125		11,375		67,500	44,300	23,200										1,321		0		
Acumulado	122,500	45,375		77,125		472,500	204,000	268,500										8,762		4,896		
Agosto	17,500	6,125		11,375		67,500	44,500	23,000										1,321		0		
Acumulado	140,000	51,500		88,500		540,000	248,500	291,500										10,083		4,896		
Septiembre	17,500	6,125		11,375		67,500	43,500	24,000										1,321		0		
Acumulado	157,500	57,625		99,875		607,500	292,000	315,500										11,404		4,896		
Octubre	17,500	6,125		11,375		67,500	17,500	50,000										1,321		751		
Acumulado	175,000	63,750		111,250		675,000	309,500	365,500										12,725		5,647		
Noviembre	17,500	6,125		11,375		67,500	25,500	42,000										1,321		2,279		
Acumulado	192,500	69,875		122,625		742,500	335,000	407,500										14,046		7,926		
Diciembre	17,500	6,125		11,375		67,500	46,500	21,000										1,321		0		
Acumulado	210,000	76,000		134,000		810,000	381,500	428,500										15,367		7,926		

En las columnas B y G. Si sus ingresos no causan IVA (por ejemplo médicos) debe anotar el importe de sus deducciones con el IVA incluido.

En la columna B. Para efectos del Régimen de Arrendamiento, deberá anotar la deducción opcional del 35%, en caso de que opte por ella, más el impuesto predial.

En la columna B. Incluya las inversiones cuando tenga derecho a deducirlas como erogaciones totales (al 100% en el año de adquisición). Si tiene dudas sobre la cantidad que debe anotar, utilice nuestros servicios de Orientación Fiscal Gratuita y Confidencial.

Revise su Guía de obligaciones para conocer y cumplir con todas sus obligaciones fiscales.

* Recuerde presentar el listado de conceptos que sirvieron de base para determinar el Impuesto, en caso de tener impuesto a cargo, el citado listado se presentará después de realizar el pago.

** Recuerde presentar la Declaración Informativa de Operaciones con Terceros (DIOT).

Este documento no substituye la obligación de llevar la contabilidad correspondiente.

Para presentar la DIOT, Listado de conceptos para IETU, avisos en ceros por internet requiere su Clave de Identificación Electrónica Confidencial (CIEC) actualizada o su Firma Electrónica Avanzada vigente, si aún no las tiene, debe acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios para obtenerlas.

CASO 33

INGRESOS POR SALARIOS Y DIVIDENDOS

Salarios	
Datos obtenidos de la constancia de percepciones y retenciones del trabajador	
Total de ingresos por salarios	124,750.00
*Gratificación anual (aguinaldo)	1,950.00
*Prima vacacional	972.00
*Participación de utilidades (PTU)	1,850.00
*Otros ingresos exentos	7,950.00
Retención del ISR	11,270.00
Subsidio para el empleo correspondiente en el ejercicio	0.00
Subsidio para el empleo entregado (diferencias)	0.00
*Estas cantidades ya se encuentran incluidas en el total de ingresos por salarios	

Dividendos	
Total de ingresos por dividendos	25,890.00
ISR pagado por la sociedad emisora del dividendo o utilidad	11,095.93
Retención del IDE ⁹³	0.00

Deducciones personales	
Gastos médicos	7,600.00

Determinación de los ingresos exentos por salarios		
	Gratificación anual exenta (*57.46 x 30)	1,724.00
(+)	Prima vacacional exenta (*57.46 x 15)	862.00
(+)	Participación de utilidades exenta (*57.46 x 15)	862.00
(+)	Otros ingresos exentos	7,950.00
(=)	Total de ingresos exentos por salarios	11,398.00
*Salario mínimo vigente en 2010 en el área geográfica "A" 57.46		

Determinación del ISR pagado por la sociedad emisora del dividendo o utilidad		
	Ingresos por dividendos	25,890.00
(x)	Factor de acumulación ⁹⁴	1.4286
(=)	Ingresos	36,986.45
(x)	Tasa del ISR	30%
(=)	ISR pagado por la sociedad emisora del dividendo o utilidad	11,095.93

Determinación de los ingresos acumulables por salarios		
	Ingresos por salarios	124,750.00
(-)	Ingresos exentos por salarios	11,398.00
(=)	Ingresos acumulables por salarios	113,352.00

⁹³ El contribuyente no realizó ni se realizaron depósitos en efectivo mayores a **15,000.00** en cada uno de los meses del 2010.

⁹⁴ Factor que establece el artículo 165 de la Ley del Impuesto sobre la Renta (Artículo Segundo fracción I, inciso b), de las Disposiciones Transitorias de Vigencia Anual para 2010, publicadas en el DOF del 7 de diciembre de 2009).

Determinación de los ingresos acumulables por dividendos		
	Ingresos por dividendos	25,890.00
(+)	ISR pagado por la sociedad emisora del dividendo o utilidad	11,095.93
(=)	Ingresos acumulables por dividendos	36,985.93

Determinación de la base del ISR para el ejercicio 2010		
	Ingresos acumulables por salarios	113,352.00
(+)	Ingresos acumulables por dividendos	36,985.93
(=)	Total de ingresos acumulables	150,337.93
(-)	Deducciones personales	7,600.00
(=)	Base del ISR	142,737.93

Determinación del ISR del ejercicio 2010 (Artículo 177 de la LISR)		
	Base del ISR	142,737.93
(-)	Límite inferior	123,580.21
(=)	Excedente del límite inferior	19,157.72
(x)	Por ciento aplicable sobre el excedente del límite inferior	21.36%
(=)	Impuesto marginal	4,092.08
(+)	Cuota fija	13,087.44
(=)	ISR determinado	17,179.52
(-)	Subsidio para el empleo correspondiente en el ejercicio	0.00
(=)	ISR causado del ejercicio	17,179.52
(-)	Retención del ISR	11,270.00
(-)	ISR pagado por la sociedad	11,095.93
(=)	ISR a favor del ejercicio 2010	5,186.00

CASO 34

INGRESOS POR SALARIOS DOS PATRONES, INDEMNIZACIÓN Y ACTIVIDAD PROFESIONAL

Salarios		
Datos obtenidos de la constancia de percepciones y retenciones del trabajador		
	PATRON "A"	PATRON "B"
Total de ingresos por salarios	125,000.00	32,000.00
*Gratificación anual (aguinaldo)	2,250.00	750.00
*Prima vacacional	972.00	375.00
*Participación de utilidades (PTU)	1,050.00	250.00
*Otros ingresos exentos	0.00	0.00
Retención del ISR	12,950.00	3,188.71
Subsidio para el empleo correspondiente en el ejercicio	0.00	4,881.96
Subsidio para el empleo entregado (diferencias)	0.00	1,693.25
*Estas cantidades ya se encuentran incluidas en el total de ingresos por salarios.		
Ingresos por indemnización del patrón "B"		165,000.00
Último Sueldo Mensual Ordinario (USMO)		8,000.00
Retención del ISR		10,980.00
Trabajó del 1 de enero de 1997 al 30 de julio de 2010		

Actividad profesional		
Total de ingresos por actividad profesional		150,000.00
Pagados por persona moral	60,000.00	
Pagados por persona física	90,000.00	
Deducciones autorizadas para IETU e ISR		90,000.00
Pagos provisionales del ISR		0.00
Pagos provisionales del IETU		4,500.00
Retención del ISR		6,000.00
Retención del IDE ⁹⁵		0.00

Información del IVA	
Retención del IVA	6,400.00
Pagos mensuales del IVA efectuados durante el ejercicio	3,200.00
IVA acreditable	14,400.00
IVA causado	24,000.00

Deducciones personales para el ISR	
Gastos médicos	10,950.00

Determinación de los ingresos exentos por salarios		
	Gratificación anual exenta (*57.46 x 30)	1,724.00
(+)	Prima vacacional exenta (*57.46 x 15)	862.00
(+)	Participación de utilidades exenta (*57.46 x 15)	862.00
(+)	Otros ingresos exentos	0.00
(=)	Total de ingresos exentos por salarios	3,448.00
*Salario mínimo vigente en 2010 en el área geográfica "A" 57.46		

Determinación de los ingresos acumulables por salarios		
	Ingresos por salarios patrón "A" + Patrón "B"	157,000.00
(-)	Ingresos exentos por salarios	3,448.00
(=)	Ingresos acumulables por salarios	153,552.00

⁹⁵ El contribuyente no realizó ni le realizaron depósitos en efectivo mayores a **15,000.00** en cada uno de los meses del 2010.

Determinación de los ingresos acumulables por actividad profesional		
	Ingresos por actividad profesional	150,000.00
(-)	Deducciones autorizadas	90,000.00
(=)	Ingresos acumulables por actividad profesional	60,000.00

Determinación de los ingresos gravados por indemnización		
	Ingresos por indemnización	165,000.00
(-)	Ingresos exentos por indemnización ⁹⁶	72,399.60
(=)	Ingresos gravados por indemnización	92,600.40

Determinación de la base del ISR para el ejercicio 2010		
	Ingresos acumulables por salarios	153,552.00
(+)	Ingresos acumulables por actividad profesional	60,000.00
(+)	Ingresos acumulables por indemnización ⁹⁷	8,000.00
(=)	Total de ingresos acumulables	221,552.00
(-)	Deducciones personales	10,950.00
(=)	Base del ISR	210,602.00

Determinación de la base del IETU para el ejercicio 2010		
	Ingresos por actividad profesional	150,000.00
(-)	Deducciones autorizadas de la misma actividad	90,000.00
(=)	Base del IETU	60,000.00

Determinación del ISR del ejercicio 2010 (Artículo 177 de la LISR)		
	Base del ISR	210,602.00
(-)	Límite inferior	123,580.21
(=)	Excedente del límite inferior	87,021.79
(x)	Por ciento aplicable sobre el excedente del límite inferior	21.36%
(=)	Impuesto marginal	18,587.85
(+)	Cuota fija	13,087.44
(=)	ISR determinado	31,675.29
(-)	Subsidio para el empleo correspondiente en el ejercicio	4,881.96
(=)	ISR sobre ingresos acumulables	26,793.33
(+)	ISR sobre ingresos NO acumulables	12,723.90
(=)	ISR causado del ejercicio	39,517.23
(-)	Pagos provisionales del ISR	00.00
(-)	Retención del ISR (1)	31,425.46
(=)	ISR a cargo del ejercicio 2010	8,092.00

⁹⁶ En la determinación de los ingresos exentos por indemnización, se consideran 14 años trabajados, toda vez que del 1 de enero de 1997 al 1 de enero de 2010 son 13 años y del 1 de enero de 2010 al 30 de julio de 2010 son 6 meses con 29 días y como lo establece el artículo 109, fracción X de la LISR, por esos meses se debe computar 1 año más, ya que señala que toda fracción de más de 6 meses se considerará un año completo **57.46 x 90 x 14 = 72,399.60**.

⁹⁷ Los ingresos acumulables por indemnización, siempre será la cantidad menor entre el ingreso gravado y el último sueldo mensual ordinario (USMO), para efectos de este caso práctico el ingreso acumulable es el USMO (**8,000.00**) por ser menor que el ingreso gravado (**92,600.40**).

Determinación de las retenciones del ISR por existir subsidio para el empleo entregado (diferencias) al trabajador

	Retención del ISR patrón "A"	12,950.00
(+)	Retención del ISR patrón "B"	3,188.71
(+)	Retención por indemnización patrón "B"	10,980.00
(=)	Total de retenciones del ISR efectuadas por salarios e indemnización	27,118.71
(-)	Subsidio para el empleo entregado (diferencias) patrón "B"	1,693.25
(=)	Retención neta del ISR por salarios e indemnización	25,425.46
(+)	Retención del ISR por actividad profesional	6,000.00
(=)	Retención del ISR por acreditar en el ejercicio (1)	31,425.46

Determinación del ISR sobre ingresos NO acumulables

	Ingresos por indemnización	165,000.00
(-)	Ingresos exentos por indemnización	72,399.60
(=)	Ingresos gravados por indemnización	92,600.40
(-)	Ingresos acumulables por indemnización (USMO)	8,000.00
(=)	Ingresos NO acumulables	84,600.40
(x)	Tasa expresada en % **	15.04%
(=)	ISR sobre ingresos NO acumulables	12,723.90

Determinación de la tasa aplicable a los ingresos NO acumulables

	ISR determinado	31,675.29
(/)	Base del ISR	210,602.00
(=)	Cociente	0.1504
(x)	100	100
(=)	Tasa expresada en % **	15.04%

Determinación del IETU del ejercicio 2010 (Artículo 8 de la LIETU)

	Base del IETU	60,000.00
(x)	Tasa de impuesto	17.5%
(=)	IETU causado del ejercicio	10,500.00
(-)	ISR propio del ejercicio ⁹⁸	10,500.00
(=)	Impuesto a cargo	0.00
(-)	Pagos provisionales del IETU	4,500.00
(=)	IETU a favor del ejercicio 2010	4,500.00

Determinación del ISR efectivamente pagado en el ejercicio acreditable contra el IETU (Artículo 8 de la LIETU)

	Total de ingresos acumulables sin incluir salarios	60,000.00
(/)	Total de ingresos acumulables	221,552.00
(=)	Proporción	0.2708
(x)	ISR causado del ejercicio	39,517.23
(=)	ISR efectivamente pagado en el ejercicio acreditable contra el IETU	10,701.00

⁹⁸ Para el acreditamiento del ISR propio del ejercicio contra el IETU causado del ejercicio, las personas físicas sujetas al pago del IETU y que además perciban ingresos por salarios, considerarán el ISR propio en la proporción que representen el total de ingresos acumulables, para efectos del ISR, obtenidos por el contribuyente, sin considerar los percibidos por concepto de salarios en el ejercicio, respecto del total de los ingresos acumulables obtenidos en el mismo ejercicio. En este caso práctico el ISR proporcional efectivamente pagado que se acreditará contra el IETU del ejercicio resulta por la cantidad de **10,701.00**, por lo que para este caso práctico, se deberá capturar en el campo ISR propio del ejercicio hasta el tope del IETU causado del ejercicio, es decir, la cantidad de **10,500.00**.

BITÁCORA DE INFORMACIÓN NECESARIA POR ACTIVIDAD PROFESIONAL

Con el fin de que en el SAT le ayudemos de manera ágil a elaborar sus declaraciones mensuales y anual, ponemos a su disposición esta bitácora de información para que anote cada mes las cantidades de los conceptos que se indican. Con ello tendrá a la mano oportunamente los datos que se requieren para poder calcular sus impuestos. Cuando acuda al Módulo de Servicios Tributarios a elaborar su declaración, presente esta bitácora debidamente llenada.

Periodo	ISR					IETU *				IVA **				IDE		Pagos efectuados en declaraciones mensuales						
	Ingresos cobrados (sin incluir IVA)	Deducciones autorizadas (sin incluir IVA)		Base para calcular el ISR	ISR retenido por pagos efectuados por personas morales	Ingresos cobrados (sin incluir IVA)	Deducción s autorizadas (sin incluir IVA) Compras, gastos e inversiones	Base para calcular el IETU	Acreditamientos				IVA causado o cobrado a sus clientes	IVA retenido por pagos recibidos por personas morales	IVA acreditable pagado en sus compras, gastos e inversiones	Acreditamiento de saldo a favor de periodos anteriores	IDE recaudado por las instituciones bancarias o pagado directamente por el contribuyente	ISR				ISR retenido como patrón por los salarios pagados a sus trabajadores
		Compras, gastos, inversiones, salarios, aportaciones de seg. soc.	Inversiones (solo cuando se deduzcan mediante porcentajes)						Por deducciones mayores a los ingresos de ejercicios anteriores (por el factor correspondiente)	Por Salarios pagados (gravados para ISR, por el factor correspondiente)	Por Aportaciones de seguridad social (pagadas como patrón, por el factor correspondiente)	Otros acreditamientos						Pagado a la Federación	Pagado a la Entidad Federativa	IETU	IVA	
Enero	13,500	6,500		7,000	600	13,500	6,500	7,000					2,160	640	1,040			0			625	480
Febrero	13,500	7,500		6,000	600	13,500	7,500	6,000					2,160	640	1,200			0			450	320
Acumulado	27,000	14,000		13,000	1,200	27,000	14,000	13,000										0			1,075	
Marzo	13,500	7,500		6,000	600	13,500	7,500	6,000					2,160	640	1,200			0			450	320
Acumulado	40,500	21,500		19,000	1,800	40,500	21,500	19,000										0			1,525	
Abril	13,500	8,500		5,000	600	13,500	8,500	5,000					2,160	640	1,360			0			275	160
Acumulado	54,000	30,000		24,000	2,400	54,000	30,000	24,000										0			1,800	
Mayo	13,500	8,500		5,000	600	13,500	8,500	5,000					2,160	640	1,360			0			275	160
Acumulado	67,500	38,500		29,000	3,000	67,500	38,500	29,000										0			2,075	
Junio	13,500	7,500		6,000	600	13,500	7,500	6,000					2,160	640	1,200			0			450	320
Acumulado	81,000	46,000		35,000	3,600	81,000	46,000	35,000										0			2,525	
Julio	13,500	8,500		5,000	600	13,500	8,500	5,000					2,160	640	1,360			0			275	160
Acumulado	94,500	54,500		40,000	4,200	94,500	54,500	40,000										0			2,800	
Agosto	13,500	5,500		8,000	600	13,500	5,500	8,000					2,160	640	880			0			300	640
Acumulado	108,000	60,000		48,000	4,800	108,000	60,000	48,000										0			3,600	
Septiembre	13,500	7,000		6,500	600	13,500	7,000	6,500					2,160	640	1,120			0			537	400
Acumulado	121,500	67,000		54,500	5,400	121,500	67,000	54,500										0			4,137	
Octubre	13,500	8,000		5,500	600	13,500	8,000	5,500					2,160	640	1,280			0			363	240
Acumulado	135,000	75,000		60,000	6,000	135,000	75,000	60,000										0			4,500	
Noviembre	7,500	8,000		0		7,500	8,000	0					1,200		1,280			0			0	80
Acumulado	142,500	83,000		59,500		142,500	83,000	59,500										0			4,500	
Diciembre	7,500	7,000		500		7,500	7,000	500					1,200		1,120			80			0	0
Acumulado	150,000	90,000		60,000	6,000	150,000	90,000	60,000										0			4,500	

En las columnas B y G. Si sus ingresos no causan IVA (por ejemplo médicos) debe anotar el importe de sus deducciones con el IVA incluido.

En la columna B. Para efectos del Régimen de Arrendamiento, deberá anotar la deducción opcional del 35%, en caso de que opte por ella, **más el impuesto predial**.

En la columna B. Incluya las inversiones cuando tenga derecho a deducirlas como erogaciones totales (al 100% en el año de adquisición). Si tiene dudas sobre la cantidad que debe anotar, utilice nuestros servicios de Orientación Fiscal Gratuita y Confidencial.

Revise su Guía de obligaciones para conocer y cumplir con todas sus obligaciones fiscales.

* Recuerde presentar el listado de conceptos que sirvieron de base para determinar el impuesto, en caso de tener impuesto a cargo, el citado listado se presentará después de realizar el pago.

** Recuerde presentar la Declaración Informativa de Operaciones con Terceros (DIOT).

Este documento no substituye la obligación de llevar la contabilidad correspondiente.



Para presentar la DIOT, Listado de conceptos para IETU, avisos en ceros por internet requiere su Clave de Identificación Electrónica Confidencial (CEC) actualizada o su Firma Electrónica Avanzada vigente, si aún no las tiene, debe acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios para obtenerlas.

CASO 35

INGRESOS POR SALARIOS CON JUBILACIÓN EN PAGO ÚNICO, ACTIVIDAD PROFESIONAL Y ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES

Salarios	
Datos obtenidos de la constancia de percepciones y retenciones del trabajador	
Total de ingresos por salarios	95,000.00
*Gratificación anual (aguinaldo)	2,500.00
*Prima vacacional	1,050.00
*Participación de utilidades (PTU)	1,250.00
*Otros ingresos exentos	5,200.00
Retención del ISR	4,253.42
Subsidio para el empleo correspondiente en el ejercicio	2,611.32
Subsidio para el empleo entregado (diferencias)	0.00
*Estas cantidades ya se encuentran incluidas en el total de ingresos por salarios	
Pago único por jubilación	2'250,000.00
Último sueldo mensual ordinario (USMO)	15,000.00
ISR retenido por jubilación	95,000.00

Actividad profesional	
Total de ingresos por actividad profesional	108,000.00
Pagados por persona moral	36,000.00
Pagados por persona física	72,000.00
Deducciones autorizadas para IETU e ISR	45,000.00
Retención del ISR	3,600.00
Pagos provisionales del ISR	724.00
Retención del IDE ⁹⁹	0.00
Pagos provisionales del IETU	18,326.00

Arrendamiento de bienes inmuebles	
Total de ingresos por arrendamiento de local comercial pagados por persona física	114,000.00
Deducciones autorizadas para el IETU	15,000.00
Deducción opcional para el ISR	39,900.00
Impuesto predial pagado en febrero 2010	2,300.00
Pagos provisionales del ISR	5,297.00

Información del IVA	
IVA causado	35,520.00
IVA acreditable	9,600.00
Retención del IVA	3,840.00
Pagos mensuales del IVA efectuados durante el ejercicio	22,080.00

Deducciones personales para el ISR		
	Gastos médicos	6,500.00
(+)	Intereses reales por crédito hipotecario para su casa habitación	12,950.00
(=)	Total deducciones personales para el ISR	19,450.00

⁹⁹ El contribuyente no realizó ni le realizaron depósitos en efectivo mayores a **15,000.00** en cada uno de los meses del 2010.

Determinación de los ingresos exentos por salarios

	Gratificación anual exenta (*57.46 X 30)	1,724.00
(+)	Prima vacacional exenta (*57.46 X 15)	862.00
(+)	Participación de utilidades exenta (*57.46 X 15)	862.00
(+)	Otros ingresos exentos	5,200.00
(=)	Total de ingresos exentos por salarios	8,648.00
*Salario mínimo vigente en 2010 en el área geográfica "A" 57.46		

Determinación de los ingresos acumulables por salarios

	Ingresos por salarios	95,000.00
(-)	Ingresos exentos por salarios	8,648.00
(=)	Ingresos acumulables por salarios	86,352.00

Determinación de los ingresos acumulables por actividad profesional

	Ingresos por actividad profesional	108,000.00
(-)	Deducciones autorizadas	45,000.00
(=)	Ingresos acumulables por actividad profesional	63,000.00

Determinación de los ingresos acumulables por arrendamiento de local comercial

	Ingresos por arrendamiento de local comercial	114,000.00
(-)	Deducción opcional	39,900.00
(-)	Impuesto predial	2,300.00
(=)	Ingresos acumulables por arrendamiento de local comercial	71,800.00

Determinación de los ingresos acumulables por jubilación en pago único

Para determinar los ingresos acumulables por jubilación en pago único, siempre se debe realizar la comparación entre el ingreso gravado con el último sueldo mensual ordinario (USMO), toda vez que el ingreso acumulable será la cantidad que resulte menor entre dichos conceptos.

	Concepto	Cantidades
	Ingresos por jubilación en pago único	2'250,000.00
(-)	Ingresos exentos por jubilación en pago único *	1'887,561.00
(=)	Ingreso gravado por jubilación en pago único	362,439.00
*Salario mínimo vigente en 2010 en el área geográfica "A" 57.46 (57.46 x 90 x 365 = 1'887,561.00)		

Comparación de conceptos

Ingreso gravado por jubilación en pago único: 362,439.00	Último sueldo mensual ordinario (USMO): 15,000.00
--	---

Derivado de lo anterior, para efectos de este caso práctico el ingreso acumulable por jubilación en pago único es el USMO por resultar menor que el ingreso gravado.

Ingresos acumulables por jubilación en pago único 15,000.00

Determinación de la base del ISR para el ejercicio 2010

	Ingresos acumulables por salarios	86,352.00
(+)	Ingresos acumulables por actividad profesional	63,000.00
(+)	Ingresos acumulables por arrendamiento	71,800.00
(+)	Ingresos acumulables por jubilación en pago único	15,000.00
(=)	Total de ingresos acumulables	236,152.00
(-)	Deducciones personales	19,450.00
(=)	Base del ISR	216,702.00

Determinación de la base del IETU para el ejercicio 2010

	Ingresos por actividad profesional y arrendamiento de local comercial	222,000.00
(-)	Deducciones autorizadas de las mismas actividades ¹⁰⁰	62,300.00
(=)	Base del IETU	159,700.00

¹⁰⁰ Incluye el pago del impuesto predial (2,300.00) efectuado en febrero de 2010 por la actividad de arrendamiento de bienes inmuebles.

**Determinación del ISR del ejercicio 2009
(Artículo 177 de la LISR)**

	Base del ISR	216,702.00
(-)	Límite inferior	123,580.21
(=)	Excedente del límite inferior	93,121.79
(x)	Por ciento aplicable sobre el excedente del límite inferior	21.36%
(=)	Impuesto marginal	19,890.81
(+)	Cuota fija	13,087.44
(=)	ISR determinado	32,978.25
(-)	Subsidio para el empleo correspondiente en el ejercicio	2,611.32
(=)	ISR sobre ingresos acumulables	30,366.93
(+)	ISR sobre ingresos NO acumulables	52,845.47
(=)	ISR causado del ejercicio	83,212.40
(-)	Pagos provisionales del ISR	6,021.00
(-)	Retención del ISR	102,853.42
(=)	ISR a favor del ejercicio 2010	25,662.00

Determinación del ISR sobre ingresos NO acumulables

	Ingresos por jubilación	2'250,000.00
(-)	Ingresos exentos por jubilación	1'887,561.00
(=)	Ingresos gravados por jubilación	362,439.00
(-)	Ingreso acumulable (USMO)	15,000.00
(=)	Ingresos NO acumulables	347,439.00
(x)	Tasa expresada en %	15.21%
(=)	ISR sobre ingresos NO acumulables	52,845.47

Determinación de la tasa aplicable a los ingresos NO acumulables

	ISR determinado	32,978.25
(/)	Base del ISR	216,702.00
(=)	Cociente	0.1521
(x)	100	100
(=)	Tasa expresada en %	15.21%

**Determinación del IETU del ejercicio 2009
(Artículo 8 de la LIETU)**

	Base del IETU	159,700.00
(x)	Tasa de impuesto	17.5%
(=)	IETU causado del ejercicio	27,947.50
(-)	ISR propio del ejercicio ¹⁰¹	27,947.50
(=)	Impuesto a cargo	0.00
(-)	Pagos provisionales del IETU	18,326.00
(=)	IETU a favor del ejercicio 2010	18,326.00

Determinación del ISR efectivamente pagado en el ejercicio acreditable contra el IETU

	Ingresos acumulables sin incluir salarios	134,800.00
(/)	Total de ingresos acumulables	236,152.00
(=)	Proporción	0.5708
(x)	ISR causado en el ejercicio	83,212.40
(=)	ISR efectivamente pagado en el ejercicio acreditable contra el IETU	47,498.00

¹⁰¹ Para el acreditamiento del ISR propio del ejercicio contra el IETU causado del ejercicio, las personas físicas sujetas al IETU y que además perciban ingresos por salarios, considerarán el ISR propio en la proporción que representen el total de ingresos acumulables, para efectos del ISR, obtenidos por el contribuyente, sin considerar los percibidos por concepto de salarios en el ejercicio, respecto del total de los ingresos acumulables obtenidos en el mismo ejercicio. Derivado de ello, el ISR proporcional efectivamente pagado resultó de **47,498.00**, por lo que en el campo ISR propio del ejercicio, se capturará hasta el tope del IETU causado del ejercicio **27,947.50**.

BITÁCORA DE INFORMACIÓN NECESARIA POR ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES

Con el fin de que en el SAT le ayudemos de manera ágil a elaborar sus declaraciones mensuales y anual, ponemos a su disposición esta bitácora de información para que anote cada mes las cantidades de los conceptos que se indican. Con ello tendrá a la mano oportunamente los datos que se requieren para poder calcular sus impuestos. Cuando acuda al Módulo de Servicios Tributarios a elaborar su declaración, presente esta bitácora debidamente llenada.

Periodo	ISR				IETU *							IVA **				IDE	Pagos efectuados en declaraciones mensuales					
	Ingresos cobrados (sin incluir IVA)	Deducciones autorizadas (sin incluir IVA)		Base para calcular el ISR	ISR retenido por pagos efectuados por personas morales	Ingresos cobrados (sin incluir IVA)	Deducción autorizada (sin incluir IVA) Compras, gastos e inversiones	Base para calcular el IETU	Acreditamientos				IVA causado o cobrado a sus clientes	IVA retenido por pagos recibidos por personas morales	IVA acreditable pagado en sus compras, gastos e inversiones	Acreditamiento de saldo a favor de periodos anteriores	IDE recaudado por las instituciones bancarias o pagado directamente por el contribuyente	Pagos a la Federación		IETU	IVA	ISR retenido como patrón por los salarios pagados a sus trabajadores
		Compras, gastos, inversiones, salarios, aportaciones de seg. soc.	Inversiones (solo cuando se deduzcan mediante porcentaje)						Por deducciones mayores a los ingresos de ejercicios anteriores (por el factor correspondiente)	Por Salarios pagados (gravados para ISR, por el factor correspondiente)	Por Aportaciones de seguridad social (pagadas como patrón, por el factor correspondiente)	Otros acreditamientos						Pagado a la Federación	Pagado a la Entidad Federativa			
(A)	(B)	(C)	(D) (A-B-C+D)	(E)	(F)	(G)	(H) (F-G+H)	(I)	(J)	(K)	(L)	(M)	(N)	(Ñ)	(O)	(P)	(Q)	(R)	(S)	(T) (M-N-Ñ-O-T)	(U)	
Enero	9,500	3,325		6,175													461					
Febrero	9,500	3,325		6,175													461					
Acumulado	19,000	6,650		12,350													922					
Marzo	9,500	3,325		6,175													461					
Acumulado	28,500	9,975		18,525													1,383					
Abril	9,500	3,325		6,175													461					
Acumulado	38,000	13,300		24,700													1,844					
Mayo	9,500	3,325		6,175													461					
Acumulado	47,500	16,625		30,875													2,305					
Junio	9,500	3,325		6,175													461					
Acumulado	57,000	19,950		37,050													2,766					
Julio	9,500	3,325		6,175													461					
Acumulado	66,500	23,275		43,225													3,227					
Agosto	9,500	3,325		6,175													461					
Acumulado	76,000	26,600		49,400													3,688					
Septiembre	9,500	3,325		6,175													461					
Acumulado	85,500	29,925		55,575													4,149					
Octubre	9,500	3,325		6,175													461					
Acumulado	95,000	33,250		61,750													4,610					
Noviembre	9,500	3,325		6,175													461					
Acumulado	104,500	36,575		67,925													5,071					
Diciembre	9,500	3,325		6,175													461					
Acumulado	114,000	39,900		74,100													5,532					

En las columnas B y G. Si sus ingresos no causan IVA (por ejemplo médicos) debe anotar el importe de sus deducciones con el IVA incluido.

En la columna B. Para efectos del Régimen de Arrendamiento, deberá anotar la deducción opcional del 35%, en caso de que opte por ella, **más el impuesto predial.**

En la columna B. Incluya las inversiones cuando tenga derecho a deducirlas como erogaciones totales (al 100% en el año de adquisición). Si tiene dudas sobre la cantidad que debe anotar, utilice nuestros servicios de Orientación Fiscal Gratuita y Confidencial.

Revise su Guía de obligaciones para conocer y cumplir con todas sus obligaciones fiscales.

* Recuerde presentar el listado de conceptos que sirvieron de base para determinar el impuesto, en caso de tener impuesto a cargo, el citado listado se presentará después de realizar el pago.

** Recuerde presentar la Declaración Informativa de Operaciones con Terceros (DIOT).

Este documento no substituye la obligación de llevar la contabilidad correspondiente.

Para presentar la DIOT, Listado de conceptos para IETU, avisos en ceros por internet requiere su Clave de Identificación Electrónica Confidencial (CIEC) actualizada o su Firma Electrónica Avanzada vigente, si aún no las tiene, debe acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios para obtenerlas.

CASO 36

INGRESOS POR SALARIOS, ACTIVIDAD PROFESIONAL Y ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES

Salarios	
Datos obtenidos de la constancia de percepciones y retenciones del trabajador	
Total de ingresos por salarios	180,000.00
*Gratificación anual (aguinaldo)	7,000.00
*Prima vacacional	4,500.00
*Participación de utilidades (PTU)	4,000.00
*Otros ingresos exentos	11,000.00
Retención del ISR	13,000.00
Subsidio para el empleo correspondiente en el ejercicio	0.00
Subsidio para el empleo entregado (diferencias)	0.00
* Estas cantidades ya se encuentran incluidas en el total de ingresos por salarios.	

Actividad profesional	
Total de ingresos por actividad profesional	84,000.00
Pagados por persona moral	36,000.00
Pagados por persona física	48,000.00
Deducciones autorizadas para ISR e IETU	6,000.00
Pagos provisionales del ISR	2,356.00
Retención del ISR	3,600.00

Arrendamiento de bienes inmuebles	
Total de ingresos por arrendamiento de local comercial pagados por personas morales	216,000.00
Deducción opcional	75,600.00
Impuesto predial pagado en enero 2010	1,200.00
Deducciones autorizadas para el IETU	36,000.00
Retención del ISR	21,600.00
Pagos provisionales del ISR	0.00

Información del IVA	
IVA causado	48,000.00
IVA acreditable	6,720.00
IVA retenido	26,880.00
Pagos mensuales del IVA efectuados durante el ejercicio	14,400.00

Información del IETU y del IDE	
Pagos provisionales del IETU	17,384.00
Retención del IDE ¹⁰²	0.00

Deducciones personales para el ISR	
Gastos médicos	6,000.00

¹⁰² El contribuyente no realizó ni le realizaron depósitos en efectivo mayores a **15,000.00** en cada uno de los meses del 2010.

Determinación de los ingresos exentos por salarios		
	Gratificación anual exenta (*57.46 x 30)	1,724.00
(+)	Prima vacacional exenta (*57.46 x 15)	862.00
(+)	Participación de utilidades exenta (*57.46 x 15)	862.00
(+)	Otros ingresos exentos	11,000.00
(=)	Total de ingresos exentos por salarios	14,448.00
*Salario mínimo vigente en 2010 en el área geográfica "A" 57.46		

Determinación de los ingresos acumulables por salarios		
	Ingresos por salarios	180,000.00
(-)	Ingresos exentos por salarios	14,448.00
(=)	Ingresos acumulables por salarios	165,552.00

Determinación de los ingresos acumulables por actividad profesional		
	Ingresos por actividad profesional	84,000.00
(-)	Deducciones autorizadas	6,000.00
(=)	Ingresos acumulables por actividad profesional	78,000.00

Determinación de los ingresos acumulables por arrendamiento de bienes inmuebles		
	Ingresos por arrendamiento de bienes inmuebles	216,000.00
(-)	Deducción opcional	75,600.00
(-)	Impuesto predial ¹⁰³	1,200.00
(=)	Ingresos acumulables por arrendamiento de bienes inmuebles	139,200.00

Determinación de la base del ISR para el ejercicio 2010		
	Ingresos acumulables por salarios	165,552.00
(+)	Ingresos acumulables por actividad profesional	78,000.00
(+)	Ingresos acumulables por arrendamiento de bienes inmuebles	139,200.00
(=)	Total de ingresos acumulables	382,752.00
(-)	Deducciones personales	6,000.00
(=)	Base del ISR	376,752.00

Determinación de la base del IETU para el ejercicio 2010		
	Ingresos por actividad profesional y por arrendamiento de bienes inmuebles	300,000.00
(-)	Deducciones autorizadas de las mismas actividades ¹⁰⁴	43,200.00
(=)	Base del IETU	256,800.00

¹⁰³ Los contribuyentes que obtengan ingresos por arrendamiento de bienes inmuebles que en la determinación del ISR apliquen la deducción opcional, además podrán deducir el pago que por concepto del impuesto predial hayan realizado durante el ejercicio que declaran.

¹⁰⁴ Incluye el pago del impuesto predial (1,200.00) efectuado en enero de 2010 por la actividad de arrendamiento de bienes inmuebles.

**Determinación del ISR del ejercicio 2010
(Artículo 177 de la LISR)**

	Base del ISR	376,752.00
(-)	Límite inferior	249,243.49
(=)	Excedente del límite inferior	127,508.51
(x)	Por ciento aplicable sobre el excedente del límite inferior	23.52%
(=)	Impuesto marginal	29,990.00
(+)	Cuota fija	39,929.04
(=)	ISR determinado	69,919.04
(-)	Subsidio para el empleo correspondiente en el ejercicio	0.00
(=)	ISR causado en el ejercicio	69,919.04
(-)	Pagos provisionales del ISR	2,356.00
(-)	Retención del ISR	38,200.00
(=)	ISR a cargo del ejercicio 2010	29,363.00

**Determinación del IETU del ejercicio 2010
(Artículo 8 de la LIETU)**

	Base del IETU	256,800.00
(x)	Tasa de impuesto	17.5%
(=)	IETU causado del ejercicio	44,940.00
(-)	ISR propio del ejercicio ¹⁰⁵	39,672.00
(=)	Impuesto a cargo	5,268.00
(-)	Pagos provisionales del IETU	17,384.00
(=)	IETU a favor del ejercicio 2010	12,116.00

**Determinación del ISR efectivamente pagado en el ejercicio acreditable contra el IETU
(Artículo 8 de la LIETU)**

	Ingresos acumulables sin incluir salarios	217,200.00
(/)	Total de ingresos acumulables	382,752.00
(=)	Proporción	0.5674
(x)	ISR causado en el ejercicio	69,919.04
(=)	ISR efectivamente pagado en el ejercicio acreditable contra el IETU	39,672.06

¹⁰⁵ Para el acreditamiento del ISR propio del ejercicio contra el IETU causado del ejercicio, las personas físicas sujetas al pago del IETU y que además perciban ingresos por salarios, considerarán el ISR propio en la proporción que representen el total de ingresos acumulables, para efectos del ISR, obtenidos por el contribuyente, sin considerar los percibidos por concepto de salarios en el ejercicio, respecto del total de los ingresos acumulables obtenidos en el mismo ejercicio. Derivado de lo anterior, el ISR proporcional efectivamente pagado resultó de **39,672.06**, cantidad que se deberá capturar en el campo ISR propio del ejercicio.

BITÁCORA DE INFORMACIÓN NECESARIA POR ACTIVIDAD PROFESIONAL (INCLUYE IVA E IETU)

Con el fin de que en el SAT le ayudemos de manera ágil a elaborar sus declaraciones mensuales y anual, ponemos a su disposición esta bitácora de información para que anote cada mes las cantidades de los conceptos que se indican. Con ello tendrá a la mano oportunamente los datos que se requieren para poder calcular sus impuestos. Cuando acuda al Módulo de Servicios Tributarios a elaborar su declaración, presente esta bitácora debidamente llenada.

Periodo	ISR					IETU*								IVA**			IDE							
	Ingresos cobrados (sin incluir IVA)	Deducciones autorizadas (sin incluir IVA)		Base para calcular el ISR	ISR retenido por pagos efectuados por personas morales	Ingresos cobrados (sin incluir IVA)	Deducciones autorizadas (sin incluir IVA) Compras, gastos e inversiones	Base para calcular el IETU	Acreditamientos				IVA causado o cobrado a sus clientes	IVA retenido por pagos recibidos por personas morales	IVA acreditable pagado en sus compras, gastos e inversiones	Acreditamiento de saldo a favor de periodos anteriores	Pagos efectuados en declaraciones mensuales							
		Compras, gastos, inversiones, salarios, aportaciones de seg. soc.	Inversiones (solo cuando se deduzcan mediante porcentajes)						Por deducciones mayores a los ingresos de ejercicios anteriores (por el factor correspondiente)	Por Salarios pagados (gravados para ISR, por el factor correspondiente)	Por Aportación este seguridad social (pagadas como patrón, por el factor correspondiente)	Otros acreditamientos					ISR	Pagado a la Federación	Pagado a la Entidad Federativa	IETU	IVA	ISR retenido como patrón por los salarios pagados a sus trabajadores		
																							(A)	(B)
Enero	7,000	500		6,500	300	25,000	4,700	20,300						4,000	2,240	560				196			1,257	1,200
Febrero	7,000	500		6,500	300	25,000	3,500	21,500						4,000	2,240	560				197			1,467	1,200
Acumulado	14,000	1,000		13,000	600	50,000	8,200	41,800												393			2,724	
Marzo	7,000	500		6,500	300	25,000	3,500	21,500						4,000	2,240	560				196			1,466	1,200
Acumulado	21,000	1,500		19,500	900	75,000	11,700	63,300												589			4,190	
Abril	7,000	500		6,500	300	25,000	3,500	21,500						4,000	2,240	560				196			1,465	1,200
Acumulado	28,000	2,000		26,000	1,200	100,000	15,200	84,800												785			5,655	
Mayo	7,000	500		6,500	300	25,000	3,500	21,500						4,000	2,240	560				197			1,466	1,200
Acumulado	35,000	2,500		32,500	1,500	125,000	18,700	106,300												982			7,121	
Junio	7,000	500		6,500	300	25,000	3,500	21,500						4,000	2,240	560				196			1,466	1,200
Acumulado	42,000	3,000		39,000	1,800	150,000	22,200	127,800												1,178			8,587	
Julio	7,000	500		6,500	300	25,000	3,500	21,500						4,000	2,240	560				196			1,467	1,200
Acumulado	49,000	3,500		45,500	2,100	175,000	25,700	149,300												1,374			10,054	
Agosto	7,000	500		6,500	300	25,000	3,500	21,500						4,000	2,240	560				197			1,465	1,200
Acumulado	56,000	4,000		52,000	2,400	200,000	29,200	170,800												1,571			11,519	
Septiembre	7,000	500		6,500	300	25,000	3,500	21,500						4,000	2,240	560				196			1,467	1,200
Acumulado	63,000	4,500		58,500	2,700	225,000	32,700	192,300												1,767			12,986	
Octubre	7,000	500		6,500	300	25,000	3,500	21,500						4,000	2,240	560				196			1,466	1,200
Acumulado	70,000	5,000		65,000	3,000	250,000	36,200	213,800												1,963			14,452	
Noviembre	7,000	500		6,500	300	25,000	3,500	21,500						4,000	2,240	560				197			1,466	1,200
Acumulado	77,000	5,500		71,500	3,300	275,000	39,700	235,300												2,160			15,918	
Diciembre	7,000	500		6,500	300	25,000	3,500	21,500						4,000	2,240	560				196			1,466	1,200
Acumulado	84,000	6,000		78,000	3,600	300,000	43,200	256,800												2,356			17,384	

En las columnas B y G, si sus ingresos no causan IVA (por ejemplo médicos) debe anotar el importe de sus deducciones con el IVA incluido.

En la columna B. Para efectos del Régimen de Arrendamiento, deberá anotar la deducción opcional del 35% en caso de que opte por ella, [más el impuesto predial](#).

En la columna B. Incluya las inversiones cuando tenga derecho a deducirlas como erogaciones totales (al 100% en el año de adquisición). Si tiene dudas sobre la cantidad que debe anotar, utilice nuestros servicios de Orientación Fiscal Gratuita y Confidencial.

Revise su Guía de obligaciones para conocer y cumplir con todas sus obligaciones fiscales.

* Recuerde presentar el listado de conceptos que sirvieron de base para determinar el impuesto, en caso de tener impuesto a cargo, el citado listado se presentará después de realizar el pago.

** Recuerde presentar la Declaración Informativa de Operaciones con Terceros (DIOT).

[Este documento no substituye la obligación de llevar la contabilidad correspondiente.](#)

BITÁCORA DE INFORMACIÓN NECESARIA POR ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES

Con el fin de que en el SAT le ayudemos de manera ágil a elaborar sus declaraciones mensuales y anual, ponemos a su disposición esta bitácora de información para que anote cada mes las cantidades de los conceptos que se indican. Con ello tendrá a la mano oportunamente los datos que se requieren para poder calcular sus impuestos. Cuando acceda al Módulo de Servicios Tributarios a elaborar su declaración, presente esta bitácora debidamente llenada.

Periodo	ISR					IETU*								IVA**			IDE		Pagos efectuados en declaraciones mensuales				
	Ingresos cobrados (sin incluir IVA)	Deducciones autorizadas (sin incluir IVA)		Base para calcular el ISR	ISR retenido por pagos efectuados por personas morales	Ingresos cobrados (sin incluir IVA)	Deducciones autorizadas (sin incluir IVA) Compras e inversiones	Base para calcular el IETU	Acreditamientos				IVA causado o cobrado a sus clientes	IVA retenido por pagos recibidos por personas morales	IVA acreditable pagado en sus compras, gastos e inversiones	Acreditamiento de saldo a favor de períodos anteriores	IDE recuadado por las instituciones bancarias o pagado directamente por el contribuyente	ISR		IETU	IVA	ISR retenido como patrón por los salarios pagados a sus trabajadores	
		35% Deducción Opcional	Inversiones (solo cuando se deduzcan mediante porcentajes)						Por deducciones mayores a los ingresos de ejércitos anteriores (por el factor correspondiente)	Por Salarios pagados para ISR (pagos como patrón, por el factor correspondiente)	Por Aportaciones de seguridad social (pagos como patrón, por el factor correspondiente)	Otros acreditamientos						Pagado a la Federación	Pagado a la Entidad Federativa				(T) (M+N-O=I)
(A)	(B)	(C)	(D) (A-B-C=D)	(E)	(F)	(G)	(H) (F-G=H)	(I)	(J)	(K)	(L)	(M)	(N)	(Ñ)	(O)	(P)	(Q)	(R)	(S)	(T) (M+N-O=I)	(U)		
Enero	18,000	7,500		10,500	1,800																		
Febrero	18,000	6,300		11,700	1,800																		
Acumulado	36,000	13,800		22,200	3,600																		
Marzo	18,000	6,300		11,700	1,800																		
Acumulado	54,000	20,100		33,900	5,400																		
Abril	18,000	6,300		11,700	1,800																		
Acumulado	72,000	26,400		45,600	7,200																		
Mayo	18,000	6,300		11,700	1,800																		
Acumulado	90,000	32,700		57,300	9,000																		
Junio	18,000	6,300		11,700	1,800																		
Acumulado	108,000	39,000		69,000	10,800																		
Julio	18,000	6,300		11,700	1,800																		
Acumulado	126,000	45,300		80,700	12,600																		
Agosto	18,000	6,300		11,700	1,800																		
Acumulado	144,000	51,600		92,400	14,400																		
Septiembre	18,000	6,300		11,700	1,800																		
Acumulado	162,000	57,900		104,100	16,200																		
Octubre	18,000	6,300		11,700	1,800																		
Acumulado	180,000	64,200		115,800	18,000																		
Noviembre	18,000	6,300		11,700	1,800																		
Acumulado	198,000	70,500		127,500	19,800																		
Diciembre	18,000	6,300		11,700	1,800																		
Acumulado	216,000	76,800		139,200	21,600																		

En las columnas B y G. Si sus ingresos no causan IVA (por ejemplo médicos) debe anotar el importe de sus deducciones con el IVA incluido.
 En la columna B. Para efectos del Régimen de Arrendamiento, deberá anotar la deducción opcional del 35% en caso de que opte por ella, más el impuesto predial.
 En la columna B. Incluya las inversiones cuando tenga derecho a deducirlas como erogaciones totales (al 100% en el año de adquisición). Si tiene dudas sobre la cantidad que debe anotar, utilice nuestros servicios de Orientación Fiscal Gratuita y Confidencial.
 Revise su Guía de obligaciones para conocer y cumplir con todas sus obligaciones fiscales.
 * Recuerde presentar el listado de conceptos que sirvieron de base para determinar el impuesto, en caso de tener impuesto a cargo, el citado listado se presentará después de realizar el pago.
 ** Recuerde presentar la Declaración Informativa de Operaciones con Terceros (DIOT).
 Este documento no sustituye la obligación de llevar la contabilidad correspondiente.

CASO 37

INGRESOS POR SALARIOS CON INDEMNIZACIÓN, JUBILACIÓN (PAGO ÚNICO) Y DE LOS DEMÁS INGRESOS

(PLANES PERSONALES DE RETIRO CON MÁS DE 5 AÑOS DESDE LA APERTURA DEL PLAN Y LA OBTENCIÓN DEL INGRESO) ART. 167, FRACCIÓN XVIII LISR

Salarios	
Datos obtenidos de la constancia de percepciones y retenciones del trabajador	
Total de ingresos por salarios	650,000.00
*Gratificación anual (aguinaldo)	15,000.00
*Prima vacacional	6,300.00
*Participación de utilidades (PTU)	6,100.00
*Otros ingresos exentos	0.00
*Estas cantidades ya se encuentran incluidas en el total de ingresos por salarios	
Retención del ISR	145,000.00
Subsidio para el empleo correspondiente en el ejercicio	0.00
Subsidio para el empleo entregado (diferencias)	0.00

Indemnización	
Total de ingresos por indemnización	1'245,000.00
Último sueldo mensual ordinario (USMO)	41,500.00
Retención del ISR	217,500.00
El contribuyente trabajó del 1 de enero de 1996 al 31 de octubre de 2010.	

Jubilación (pago único)	
Total de ingresos por Jubilación	2'250,000.00
Último sueldo mensual ordinario (USMO)	15,000.00
Retención del ISR	95,000.00

De los demás ingresos (planes personales de retiro)	
Ingresos percibidos por planes personales de retiro (aportaciones realizadas desde la fecha en que se apertura el plan y hasta el retiro de las mismas)	750,000.00
Intereses reales devengados por las aportaciones en dicho plan durante el mismo periodo	125,000.00
Retención del ISR	12,000.00
El contribuyente contrató el plan de retiro el 1 de enero de 2003 y retira las aportaciones el 31 de diciembre de 2010.	

Deducciones personales	
Gastos médicos	24,500.00
(+) Intereses reales por créditos hipotecarios para su casa habitación	70,850.00
(+) Aportaciones voluntarias a plan personal de retiro durante 2010	70,305.20
(=) Total de deducciones personales	165,655.20

Determinación de los ingresos exentos por salarios	
Gratificación anual exenta (*57.46 x 30)	1,724.00
(+) Prima vacacional exenta (*57.46 x 15)	862.00
(+) Participación de utilidades exenta (*57.46 x 15)	862.00
(+) Otros ingresos exentos	0.00
(=) Total de ingresos exentos por salarios	3,448.00
*Salario mínimo vigente en 2010 en el área geográfica "A" 57.46	

Determinación de los ingresos acumulables por salarios	
Ingresos por salarios	650,000.00
(-) Ingresos exentos por salarios	3,448.00
(=) Ingresos acumulables por salarios	646,552.00

Determinación de los ingresos gravados por indemnización

	Ingresos por indemnización	1'245,000.00
(-)	Ingresos exentos por indemnización ¹⁰⁶	77,571.00
(=)	Ingresos gravados por indemnización	1'167,429.00

Determinación de los ingresos acumulables por indemnización

Para determinar los ingresos acumulables por indemnización, siempre se deberá realizar la comparación entre el ingreso gravado con el último sueldo mensual ordinario, toda vez que el ingreso acumulable por indemnización será la cantidad que resulte menor entre dichos conceptos.

Ingreso gravado por indemnización: 1'167,429.00	Último sueldo mensual ordinario (USMO): 41,500.00
---	---

Ingresos acumulables por indemnización 41,500.00

Determinación de los ingresos acumulables por jubilación (pago único)

Para determinar los ingresos acumulables por jubilación pago único, siempre se deberá realizar la comparación entre el ingreso gravado con el último sueldo mensual ordinario (USMO), toda vez que el ingreso acumulable será la cantidad que resulte menor entre dichos conceptos.

	Ingresos por jubilación	2'250,000.00
(-)	Ingresos exentos por jubilación *	1'887,561.00
(=)	Ingresos gravados por jubilación	362,439.00
* Salario mínimo vigente en 2010 en el área geográfica "A" 57.46 (57.46 x 90 x 365 = 1'887,561.00)		

Comparación de conceptos

Ingreso gravado por jubilación pago único: 362,439.00	Último sueldo mensual ordinario (USMO): 15,000.00
---	---

Derivado de lo anterior, para efectos de este caso práctico, el ingreso acumulable por jubilación en pago único es el USMO por resultar menor que el ingreso gravado por dicha jubilación.

Ingreso gravado por jubilación (pago único) 15,000.00

Determinación de los ingresos percibidos por retiros anticipados a plan personal de retiro

	Total de ingresos percibidos por planes personales de retiro (aportaciones realizadas desde la fecha en que se apertura el plan y hasta el retiro de las mismas)	750,000.00
(+)	Intereses reales devengados por las aportaciones en dicho plan durante el mismo periodo	125,000.00
(=)	Total de ingresos percibidos por retiros anticipados a plan personal de retiro	875,000.00

Monto máximo deducible por aportaciones voluntarias a planes personales de retiro

5 SMAGC elevado al año (57.46 x 5 = 287.30 x 365)	104,864.00
10% del total ingresos acumulables del contribuyente del ejercicio (703,052.00 (1) x 10% = 70,305.00)	70,305.20
Aportaciones voluntarias efectuadas a plan personal de retiro durante 2010	95,000.00
Monto deducible por aportaciones voluntarias efectuadas a plan personal de retiro durante 2010 *	70,305.20

* El monto de la deducción será hasta el 10% de los ingresos acumulables, sin que las aportaciones excedan de un equivalente de cinco salarios mínimos del área geográfica del contribuyente elevado al año.

¹⁰⁶ Se contabilizaron 14 años con 9 meses laborados, ya que inició su relación laboral el 1/01/96 y la concluyó el 31/10/10. Por lo tanto y con fundamento en la fracción X del artículo 109 de la LISR, se considerarán para estos efectos 15 años, ya que toda fracción de más de seis meses se considerará año completo (salario mínimo general zona "A" 57.46 x 90 x 15 años trabajados = 77,571.00)

Determinación de la base del ISR para el ejercicio 2010

	Ingresos acumulables por salarios	646,552.00
(+)	Ingresos acumulables por indemnización	41,500.00
(+)	Ingresos acumulables por jubilación	15,000.00
(=)	Total de ingresos acumulables (1)	703,052.00
(-)	Deducciones personales	165,655.20
(=)	Base del ISR	537,396.80

**Determinación del ISR del ejercicio 2010
(Artículo 177 de la LISR)**

	Base del ISR	537,396.80
(-)	Límite inferior	392,841.97
(=)	Excedente del límite inferior	144,554.83
(x)	Por ciento aplicable sobre el excedente del límite inferior	30.00%
(=)	Impuesto marginal	43,366.44
(+)	Cuota fija	73,703.40
(=)	ISR determinado	117,069.84
(-)	Subsidio para el empleo correspondiente en el ejercicio	0.00
(=)	ISR sobre ingresos acumulables	117,069.84
(+)	ISR sobre ingresos NO acumulables por indemnización	245,227.33
(+)	ISR sobre ingresos NO acumulables por jubilación (pago único)	75,672.21
(+)	ISR sobre ingresos NO acumulables por planes personales de retiro	224,962.50
(=)	ISR causado del ejercicio	662,931.88
(-)	Retención del ISR	469,500.00
(=)	ISR a cargo en el ejercicio 2010	193,431.88

Determinación del ISR sobre ingresos NO acumulables por indemnización

	Ingresos por indemnización	1'245,000.00
(-)	Ingresos exentos por indemnización	77,571.00
(=)	Ingresos gravados por indemnización	1'167,429.00
(-)	Último sueldo mensual ordinario	41,500.00
(=)	Ingresos NO acumulables	1'125,929.00
(x)	Tasa expresada en %	21.78%
(=)	ISR sobre ingresos NO acumulables por indemnización	245,227.33

Determinación de la tasa

	ISR determinado	117,069.84
(/)	Base del ISR	537,396.80
(=)	Cociente	0.2178
(x)	100	100
(=)	Tasa expresada en %	21.78%

Determinación del ISR sobre ingresos NO acumulables por jubilación (pago único)

	Ingresos por jubilación	2'250,000.00
(-)	Ingresos exentos por jubilación	1'887,561.00
(=)	Ingresos gravados por jubilación	362,439.00
(-)	Último sueldo mensual ordinario (USMO)	15,000.00
(=)	Ingresos NO acumulables	347,439.00
(x)	Tasa expresada en %	21.78%
(=)	ISR sobre ingresos NO acumulables por jubilación (pago único)	75,672.21

Determinación de la tasa		
	ISR determinado	117,069.84
(/)	Base del ISR	537,396.80
(=)	Cociente	0.2178
(x)	100	100
(=)	Tasa expresada en %	21.78%

Determinación del ISR correspondiente a los demás ingresos (plan personal de retiro)		
	Ingreso obtenido por planes personales de retiro	875,000.00
(x)	Tasa promedio de impuesto	25.71%
(=)	Impuesto no acumulable correspondiente a Ingreso por planes personales de retiro	224,962.50

Determinación de la tasa de impuesto promedio de los cinco ejercicio anteriores		
	Tasa expresada en por ciento 2005	28.14%
(+)	Tasa expresada en por ciento 2006	27.26%
(+)	Tasa expresada en por ciento 2007	26.38%
(+)	Tasa expresada en por ciento 2008	23.39%
(+)	Tasa expresada en por ciento 2009	23.39%
(=)	Suma de tasas correspondientes a los cinco ejercicios anteriores	128.56%
(/)	Cinco	5
(=)	Tasa promedio	25.712%

Determinación de la tasas de los cinco ejercicio anteriores						
		2005	2006	2007	2008	2009
	Impuesto determinado	246,282.28	238,564.53	230,846.71	204,666.64	204,666.64
(/)	Ingreso gravable	875,000.00	875,000.00	875,000.00	875,000.00	875,000.00
(=)	Tasa	0.2814	0.2726	0.2638	0.2339	0.2339
(x)	Cien	100	100	100	100	100
(=)	Tasa expresada en por ciento	28.14%	27.26%	26.38%	23.39%	23.39%

Determinación del ISR de los cinco ejercicio anteriores por planes personales de retiro (Artículo 177 de la LISR)						
		2005	2006	2007	2008	2009
	Base del ISR	875,000.00	875,000.00	875,000.00	875,000.00	875,000.00
(-)	Límite inferior	103,218.06	103,218.01	103,218.01	392,841.97	392,841.97
(=)	Excedente del límite inferior	771,781.94	771,781.99	771,781.99	482,158.03	482,158.03
(x)	Por ciento aplicable sobre el excedente del límite inferior	30%	29%	28%	28%	28%
(=)	Impuesto marginal	231,534.58	223,816.77	216,098.95	135,004.24	135,004.24
(+)	Cuota fija	14,747.70	14,747.76	14,747.76	69,662.40	69,662.40
(=)	ISR determinado	246,282.28	238,564.53	230,846.71	204,666.64	204,666.64

CASO 38

INGRESOS POR ACTIVIDAD PROFESIONAL Y ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES

Actividad profesional (honorarios médicos)

Total de ingresos por actividad profesional pagados por personas físicas	48,000.00
Deducciones autorizadas para ISR e IETU	3,600.00
Pagos provisionales del ISR	2,575.00

Arrendamiento de bienes inmuebles

Total de ingresos por arrendamiento de casa habitación pagados por personas físicas	24,000.00
Deducciones autorizadas para el IETU	2,400.00
Deducción opcional	8,400.00
Pagos provisionales del ISR	732.00

Información del IETU y del IDE

Pagos provisionales del IETU	8,243.00
Retención del IDE ¹⁰⁷	0.00

Deducciones personales para el ISR

Gastos dentales	1,000.00
------------------------	-----------------

Determinación de los ingresos acumulables por actividad profesional

	Ingresos por actividad profesional	48,000.00
(-)	Deducciones autorizadas	3,600.00
(=)	Ingresos acumulables por actividad profesional	44,400.00

Determinación de los ingresos acumulables por arrendamiento de bienes inmuebles

	Ingresos por arrendamiento de bienes inmuebles	24,000.00
(-)	Deducción opcional	8,400.00
(=)	Ingresos acumulables por arrendamiento de bienes inmuebles	15,600.00

Determinación de la base del ISR para el ejercicio 2010

	Ingresos acumulables por actividad profesional	44,400.00
(+)	Ingresos acumulables por arrendamiento de bienes inmuebles	15,600.00
(=)	Total de ingresos acumulables	60,000.00
(-)	Deducciones personales	1,000.00
(=)	Base del ISR	59,000.00

Determinación de la base del IETU para el ejercicio 2010

	Ingresos por actividad profesional y por arrendamiento de bienes inmuebles	72,000.00
(-)	Deducciones autorizadas de las mismas actividades	6,000.00
(=)	Base del IETU	66,000.00

¹⁰⁷ El contribuyente no realizó ni le realizaron depósitos en efectivo mayores a **15,000.00** en cada uno de los meses del 2010.

**Determinación del ISR del ejercicio 2010
(Artículo 177 de la LISR)**

	Base del ISR	59,000.00
(-)	Límite inferior	50,524.93
(=)	Excedente del límite inferior	8,475.07
(x)	Por ciento aplicable sobre el excedente del límite inferior	10.88%
(=)	Impuesto marginal	922.08
(+)	Cuota fija	2,966.76
(=)	ISR causado en el ejercicio	3,888.84
(-)	Pagos provisionales del ISR	3,307.00
(-)	Retención del ISR	0.00
(=)	ISR a cargo del ejercicio 2010	582.00

**Determinación del IETU del ejercicio 2010
(Artículo 8 de la LIETU)**

	Base del IETU	66,000.00
(x)	Tasa de impuesto	17.5%
(=)	IETU causado del ejercicio	11,550.00
(-)	ISR propio del ejercicio ¹⁰⁸	3,888.84
(=)	Impuesto a cargo	7,661.16
(-)	Pagos provisionales del IETU	8,243.00
(=)	IETU a favor del ejercicio 2010	582.00

¹⁰⁸ Para efectos del acreditamiento en el IETU, el ISR causado del ejercicio resulta de **3,888.84** y el IETU causado del ejercicio por la cantidad de **11,550.00**, por lo que en el campo ISR propio del ejercicio se capturará el monto total del citado ISR causado del ejercicio.

BITÁCORA DE INFORMACIÓN NECESARIA POR ACTIVIDAD PROFESIONAL (INCLUYE IETU)

Con el fin de que en el SAT le ayudemos de manera ágil a elaborar sus declaraciones mensuales y anual, ponemos a su disposición esta bitácora de información para que anote cada mes las cantidades de los conceptos que se indican. Con ello tendrá a la mano oportunamente los datos que se requieren para poder calcular sus impuestos. Cuando acuda al Módulo de Servicios Tributarios a elaborar su declaración, presente esta bitácora debidamente llenada.

Periodo	ISR					IETU *								IVA **				IDE		Pagos efectuados en declaraciones mensuales				
	Ingresos cobrados (sin incluir IVA)	Deducciones autorizadas (sin incluir IVA)		Base para calcular el ISR	ISR retenido por pagos efectuados por personas morales	Ingresos cobrados (sin incluir IVA)	Deducciones autorizadas (sin incluir IVA)	Base para calcular el IETU	Acreditamientos				IVA causado o cobrado a sus clientes	IVA retenido por pagos recibidos por personas morales	IVA acreditable pagado en sus compras, gastos e inversiones	Acreditamiento de saldo a favor de periodos anteriores	IDE recaudado por las instituciones bancarias o pagado directamente por el contribuyente	Pagos efectuados en declaraciones mensuales						
		Compras, gastos, inversiones, salarios, aportaciones de seg. soc.	Inversiones (solo cuando se deduzcan mediante porcentajes)						Por deducciones mayores a los ingresos de ejercicios anteriores (por el factor correspondiente)	Por Salarios pagados para ISR, por el factor correspondiente	Por Aportaciones de seguridad social (pagadas como patrón, por el factor correspondiente)	Otros acreditamientos						Pagado a la Federación	Pagado a la Entidad Federativa	IETU	IVA	ISR retenido como patrón por los salarios pagados a sus trabajadores		
																							ISR	IVA
(A)	(B)	(C)	(D) (A-B-C= D)	(E)	(F)	(G)	(H) (F-G=H)	(I)	(J)	(K)	(L)	(M)	(N)	(Ñ)	(O)	(P)	(Q)	(R)	(S)	(T) (M-N-Ñ-O=I)	(U)			
Enero	4,000	300		3,700		6,000	500	5,500									215			687				
Febrero	4,000	300		3,700		6,000	500	5,500									214			687				
Acumulado	8,000	600		7,400		12,000	1,000	11,000									429			1,374				
Marzo	4,000	300		3,700		6,000	500	5,500									215			687				
Acumulado	12,000	900		11,100		18,000	1,500	16,500									644			2,061				
Abril	4,000	300		3,700		6,000	500	5,500									214			687				
Acumulado	16,000	1,200		14,800		24,000	2,000	22,000									858			2,748				
Mayo	4,000	300		3,700		6,000	500	5,500									215			687				
Acumulado	20,000	1,500		18,500		30,000	2,500	27,500									1,073			3,435				
Junio	4,000	300		3,700		6,000	500	5,500									214			687				
Acumulado	24,000	1,800		22,200		36,000	3,000	33,000									1,287			4,122				
Julio	4,000	300		3,700		6,000	500	5,500									215			687				
Acumulado	28,000	2,100		25,900		42,000	3,500	38,500									1,502			4,809				
Agosto	4,000	300		3,700		6,000	500	5,500									215			687				
Acumulado	32,000	2,400		29,600		48,000	4,000	44,000									1,717			5,496				
Septiembre	4,000	300		3,700		6,000	500	5,500									214			687				
Acumulado	36,000	2,700		33,300		54,000	4,500	49,500									1,931			6,183				
Octubre	4,000	300		3,700		6,000	500	5,500									215			686				
Acumulado	40,000	3,000		37,000		60,000	5,000	55,000									2,146			6,869				
Noviembre	4,000	300		3,700		6,000	500	5,500									214			686				
Acumulado	44,000	3,300		40,700		66,000	5,500	60,500									2,360			7,555				
Diciembre	4,000	300		3,700		6,000	500	5,500									215			686				
Acumulado	48,000	3,600		44,400		72,000	6,000	66,000									2,575			8,241				

En las columnas B y G. Si sus ingresos no causan IVA (por ejemplo médicos) debe anotar el importe de sus deducciones con el IVA incluido.

En la columna B. Para efectos del Régimen de Arrendamiento, deberá anotar la deducción opcional del 35% en caso de que opte por ella el impuesto predial.

En la columna B. Incluya las inversiones cuando tenga derecho a deducirlas como erogaciones totales (al 100% en el año de adquisición). Si tiene dudas sobre la cantidad que debe anotar, utilice nuestros servicios de Orientación Fiscal Gratuita y Confidencial.

Revise su Guía de obligaciones para conocer y cumplir con todas sus obligaciones fiscales.

* Recuerde presentar el listado de conceptos que sirvieron de base para determinar el impuesto, en caso de tener impuesto a cargo, el citado listado se presentará de realizar el pago.

** Recuerde presentar la Declaración Informativa de Operaciones con Terceros (DIOT).

Este documento no substituye la obligación de llevar la contabilidad correspondiente.

BITÁCORA DE INFORMACIÓN NECESARIA POR ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES

Con el fin de que en el SAT le ayudemos de manera ágil a elaborar sus declaraciones mensuales y anual, ponemos a su disposición esta bitácora de información para que anote cada mes las cantidades de los conceptos que se indican. Con ello tendrá a la mano oportunamente los datos que se requieren para poder calcular sus impuestos. Cuando acuda al Módulo de Servicios Tributarios a elaborar su declaración, presente esta bitácora debidamente llenada.

Periodo	ISR					IETU*								IVA**				IDE		Pagos efectuados en declaraciones mensuales				
	Ingresos cobrados (sin incluir IVA)	Deducciones autorizadas (sin incluir IVA)		Base para calcular el ISR	ISR retenido por pagos efectuados por personas morales	Ingresos cobrados (sin incluir IVA)	Deducciones autorizadas (sin incluir IVA) Compras, gastos e inversiones	Base para calcular el IETU	Acreditamientos				IVA causado o cobrado a sus clientes	IVA retenido por pagos recibidos por personas morales	IVA acreditable pagado en sus compras, gastos e inversiones	Acreditamiento de saldo a favor de periodos anteriores	IDE rescaudado por las instituciones bancarias o pagado directamente por el contribuyente	ISR		IETU	IVA	ISR retenido como patrón por los salarios pagados a sus trabajadores		
		35% Deducción Opcional	Inversiones (solo cuando se deduzcan mediante porcentajes)						Por deducciones mayores a los ingresos de ejercicios anteriores (por el factor correspondiente)	Por Salarios pagados (gravados para ISR) por el factor correspondiente)	Por Aportaciones de seguridad social (pagadas como patrón, por el factor correspondiente)	Otros acreditamientos						Pagado a la Federación	Pagado a la Entidad Federativa				(T) (M-N-N-O-T)	
(A)	(B)	(C)	(D) (A-B-C-D)	(E)	(F)	(G)	(H) (F-G=H)	(I)	(J)	(K)	(L)	(M)	(N)	(Ñ)	(O)	(P)	(Q)	(R)	(S)	(T) (M-N-N-O-T)	(U)			
Enero	2,000	700		1,300													61							
Febrero	2,000	700		1,300													61							
Acumulado	4,000	1,400		2,600													122							
Marzo	2,000	700		1,300													61							
Acumulado	6,000	2,100		3,900													183							
Abril	2,000	700		1,300													61							
Acumulado	8,000	2,800		5,200													244							
Mayo	2,000	700		1,300													61							
Acumulado	10,000	3,500		6,500													305							
Junio	2,000	700		1,300													61							
Acumulado	12,000	4,200		7,800													366							
Julio	2,000	700		1,300													61							
Acumulado	14,000	4,900		9,100													427							
Agosto	2,000	700		1,300													61							
Acumulado	16,000	5,600		10,400													488							
Septiembre	2,000	700		1,300													61							
Acumulado	18,000	6,300		11,700													549							
Octubre	2,000	700		1,300													61							
Acumulado	20,000	7,000		13,000													610							
Noviembre	2,000	700		1,300													61							
Acumulado	22,000	7,700		14,300													671							
Diciembre	2,000	700		1,300													61							
Acumulado	24,000	8,400		15,600													732							

En las columnas B y G. Si sus ingresos no causan IVA (por ejemplo médicos) debe anotar el importe de sus deducciones con el IVA incluido.

En la columna B. Para efectos del Régimen de Arrendamiento, deberá anotar la deducción opcional del 35% en caso de que opte por **ellos el impuesto predial**.

En la columna B. Incluya las inversiones cuando tenga derecho a deducirlas como erogaciones totales (al 100% en el año de adquisición). Si tiene dudas sobre la cantidad que debe anotar, utilice nuestros servicios de Orientación Fiscal Gratuita y Confidencial. Revise su Guía de obligaciones para conocer y cumplir con todas sus obligaciones fiscales.

* Recuerde presentar el listado de conceptos que sirvieron de base para determinar el impuesto, en caso de tener impuesto a cargo, el citado listado se presentará después de realizar el pago.

** Recuerde presentar la Declaración Informativa de Operaciones con Terceros (DIOT).

Este documento no sustituye la obligación de llevar la contabilidad correspondiente.

CASO 39

INGRESOS POR SALARIOS, ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES E INTERESES

Salarios	
Datos obtenidos de la constancia de percepciones y retenciones del trabajador	
Total de ingresos por salarios	163,500.00
*Gratificación anual (aguinaldo)	1,724.00
*Prima vacacional	862.00
*Participación de utilidades (PTU)	862.00
*Otros ingresos exentos	13,000.00
Retención del ISR	28,000.00
Subsidio para el empleo correspondiente en el ejercicio	0.00
Subsidio para el empleo entregado (diferencias)	0.00
*Estas cantidades ya se encuentran incluidas en el total de ingresos por salarios.	
Retención del IDE ¹⁰⁹	0.00

Arrendamiento de bienes inmuebles	
Total de ingresos por arrendamiento de locales comerciales	108,000.00
Pagados por persona moral	18,000.00
Pagados por persona física	90,000.00
Deducciones autorizadas para IETU e ISR ¹¹⁰	48,000.00
Impuesto predial pagado en enero 2010	1,200.00
Deducción opcional	37,800.00
Pagos provisionales del ISR	2,084.00
Pagos provisionales del IETU	6,406.00
Retención del ISR	1,800.00

Información del IVA	
Pagos mensuales del IVA efectuados durante el ejercicio	7,680.00
Retención del IVA	1,920.00
IVA causado	17,280.00
IVA acreditable	7,680.00

Intereses del sistema financiero	
Intereses nominales	80,000.00
Intereses reales	32,200.00
Retención del ISR	8,200.00

Deducciones personales para el ISR	
Gastos médicos	12,000.00

Determinación de los ingresos exentos por salarios		
	Gratificación anual exenta (*57.46 x 30)	1,724.00
(+)	Prima vacacional exenta (*57.46 x 15)	862.00
(+)	Participación de utilidades exenta (*57.46 x 15)	862.00
(+)	Otros ingresos exentos	13,000.00
(=)	Total de ingresos exentos por salarios	16,448.00
*Salario mínimo vigente en 2010 en el área geográfica "A" 57.46		

¹⁰⁹ El contribuyente no realizó ni le realizaron depósitos en efectivo mayores a **15,000.00** en cada uno de los meses del 2010.

¹¹⁰ Para efectos de determinar los ingresos acumulables por arrendamiento de bienes inmuebles, el contribuyente opta por aplicar las deducciones autorizadas.

Determinación de los ingresos acumulables por salarios		
	Ingresos por salarios	163,500.00
(-)	Ingresos exentos por salarios	16,448.00
(=)	Ingresos acumulables por salarios	147,052.00

Determinación de los ingresos acumulables por arrendamiento		
	Ingresos por arrendamiento de locales comerciales	108,000.00
(-)	Deducciones autorizadas	48,000.00
(-)	Impuesto predial pagado	1,200.00
(=)	Ingresos acumulables por arrendamiento	58,800.00

Determinación de los ingresos acumulables por intereses		
	Intereses reales	32,200.00
(=)	Ingresos acumulables por intereses	32,200.00

Determinación de la base del ISR para el ejercicio 2010		
	Ingresos acumulables por salarios	147,052.00
(+)	Ingresos acumulables por arrendamiento	58,800.00
(+)	Ingresos acumulables por intereses	32,200.00
(=)	Total de ingresos acumulables	238,052.00
(-)	Deducciones personales	12,000.00
(=)	Base del ISR	226,052.00

Determinación de la base del IETU para el ejercicio 2010		
	Ingresos por arrendamiento	108,000.00
(-)	Deducciones autorizadas de la misma actividad	48,000.00
(-)	Impuesto predial pagado	1,200.00
(=)	Base del IETU	58,800.00

Determinación del ISR del ejercicio 2010 (Artículo 177 de la LISR)		
	Base del ISR	226,052.00
(-)	Límite inferior	123,580.21
(=)	Excedente del límite inferior	102,471.79
(x)	Por ciento aplicable sobre el excedente del límite inferior	21.36%
(=)	Impuesto marginal	21,887.97
(+)	Cuota fija	13,087.44
(=)	ISR determinado	34,975.41
(-)	Subsidio para el empleo correspondiente en el ejercicio	0.00
(=)	ISR causado en el ejercicio	34,975.41
(-)	Pagos provisionales del ISR	2,084.00
(-)	Retención del ISR	38,000.00
(=)	ISR a favor del ejercicio 2010	5,109.00

**Determinación del IETU del ejercicio 2010
(Artículo 8 de la LIETU)**

	Base del IETU	58,800.00
(x)	Tasa de impuesto	17.5%
(=)	IETU causado del ejercicio	10,290.00
(-)	ISR propio del ejercicio ¹¹¹	10,290.00
(=)	Impuesto a cargo	0.00
(-)	Pagos provisionales del IETU	6,406.00
(=)	IETU a favor del ejercicio 2010	6,406.00

**Determinación del ISR efectivamente pagado en el ejercicio acreditable contra el IETU
(Artículo 8 de la LIETU)**

	Ingresos acumulables sin incluir salarios	91,000.00
(/)	Total de ingresos acumulables	238,052.00
(=)	Proporción	0.3822
(x)	ISR causado en el ejercicio	34,975.41
(=)	ISR proporcional efectivamente pagado en el ejercicio acreditable contra el IETU	13,367.60

¹¹¹ Para el acreditamiento del ISR propio del ejercicio contra el IETU causado del ejercicio, las personas físicas sujetas al pago del IETU y que además perciban ingresos por salarios, considerarán el ISR propio en la proporción que representen el total de ingresos acumulables, para efectos del ISR, obtenidos por el contribuyente, sin considerar los percibidos por concepto de salarios en el ejercicio, respecto del total de los ingresos acumulables obtenidos en el mismo ejercicio. Derivado de lo anterior, el ISR proporcional efectivamente pagado resultó de **13,367.60**, por lo que en el campo ISR propio del ejercicio se capturará la cantidad hasta el tope del IETU causado del ejercicio **10,290.00**.

BITÁCORA DE INFORMACIÓN NECESARIA POR ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES

Con el fin de que en el SAT le ayudemos de manera ágil a elaborar sus declaraciones mensuales y anual, ponemos a su disposición esta bitácora de información para que anote cada mes las cantidades de los conceptos que se indican. Con ello tendrá a la mano oportunamente los datos que se requieren para poder calcular sus impuestos. Cuando acuda al Módulo de Servicios Tributarios a elaborar su declaración, presente esta bitácora debidamente llenada.

Periodo	ISR					IETU *							IVA **				IDE recaudado por las instituciones bancarias o pagado directamente por el contribuyente	Pagos efectuados en declaraciones mensuales				
	Ingresos cobrados (sin incluir IVA)	Deducciones autorizadas (sin incluir IVA)		Base para calcular el ISR	ISR retenido por pagos efectuados por personas morales	Ingresos cobrados (sin incluir IVA)	Deducciones autorizadas (sin incluir IVA) Compras, gastos e inversiones	Base para calcular el IETU	Acreditamientos				IVA causado o cobrado a sus clientes	IVA retenido por pagos recibidos por personas morales	IVA acreditable pagado en sus compras, gastos e inversiones	Acreditamiento de saldo a favor de periodos anteriores		ISR		IETU	IVA	ISR retenido como patrón por los salarios pagados a sus trabajadores
		Compras, gastos, inversiones, salarios, aportaciones de seg. soc.	Inversiones (solo cuando se deduzcan mediante porcentajes)						Por deducciones mayores a los ingresos de ejercicios anteriores (por el factor correspondiente)	Por Salarios pagados (gravados para ISR, por el factor correspondiente)	Por Aportaciones de seguridad social (pagadas como patrón, por el factor correspondiente)	Otros acreditamientos						Pagado a la Federación	Pagado a la Entidad Federativa			
		(B)	(C)						(I)	(J)	(K)	(L)						(Q)	(R)			
(A)	(B)	(C)	(D) (A-B-C=D)	(E)	(F)	(G)	(H) (F-G=H)	(I)	(J)	(K)	(L)	(M)	(N)	(Ñ)	(O)	(P)	(Q)	(R)	(S)	(T) (M-N-Ñ-O=T)	(U)	
Enero	9,000	5,200		3,800	150	9,000	5,200	3,800					1,440	160	640			71		444	640	
Febrero	9,000	4,000		5,000	150	9,000	4,000	5,000					1,440	160	640			183		542	640	
Acumulado	18,000	9,200		8,800	300	18,000	9,200	8,800										254		986		
Marzo	9,000	4,000		5,000	150	9,000	4,000	5,000					1,440	160	640			183		542	640	
Acumulado	27,000	13,200		13,800	450	27,000	13,200	13,800										437		1,528		
Abril	9,000	4,000		5,000	150	9,000	4,000	5,000					1,440	160	640			183		542	640	
Acumulado	36,000	17,200		18,800	600	36,000	17,200	18,800										620		2,070		
Mayo	9,000	4,000		5,000	150	9,000	4,000	5,000					1,440	160	640			183		542	640	
Acumulado	45,000	21,200		23,800	750	45,000	21,200	23,800										803		2,612		
Junio	9,000	4,000		5,000	150	9,000	4,000	5,000					1,440	160	640			183		542	640	
Acumulado	54,000	25,200		28,800	900	54,000	25,200	28,800										986		3,154		
Julio	9,000	4,000		5,000	150	9,000	4,000	5,000					1,440	160	640			183		542	640	
Acumulado	63,000	29,200		33,800	1,050	63,000	29,200	33,800										1,169		3,696		
Agosto	9,000	4,000		5,000	150	9,000	4,000	5,000					1,440	160	640			183		542	640	
Acumulado	72,000	33,200		38,800	1,200	72,000	33,200	38,800										1,352		4,238		
Septiembre	9,000	4,000		5,000	150	9,000	4,000	5,000					1,440	160	640			183		542	640	
Acumulado	81,000	37,200		43,800	1,350	81,000	37,200	43,800										1,535		4,780		
Octubre	9,000	4,000		5,000	150	9,000	4,000	5,000					1,440	160	640			183		542	640	
Acumulado	90,000	41,200		48,800	1,500	90,000	41,200	48,800										1,718		5,322		
Noviembre	9,000	4,000		5,000	150	9,000	4,000	5,000					1,440	160	640			183		542	640	
Acumulado	99,000	45,200		53,800	1,650	99,000	45,200	53,800										1,901		5,864		
Diciembre	9,000	4,000		5,000	150	9,000	4,000	5,000					1,440	160	640			183		542	640	
Acumulado	108,000	49,200		58,800	1,800	108,000	49,200	58,800										2,084		6,406		

En las columnas B y G. Si sus ingresos no causan IVA (por ejemplo médicos) debe anotar el importe de sus deducciones con el IVA incluido.

En la columna B. Para efectos del Régimen de Arrendamiento, deberá anotar la deducción opcional del 35%, en caso de que opte por ella, [más el impuesto predial](#).

En la columna B. Incluya las inversiones cuando tenga derecho a deducirlas como erogaciones totales (al 100% en el año de adquisición). Si tiene dudas sobre la cantidad que debe anotar, utilice nuestros servicios de Orientación Fiscal Gratuita y Confidencial.

Revise su Guía de obligaciones para conocer y cumplir con todas sus obligaciones fiscales.

* Recuerde presentar el listado de conceptos que sirvieron de base para determinar el impuesto, en caso de tener impuesto a cargo, el citado listado se presentará después de realizar el pago.

** Recuerde presentar la Declaración Informativa de Operaciones con Terceros (DIOT).

[Este documento no substituye la obligación de llevar la contabilidad correspondiente.](#)

Para presentar la DIOT, Listado de conceptos para IETU, avisos en ceros por internet requiere su Clave de Identificación Electrónica Confidencial (CIEC) actualizada o su Firma Electrónica Avanzada vigente, si aún no las tiene, debe acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios para obtenerlas.

CASO 40

INGRESOS POR INTERESES, OBTENCIÓN DE PREMIOS Y DIVIDENDOS

Intereses del sistema financiero	
Intereses nominales	230,500.00
Intereses reales	110,550.00
Retención del ISR	4,300.00
Retención del IDE ¹¹²	0.00

Premios ¹¹³	
Total de ingresos por obtención de premios	1'800,000.00
Retención del ISR	378,000.00

Dividendos	
Total de ingresos por dividendos	715,000.00
ISR pagado por la sociedad emisora del dividendo o utilidad	306,434.70

Deducciones personales		
	Gastos médicos	45,000.00
(+)	Donativos ¹¹⁴	19,000.00
(=)	Total de deducciones personales	64,000.00

Determinación de los ingresos acumulables por intereses		
	Ingresos por intereses reales	110,550.00
(=)	Ingresos acumulables por intereses	110,550.00

Determinación de los ingresos acumulables por obtención de premios		
	Ingresos por obtención de premios	1'800,000.00
(=)	Ingresos acumulables por obtención de premios	1'800,000.00

Determinación del ISR pagado por la sociedad emisora del dividendo o utilidad		
	Ingresos por dividendos	715,000.00
(x)	Factor de acumulación ¹¹⁵	1.4286
(=)	Ingresos	1'021,449.00
(x)	Tasa del ISR	30%
(=)	ISR pagado por la sociedad emisora del dividendo o utilidad	306,434.70

¹¹² El contribuyente no realizó ni le realizaron depósitos en efectivo mayores a **15,000.00** en cada uno de los meses del 2010.

¹¹³ En este caso práctico se consideró que en la Entidad Federativa donde obtuvo el premio el contribuyente, existe impuesto local superior al 6%, por lo tanto la retención del premio obtenido fue del 21%.

¹¹⁴ Los donativos otorgados, no exceden del 7% de los ingresos acumulables que sirvieron de base para calcular el ISR del ejercicio inmediato anterior (2009), antes de disminuir las deducciones personales.

¹¹⁵ Factor que establece el artículo 165 de la Ley del Impuesto sobre la Renta (Artículo Segundo fracción I, inciso b), de las Disposiciones Transitorias de Vigencia Anual para 2010, publicadas en el DOF del 7 de diciembre de 2009).

Determinación de los ingresos acumulables por dividendos		
	Ingresos por dividendos	715,000.00
(+)	ISR pagado por la sociedad emisora del dividendo o utilidad	306,434.70
(=)	Ingresos acumulables por dividendos	1'021,434.70

Determinación de la base del ISR para el ejercicio 2010		
	Ingresos acumulables por intereses	110,550.00
(+)	Ingresos acumulables por obtención de premios	1'800,000.00
(+)	Ingresos acumulables por dividendos	1,021,434.70
(=)	Total de ingresos acumulables	2'931,984.70
(-)	Deducciones personales	64,000.00
(=)	Base del ISR	2'867,984.70

Determinación del ISR del ejercicio 2010 (Artículo 177 de la LISR)		
	Base del ISR	2'867,984.70
(-)	Límite inferior	392,841.97
(=)	Excedente del límite inferior	2'475,142.73
(x)	Por ciento aplicable sobre el excedente del límite inferior	30.00%
(=)	Impuesto marginal	742,542.81
(+)	Cuota fija	73,703.40
(=)	ISR causado del ejercicio	816,246.21
(-)	Retención del ISR	382,300.00
(-)	ISR pagado por la sociedad	306,434.70
(=)	ISR a cargo del ejercicio 2010	127,512.00

CASO 41

INGRESOS POR SALARIOS, RÉGIMEN INTERMEDIO, OBTENCIÓN DE PREMIOS Y DE LOS DEMÁS INGRESOS

Salarios	
Datos obtenidos de la constancia de percepciones y retenciones del trabajador	
Total de ingresos por salarios	198,000.00
*Gratificación anual (aguinaldo)	2,500.00
*Prima vacacional	1,250.00
*Participación de utilidades (PTU)	1,250.00
*Otros ingresos exentos	8,000.00
Retención del ISR	25,600.00
Subsidio para el empleo correspondiente en el ejercicio	0.00
Subsidio para el empleo entregado (diferencias)	0.00
*Estas cantidades ya se encuentran incluidas en el total de ingresos por salarios.	

Régimen intermedio	
Total de ingresos por régimen intermedio	310,000.00
Deducciones autorizadas para ISR e IETU	216,000.00
Retención del ISR	0.00
Retención del IDE	1,740.00
Pagos provisionales del IETU	8,486.00
Pagos provisionales del ISR efectuados a la Entidad Federativa	4,700.00
Pagos provisionales del ISR efectuados a la Federación (sin incluir IDE acreditado) ¹¹⁶	2,442.00

Información del IVA	
Pagos mensuales del IVA efectuados durante el ejercicio	15,040.00
Retención del IVA	0.00
IVA causado	49,600.00
IVA acreditable	34,560.00

Premios¹¹⁷	
Total de ingresos por obtención de premios	40,000.00
Retención del ISR	8,400.00

Demás ingresos	
Total de los demás ingresos	15,400.00
Retención del ISR	3,080.00

Deducciones personales para el ISR	
Gastos médicos	15,000.00

Determinación de los ingresos exentos por salarios		
	Gratificación anual exenta (*57.46 x 30)	1,724.00
(+)	Prima vacacional exenta (*57.46 x 15)	862.00
(+)	Participación de utilidades exenta (*57.46 x 15)	862.00
(+)	Otros ingresos exentos	8,000.00
(=)	Total de ingresos exentos por salarios	11,448.00
*Salario mínimo vigente en 2010 en el área geográfica "A" 57.46		

¹¹⁶ Para efectos del cálculo anual del ISR, el ISR pagado vía acreditamiento del IDE en pagos provisionales, no se incluirá dentro del monto que se capture en el campo de pagos provisionales del ISR efectuados a la Federación, en este caso práctico se acreditaron 822.00 de IDE contra pagos provisionales efectuados a la Federación, según bitácora.

¹¹⁷ En este caso práctico se consideró que en la Entidad Federativa donde obtuvo el premio el contribuyente, existe impuesto local superior al 6%, por lo tanto la retención del premio obtenido fue del 21%.

Determinación de los ingresos acumulables por salarios		
	Ingresos por salarios	198,000.00
(-)	Ingresos exentos por salarios	11,448.00
(=)	Ingresos acumulables por salarios	186,552.00

Determinación de los ingresos acumulables por régimen intermedio		
	Ingresos por régimen intermedio	310,000.00
(-)	Deducciones autorizadas	216,000.00
(=)	Ingresos acumulables por régimen intermedio	94,000.00

Determinación de los ingresos acumulables por obtención de premios		
	Ingresos por obtención de premios	40,000.00
(=)	Ingresos acumulables por obtención de premios	40,000.00

Determinación de los demás ingresos acumulables		
	De los demás ingresos	15,400.00
(=)	De los demás ingresos acumulables	15,400.00

Determinación de la base del ISR para el ejercicio 2010		
	Ingresos acumulables por salarios	186,552.00
(+)	Ingresos acumulables por régimen intermedio	94,000.00
(+)	Ingresos acumulables por obtención de premios	40,000.00
(+)	De los demás ingresos acumulables	15,400.00
(=)	Total de ingresos acumulables	335,952.00
(-)	Deducciones personales	15,000.00
(=)	Base del ISR	320,952.00

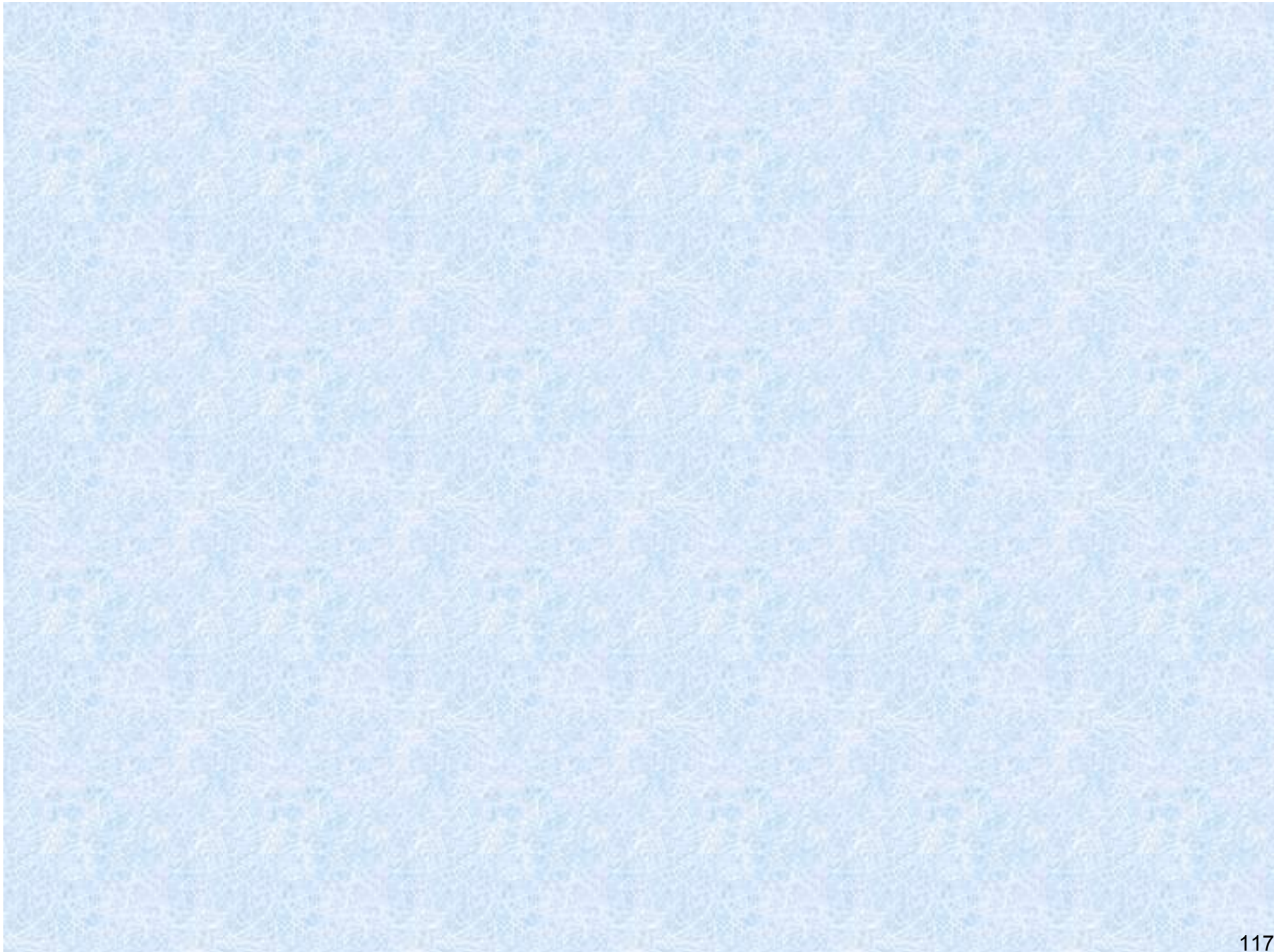
Determinación de la base del IETU para el ejercicio 2010		
	Ingresos por régimen intermedio	310,000.00
(-)	Deducciones autorizadas de la misma actividad	216,000.00
(=)	Base del IETU	94,000.00

Determinación del ISR del ejercicio 2010 (Artículo 177 de la LISR)		
	Base del ISR	320,952.00
(-)	Límite inferior	249,243.49
(=)	Excedente del límite inferior	71,708.51
(x)	Por ciento aplicable sobre el excedente del límite inferior	23.52%
(=)	Impuesto marginal	16,865.84
(+)	Cuota fija	39,929.04
(=)	ISR determinado	56,794.88
(-)	Subsidio para el empleo correspondiente en el ejercicio	0.00
(=)	ISR causado en el ejercicio	56,794.88
(-)	Pagos provisionales del ISR efectuados a la Entidad Federativa	4,700.00
(-)	Pagos provisionales del ISR efectuados a la Federación (sin incluir IDE acreditado)	2,442.00
(-)	Retención del ISR	37,080.00
(=)	Impuesto a cargo	12,572.88
(-)	Retención del IDE	1,740.00
(=)	ISR a cargo del ejercicio 2010	10,833.00

Determinación del IETU del ejercicio 2010 (Artículo 8 de la LIETU)		
	Base del IETU	94,000.00
(x)	Tasa de impuesto	17.5%
(=)	IETU causado del ejercicio	16,450.00
(-)	ISR propio del ejercicio ¹¹⁸	16,450.00
(=)	Impuesto a cargo	0.00
(-)	Pagos provisionales del IETU	8,486.00
(=)	IETU a favor del ejercicio 2010	8,486.00

Determinación del ISR efectivamente pagado en el ejercicio acreditable contra el IETU (Artículo 8 de la LIETU)		
	Ingresos acumulables sin incluir salarios	149,400.00
(/)	Total de ingresos acumulables	335,952.00
(=)	Proporción	0.4447
(x)	ISR causado en el ejercicio	56,794.88
(=)	ISR proporcional efectivamente pagado en el ejercicio acreditable contra el IETU	25,256.68

¹¹⁸ Para el acreditamiento del ISR propio del ejercicio contra el IETU causado del ejercicio, las personas físicas sujetas al pago del IETU y que además perciban ingresos por salarios, considerarán el ISR propio en la proporción que representen el total de ingresos acumulables, para efectos del ISR, obtenidos por el contribuyente, sin considerar los percibidos por concepto de salarios en el ejercicio, respecto del total de los ingresos acumulables obtenidos en el mismo ejercicio. Derivado de lo anterior, el ISR proporcional efectivamente pagado resultó de **25,256.68**, por lo que en el campo ISR propio del ejercicio se capturará la cantidad hasta el tope del IETU causado del ejercicio **16,450.00**.



CASO 42

INGRESOS POR SALARIOS, ACTIVIDAD PROFESIONAL, INTERESES Y OBTENCIÓN DE PREMIOS

Salarios	
Datos obtenidos de la constancia de percepciones y retenciones del trabajador	
Total de ingresos por salarios	215,000.00
*Gratificación anual (aguinaldo)	17,000.00
*Prima vacacional	862.00
*Participación de utilidades (PTU)	862.00
*Otros ingresos exentos	13,500.00
Retención del ISR	27,600.00
Subsidio para el empleo correspondiente en el ejercicio	0.00
Subsidio para el empleo entregado (diferencias)	0.00
*Estas cantidades ya se encuentran incluidas en el total de ingresos por salarios.	

Actividad profesional	
Total de ingresos por actividad profesional pagados por personas físicas	36,000.00
Deducciones autorizadas para ISR e IETU	2,400.00
Retención del IDE	1,200.00
Pagos provisionales del IETU	3,996.00
Pagos provisionales del ISR (sin incluir IDE acreditado) ¹¹⁹	1,570.00

Información del IVA	
Pagos mensuales del IVA efectuados durante el ejercicio	5,376.00
IVA causado	5,760.00
IVA acreditable	384.00

Premios ¹²⁰	
Total de ingresos por obtención de premios	60,000.00
Retención del ISR	12,600.00

Intereses del sistema financiero	
Intereses nominales	75,400.00
Intereses reales	22,000.00
Retención del ISR	1,400.00

Deducciones personales para el ISR	
Gastos médicos	32,000.00

Determinación de los ingresos exentos por salarios		
	Gratificación anual exenta (*57.46 x 30)	1,724.00
(+)	Prima vacacional exenta (*57.46 x 15)	862.00
(+)	Participación de utilidades exenta (*57.46 x 15)	862.00
(+)	Otros ingresos exentos	13,500.00
(=)	Total de ingresos exentos por salarios	16,948.00
*Salario mínimo vigente en 2010 en el área geográfica "A" 57.46		

¹¹⁹ Para efectos del cálculo anual del ISR, el ISR pagado vía acreditamiento del IDE en pagos provisionales, no se incluirá dentro del monto que se capture en el campo de pagos provisionales del ISR efectuados a la Federación, en este caso práctico se acreditaron **314.00** de IDE contra pagos provisionales según bitácora.

¹²⁰ En este caso práctico se consideró que en la Entidad Federativa donde obtuvo el premio el contribuyente, existe impuesto local superior al 6%, por lo tanto la retención del premio obtenido fue del 21%.

Determinación de los ingresos acumulables por salarios		
	Ingresos por salarios	215,000.00
(-)	Ingresos exentos por salarios	16,948.00
(=)	Ingresos acumulables por salarios	198,052.00

Determinación de los ingresos acumulables por actividad profesional		
	Ingresos por actividad profesional	36,000.00
(-)	Deducciones autorizadas	2,400.00
(=)	Ingresos acumulables por actividad profesional	33,600.00

Determinación de los ingresos acumulables por intereses		
	Intereses reales	22,000.00
(=)	Ingresos acumulables por intereses	22,000.00

Determinación de los ingresos acumulables por obtención de premios		
	Ingresos por obtención de premios	60,000.00
(=)	Ingresos acumulables por obtención de premios	60,000.00

Determinación de la base del ISR para el ejercicio 2010		
	Ingresos acumulables por salarios	198,052.00
(+)	Ingresos acumulables por actividad profesional	33,600.00
(+)	Ingresos acumulables por intereses	22,000.00
(+)	Ingresos acumulables por obtención de premios	60,000.00
(=)	Total de ingresos acumulables	313,652.00
(-)	Deducciones personales	32,000.00
(=)	Base del ISR	281,652.00

Determinación de la base del IETU para el ejercicio 2010		
	Ingresos por actividad profesional	36,000.00
(-)	Deducciones autorizadas de la misma actividad	2,400.00
(=)	Base del IETU	33,600.00

Determinación del ISR del ejercicio 2010 (Artículo 177 de la LISR)		
	Base del ISR	281,652.00
(-)	Límite inferior	249,243.49
(=)	Excedente del límite inferior	32,408.51
(x)	Por ciento aplicable sobre el excedente del límite inferior	23.52%
(=)	Impuesto marginal	7,622.48
(+)	Cuota fija	39,929.04
(=)	ISR determinado	47,551.52
(-)	Subsidio para el empleo correspondiente en el ejercicio	0.00
(=)	ISR causado en el ejercicio	47,551.52
(-)	Pagos provisionales a la Federación (sin incluir IDE acreditado)	1,570.00
(-)	Retención del ISR	41,600.00
(=)	Impuesto a cargo	4,381.52
(-)	Retención del IDE	1,200.00
(=)	ISR a cargo del ejercicio 2010	3,182.00

Determinación del IETU del ejercicio 2010 (Artículo 8 de la LIETU)		
	Base del IETU	33,600.00
(x)	Tasa de impuesto	17.5%
(=)	IETU causado del ejercicio	5,880.00
(-)	ISR propio del ejercicio ¹²¹	5,880.00
(=)	Resultado	0.00
(-)	Pagos provisionales del IETU	3,996.00
(=)	IETU a favor del ejercicio 2010	3,996.00

Determinación del ISR efectivamente pagado en el ejercicio acreditable contra el IETU (Artículo 8 de la LIETU)		
	Ingresos acumulables sin incluir salarios	115,600.00
(/)	Total de ingresos acumulables	313,652.00
(=)	Proporción	0.3685
(x)	ISR causado en el ejercicio	47,551.52
(=)	ISR proporcional efectivamente pagado en el ejercicio acreditable contra el IETU	17,522.73

¹²¹ Para el acreditamiento del ISR propio del ejercicio contra el IETU causado del ejercicio, las personas físicas sujetas al pago del IETU y que además perciban ingresos por salarios, considerarán el ISR propio en la proporción que representen el total de ingresos acumulables, para efectos del ISR, obtenidos por el contribuyente, sin considerar los percibidos por concepto de salarios en el ejercicio, respecto del total de los ingresos acumulables obtenidos en el mismo ejercicio. Derivado de lo anterior, el ISR proporcional efectivamente pagado acreditable contra el IETU resulta de **17,522.73**, por lo que en el apartado de ISR propio del ejercicio se anotará hasta el tope del IETU causado del ejercicio **5,880.00**.

BITÁCORA DE INFORMACIÓN NECESARIA POR ACTIVIDAD PROFESIONAL

Con el fin de que en el SAT le ayudemos de manera ágil a elaborar sus declaraciones mensuales y anual, ponemos a su disposición esta bitácora de información para que anote cada mes las cantidades de los conceptos que se indican. Con ello tendrá a la mano oportunamente los datos que se requieren para poder calcular sus impuestos. Cuando acuda al Módulo de Servicios Tributarios a elaborar su declaración, presente esta bitácora debidamente llenada.

Periodo	ISR					IETU*				IVA **				IDE	Pagos efectuados en declaraciones mensuales						
	Ingresos cobrados (sin incluir IVA)	Deducciones autorizadas (sin incluir IVA)		Base para calcular el ISR	ISR retenido por pagos efectuados por personas morales	Ingresos cobrados (sin incluir IVA)	Deducciones autorizadas (sin incluir IVA) Compras e inversiones	Base para calcular el IETU	Acreditamientos				IVA causado o cobrado a sus clientes	IVA retenido por pagos recibidos por personas morales	IVA acreditable pagado en sus compras, gastos e inversiones	Acreditamiento de saldo a favor de periodos anteriores	IDE recaudado por las Instituciones bancarias o pagado directamente por el contribuyente	ISR			ISR retenido como patrón por los salarios pagados a sus trabajadores
		Compras, gastos, inversiones, salarios, aportaciones de seg. soc.	Inversiones (solo cuando se deduzcan mediante porcentajes)						Por deducciones mayores a las autorizadas de ejercicios anteriores (por el factor correspondiente)	Por Salarios pagados (gravados para ISR por el factor correspondiente)	Aportación de seguridad social (pagadas como patrón, por el factor correspondiente)	Otros acreditamientos						Pagado a la Federación	Pagado a la Entidad Federativa	IETU	
(A)	(B)	(C)	(D) (A-B-C-D)	(E)	(F)	(G)	(H) (F-G+H)	(I)	(J)	(K)	(L)	(M)	(N)	(Ñ)	(O)	(P)	(Q)	(R)	(S)	(T) (M+N-O+T)	(U)
Enero	3,000	200		2,800		3,000	200	2,800					480		32			157		333	488
Febrero	3,000	200		2,800		3,000	200	2,800					480		32			157		333	488
Acumulado	6,000	400		5,600		6,000	400	5,600										304		666	988
Marzo	3,000	200		2,800		3,000	200	2,800					480		32			157		333	488
Acumulado	9,000	600		8,400		9,000	600	8,400										471		999	1,488
Abril	3,000	200		2,800		3,000	200	2,800					480		32			157		333	488
Acumulado	12,000	800		11,200		12,000	800	11,200										628		1,332	1,988
Mayo	3,000	200		2,800		3,000	200	2,800					480		32			157		333	488
Acumulado	15,000	1,000		14,000		15,000	1,000	14,000										785		1,665	2,488
Junio	3,000	200		2,800		3,000	200	2,800					480		32		480	157		333	488
Acumulado	18,000	1,200		16,800		18,000	1,200	16,800										942		1,998	2,988
Julio	3,000	200		2,800		3,000	200	2,800					480		32		750	157		333	488
Acumulado	21,000	1,400		19,600		21,000	1,400	19,600										1,099		2,331	3,488
Agosto	3,000	200		2,800		3,000	200	2,800					480		32			157		333	488
Acumulado	24,000	1,600		22,400		24,000	1,600	22,400										1,256		2,664	3,988
Septiembre	3,000	200		2,800		3,000	200	2,800					480		32			157		333	488
Acumulado	27,000	1,800		25,200		27,000	1,800	25,200										1,413		2,997	4,488
Octubre	3,000	200		2,800		3,000	200	2,800					480		32			157		333	488
Acumulado	30,000	2,000		28,000		30,000	2,000	28,000										1,570		3,330	4,988
Noviembre	3,000	200		2,800		3,000	200	2,800					480		32			157		333	488
Acumulado	33,000	2,200		30,800		33,000	2,200	30,800										1,727		3,663	5,488
Diciembre	3,000	200		2,800		3,000	200	2,800					480		32			157		333	488
Acumulado	36,000	2,400		33,600		36,000	2,400	33,600										1,200		1,884	3,986

En las columnas B y G, si sus ingresos no causan IVA (por ejemplo médicos) debe anotar el importe de sus deducciones con el IVA incluido.
 En la columna B, Para efectos del Régimen de Amendamiento, deberá anotar la deducción opcional del 35% en caso de que opte por ella. [Más el impuesto acreditable.](#)
 En la columna B, Indique las inversiones cuando tenga derecho a deducirlas como erogaciones totales (al 100% en el año de adquisición). Si tiene dudas sobre la cantidad que debe anotar, utilice nuestros servicios de Orientación Fiscal Gratuita y Confidencial.
 Revise su Guía de obligaciones para conocer y cumplir con todas sus obligaciones fiscales.
 * Recuerde presentar el listado de conceptos que sirvieron de base para determinar el impuesto, en caso de tener impuesto a cargo, el citado listado se presentará después de realizar el pago.
 ** Recuerde presentar la Declaración Informativa de Operaciones con Terceros (DIOT).
 Este documento no substituye la obligación de llevar la contabilidad correspondiente.

CASO 43

INGRESOS POR ACTIVIDAD PROFESIONAL, ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES, DIVIDENDOS Y DE LOS DEMÁS INGRESOS

Actividad profesional		
Total de ingresos por actividad profesional pagados por persona moral		60,000.00
Deducciones autorizadas para ISR e IETU		18,000.00
Retención del ISR		6,000.00
Pagos provisionales del ISR		0.00
Pagos provisionales del IETU		10,754.00
Retención del IDE ¹²²		0.00
Arrendamiento de bienes inmuebles		
Total de ingresos por arrendamiento de local comercial		108,000.00
Pagados por persona moral		48,000.00
Pagados por persona física		60,000.00
Deducciones autorizadas para el IETU		24,000.00
Impuesto predial pagado en enero 2010		1,200.00
Deducción opcional para el ISR		37,800.00
Retención del ISR		4,800.00
Pagos provisionales del ISR		286.00
Dividendos		
Total de ingresos por dividendos		500,000.00
ISR pagado por la sociedad emisora del dividendo o utilidad		214,290.00
Demás ingresos		
Total de los demás ingresos		30,000.00
Retención del ISR		6,000.00
Información del IVA		
Pagos mensuales del IVA efectuados durante el ejercicio		8,640.00
IVA causado		26,880.00
IVA acreditable		6,720.00
Retención del IVA		11,520.00
Deducciones personales para el ISR		
	Gastos médicos	1,000.00
(+)	Compra de aparatos de rehabilitación	2,000.00
(=)	Total de deducciones personales para el ISR	3,000.00
Determinación de los ingresos acumulables por actividad profesional		
	Ingresos por actividad profesional	60,000.00
(-)	Deducciones autorizadas	18,000.00
(=)	Ingresos acumulables por actividad profesional	42,000.00
Determinación de los ingresos acumulables por arrendamiento de bienes inmuebles		
	Ingresos por arrendamiento	108,000.00
(-)	Deducción opcional	37,800.00
(-)	Impuesto predial	1,200.00
(=)	Ingresos acumulables por arrendamiento	69,000.00
Determinación de los demás ingresos acumulables		
	De los demás ingresos	30,000.00
(=)	De los demás ingresos acumulables	30,000.00

¹²² El contribuyente no realizó ni le realizaron depósitos en efectivo mayores a **15,000.00** en cada uno de los meses del 2010.

Determinación del ISR pagado por la sociedad emisora del dividendo o utilidad		
	Ingresos por dividendos	500,000.00
(x)	Factor de acumulación ¹²³	1.4286
(=)	Ingresos	714,300.00
(x)	Tasa del ISR	30%
(=)	ISR pagado por la sociedad emisora del dividendo o utilidad	214,290.00

Determinación de los ingresos acumulables por dividendos		
	Ingresos por dividendos	500,000.00
(+)	ISR pagado por la sociedad emisora del dividendo o utilidad	214,290.00
(=)	Ingresos acumulables por dividendos	714,290.00

Determinación de la base del ISR para el ejercicio 2010		
	Ingresos acumulables por actividad profesional	42,000.00
(+)	Ingresos acumulables por arrendamiento	69,000.00
(+)	Ingresos acumulables por dividendos	714,290.00
(+)	De los demás ingresos acumulables	30,000.00
(=)	Total de ingresos acumulables	855,290.00
(-)	Deducciones personales	3,000.00
(=)	Base del ISR	852,290.00

Determinación de la base del IETU para el ejercicio 2010		
	Ingresos por actividad profesional y por arrendamiento	168,000.00
(-)	Deducciones autorizadas de las mismas actividades	42,000.00
(-)	Impuesto predial	1,200.00
(=)	Base del IETU	124,800.00

Determinación del ISR del ejercicio 2010 (Artículo 177 de la LISR)		
	Base del ISR	852,290.00
(-)	Límite inferior	392,841.97
(=)	Excedente del límite inferior	459,448.03
(x)	Por ciento aplicable sobre el excedente del límite inferior	30.00%
(=)	Impuesto marginal	137,834.40
(+)	Cuota fija	73,703.40
(=)	ISR causado en el ejercicio	211,537.80
(-)	Pagos provisionales del ISR	286.00
(-)	Retención del ISR	16,800.00
(-)	ISR pagado por la sociedad	214,290.00
(=)	ISR a favor del ejercicio 2010	19,838.00

Determinación del IETU del ejercicio 2010 (Artículo 8 de la LIETU)		
	Base del IETU	124,800.00
(x)	Tasa de impuesto	17.5%
(=)	IETU causado del ejercicio	21,840.00
(-)	ISR propio del ejercicio ¹²⁴	21,840.00
(=)	Impuesto a cargo	0.00
(-)	Pagos provisionales del IETU	10,754.00
(=)	IETU a favor del ejercicio 2010	10,754.00

¹²³ Factor que establece el artículo 165 de la Ley del Impuesto sobre la Renta (Artículo Segundo fracción I, inciso b), de las Disposiciones Transitorias de Vigencia Anual para 2010, publicadas en el DOF del 7 de diciembre de 2009).

¹²⁴ Para la determinación del IETU, al ser el ISR causado (**211,537.80**) mayor que el IETU causado del ejercicio (**21,840.00**), en el campo de ISR propio del ejercicio se anotará únicamente la cantidad hasta el tope del IETU causado del ejercicio, es decir, la cantidad de **21,840.00**.

BITÁCORA DE INFORMACIÓN NECESARIA POR ACTIVIDAD PROFESIONAL (INCLUYE IVA E IETU)

Con el fin de que en el SAT le ayudemos de manera ágil a elaborar sus declaraciones mensuales y anual, ponemos a su disposición esta bitácora de información para que anote cada mes las cantidades de los conceptos que se indican. Con ello tendrá a la mano oportunamente los datos que se requieren para poder calcular sus impuestos. Cuando acuda al Módulo de Servicios Tributarios a elaborar su declaración, presente esta bitácora debidamente llenada.

Periodo	ISR					IETU*							IVA**			IDE	Pagos efectuados en declaraciones mensuales				
	Ingresos cobrados (sin incluir IVA) (A)	Deducciones autorizadas (sin incluir IVA) (B)		Base para calcular el ISR (D) (A-B-C+D)	ISR retenido por pagos efectuados por personas morales (E)	Ingresos cobrados (sin incluir IVA) (F)	Deducciones autorizadas (sin incluir IVA) (G) (Compras, gastos e inversiones)	Base para calcular el IETU (H) (F-G=H)	Acreditamientos				IVA causado o cobrado a sus clientes (M)	IVA retenido por pagos recibidos por personas morales (N)	IVA acreditable pagado en sus compras, gastos e inversiones (Ñ)	Acreditamiento de saldo a favor de periodos anteriores (O)	IDE recaudado por las instituciones bancarias o pagado directamente por el contribuyente (P)	Pagos a la Federación			
		Compras, gastos, inversiones, salarios, aportaciones de seg. soc. (C)	Inversiones (solo cuando se deduzcan mediante porcentajes) (C)						Por deducciones mayores a los ingresos de ejercicios anteriores (por el factor correspondiente) (I)	Por Salarios pagados (gravados para ISR, por el factor correspondiente) (J)	Por Aportaciones de seguridad social (pagadas como patrón, por el factor correspondiente) (K)	Otros acreditamientos (L)						Pagado a la Federación (Q)	Pagado a la Entidad Federativa (R)	IETU (S)	IVA (T) (M-N-Ñ-O= T)
Enero	5,000	1,500		3,500	500	14,000	4,700	9,300					2,240	860	560			0		727	720
Febrero	5,000	1,500		3,500	500	14,000	3,500	10,500					2,240	860	560			0		912	720
Acumulado	10,000	3,000		7,000	1,000	28,000	8,200	19,800										0		1,639	
Marzo	5,000	1,500		3,500	500	14,000	3,500	10,500					2,240	860	560			0		911	720
Acumulado	15,000	4,500		10,500	1,500	42,000	11,700	30,300										0		2,550	
Abril	5,000	1,500		3,500	500	14,000	3,500	10,500					2,240	860	560			0		912	720
Acumulado	20,000	6,000		14,000	2,000	56,000	15,200	40,800										0		3,462	
Mayo	5,000	1,500		3,500	500	14,000	3,500	10,500					2,240	860	560			0		911	720
Acumulado	25,000	7,500		17,500	2,500	70,000	18,700	51,300										0		4,373	
Junio	5,000	1,500		3,500	500	14,000	3,500	10,500					2,240	860	560			0		912	720
Acumulado	30,000	9,000		21,000	3,000	84,000	22,200	61,800										0		5,285	
Julio	5,000	1,500		3,500	500	14,000	3,500	10,500					2,240	860	560			0		911	720
Acumulado	35,000	10,500		24,500	3,500	98,000	25,700	72,300										0		6,196	
Agosto	5,000	1,500		3,500	500	14,000	3,500	10,500					2,240	860	560			0		912	720
Acumulado	40,000	12,000		28,000	4,000	112,000	29,200	82,800										0		7,108	
Septiembre	5,000	1,500		3,500	500	14,000	3,500	10,500					2,240	860	560			0		911	720
Acumulado	45,000	13,500		31,500	4,500	126,000	32,700	93,300										0		8,019	
Octubre	5,000	1,500		3,500	500	14,000	3,500	10,500					2,240	860	560			0		912	720
Acumulado	50,000	15,000		35,000	5,000	140,000	36,200	103,800										0		8,931	
Noviembre	5,000	1,500		3,500	500	14,000	3,500	10,500					2,240	860	560			0		911	720
Acumulado	55,000	16,500		38,500	5,500	154,000	39,700	114,300										0		9,842	
Diciembre	5,000	1,500		3,500	500	14,000	3,500	10,500					2,240	860	560			0		912	720
Acumulado	60,000	18,000		42,000	6,000	168,000	43,200	124,800										0		10,754	

En las columnas B y G. Si sus ingresos no causan IVA (por ejemplo médicos) debe anotar el importe de sus deducciones con el IVA incluido.

En la columna B. Para efectos del Régimen de Arrendamiento, deberá anotar la deducción opcional del 35%, en caso de que opte por ella, más el impuesto predial.

En la columna B. Incluya las inversiones cuando tenga derecho a deducirlas como erogaciones totales (al 100% en el año de adquisición). Si tiene dudas sobre la cantidad que debe anotar, utilice nuestros servicios de Orientación Fiscal Gratuita y Confidencial.

Revise su Guía de obligaciones para conocer y cumplir con todas sus obligaciones fiscales.

* Recuerde presentar el listado de conceptos que sirvieron de base para determinar el impuesto, en caso de tener impuesto a cargo, el citado listado se presentará después de realizar el pago.

** Recuerde presentar la Declaración Informativa de Operaciones con Terceros (DIOT).

Este documento no substituye la obligación de llevar la contabilidad correspondiente.

Para presentar la DIOT, Listado de conceptos para IETU, avisos en ceros, por internet requiere su Clave de Identificación Electrónica Confidencial (CIEC) actualizada o su Firma Electrónica Avanzada vigente, si aún no las tiene, debe acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios para obtenerlas.

BITÁCORA DE INFORMACIÓN NECESARIA POR ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES

Con el fin de que en el SAT le ayudemos de manera ágil a elaborar sus declaraciones mensuales y anual, ponemos a su disposición esta bitácora de información para que anote cada mes las cantidades de los conceptos que se indican. Con ello tendrá a la mano oportunamente los datos que se requieren para poder calcular sus impuestos. Cuando acceda al Módulo de Servicios Tributarios a elaborar su declaración, presente esta bitácora debidamente llenada.

Periodo	ISR				IETU**								IVA**				IDE		Pagos efectuados en declaraciones mensuales				
	Deducciones autorizadas (sin incluir IVA)		Base para calcular el ISR	ISR retenido por pagos efectuados por personas morales	Ingresos cobrados (sin incluir IVA)	Deducciones autorizadas (sin incluir IVA) Compras, gastos e inversiones	Base para calcular el IETU	Acreditamientos				IVA causado o cobrado a sus clientes	IVA retenido por pagos recibidos por personas morales	IVA acreditable pagado en sus compras, gastos e inversiones	Acreditamiento de saldo a favor de periodos anteriores	IDE recaudado por las instituciones bancarias o pagado directamente por el contribuyente	ISR		IETU	IVA	ISR retenido como patrón por los salarios pagados a sus trabajadores		
	Ingresos cobrados (sin incluir IVA)	35% Deducción Opcional						Inversiones (solo cuando se deduzcan mediante porcentajes)	Por deducciones mayores a los ingresos de ejercicios anteriores (por el factor correspondiente)	Por Salarios pagados (gravados para ISR, por el factor correspondiente)	Por Aportaciones de seguridad social (pagadas como patrón, por el factor correspondiente)						Otros acreditamientos	Pagado a la Federación				Pagado a la Entidad Federativa	
(A)	(B)	(C)	(D) (A-B-C-D)	(E)	(F)	(G)	(H) (F-G=H)	(I)	(J)	(K)	(L)	(M)	(N)	(Ñ)	(O)	(P)	(Q)	(R)	(S)	(T) (M-N-Ñ-O=I)	(U)		
Enero	9,000	4,350		4,650	400												0						
Febrero	9,000	3,150		5,850	400												26						
Acumulado	18,000	7,500		10,500	800												26						
Marzo	9,000	3,150		5,850	400												26						
Acumulado	27,000	10,650		16,350	1,200												52						
Abril	9,000	3,150		5,850	400												26						
Acumulado	36,000	13,800		22,200	1,600												78						
Mayo	9,000	3,150		5,850	400												26						
Acumulado	45,000	16,950		28,050	2,000												104						
Junio	9,000	3,150		5,850	400												26						
Acumulado	54,000	20,100		33,900	2,400												130						
Julio	9,000	3,150		5,850	400												26						
Acumulado	63,000	23,250		39,750	2,800												156						
Agosto	9,000	3,150		5,850	400												26						
Acumulado	72,000	26,400		45,600	3,200												182						
Septiembre	9,000	3,150		5,850	400												26						
Acumulado	81,000	29,550		51,450	3,600												208						
Octubre	9,000	3,150		5,850	400												26						
Acumulado	90,000	32,700		57,300	4,000												234						
Noviembre	9,000	3,150		5,850	400												26						
Acumulado	99,000	35,850		63,150	4,400												260						
Diciembre	9,000	3,150		5,850	400												26						
Acumulado	108,000	39,000		69,000	4,800												286						

En las columnas B y G. Si sus ingresos no causan IVA (por ejemplo médicos) debe anotar el importe de sus deducciones con el IVA incluido.
 En la columna B. Para efectos del Régimen de Arrendamiento, deberá anotar la deducción opcional del 35% en caso de que opte por ella, más el impuesto predial.
 En la columna G. Induya las inversiones cuando tenga derecho a deducirlas como erogaciones totales (al 100% en el año de adquisición). Si tiene dudas sobre la cantidad que debe anotar, utilice nuestros servicios de Orientación Fiscal Gratuita y Confidencial.
 Revise su Guía de obligaciones para conocer y cumplir con todas sus obligaciones fiscales.
 * Recuerde presentar el listado de conceptos que sirvieron de base para determinar el impuesto, en caso de tener impuesto a cargo, el citado listado se presentará después de realizar el pago.
 ** Recuerde presentar la Declaración Informativa de Operaciones con Terceros (DIOT).
 Este documento no sustituye la obligación de llevar la contabilidad correspondiente.

CASO 44

INGRESOS POR SALARIOS, REGIMEN INTERMEDIO, ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES, INTERESES Y ADQUISICIÓN DE BIENES

Salarios	
Datos obtenidos de la constancia de percepciones y retenciones del trabajador	
Total de ingresos por salarios	160,000.00
*Gratificación anual (aguinaldo)	1,700.00
*Prima vacacional	850.00
*Participación de utilidades (PTU)	850.00
*Otros ingresos exentos	6,500.00
Retención del ISR	29,000.00
Subsidio para el empleo correspondiente en el ejercicio	0.00
Subsidio para el empleo entregado (diferencias)	0.00
*Estas cantidades ya se encuentran incluidas en el total de ingresos por salarios.	

Régimen intermedio	
Total de ingresos por régimen intermedio	415,500.00
Deducciones autorizadas para ISR e IETU	203,000.00
Retención del ISR	0.00
Pagos efectuados a la Entidad Federativa	10,525.00
Pagos provisionales del ISR efectuados a la Federación	22,238.00

Arrendamiento de bienes inmuebles	
Total de ingresos por arrendamiento de locales comerciales	180,000.00
Pagados por persona física	120,000.00
Pagados por persona moral	60,000.00
Deducción opcional para el ISR	63,000.00
Deducciones autorizadas para el IETU	24,000.00
Impuesto predial pagado en enero 2010	2,000.00
Pagos provisionales del ISR	5,562.00
Retención del ISR	6,000.00

Información del IETU y del IDE	
Pagos provisionales del IETU	19,812.00
Retención del IDE ¹²⁵	0.00

Información del IVA	
Pagos mensuales del IVA efectuados durante el ejercicio	52,564.00
IVA causado	95,280.00
IVA acreditable	36,320.00
Retención del IVA	6,396.00

Intereses del sistema financiero	
Intereses nominales	180,000.00
Intereses reales	103,400.00
Retención del ISR	16,300.00

¹²⁵ El contribuyente no realizó ni le realizaron depósitos en efectivo mayores a **15,000.00** en cada uno de los meses del 2010.

Adquisición de bienes	
Total de ingresos por adquisición de bienes	790,000.00
Deducciones (gastos notariales)	75,000.00
ISR pagado por terceros	158,000.00

Deducciones personales para el ISR	
Gastos médicos	18,000.00

Determinación de los ingresos exentos por salarios ¹²⁶		
	Gratificación anual exenta (*57.46 x 30)	1,700.00
(+)	Prima vacacional exenta (*57.46 x 15)	850.00
(+)	Participación de utilidades exenta (*57.46 x 15)	850.00
(+)	Otros ingresos exentos	6,500.00
(=)	Total de ingresos exentos por salarios	9,900.00
*Salario mínimo vigente en 2010 en el área geográfica "A" 57.46		

Determinación de los ingresos acumulables por salarios		
	Ingresos por salarios	160,000.00
(-)	Ingresos exentos por salarios	9,900.00
(=)	Ingresos acumulables por salarios	150,100.00

Determinación de los ingresos acumulables por régimen intermedio		
	Ingresos por régimen intermedio	415,500.00
(-)	Deducciones autorizadas	203,000.00
(=)	Ingresos acumulables por régimen intermedio	212,500.00

Determinación de los ingresos acumulables por arrendamiento		
	Ingresos por arrendamiento	180,000.00
(-)	Deducción opcional	63,000.00
(-)	Impuesto predial pagado en enero 2010	2,000.00
(=)	Ingresos acumulables por arrendamiento	115,000.00

Determinación de los ingresos acumulables por intereses		
	Intereses reales	103,400.00
(=)	Ingresos acumulables por intereses	103,400.00

Determinación de los ingresos acumulables por adquisición de bienes		
	Ingresos por adquisición de bienes	790,000.00
(-)	Deducciones (gastos notariales)	75,000.00
(=)	Ingresos acumulables por adquisición de bienes	715,000.00

Determinación de la base del ISR para el ejercicio 2010		
	Ingresos acumulables por salarios	150,100.00
(+)	Ingresos acumulables por régimen intermedio	212,500.00
(+)	Ingresos acumulables por arrendamiento	115,000.00
(+)	Ingresos acumulables por intereses	103,400.00
(+)	Ingresos acumulables por adquisición de bienes	715,000.00
(=)	Total de ingresos acumulables	1'296,000.00
(-)	Deducciones personales	18,000.00
(=)	Base del ISR	1'278,000.00

¹²⁶ Cuando en la constancia de percepciones y retenciones que expida el patrón, se consideren estos conceptos (aguinaldo, PTU y prima vacacional) en una cantidad inferior a los límites establecidos en ley, se considerarán hasta la cantidad que se señalen en la citada constancia, tal y como sucede en este caso práctico.

Determinación de la base del IETU para el ejercicio 2010		
	Ingresos por régimen intermedio y por arrendamiento de bienes inmuebles	595,500.00
(-)	Deducciones autorizadas de las mismas actividades	227,000.00
(-)	Impuesto predial pagado en enero 2010 por arrendamiento de bienes	2,000.00
(=)	Base del IETU	366,500.00

Determinación del ISR del ejercicio 2010 (Artículo 177 de la LISR)		
	Base del ISR	1'278,000.00
(-)	Límite inferior	392,841.97
(=)	Excedente del límite inferior	885,158.03
(x)	Por ciento aplicable sobre el excedente del límite inferior	30.00%
(=)	Impuesto marginal	265,547.40
(+)	Cuota fija	73,703.40
(=)	ISR determinado	339,250.80
(-)	Subsidio para el empleo correspondiente en el ejercicio	0.00
(=)	ISR causado en el ejercicio	339,250.80
(-)	Pagos provisionales del ISR	38,325.00
(-)	Retención de ISR	51,300.00
(-)	ISR pagado por terceros	158,000.00
(=)	ISR a cargo del ejercicio 2010	91,626.00

Determinación del IETU del ejercicio 2010 (Artículo 8 de la LIETU)		
	Base del IETU	366,500.00
(x)	Tasa de impuesto	17.5%
(=)	IETU causado del ejercicio	64,137.50
(-)	ISR propio del ejercicio ¹²⁷	64,137.50
(=)	Impuesto a cargo	0.00
(-)	Pagos provisionales del IETU	19,812.00
(=)	IETU a favor del ejercicio 2010	19,812.00

Determinación del ISR efectivamente pagado en el ejercicio acreditable contra el IETU (Artículo 8 de la LIETU)		
	Ingresos acumulables sin incluir salarios	1'145,900.00
(/)	Total de ingresos acumulables	1'296,000.00
(=)	Proporción	0.8841
(x)	ISR causado en el ejercicio	339,250.80
(=)	ISR proporcional efectivamente pagado en el ejercicio acreditable contra el IETU	299,931.63

¹²⁷ Para el acreditamiento del ISR propio del ejercicio contra el IETU causado del ejercicio, las personas físicas sujetas al pago del IETU y que además perciban ingresos por salarios, considerarán el ISR propio en la proporción que representen el total de ingresos acumulables, para efectos del ISR, obtenidos por el contribuyente, sin considerar los percibidos por concepto de salarios en el ejercicio, respecto del total de los ingresos acumulables obtenidos en el mismo ejercicio. Derivado de lo anterior, el ISR proporcional efectivamente pagado resulta de **299,931.63**, por lo que en el campo de ISR propio del ejercicio se anotará la cantidad hasta el tope del IETU causado del ejercicio **64,137.50**.

BITÁCORA DE INFORMACIÓN NECESARIA POR RÉGIMEN INTERMEDIO (INCLUYE IVA E IETU)

BITÁCORA DE INFORMACIÓN NECESARIA POR ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES

Con el fin de que en el SAT le ayudemos de manera ágil a elaborar sus declaraciones mensuales y anual, ponemos a su disposición esta bitácora de información para que anote cada mes las cantidades de los conceptos que se indican. Con ello tendrá a la mano oportunamente los datos que se requieren para poder calcular sus impuestos. Cuando acuda al Módulo de Servicios Tributarios a elaborar su declaración, presente esta bitácora debidamente llenada.

Periodo	ISR					IETU*							IVA**			IDE		Pagos efectuados en declaraciones mensuales									
	Ingresos cobrados (sin incluir IVA)	Deducciones autorizadas (sin incluir IVA)		Base para calcular el ISR	ISR retenido por pagos efectuados por personas morales	Ingresos cobrados (sin incluir IVA)	Deducciones autorizadas (sin incluir IVA)	Base para calcular el IETU	Acreditamientos				IVA causado o cobrado a sus clientes	IVA retenido por pagos recibidos por personas morales	IVA acreditable pagado en sus compras, gastos e inversiones	Acreditamiento de saldo a favor de periodos anteriores	IDE recaudado por las instituciones bancarias o pagado directamente por el contribuyente	Pagos efectuados en declaraciones mensuales									
		Compras, gastos, inversiones, salarios, aportaciones de seg. soc.	Inversiones (solo cuando se deduzcan mediante porcentajes)						Por deducciones mayores a los ejercicios anteriores (por el factor correspondiente)	Por Salarios pagados (gravados para ISR, por el factor correspondiente)	Por Aportaciones de seguridad social (pagadas como patrón, por el factor correspondiente)	Otros acreditamientos						Pagado a la Federación	Pagado a la Entidad Federativa	IETU	IVA	ISR retenido como patrón por los salarios pagados a sus trabajadores					
(A)	(B)	(C)	(D) (A-B-C+D)	(E)	(F)	(G)	(H) (F-G+H)	(I)	(J)	(K)	(L)	(M)	(N)	(Ñ)	(O)	(P)	(Q)	(R)	(S)	(T) (M-N-Ñ-O-T)	(U)						
Enero	15,000	7,250		7,750	500																	150					
Febrero	15,000	5,250		9,750	500																		482				
Acumulado	30,000	12,500		17,500	1,000																		642				
Marzo	15,000	5,250		9,750	500																		482				
Acumulado	45,000	17,750		27,250	1,500																		1,134				
Abril	15,000	5,250		9,750	500																		482				
Acumulado	60,000	23,000		37,000	2,000																		1,626				
Mayo	15,000	5,250		9,750	500																		482				
Acumulado	75,000	28,250		46,750	2,500																		2,118				
Junio	15,000	5,250		9,750	500																		482				
Acumulado	90,000	33,500		56,500	3,000																		2,610				
Julio	15,000	5,250		9,750	500																		482				
Acumulado	105,000	38,750		66,250	3,500																		3,102				
Agosto	15,000	5,250		9,750	500																		482				
Acumulado	120,000	44,000		76,000	4,000																		3,584				
Septiembre	15,000	5,250		9,750	500																		482				
Acumulado	135,000	49,250		85,750	4,500																		4,086				
Octubre	15,000	5,250		9,750	500																		482				
Acumulado	150,000	54,500		95,500	5,000																		4,578				
Noviembre	15,000	5,250		9,750	500																		482				
Acumulado	165,000	59,750		105,250	5,500																		5,070				
Diciembre	15,000	5,250		9,750	500																		482				
Acumulado	180,000	65,000		115,000	6,000																		5,562				

En las columnas B y G. Si sus ingresos no causan IVA (por ejemplo médicos) debe anotar el importe de sus deducciones con el IVA incluido.
 En la columna B. Para efectos del Régimen de Arrendamiento, deberá anotar la deducción opcional del 35%, en caso de que opte por ella, [más el impuesto predial](#).
 En la columna B. Incluya las inversiones cuando tenga derecho a deducirlas como erogaciones totales (al 100% en el año de adquisición). Si tiene dudas sobre la cantidad que debe anotar, utilice nuestros servicios de Orientación Fiscal Gratuita y Confidencial.

Revise su Guía de obligaciones para conocer y cumplir con todas sus obligaciones fiscales.

* Recuerde presentar el listado de conceptos que sirvieron de base para determinar el impuesto, en caso de tener impuesto a cargo, el citado listado se presentará después de realizar el pago.

** Recuerde presentar la Declaración Informativa de Operaciones con Terceros (DIOT).

[Este documento no substituye la obligación de llevar la contabilidad correspondiente.](#)



Para presentar la DIOT, Listado de conceptos para IETU, avisos en ceros por internet requiere su Clave de Identificación Electrónica Confidencial (CIEC) actualizada o su Firma Electrónica Avanzada vigente, si aún no las tiene, debe acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios para obtenerlas.

CASO 45

INGRESOS POR SALARIOS, ACTIVIDAD PROFESIONAL, ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES, OBTENCIÓN DE PREMIOS Y DE LOS DEMAS INGRESOS

Salarios	
Datos obtenidos de la constancia de percepciones y retenciones del trabajador	
Total de ingresos por salarios	230,400.00
*Gratificación anual (aguinaldo)	1,724.00
*Prima vacacional	862.00
*Participación de utilidades (PTU)	862.00
*Otros ingresos exentos	7,500.00
Retención del ISR	42,300.00
Subsidio para el empleo correspondiente en el ejercicio	0.00
Subsidio para el empleo entregado (diferencias)	0.00
*Estas cantidades ya se encuentran incluidas en el total de ingresos.	

Actividad profesional	
Total de ingresos por actividad profesional	96,000.00
Pagados por persona física	48,000.00
Pagados por persona moral	48,000.00
Deducciones autorizadas para ISR e IETU	18,000.00
Pagos provisionales del ISR	1,156.00
Retención del ISR	4,800.00

Arrendamiento de bienes inmuebles	
Total de ingresos por arrendamiento de locales comerciales pagados por persona física	60,000.00
Deducciones autorizadas para el IETU	12,000.00
Deducción opcional para el ISR	21,000.00
Impuesto predial pagado en enero 2010	1,000.00
Pagos provisionales del ISR	2,168.00

Información del IVA	
Pagos mensuales del IVA efectuados durante el ejercicio	15,036.00
IVA causado	24,960.00
IVA acreditable	4,800.00
Retención del IVA	5,124.00

Premios	
Total de ingresos por obtención de premios	500,000.00
Retención del ISR	105,000.00

De los demás ingresos	
Total de los demás ingresos	160,000.00
Retención del ISR	48,000.00

Información del IETU y del IDE	
Pagos provisionales del IETU	13,751.00
Retención del IDE ¹²⁸	0.00

¹²⁸ El contribuyente no realizó ni le realizaron depósitos en efectivo mayores a **15,000.00** en cada uno de los meses del 2010.

Deducciones personales para el ISR		
Gastos médicos	28,000.00	
Determinación de los ingresos exentos por salarios		
	Gratificación anual exenta (*57.46 X 30)	1,724.00
(+)	Prima vacacional exenta (*57.46 X 15)	862.00
(+)	Participación de utilidades exenta (*57.46 X 15)	862.00
(+)	Otros ingresos exentos	7,500.00
(=)	Total de ingresos exentos por salarios	10,948.00
*Salario mínimo vigente en 2010 en el área geográfica "A" 57.46		

Determinación de los ingresos acumulables por salarios		
	Ingresos por salarios	230,400.00
(-)	Ingresos exentos por salarios	10,948.00
(=)	Ingresos acumulables por salarios	219,452.00

Determinación de los ingresos acumulables por actividad profesional		
	Ingresos por actividad profesional	96,000.00
(-)	Deducciones autorizadas	18,000.00
(=)	Ingresos acumulables por actividad profesional	78,000.00

Determinación de los ingresos acumulables por obtención de premios		
	Ingresos por obtención de premios	500,000.00
(=)	Ingresos acumulables por obtención de premios	500,000.00

Determinación de los demás ingresos acumulables		
	De los demás ingresos	160,000.00
(=)	De los demás ingresos acumulables	160,000.00

Determinación de los ingresos acumulables por arrendamiento de bienes inmuebles		
	Ingresos por arrendamiento	60,000.00
(-)	Deducción opcional	21,000.00
(-)	Impuesto predial	1,000.00
(=)	Ingresos acumulables por arrendamiento	38,000.00

Determinación de la base del ISR para el ejercicio 2010		
	Ingresos acumulables por salarios	219,452.00
(+)	Ingresos acumulables por actividad profesional	78,000.00
(+)	Ingresos acumulables por arrendamiento	38,000.00
(+)	Ingresos acumulables por obtención de premios	500,000.00
(+)	De los demás ingresos acumulables	160,000.00
(=)	Total de ingresos acumulables	995,452.00
(-)	Deducciones personales	28,000.00
(=)	Base del ISR	967,452.00

Determinación de la base del IETU para el ejercicio 2010		
	Ingresos por actividad profesional y por arrendamiento de bienes inmuebles	156,000.00
(-)	Deducciones autorizadas por las mismas actividades ¹²⁹	31,000.00
(=)	Base del IETU	125,000.00

¹²⁹ Incluye el pago del impuesto predial (1,000.00) efectuado en enero de 2010 por la actividad de arrendamiento de bienes inmuebles.

Determinación del ISR del ejercicio 2010 (Artículo 177 de la LISR)		
	Base del ISR	967,452.00
(-)	Límite inferior	392,841.97
(=)	Excedente del límite inferior	574,610.03
(x)	Por ciento aplicable sobre el excedente del límite inferior	30.00%
(=)	Impuesto marginal	172,383.00
(+)	Cuota fija	73,703.40
(=)	ISR determinado	246,086.40
(-)	Subsidio para el empleo correspondiente en el ejercicio	0.00
(=)	ISR causado del ejercicio	246,086.40
(-)	Pagos provisionales del ISR	3,324.00
(-)	Retenciones del ISR	200,100.00
(=)	ISR a cargo del ejercicio 2010	42,662.00

Determinación del IETU del ejercicio 2010 (Artículo 8 de la LIETU)		
	Base del IETU	125,000.00
(x)	Tasa de impuesto	17.5%
(=)	IETU causado del ejercicio	21,875.00
(-)	ISR propio del ejercicio ¹³⁰	21,875.00
(=)	Impuesto a cargo	0.00
(-)	Pagos provisionales del IETU	13,751.00
(=)	IETU a favor del ejercicio 2010	13,751.00

Determinación del ISR efectivamente pagado en el ejercicio acreditable contra el IETU (Artículo 8 de la LIETU)		
	Ingresos acumulables sin incluir salarios	776,000.00
(/)	Total de ingresos acumulables	995,452.00
(=)	Proporción	0.7795
(x)	ISR causado en el ejercicio	246,086.40
(=)	ISR proporcional efectivamente pagado en el ejercicio acreditable contra el IETU	191,824.34

¹³⁰ Para el acreditamiento del ISR propio del ejercicio contra el IETU causado del ejercicio, las personas físicas sujetas al pago del IETU y que además perciban ingresos por salarios, considerarán el ISR propio en la proporción que representen el total de ingresos acumulables, para efectos del ISR, obtenidos por el contribuyente, sin considerar los percibidos por concepto de salarios en el ejercicio, respecto del total de los ingresos acumulables obtenidos en el mismo ejercicio. Derivado de lo anterior, el ISR proporcional efectivamente pagado en el ejercicio resulta de **191,824.34**, por lo que en el campo de ISR propio del ejercicio se anotará la cantidad hasta el tope del IETU causado del ejercicio **21,875.00**.

BITÁCORA DE INFORMACIÓN NECESARIA POR ACTIVIDAD PROFESIONAL (INCLUYE IVA E IETU)

Con el fin de que en el SAT le ayudemos de manera ágil a elaborar sus declaraciones mensuales y anual, ponemos a su disposición esta bitácora de información para que anote cada mes las cantidades de los conceptos que se indican. Con ello tendrá a la mano oportunamente los datos que se requieren para poder calcular sus impuestos. Cuando acuda al Módulo de Servicios Tributarios a elaborar su declaración, presente esta bitácora debidamente llenada.

Periodo	ISR				IETU*				IVA**				IDE	Pagos efectuados en declaraciones mensuales							
	Ingresos cobrados (sin incluir IVA)	Declaraciones autorizadas (sin incluir IVA)		ISR retenido por pagos efectuados por personas morales	Ingresos cobrados (sin incluir IVA)	Deducciones autorizadas (sin incluir IVA)	Base para calcular el IETU	Acreditamientos				IVA causado o cobrado a sus clientes		IVA retenido por pagos recibidos por personas morales	IVA acreditable pagado en sus compras, gastos e inversiones	Acreditamiento de saldo a favor de periodos anteriores	IDE regulado por las instituciones bancarias o pagado directamente por el contribuyente	ISR			
		Compras, gastos, inversiones, salarios, aportaciones de seg. soc.	Inversiones (solo cuando se deduzcan mediante porcentajes)					Base para calcular el ISR	Por deducciones mayores a los ingresos de ejercicios anteriores (por el factor correspondiente)	Por Salarios pagados (gravados para ISR, por el factor correspondiente)	Por Aportaciones de seguridad social (pagadas como patrón, por el factor correspondiente)							Otros acreditamientos	Pagado a la Federación	Pagado a la Entidad Federativa	IETU
(A)	(B)	(C)	(D) (A-B-C-D)	(E)	(F)	(G)	(H) (F-G-H)	(I)	(J)	(K)	(L)	(M)	(N)	(Ñ)	(O)	(P)	(Q)	(R)	(S)	(T) (M+N+O-T)	(U)
Enero	8,000	1,500		6,500	400	13,000	3,500	9,500					2,080	427	400		96		1,045		1,253
Febrero	8,000	1,500		6,500	400	13,000	2,500	10,500					2,080	427	400		97		1,154		1,253
Acumulado	16,000	3,000		13,000	800	26,000	6,000	20,000									193		2,199		
Marzo	8,000	1,500		6,500	400	13,000	2,500	10,500					2,080	427	400		96		1,156		1,253
Acumulado	24,000	4,500		19,500	1,200	39,000	8,500	30,500									289		3,355		
Abril	8,000	1,500		6,500	400	13,000	2,500	10,500					2,080	427	400		96		1,155		1,253
Acumulado	32,000	6,000		26,000	1,600	52,000	11,000	41,000									385		4,510		
Mayo	8,000	1,500		6,500	400	13,000	2,500	10,500					2,080	427	400		97		1,155		1,253
Acumulado	40,000	7,500		32,500	2,000	65,000	13,500	51,500									482		5,665		
Junio	8,000	1,500		6,500	400	13,000	2,500	10,500					2,080	427	400		96		1,155		1,253
Acumulado	48,000	9,000		39,000	2,400	78,000	16,000	62,000									578		6,820		
Julio	8,000	1,500		6,500	400	13,000	2,500	10,500					2,080	427	400		96		1,156		1,253
Acumulado	56,000	10,500		45,500	2,800	91,000	18,500	72,500									674		7,976		
Agosto	8,000	1,500		6,500	400	13,000	2,500	10,500					2,080	427	400		97		1,154		1,253
Acumulado	64,000	12,000		52,000	3,200	104,000	21,000	83,000									771		9,130		
Septiembre	8,000	1,500		6,500	400	13,000	2,500	10,500					2,080	427	400		96		1,156		1,253
Acumulado	72,000	13,500		58,500	3,600	117,000	23,500	93,500									867		10,286		
Octubre	8,000	1,500		6,500	400	13,000	2,500	10,500					2,080	427	400		96		1,155		1,253
Acumulado	80,000	15,000		65,000	4,000	130,000	26,000	104,000									963		11,441		
Noviembre	8,000	1,500		6,500	400	13,000	2,500	10,500					2,080	427	400		97		1,155		1,253
Acumulado	88,000	16,500		71,500	4,400	143,000	28,500	114,500									1,060		12,596		
Diciembre	8,000	1,500		6,500	400	13,000	2,500	10,500					2,080	427	400		96		1,155		1,253
Acumulado	96,000	18,000		78,000	4,800	156,000	31,000	125,000									1,156		13,751		

En las columnas B y G, si sus ingresos no causan IVA (por ejemplo médicos) debe anotar el importe de sus deducciones con el IVA incluido.
 En la columna B, para efectos del Régimen de Arrendamiento, deberá anotar la deducción opcional del 35% en caso de que opte por ella, más el impuesto creditado.
 En la columna B, incluya las inversiones cuando tenga derecho a deducirlas como erogaciones totales (al 100% en el año de adquisición). Si tiene dudas sobre la cantidad que debe anotar, utilice nuestros servicios de Orientación Fiscal Gratuita y Confidencial.
 Revise su Guía de obligaciones para conocer y cumplir con todas sus obligaciones fiscales.
 * Recuerde presentar el listado de conceptos que sirvieron de base para determinar el impuesto, en caso de tener impuesto a cargo, el citado listado se presentará después de realizar el pago.
 ** Recuerde presentar la Declaración Informativa de Operaciones con Terceros (DIOT).
 Este documento no substituye la obligación de llevar la contabilidad correspondiente.

BITÁCORA DE INFORMACIÓN NECESARIA POR ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES

Con el fin de que en el SAT le ayudemos de manera ágil a elaborar sus declaraciones mensuales y anual, ponemos a su disposición esta bitácora de información para que anote cada mes las cantidades de los conceptos que se indican. Con ello tendrá a la mano oportunamente los datos que se requieren para poder calcular sus impuestos. Cuando acceda al Módulo de Servicios Tributarios a elaborar su declaración, presente esta bitácora debidamente llenada.

Periodo	ISR				IETU*								IVA**		IDE	Pagos efectuados en declaraciones mensuales						
	Ingresos cobrados (sin incluir IVA)	Deducciones autorizadas (sin incluir IVA)		Base para calcular el ISR	ISR retenido por pagos efectuados por personas morales	Ingresos cobrados (sin incluir IVA)	Deducciones autorizadas (sin incluir IVA) Compras, gastos e inversiones	Base para calcular el IETU	Acreditamientos				IVA causado o cobrado a sus clientes	IVA recibido por pagos recibidos por personas morales	IVA acreditable pagado en sus compras, gastos e inversiones	Acreditamiento de saldo a favor de periodos anteriores	IDE recaudado por las instituciones bancarias o pagado directamente por el contribuyente	ISR		IETU	IVA	ISR retenido como patrón por los salarios pagados a sus trabajadores
		35% Deducción Opcional	Inversiones (solo cuando se deduzcan mediante parentajes)						Por deducciones mayores a los ingresos de ejercicios anteriores (por el factor correspondiente)	Por Salarios pagados para ISR, por el factor correspondiente	Por Aportaciones de seguridad social (pagadas como patrón, por el factor correspondiente)	Otros acreditamientos						Pagado a la Federación	Pagado a la Entidad Federativa			
(A)	(B)	(C)	(D) (A-B-C=D)	(E)	(F)	(G)	(H) (F-G=H)	(I)	(J)	(K)	(L)	(M)	(N)	(Ñ)	(O)	(P)	(Q)	(R)	(S)	(T) (M+N-O=T)	(U)	
Enero	5,000	2,750		2,250														122				
Febrero	5,000	1,750		3,250														186				
Acumulado	10,000	4,500		5,500														308				
Marzo	5,000	1,750		3,250														186				
Acumulado	15,000	6,250		8,750														494				
Abril	5,000	1,750		3,250														186				
Acumulado	20,000	8,000		12,000														680				
Mayo	5,000	1,750		3,250														186				
Acumulado	25,000	9,750		15,250														866				
Junio	5,000	1,750		3,250														186				
Acumulado	30,000	11,500		18,500														1,052				
Julio	5,000	1,750		3,250														186				
Acumulado	35,000	13,250		21,750														1,238				
Agosto	5,000	1,750		3,250														186				
Acumulado	40,000	15,000		25,000														1,424				
Septiembre	5,000	1,750		3,250														186				
Acumulado	45,000	16,750		28,250														1,610				
Octubre	5,000	1,750		3,250														186				
Acumulado	50,000	18,500		31,500														1,796				
Noviembre	5,000	1,750		3,250														186				
Acumulado	55,000	20,250		34,750														1,982				
Diciembre	5,000	1,750		3,250														186				
Acumulado	60,000	22,000		38,000														2,168				

En las columnas B y G, si sus ingresos no causan IVA (por ejemplo médicos) debe anotar el importe de sus deducciones con el IVA incluido.
 En la columna B, Para efectos del Régimen de Arrendamiento, deberá anotar la deducción opcional del 35% en caso de que opte por ella, más el impuesto predial.
 En la columna B, Incluya las inversiones cuando tenga derecho a deducirlas como erogaciones totales (al 100% en el año de adquisición). Si tiene dudas sobre la cantidad que debe anotar, utilice nuestros servicios de Orientación Fiscal Gratuita y Confidencial.
 Revise su Guía de obligaciones para conocer y cumplir con todos sus obligaciones fiscales.
 * Recuerde presentar el listado de conceptos que sirvieron de base para determinar el impuesto, en caso de tener impuesto a cargo, el citado listado se presentará después de realizar el pago.
 ** Recuerde presentar la Declaración Informativa de Operaciones con Terceros (DIOT).
Este documento no substituye la obligación de llevar la contabilidad correspondiente.

CASO 46

INGRESOS POR SALARIOS, ACTIVIDAD PROFESIONAL, OBTENCIÓN DE PREMIOS, DIVIDENDOS Y ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES

Salarios	
Datos obtenidos de la constancia de percepciones y retenciones del trabajador	
Total de ingresos por salarios	350,000.00
*Gratificación anual (aguinaldo)	1,600.00
*Prima vacacional	800.00
*Participación de utilidades (PTU)	800.00
*Otros ingresos exentos	30,000.00
Retención del ISR	55,760.00
Subsidio para el empleo correspondiente en el ejercicio	0.00
Subsidio para el empleo entregado (diferencias)	0.00
* Estas cantidades ya se encuentran incluidas en el total de ingresos por salarios.	

Actividad profesional	
Total de ingresos por actividad profesional pagados por personas físicas	108,000.00
Deducciones autorizadas para ISR e IETU	12,000.00
Pagos provisionales del ISR	8,284.00
Pagos provisionales del IETU	8,516.00
Retención del ISR	0.00
Retención del IDE ¹³¹	0.00

Información del IVA	
Pagos mensuales del IVA efectuados durante el ejercicio	15,360.00
Retención del IVA	0.00
IVA causado	17,280.00
IVA acreditable	1,920.00

Premios	
Total de ingresos por obtención de premios	500,000.00
Retención del ISR	105,000.00

Dividendos	
Total de ingresos por dividendos	250,000.00
ISR pagado por la sociedad emisora del dividendo o utilidad	107,145.00

Enajenación de bienes inmuebles	
Costo de adquisición del inmueble	230,000.00
Fecha de adquisición	20 abril 2004
Ingresos por enajenación	1'120,000.00
Fecha de enajenación	01 junio 2010
Gasto de mejora	6,000.00
Fecha del gasto de mejora	10 agosto 2005
Gasto notarial	30,000.00
Fecha del gasto notarial	20 abril 2004
ISR pagado por terceros	25,000.00

Deducciones personales para el ISR	
Gastos médicos	83,000.00

¹³¹ El contribuyente no realizó ni le realizaron depósitos en efectivo mayores a **15,000.00** en cada uno de los meses del 2010.

Determinación de los ingresos exentos por salarios ¹³²		
	Gratificación anual exenta (*57.46 x 30)	1,600.00
(+)	Prima vacacional exenta (*57.46 x 15)	800.00
(+)	Participación de utilidades exenta (*57.46 x 15)	800.00
(+)	Otros ingresos exentos	30,000.00
(=)	Total de ingresos exentos por salarios	33,200.00
*Salario mínimo vigente en 2010 en el área geográfica "A" 57.46		

Determinación de los ingresos acumulables por salarios		
	Ingresos por salarios	350,000.00
(-)	Ingresos exentos por salarios	33,200.00
(=)	Ingresos acumulables por salarios	316,800.00

Determinación de los ingresos acumulables por actividad profesional		
	Ingresos por actividad profesional	108,000.00
(-)	Deducciones autorizadas	12,000.00
(=)	Ingresos acumulables por actividad profesional	96,000.00

Determinación del ISR pagado por la sociedad emisora del dividendo o utilidad		
	Ingresos por dividendos	250,000.00
(x)	Factor de acumulación ¹³³	1.4286
(=)	Ingresos	357,150.00
(x)	Tasa del ISR	30%
(=)	ISR pagado por la sociedad emisora del dividendo o utilidad	107,145.00

Determinación de los ingresos acumulables por dividendos		
	Ingresos por dividendos	250,000.00
(+)	ISR pagado por la sociedad emisora del dividendo o utilidad	107,145.00
(=)	Ingresos acumulables por dividendos	357,145.00

Determinación de los ingresos acumulables por obtención de premios		
	Ingresos por obtención de premios	500,000.00
(=)	Ingresos acumulables por obtención de premios	500,000.00

Determinación de la ganancia o ingreso acumulable por enajenación de bienes		
	Ingresos por enajenación	1'120,000.00
(-)	Deducciones autorizadas (ver apartado de Determinación del total de deducciones autorizadas)	299,408.09
(=)	Ganancia por enajenación	820,591.91
(/)	Número de años transcurridos desde la adquisición hasta la enajenación	6
(=)	Ganancia o ingreso acumulable por enajenación de bienes	136,765.31

Determinación de la base del ISR para el ejercicio 2010		
	Ingresos acumulables por salarios	316,800.00
(+)	Ingresos acumulables por actividad profesional	96,000.00
(+)	Ingresos acumulables por dividendos	357,145.00
(+)	Ingreso acumulable por obtención de premios	500,000.00
(+)	Ingreso acumulable por enajenación de bienes	136,765.31
(=)	Total de ingresos acumulables	1'406,710.31
(-)	Deducciones personales	83,000.00
(=)	Base del ISR (1)	1'323,710.31

¹³² Cuando en la constancia de percepciones y retenciones que expida el patrón, se consideren estos conceptos (aguinaldo, PTU y prima vacacional) en una cantidad inferior a los límites establecidos en ley, se considerarán hasta la cantidad que se señalen en la citada constancia, tal y como sucede en este caso práctico.

¹³³ Factor que establece el artículo 165 de la Ley del Impuesto sobre la Renta (Artículo Segundo fracción I, inciso b), de las Disposiciones Transitorias de Vigencia Anual para 2010, publicadas en el DOF del 7 de diciembre de 2009).

Determinación de la base del IETU para el ejercicio 2010

	Ingresos por actividad profesional	108,000.00
(-)	Deducciones autorizadas de la misma actividad	12,000.00
(=)	Base del IETU	96,000.00

Determinación del ISR sin deducciones personales de las fracciones I, II y III del art. 176 de la LISR

	Total de ingresos acumulables	1'406,710.31
(-)	Deducciones personales	0.00
(=)	Base del ISR (2)	1'406,710.31
(-)	Límite inferior	392,841.97
(=)	Excedente del límite inferior	1'013,868.34
(x)	Por ciento aplicable sobre el excedente del límite inferior	30.00%
(=)	Impuesto marginal	304,160.50
(+)	Cuota fija	73,703.40
(=)	ISR determinado	377,863.90

Determinación de la tasa aplicable a los ingresos NO acumulables por enajenación de bienes

	ISR determinado	377,863.90
(/)	Base del ISR (2)	1'406,710.33
(=)	Cociente	0.2686
(x)	100	100
(=)	Tasa expresada en %	26.86%

Determinación del ISR sobre ingresos NO acumulables por enajenación de bienes

	Ganancia por enajenación	820,591.91
(-)	Ganancia o ingreso acumulable por enajenación de bienes	136,765.31
(=)	Ingresos NO acumulables	683,826.60
(x)	Tasa expresada en %	26.86%
(=)	ISR sobre ingresos NO acumulables	183,675.82

Determinación del ISR del ejercicio 2010 (Artículo 177 de la LISR)

	Base del ISR (1)	1'323,710.31
(-)	Límite inferior	392,841.97
(=)	Excedente del límite inferior	930,868.34
(x)	Por ciento aplicable sobre el excedente del límite inferior	30.00%
(=)	Impuesto marginal	279,260.50
(+)	Cuota fija	73,703.40
(=)	ISR determinado	352,963.90
(-)	Subsidio para el empleo correspondiente en el ejercicio	0.00
(=)	ISR sobre ingresos acumulables	352,963.90
(+)	ISR sobre ingresos NO acumulables	183,675.82
(=)	ISR causado en el ejercicio	536,639.72
(-)	Pagos provisionales del ISR	8,284.00
(-)	Retención del ISR	160,760.00
(-)	ISR pagado por la sociedad	107,145.00
(-)	ISR pagado por terceros	25,000.00
(=)	ISR a cargo del ejercicio 2010	235,451.00

**Determinación del IETU del ejercicio 2010
(Artículo 8 de la LIETU)**

	Base del IETU	96,000.00
(x)	Tasa de impuesto	17.5%
(=)	IETU causado del ejercicio	16,800.00
(-)	ISR propio del ejercicio ¹³⁴	16,800.00
(-)	Impuesto a cargo	0.00
(-)	Pagos provisionales del IETU	8,516.00
(=)	IETU a favor del ejercicio 2010	8,516.00

**Determinación del ISR efectivamente pagado en el ejercicio acreditable contra el IETU
(Artículo 8 de la LIETU)**

	Ingresos acumulables sin incluir salarios	1'089,910.31
(/)	Total de ingresos acumulables	1'406,710.31
(=)	Proporción	0.7747
(x)	ISR causado en el ejercicio	536,639.72
(=)	ISR proporcional efectivamente pagado en el ejercicio acreditable contra el IETU	415,734.79

Determinación del total de deducciones autorizadas

1.- Determinación del costo comprobado de adquisición actualizado del terreno

	Costo de adquisición del inmueble	230,000.00
(x)	% para el terreno	20%
(=)	Costo del terreno	46,000.00
(x)	Factor de actualización (3)	1.2910
(=)	Costo comprobado de adquisición actualizado del terreno	59,386.00

2.- Determinación del costo de adquisición actualizado de la construcción

	Costo de adquisición del inmueble	230,000.00
(x)	% para la construcción	80%
(=)	Costo de la construcción	184,000.00
(-)	Depreciación acumulada ¹³⁵	33,120.00
(=)	Costo por depreciar	150,880.00
(x)	Factor de actualización (3)	1.2910
(=)	Costo de adquisición actualizado de la construcción	194,786.08

Factor de actualización

	INPC mes inmediato anterior al que se efectúa la enajenación (mayo - 2010)	96.897
(/)	INPC mes de adquisición (abril - 2004)	75.052
(=)	Factor de actualización (3)	1.2910

¹³⁴ Para el acreditamiento del ISR propio del ejercicio contra el IETU causado del ejercicio, las personas físicas sujetas al pago del IETU y que además perciban ingresos por salarios, considerarán el ISR propio en la proporción que representen el total de ingresos acumulables, para efectos del ISR, obtenidos por el contribuyente, sin considerar los percibidos por concepto de salarios en el ejercicio, respecto del total de los ingresos acumulables obtenidos en el mismo ejercicio. Derivado de lo anterior, el ISR proporcional efectivamente pagado resulta de **415,734.79**, por lo que en el campo de ISR propio del ejercicio se anotará hasta el tope del IETU causado del ejercicio **16,800.00**.

¹³⁵ Años transcurridos desde la adquisición y hasta la enajenación del bien inmueble, depreciable al 3% anual multiplicado por el costo de la construcción (**6 años x 3% = 18% x 184,000.00 = depreciación acumulada 33,120.00**).

Determinación del costo comprobado de adquisición actualizado		
	Costo de adquisición actualizado de la construcción	194,786.08
(+)	Costo comprobado de adquisición actualizado del terreno	59,386.00
(=)	Costo comprobado de adquisición actualizado	254,172.08

3.- Determinación del gasto de mejora actualizado		
	Gasto de la mejora	6,000.00
(-)	Depreciación acumulada ¹³⁶	720.00
(=)	Monto por depreciar de la mejora	5,280.00
(x)	Factor de actualización (4)	1.2322
(=)	Gasto de mejora actualizado	6,506.01

Factor de actualización		
	INPC mes inmediato anterior al que se efectúa la enajenación (mayo – 2010)	96.897
(/)	INPC mes en que se realizó el gasto de mejora (agosto - 2005)	78.632
(=)	Factor de actualización (4)	1.2322

4.- Determinación del gasto notarial actualizado		
	Gasto notarial	30,000.00
(x)	Factor de actualización (5)	1.2910
(=)	Gasto notarial actualizado	38,730.00

Factor de actualización		
	INPC mes inmediato anterior al que se efectúa la enajenación (mayo - 2010)	96.897
(/)	INPC mes en que se realizó el gasto notarial (abril - 2004)	75.052
(=)	Factor de actualización (5)	1.2910

5.- Determinación del total de deducciones autorizadas		
	Costo comprobado de adquisición actualizado	254,172.08
(+)	Gasto de mejora actualizado	6,506.01
(+)	Gastos notariales actualizados	38,730.00
(=)	Total de deducciones autorizadas	299,408.09

¹³⁶ Años transcurridos desde que se realizó el gasto de mejora y hasta el año en que se realizó la enajenación, depreciable al 3% anual multiplicado por el monto de la mejora (**4 años x 3% = 12% x 6,000.00 = depreciación acumulada 720.00**). Se consideran 4 años toda vez que la enajenación se llevó a cabo el 01 de junio de 2010 y la mejora el 10 de agosto 2005, es decir no se contabiliza el ejercicio 2010 por no ser año completo (agosto – agosto).

BITÁCORA DE INFORMACIÓN NECESARIA POR ACTIVIDAD PROFESIONAL

Con el fin de que en el SAT le ayudemos de manera ágil a elaborar sus declaraciones mensuales y anual, ponemos a su disposición esta bitácora de información para que anote cada mes las cantidades de los conceptos que se indican. Con ello tendrá a la mano oportunamente los datos que se requieren para poder calcular sus impuestos. Cuando acceda al Módulo de Servicios Tributarios a elaborar su declaración, presente esta bitácora debidamente llenada.

Periodo	ISR					IETU*							IVA**			IDE	Pagos efectuados en declaraciones mensuales					
	Ingresos cobrados (sin incluir IVA)	Deducciones autorizadas (sin incluir IVA)		Base para calcular el ISR	ISR retenido por pagos efectuados por personas morales	Ingresos cobrados (sin incluir IVA)	Deducciones autorizadas (sin incluir IVA) Compras, gastos e inversiones	Base para calcular el IETU	Acreditamientos				IVA causado o cobrado a sus clientes	IVA retenido por pagos recibidos por personas morales	IVA acreditable pagado en sus compras, gastos e inversiones		Acreditamiento de saldo a favor de periodos anteriores	ISR		IETU	IVA	ISR retenido como patrón por los salarios pagados a sus trabajadores
		Compras, gastos, inversiones, salarios, aportaciones de seg. soc.	Inversiones (solo cuando se deduzcan mediante porcentajes)						Por deducciones mayores a los ingresos de ejercicios anteriores (por el factor correspondiente)	Por Salarios pagados (gravados para ISR, por el factor correspondiente)	Por Aportaciones de seguridad social (pagadas como patrón, por el factor correspondiente)	Otros acreditamientos						Pagado a la Federación	Pagado a la Entidad Federativa			
(A)	(B)	(C)	(D) (A-B-C-D)	(E)	(F)	(G)	(H) (F-G-H)	(I)	(J)	(K)	(L)	(M)	(N)	(Ñ)	(O)	(P)	(Q)	(R)	(S)	(T) (M-N-O-T)	(U)	
Enero	9,000	1,000		8,000		9,000	1,000	8,000				1,440		160		600		710	1,280			
Febrero	9,000	1,000		8,000		9,000	1,000	8,000				1,440		160		600		709	1,280			
Acumulado	18,000	2,000		16,000		18,000	2,000	16,000								1,200		1,419				
Marzo	9,000	1,000		8,000		9,000	1,000	8,000				1,440		160		600		710	1,280			
Acumulado	27,000	3,000		24,000		27,000	3,000	24,000								2,070		2,129				
Abril	9,000	1,000		8,000		9,000	1,000	8,000				1,440		160		600		710	1,280			
Acumulado	36,000	4,000		32,000		36,000	4,000	32,000								2,760		2,839				
Mayo	9,000	1,000		8,000		9,000	1,000	8,000				1,440		160		600		709	1,280			
Acumulado	45,000	5,000		40,000		45,000	5,000	40,000								3,450		3,548				
Junio	9,000	1,000		8,000		9,000	1,000	8,000				1,440		160		600		710	1,280			
Acumulado	54,000	6,000		48,000		54,000	6,000	48,000								4,140		4,258				
Julio	9,000	1,000		8,000		9,000	1,000	8,000				1,440		160		600		710	1,280			
Acumulado	63,000	7,000		56,000		63,000	7,000	56,000								4,830		4,968				
Agosto	9,000	1,000		8,000		9,000	1,000	8,000				1,440		160		600		709	1,280			
Acumulado	72,000	8,000		64,000		72,000	8,000	64,000								5,520		5,677				
Septiembre	9,000	1,000		8,000		9,000	1,000	8,000				1,440		160		600		710	1,280			
Acumulado	81,000	9,000		72,000		81,000	9,000	72,000								6,210		6,387				
Octubre	9,000	1,000		8,000		9,000	1,000	8,000				1,440		160		600		710	1,280			
Acumulado	90,000	10,000		80,000		90,000	10,000	80,000								6,900		7,097				
Noviembre	9,000	1,000		8,000		9,000	1,000	8,000				1,440		160		600		709	1,280			
Acumulado	99,000	11,000		88,000		99,000	11,000	88,000								7,590		7,806				
Diciembre	9,000	1,000		8,000		9,000	1,000	8,000				1,440		160		600		710	1,280			
Acumulado	108,000	12,000		96,000		108,000	12,000	96,000								8,280		8,516				

En las columnas B y G. Si sus ingresos no causan IVA (por ejemplo médicos) debe anotar el importe de sus deducciones con el IVA incluido.
 En la columna B. Para efectos del Régimen de Arrendamiento, deberá anotar la deducción opcional del 35% en caso de que opte por ella, más el impuesto predial.
 En la columna B. Incluya las inversiones cuando tenga derecho a deducirlas como erogaciones totales (al 100% en el año de adquisición). Si tiene dudas sobre la cantidad que debe anotar, utilice nuestros servicios de Orientación Fiscal Gratuita y Confidencial.
 Revise su Guía de obligaciones para conocer y cumplir con todas sus obligaciones fiscales.
 * Recuerde presentar el listado de conceptos que sirvieron de base para determinar el impuesto, en caso de tener impuesto a cargo, el citado listado se presentará después de realizar el pago.
 ** Recuerde presentar la Declaración Informativa de Operaciones con Terceros (DIOT).
 Este documento no substituye la obligación de llevar la contabilidad correspondiente.

CASO 47

INGRESOS POR SALARIOS, ACTIVIDAD PROFESIONAL, ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES, INTERESES, DIVIDENDOS Y OBTENCIÓN DE PREMIOS

Salarios	
Datos obtenidos de la constancia de percepciones y retenciones del trabajador	
Total de ingresos por salarios	240,000.00
*Gratificación anual (aguinaldo)	1,724.00
*Prima vacacional	862.00
*Participación de utilidades (PTU)	862.00
*Otros ingresos exentos	25,000.00
Retención del ISR	31,800.00
Subsidio para el empleo correspondiente en el ejercicio	0.00
Subsidio para el empleo entregado (diferencias)	0.00
* Estas cantidades ya se encuentran incluidas en el total de ingresos por salarios.	
Actividad profesional	
Total de ingresos por actividad profesional pagados por persona moral	24,000.00
Deducciones autorizadas para ISR e IETU	6,000.00
Pagos provisionales del ISR	0.00
Retención del ISR	2,400.00
Arrendamiento de bienes inmuebles	
Total de ingresos por arrendamiento de locales comerciales pagados por persona física	48,000.00
Deducciones autorizadas para el IETU	12,000.00
Deducción opcional para el ISR	16,800.00
Impuesto predial pagado en enero 2010	1,000.00
Pagos provisionales del ISR	1,664.00
Intereses del sistema financiero	
Intereses nominales	30,000.00
Intereses reales	14,000.00
Retención del ISR	800.00
Dividendos	
Total de ingresos por dividendos	2'000,000.00
ISR pagado por la sociedad emisora del dividendo o utilidad	857,160.00
Premios	
Total de ingresos por obtención de premios	60,000.00
Retención del ISR	12,600.00
Información del IVA	
Pagos de mensuales de IVA efectuados durante el ejercicio	6,084.00
Retención del IVA	2,556.00
IVA causado	11,520.00
IVA acreditable	2,880.00
Información del IETU y del IDE	
Pagos provisionales del IETU	5,211.00
Retención del IDE ¹³⁷	0.00
Deducciones personales para el ISR	
Gastos dentales	16,000.00

¹³⁷ El contribuyente no realizó ni le realizaron depósitos en efectivo mayores a **15,000.00** en cada uno de los meses del 2010.

Determinación de los ingresos exentos por salarios		
	Gratificación anual exenta (*57.46 X 30)	1,724.00
(+)	Prima vacacional exenta (*57.46 X 15)	862.00
(+)	Participación de utilidades exenta (*57.46 X 15)	862.00
(+)	Otros ingresos exentos	25,000.00
(=)	Total de ingresos exentos por salarios	28,448.00
*Salario mínimo vigente en 2010 en el área geográfica "A" 57.46		

Determinación de los ingresos acumulables por salarios		
	Ingresos por salarios	240,000.00
(-)	Ingresos exentos por salarios	28,448.00
(=)	Ingresos acumulables por salarios	211,552.00

Determinación de los ingresos acumulables por actividad profesional		
	Ingresos por actividad profesional	24,000.00
(-)	Deducciones autorizadas	6,000.00
(=)	Ingresos acumulables por actividad profesional	18,000.00

Determinación de los ingresos acumulables por arrendamiento de bienes inmuebles		
	Ingresos por arrendamiento	48,000.00
(-)	Deducción opcional	16,800.00
(-)	Impuesto predial pagado en enero 2010	1,000.00
(=)	Ingresos acumulables por arrendamiento	30,200.00

Determinación de los ingresos acumulables por intereses		
	Intereses reales	14,000.00
(=)	Ingresos acumulables por intereses	14,000.00

Determinación de los ingresos acumulables por dividendos		
	Ingresos por dividendos	2'000,000.00
(+)	ISR pagado por la sociedad emisora del dividendo o utilidad	857,160.00
(=)	Ingresos acumulables por dividendos	2'857,160.00

Determinación del ISR pagado por la sociedad emisora del dividendo o utilidad		
	Ingresos por dividendos	2'000,000.00
(x)	Factor de acumulación ¹³⁸	1.4286
(=)	Ingresos	2'857,200.00
(x)	Tasa del ISR	30%
(=)	ISR pagado por la sociedad emisora del dividendo o utilidad	857,160.00

Determinación de los ingresos acumulables por obtención de premios		
	Ingresos por obtención de premios	60,000.00
(=)	Ingresos acumulables por obtención de premios	60,000.00

Determinación de la base del ISR para el ejercicio 2010		
	Ingresos acumulables por salarios	211,552.00
(+)	Ingresos acumulables por actividad profesional	18,000.00
(+)	Ingresos acumulables por arrendamiento	30,200.00
(+)	Ingresos acumulables por intereses	14,000.00
(+)	Ingresos acumulables por dividendos	2'857,160.00
(+)	Ingresos acumulables por obtención de premios	60,000.00
(=)	Total de ingresos acumulables	3'190,912.00
(-)	Deducciones personales	16,000.00
(=)	Base del ISR	3'174,912.00

¹³⁸ Factor que establece el artículo 165 de la Ley del Impuesto sobre la Renta (Artículo Segundo fracción I, inciso b), de las Disposiciones Transitorias de Vigencia Anual para 2010, publicadas en el DOF del 7 de diciembre de 2009).

Determinación de la base del IETU para el ejercicio 2010		
	Ingresos por actividad profesional y por arrendamiento de bienes inmuebles	72,000.00
(-)	Deducciones autorizadas de las mismas actividades ¹³⁹	19,000.00
(=)	Base para IETU	53,000.00

Determinación del ISR del ejercicio 2010 (Artículo 177 de la LISR)		
	Base del ISR	3'174,912.00
(-)	Límite inferior	392,841.97
(=)	Excedente del límite inferior	2'782,070.03
(x)	Por ciento aplicable sobre el excedente del límite inferior	30.00%
(=)	Impuesto marginal	834,621.00
(+)	Cuota fija	73,703.40
(=)	ISR determinado	908,324.40
(-)	Subsidio para el empleo correspondiente en el ejercicio	0.00
(=)	ISR causado del ejercicio	908,324.40
(-)	Pagos provisionales de ISR	1,664.00
(-)	ISR pagado por la sociedad	857,160.00
(-)	Retenciones de ISR	47,600.00
(=)	ISR a cargo del ejercicio 2010	1,900.00

Determinación del IETU del ejercicio 2010 (Artículo 8 de la LIETU)		
	Base del IETU	53,000.00
(x)	Tasa de impuesto	17.5%
(=)	IETU causado del ejercicio	9,275.00
(-)	ISR propio del ejercicio ¹⁴⁰	9,275.00
(=)	Impuesto a cargo	0.00
(-)	Pagos provisionales del IETU	5,211.00
(=)	IETU a favor del ejercicio 2010	5,211.00

Determinación del ISR efectivamente pagado en el ejercicio acreditable contra el IETU (Artículo 8 de la LIETU)		
	Ingresos acumulables sin incluir salarios	2'979,360.00
(/)	Total de ingresos acumulables	3'190,912.00
(=)	Proporción	0.9337
(x)	ISR causado en el ejercicio	908,324.40
(=)	ISR proporcional efectivamente pagado en el ejercicio acreditable contra el IETU	848,102.49

¹³⁹ Incluye el impuesto predial pagado en enero 2010 (**1,000.00**) por la actividad de arrendamiento de bienes inmuebles.

¹⁴⁰ Para el acreditamiento del ISR propio del ejercicio contra el IETU causado del ejercicio, las personas físicas sujetas al pago del IETU y que además perciban ingresos por salarios, considerarán el ISR propio en la proporción que representen el total de ingresos acumulables, para efectos del ISR, obtenidos por el contribuyente, sin considerar los percibidos por concepto de salarios en el ejercicio, respecto del total de los ingresos acumulables obtenidos en el mismo ejercicio. Derivado de lo anterior, el ISR proporcional efectivamente pagado resulta de **848,102.49**, por lo que en el campo de ISR propio del ejercicio se anotará la cantidad hasta el tope del IETU causado del ejercicio **9,275.00**.

BITÁCORA DE INFORMACIÓN NECESARIA POR ACTIVIDAD PROFESIONAL (INCLUYE IVA E IETU)

Con el fin de que en el SAT le ayudemos de manera ágil a elaborar sus declaraciones mensuales y anual, ponemos a su disposición esta bitácora de información para que anote cada mes las cantidades de los conceptos que se indican. Con ello tendrá a la mano oportunamente los datos que se requieren para poder calcular sus impuestos. Cuando acuda al Módulo de Servicios Tributarios a elaborar su declaración, presente esta bitácora debidamente llenada.

Periodo	ISR					IETU*				IVA**				IDE	Pagos efectuados en declaraciones mensuales						
	Ingresos cobrados (sin incluir IVA)	Deducciones autorizadas (sin incluir IVA)		ISR retenido por pagos efectuados por personas morales	Ingresos cobrados (sin incluir IVA)	Deducciones autorizadas (sin incluir IVA) Compras, gastos e inversiones	Base para calcular el IETU	Acreditamientos				IVA causado o cobrado a sus clientes	IVA retenido por pagos recibidos por personas morales		IVA acreditable pagado en sus compras, gastos e inversiones	Acreditamiento de saldos a favor de periodos anteriores	IDE recaudado por las Instituciones financieras o pagado directamente por el contribuyente	ISR			
		Compras, gastos, inversiones, salarios y aportaciones de seg. soc.	Inversiones (solo cuando se deduzcan mediante porcentajes)					Base para calcular el ISR	Por deducciones mayores a los ingresos de ejercicios anteriores (por el factor correspondiente)	Por Salarios pagados (gravados para ISR, por el factor correspondiente)	Por Aportaciones de seguridad social (pagadas como patrón, por el factor correspondiente)							Otros acreditamientos	Pagado a la Federación	Pagado a la Entidad Federativa	IETU
(A)	(B)	(C)	(D) (A-B-C-D)	(E)	(F)	(G)	(H) (F-G=H)	(I)	(J)	(K)	(L)	(M)	(N)	(Ñ)	(O)	(P)	(Q)	(R)	(S)	(T) (M+N-O)	(U)
Enero	2,000	500		1,500	200	6,000	2,500	3,500					960	213	240		0			333	507
Febrero	2,000	500		1,500	200	6,000	1,500	4,500					960	213	240		0			443	507
Acumulado	4,000	1,000		3,000	400	12,000	4,000	8,000									0			776	507
Marzo	2,000	500		1,500	200	6,000	1,500	4,500					960	213	240		0			444	507
Acumulado	6,000	1,500		4,500	600	18,000	5,500	12,500									0			1,220	507
Abril	2,000	500		1,500	200	6,000	1,500	4,500					960	213	240		0			443	507
Acumulado	8,000	2,000		6,000	800	24,000	7,000	17,000									0			1,663	507
Mayo	2,000	500		1,500	200	6,000	1,500	4,500					960	213	240		0			444	507
Acumulado	10,000	2,500		7,500	1,000	30,000	8,500	21,500									0			2,107	507
Junio	2,000	500		1,500	200	6,000	1,500	4,500					960	213	240		0			443	507
Acumulado	12,000	3,000		9,000	1,200	36,000	10,000	26,000									0			2,550	507
Julio	2,000	500		1,500	200	6,000	1,500	4,500					960	213	240		0			444	507
Acumulado	14,000	3,500		10,500	1,400	42,000	11,500	30,500									0			2,994	507
Agosto	2,000	500		1,500	200	6,000	1,500	4,500					960	213	240		0			443	507
Acumulado	16,000	4,000		12,000	1,600	48,000	13,000	35,000									0			3,437	507
Septiembre	2,000	500		1,500	200	6,000	1,500	4,500					960	213	240		0			444	507
Acumulado	18,000	4,500		13,500	1,800	54,000	14,500	39,500									0			3,881	507
Octubre	2,000	500		1,500	200	6,000	1,500	4,500					960	213	240		0			443	507
Acumulado	20,000	5,000		15,000	2,000	60,000	16,000	44,000									0			4,324	507
Noviembre	2,000	500		1,500	200	6,000	1,500	4,500					960	213	240		0			444	507
Acumulado	22,000	5,500		16,500	2,200	66,000	17,500	48,500									0			4,768	507
Diciembre	2,000	500		1,500	200	6,000	1,500	4,500					960	213	240		0			443	507
Acumulado	24,000	6,000		18,000	2,400	72,000	19,000	53,000									0			5,211	507

En las columnas B y G. Si sus ingresos no causan IVA (por ejemplo médicos) debe anotar el importe de sus deducciones con el IVA incluido.
 En la columna B. Para efectos del Régimen de Arrendamiento, deberá anotar la deducción opcional del 35% en caso de que opte por ella. **más el impuesto predial.**
 En la columna B. Incluya las inversiones cuando tenga derecho a deducirlas como erogaciones totales (al 100% en el año de adquisición). Si tiene dudas sobre la cantidad que debe anotar, utilice nuestros servicios de Orientación Fiscal Gratuita y Confidencial.
 Revise su Guía de obligaciones para conocer y cumplir con todas sus obligaciones fiscales.
 * Recuerde presentar el listado de conceptos que sirvieron de base para determinar el impuesto, en caso de tener impuesto a cargo, el citado listado se presentará después de realizar el pago.
 ** Recuerde presentar la Declaración Informativa de Operaciones con Terceros (DIOT).
Este documento no substituye la obligación de llevar la contabilidad correspondiente.

BITÁCORA DE INFORMACIÓN NECESARIA POR ARRENDAMIENTO

Con el fin de que en el SAT le ayudemos de manera ágil a elaborar sus declaraciones mensuales y anual, ponemos a su disposición esta bitácora de información para que anote cada mes las cantidades de los conceptos que se indican. Con ello tendrá a la mano oportunamente los datos que se requieren para poder calcular sus impuestos. Cuando acceda al Módulo de Servicios Tributarios a elaborar su declaración, presente esta bitácora debidamente llenada.

Periodo	ISR				IETU**				IVA**				IDE	Pagos efectuados en declaraciones mensuales											
	Ingresos cobrados (sin incluir IVA)	Deducciones autorizadas (sin incluir IVA)		Base para calcular el ISR	ISR retenido por pagos efectuados por personas morales	Ingresos cobrados (sin incluir IVA)	Deducciones autorizadas (sin incluir IVA) Compras, gastos e inversiones	Base para calcular el IETU	Acreditamientos				IVA causado o cobrado a sus clientes	IVA retenido por pagos recibidos por personas morales	IVA acreditable pagado en sus compras, gastos e inversiones	Acreditamiento de saldo a favor de periodos anteriores	IDE recaudado por las instituciones bancarias o pagado directamente por el contribuyente	ISR							
		35% Deducción Opcional	Inversiones (solo cuando se deduzcan mediante porcentajes)						Por deducciones superiores a los ingresos de ejercicios anteriores (por el factor correspondiente)	Por Salarios pagados (gravados para ISR, por el factor correspondiente)	Por Aportación es de seguridad social (pagadas como patrón, por el factor correspondiente)	Otros acreditamientos						Pagado a la Federación	Pagado a la Entidad Federativa	IETU	IVA	ISR retenido como patrón por los salarios pagados a sus trabajadores			
(A)	(B)	(C)	(D) (A-B-C-D)	(E)	(F)	(G)	(H) (F-G-H)	(I)	(J)	(K)	(L)	(M)	(N)	(Ñ)	(O)	(P)	(Q)	(R)	(S)	(T) (M+N-O-I)	(U)				
Enero	4,000	2,400		1,600																	80				
Febrero	4,000	1,400		2,600																		144			
Acumulado	8,000	3,800		4,200																		224			
Marzo	4,000	1,400		2,600																		144			
Acumulado	12,000	5,200		6,800																		368			
Abril	4,000	1,400		2,600																		144			
Acumulado	16,000	6,600		9,400																		512			
Mayo	4,000	1,400		2,600																		144			
Acumulado	20,000	8,000		12,000																		656			
Junio	4,000	1,400		2,600																		144			
Acumulado	24,000	9,400		14,600																		800			
Julio	4,000	1,400		2,600																		144			
Acumulado	28,000	10,800		17,200																		944			
Agosto	4,000	1,400		2,600																		144			
Acumulado	32,000	12,200		19,800																		1,088			
Septiembre	4,000	1,400		2,600																		144			
Acumulado	36,000	13,600		22,400																		1,232			
Octubre	4,000	1,400		2,600																		144			
Acumulado	40,000	15,000		25,000																		1,376			
Noviembre	4,000	1,400		2,600																		144			
Acumulado	44,000	16,400		27,600																		1,520			
Diciembre	4,000	1,400		2,600																		144			
Acumulado	48,000	17,800		30,200																		1,664			

En las columnas B y G. Si sus ingresos no causan IVA (por ejemplo médicos) debe anotar el importe de sus deducciones con el IVA incluido.

En la columna B. Para efectos del Régimen de Arrendamiento, deberá anotar la deducción opcional del 35% en caso de que opte por ella, más el impuesto predial.

En la columna B. Incluya las inversiones cuando tenga derecho a deducirlas como erogaciones totales (al 100% en el año de adquisición). Si tiene dudas sobre la cantidad que debe anotar, utilice nuestros servicios de Orientación Fiscal Gratuita y Confidencial. Revise su Guía de obligaciones para conocer y cumplir con todas sus obligaciones fiscales.

* Recuerde presentar el listado de conceptos que sirvieron de base para determinar el impuesto, en caso de tener impuesto a cargo, el citado listado se presentará después de realizar el pago.

** Recuerde presentar la Declaración Informativa de Operaciones con Terceros (DIOT).

Este documento no substituye la obligación de llevar la contabilidad correspondiente.

CASO 48

INGRESOS POR SALARIOS, ACTIVIDAD PROFESIONAL, INTERESES, DIVIDENDOS Y ADQUISICIÓN DE BIENES

Salarios		
Datos obtenidos de la constancia de percepciones y retenciones del trabajador		
Total de ingresos por salarios	250,000.00	
*Gratificación anual (aguinaldo)	1,724.00	
*Prima vacacional	862.00	
*Participación de utilidades (PTU)	862.00	
*Otros ingresos exentos	14,000.00	
Retención del ISR	36,400.00	
Subsidio para el empleo correspondiente en el ejercicio	0.00	
Subsidio para el empleo entregado (diferencias)	0.00	
*Estas cantidades ya se encuentran incluidas en el total de ingresos por salarios.		
Actividad profesional		
Total de ingresos por actividad profesional pagados por personas físicas	30,000.00	
Deducciones autorizadas para ISR e IETU	3,600.00	
Retención del ISR	0.00	
Retención del IDE	2,001.00	
Pagos provisionales del IETU	3,197.00	
Pagos provisionales del ISR (sin incluir IDE acreditado) ¹⁴¹	859.00	
Intereses del sistema financiero		
Intereses nominales	16,000.00	
Intereses reales	3,000.00	
Retención del ISR	300.00	
Dividendos		
Total de ingresos por dividendos	800,000.00	
ISR pagado por la sociedad emisora del dividendo o utilidad	342,864.00	
Adquisición de bienes		
Ingresos por adquisición de bienes	100,000.00	
Deducciones autorizadas	26,000.00	
ISR pagado por terceros	20,000.00	
Información del IVA		
Pagos mensuales del IVA efectuados durante el ejercicio	4,224.00	
Retención del IVA	0.00	
IVA causado	4,800.00	
IVA acreditable	576.00	
Deducciones personales para el ISR		
Gastos médicos	28,000.00	
Determinación de los ingresos exentos por salarios		
	Gratificación anual exenta (*57.46 x 30)	1,724.00
(+)	Prima vacacional exenta (*57.46 x 15)	862.00
(+)	Participación de utilidades exenta (*57.46 x 15)	862.00
(+)	Otros ingresos exentos por salarios	14,000.00
(=)	Total de ingresos exentos por salarios	17,448.00
*Salario mínimo vigente en 2010 en el área geográfica "A" 57.46		

¹⁴¹ Para efectos del cálculo anual del ISR, el ISR pagado vía acreditamiento del IDE en pagos provisionales, no se incluirá dentro del monto que se capture en el campo de pagos provisionales del ISR efectuados a la Federación, en este caso práctico se acreditaron **564.00** de IDE contra pagos provisionales según bitácora.

Determinación de los ingresos acumulables por salarios		
	Ingresos por salarios	250,000.00
(-)	Ingresos exentos por salarios	17,448.00
(=)	Ingresos acumulables por salarios	232,552.00

Determinación de los ingresos acumulables por actividad profesional		
	Ingresos por actividad profesional	30,000.00
(-)	Deducciones autorizadas	3,600.00
(=)	Ingresos acumulables por actividad profesional	26,400.00

Determinación de los ingresos acumulables por intereses		
	Intereses reales	3,000.00
(=)	Ingresos acumulables por intereses	3,000.00

Determinación de los ingresos acumulables por dividendos		
	Ingresos por dividendos	800,000.00
(+)	ISR pagado por la sociedad emisora del dividendo o utilidad	342,864.00
(=)	Ingresos acumulables por dividendos	1'142,864.00

Determinación del ISR pagado por la sociedad emisora del dividendo o utilidad		
	Ingresos por dividendos	800,000.00
(x)	Factor de acumulación ¹⁴²	1.4286
(=)	Ingresos	1'142,880.00
(x)	Tasa del ISR	30%
(=)	ISR pagado por la sociedad emisora del dividendo o utilidad	342,864.00

Determinación de los ingresos acumulables por adquisición de bienes		
	Ingresos por adquisición de bienes	100,000.00
(-)	Deducciones autorizadas	26,000.00
(=)	Ingresos acumulables por adquisición de bienes	74,000.00

Determinación de la base del ISR para el ejercicio 2010		
	Ingresos acumulables por salarios	232,552.00
(+)	Ingresos acumulables actividad profesional	26,400.00
(+)	Ingresos acumulables por intereses	3,000.00
(+)	Ingresos acumulables por dividendos	1'142,864.00
(+)	Ingresos acumulables por adquisición de bienes	74,000.00
(=)	Total de ingresos acumulables	1'478,816.00
(-)	Deducciones personales	28,000.00
(=)	Base del ISR	1'450,816.00

Determinación de la base del IETU para el ejercicio 2010		
	Ingresos por actividad profesional	30,000.00
(-)	Deducciones autorizadas de la misma actividad	3,600.00
(=)	Base del IETU	26,400.00

¹⁴² Factor que establece el artículo 165 de la Ley del Impuesto sobre la Renta (Artículo Segundo fracción I, inciso b), de las Disposiciones Transitorias de Vigencia Anual para 2010, publicadas en el DOF del 7 de diciembre de 2009).

Determinación del ISR del ejercicio 2010 (Artículo 177 de la LISR)		
	Base del ISR	1'450,816.00
(-)	Límite inferior	392,841.97
(=)	Excedente del límite inferior	1'057,974.03
(x)	Por ciento aplicable sobre el excedente del límite inferior	30.00%
(=)	Impuesto marginal	317,392.20
(+)	Cuota fija	73,703.40
(=)	ISR determinado	391,095.60
(-)	Subsidio para el empleo correspondiente en el ejercicio	0.00
(=)	ISR causado en el ejercicio	391,095.60
(-)	Pagos provisionales a la Federación	859.00
(-)	ISR pagado por la sociedad	342,864.00
(-)	Retención del ISR	36,700.00
(-)	ISR pagado por terceros	20,000.00
(=)	ISR a favor del ejercicio 2010	9,327.00
	IDE recaudado pendiente de acreditar	2,001.00

Determinación del IETU del ejercicio 2010 (Artículo 8 de la LIETU)		
	Base del IETU	26,400.00
(x)	Tasa de impuesto	17.5%
(=)	IETU causado del ejercicio	4,620.00
(-)	ISR propio del ejercicio ¹⁴³	4,620.00
(=)	Impuesto a cargo	0.00
(-)	Pagos provisionales del IETU	3,197.00
(=)	IETU a favor del ejercicio 2010	3,197.00

Determinación del ISR efectivamente pagado en el ejercicio acreditable contra el IETU (Artículo 8 de la LIETU)		
	Ingresos acumulables sin incluir salarios	1'246,264.00
(/)	Total de ingresos acumulables	1'478,816.00
(=)	Proporción	0.8427
(x)	ISR causado en el ejercicio	391,095.60
(=)	ISR proporcional efectivamente pagado en el ejercicio acreditable contra el IETU	329,576.26

¹⁴³ Para el acreditamiento del ISR propio del ejercicio contra el IETU causado del ejercicio, las personas físicas sujetas al pago del IETU y que además perciban ingresos por salarios, considerarán el ISR propio en la proporción que representen el total de ingresos acumulables, para efectos del ISR, obtenidos por el contribuyente, sin considerar los percibidos por concepto de salarios en el ejercicio, respecto del total de los ingresos acumulables obtenidos en el mismo ejercicio. Derivado de lo anterior, el ISR proporcional efectivamente pagado resulta de **329,576.26**, por lo que en el campo de ISR propio del ejercicio se anotará la cantidad hasta el tope del IETU causado del ejercicio **4,620.00**.

BITÁCORA DE INFORMACIÓN NECESARIA POR ACTIVIDAD PROFESIONAL

Con el fin de que en el SAT le ayudemos de manera ágil a elaborar sus declaraciones mensuales y anual, ponemos a su disposición esta bitácora de información para que anote cada mes las cantidades de los conceptos que se indican. Con ello tendrá a la mano oportunamente los datos que se requieren para poder calcular sus impuestos. Cuando acuda al Módulo de Servicios Tributarios a elaborar su declaración, presente esta bitácora debidamente llenada.

Periodo	ISR					IETU*				IVA**				IDE	Pagos efectuados en declaraciones mensuales						
	Ingresos cobrados (sin incluir IVA)	Deducciones autorizadas (sin incluir IVA)		Base para calcular el ISR	ISR retenido por pagos efectuados por personas morales	Ingresos cobrados (sin incluir IVA)	Deducciones autorizadas (sin incluir IVA)	Base para calcular el IETU	Acreditamientos				IVA causado o cobrado a sus diferentes		IVA retenido por pagos recibidos por personas morales	IVA acreditable pagado en sus compras, gastos e inversiones	Acreditamiento de saldo a favor de periodos anteriores	ISR			
		Compras, gastos, inversiones, salarios, aportaciones de seg. soc.	Inversiones (solo cuando se deducen mediante porcentajes)						Por deducciones mayores a los ingresos de ejercicios anteriores (por el factor correspondiente)	Por Salarios pagados para ISR, por el factor correspondiente)	Por Aportaciones de seguridad social (pagadas como patrón, por el factor correspondiente)	Otros acreditamientos						Pagado a la Federación	Pagado a la Entidad Federativa	IETU	IVA
(A)	(B)	(C)	(D) (A-B-C-D)	(E)	(F)	(G)	(H) (F-G-H)	(I)	(J)	(K)	(L)	(M)	(N)	(Ñ)	(O)	(P)	(Q)	(R)	(S)	(T) (M-N-Ñ-O-T)	(U)
Enero	2,500	300		2,200		2,500	300	2,200					400		48		90	119		266	352
Febrero	2,500	300		2,200		2,500	300	2,200					400		48		0	118		267	352
Acumulado	5,000	600		4,400		5,000	600	4,400									237		533		
Marzo	2,500	300		2,200		2,500	300	2,200					400		48		0	119		266	352
Acumulado	7,500	900		6,600		7,500	900	6,600									356		799		
Abril	2,500	300		2,200		2,500	300	2,200					400		48		300	118		267	352
Acumulado	10,000	1,200		8,800		10,000	1,200	8,800									474		1,066		
Mayo	2,500	300		2,200		2,500	300	2,200					400		48		0	119		266	352
Acumulado	12,500	1,500		11,000		12,500	1,500	11,000									593		1,332		
Junio	2,500	300		2,200		2,500	300	2,200					400		48		450	118		267	352
Acumulado	15,000	1,800		13,200		15,000	1,800	13,200									711		1,599		
Julio	2,500	300		2,200		2,500	300	2,200					400		48		465	119		266	352
Acumulado	17,500	2,100		15,400		17,500	2,100	15,400									830		1,865		
Agosto	2,500	300		2,200		2,500	300	2,200					400		48		0	119		266	352
Acumulado	20,000	2,400		17,600		20,000	2,400	17,600									949		2,131		
Septiembre	2,500	300		2,200		2,500	300	2,200					400		48		0	118		267	352
Acumulado	22,500	2,700		19,800		22,500	2,700	19,800									1,067		2,398		
Octubre	2,500	300		2,200		2,500	300	2,200					400		48		0	119		266	352
Acumulado	25,000	3,000		22,000		25,000	3,000	22,000									1,186		2,664		
Noviembre	2,500	300		2,200		2,500	300	2,200					400		48		0	118		267	352
Acumulado	27,500	3,300		24,200		27,500	3,300	24,200									1,304		2,931		
Diciembre	2,500	300		2,200		2,500	300	2,200					400		48		605	119		266	352
Acumulado	30,000	3,600		26,400		30,000	3,600	26,400									2,001	1,423		3,197	

En las columnas B y G. Si sus ingresos no causan IVA (por ejemplo médicos) debe anotar el importe de sus deducciones con el IVA incluido.
 En la columna B. Para efectos del Régimen de Arrendamiento, deberá anotar la deducción opcional del 35% en caso de que opte por ella, más el impuesto predial.
 En la columna B. Indique las inversiones cuando tenga derecho a deducirlas como erogaciones totales (al 100% en el año de adquisición). Si tiene dudas sobre la cantidad que debe anotar, utilice nuestros servicios de Orientación Fiscal Gratuita y Confidencial.
 Revise su Guía de obligaciones para conocer y cumplir con todas sus obligaciones fiscales.
 * Recuerde presentar el listado de conceptos que sirvieron de base para determinar el impuesto, en caso de tener impuesto a cargo, el citado listado se presentará después de realizar el pago.
 ** Recuerde presentar la Declaración Informativa de Operaciones con Terceros (DIOT).
Este documento no sustituye la obligación de llevar la contabilidad correspondiente.

CASO 49

INGRESOS POR SALARIOS, RÉGIMEN INTERMEDIO, ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES, ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES, OBTENCIÓN DE PREMIOS Y DE LOS DEMÁS INGRESOS

Salarios	
Datos obtenidos de la constancia de percepciones y retenciones del trabajador	
Total de ingresos por salarios	350,000.00
*Gratificación anual (aguinaldo)	1,724.00
*Prima vacacional	862.00
*Participación de utilidades (PTU)	862.00
*Otros ingresos exentos	80,000.00
* Estas cantidades ya se encuentran incluidas en el total de ingresos por salarios.	
Subsidio para el empleo correspondiente en el ejercicio	0.00
Subsidio para el empleo entregado (diferencias)	0.00
Retención del ISR	44,000.00

Régimen intermedio	
Total de ingresos por régimen intermedio	194,000.00
Deducciones autorizadas para ISR e IETU	68,000.00
Pagos provisionales del ISR efectuados a la Federación	7,304.00
Pagos efectuados a la Entidad Federativa	6,300.00

Arrendamiento de bienes inmuebles	
Total de ingresos por arrendamiento de locales comerciales pagados por personas físicas	168,000.00
Deducción opcional para el ISR	58,800.00
Deducciones autorizadas para el IETU	24,000.00
Impuesto predial pagado en febrero 2010	2,000.00
Pagos provisionales del ISR efectuados a la Federación	10,198.00

Enajenación de bienes inmuebles	
Costo de adquisición del inmueble	600,000.00
Fecha de adquisición	01 febrero 1997
Precio de enajenación	1'500,000.00
Fecha de enajenación	01 abril 2010
Gastos notariales	45,000.00
Fecha del gasto notariales	03 marzo 1997
Gastos de mejoras	110,000.00
Fecha del gasto de mejoras	10 mayo 2002
ISR pagado por terceros	45,600.00

Premios	
Total de ingresos por obtención de premios	80,000.00
Retención del ISR	16,800.00

Demás ingresos	
Total de los demás ingresos	400,000.00
Retención del ISR	80,000.00

Información del IETU y del IDE	
Pagos provisionales del IETU	23,098.00
Retención del IDE ¹⁴⁴	0.00

Información del IVA	
Pagos mensuales del IVA efectuados durante el ejercicio	43,200.00
IVA causado	57,920.00
IVA acreditable	14,720.00

Deducciones personales para el ISR	
Gastos dentales	13,000.00

Determinación de los ingresos exentos por salarios		
	Gratificación anual exenta (*57.46 X 30)	1,724.00
(+)	Prima vacacional exenta (*57.46 X 15)	862.00
(+)	Participación de utilidades exenta (*57.46 X 15)	862.00
(+)	Otros ingresos exentos	80,000.00
(=)	Total de ingresos exentos por salarios	83,448.00
*Salario mínimo vigente en 2010 en el área geográfica "A" 57.46		

Determinación de los ingresos acumulables por salarios		
	Ingresos por salarios	350,000.00
(-)	Ingresos exentos por salarios	83,448.00
(=)	Ingresos acumulables por salarios	266,552.00

Determinación de los ingresos acumulables por régimen intermedio		
	Ingresos por régimen intermedio	194,000.00
(-)	Deducciones autorizadas	68,000.00
(=)	Ingresos acumulables por régimen intermedio	126,000.00

Determinación de los ingresos acumulables por arrendamiento		
	Ingresos por arrendamiento	168,000.00
(-)	Deducción opcional	58,800.00
(-)	Impuesto predial pagado en febrero 2010	2,000.00
(=)	Ingresos acumulables por arrendamiento	107,200.00

Determinación de la ganancia o ingreso acumulable por enajenación de bienes		
	Ingresos por enajenación	1'500,000.00
(-)	Deducciones autorizadas (ver apartado de Determinación del total de deducciones autorizadas)	1'244,268.32
(=)	Ganancia por enajenación	255,731.68
(/)	Años transcurridos (desde la adquisición hasta la enajenación)	13
(=)	Ganancia o ingreso acumulable por enajenación de bienes	19,671.66

¹⁴⁴ El contribuyente no realizó ni le realizaron depósitos en efectivo mayores a **15,000.00** en cada uno de los meses del 2010.

Determinación de los ingresos acumulables por obtención de premios		
	Ingresos por obtención de premios	80,000.00
(-)	Ingresos acumulables por obtención de premios	80,000.00

Determinación de los demás ingresos acumulables		
	De los demás ingresos	400,000.00
(-)	De los demás ingresos acumulables	400,000.00

Determinación de la base del ISR para el ejercicio 2010		
	Ingresos acumulables por salarios	266,552.00
(+)	Ingresos acumulables por régimen intermedio	126,000.00
(+)	Ingresos acumulables por arrendamiento	107,200.00
(+)	Ingresos acumulables por enajenación de bienes	19,671.66
(+)	Ingresos acumulables por obtención de premios	80,000.00
(+)	De los demás ingresos acumulables	400,000.00
(=)	Total de ingresos acumulables	999,423.66
(-)	Deducciones personales	13,000.00
(=)	Base del ISR (1)	986,423.66

Determinación de la base del IETU para el ejercicio 2010		
	Ingresos por régimen intermedio y por arrendamiento de bienes inmuebles	362,000.00
(-)	Deducciones autorizadas de las mismas actividades ¹⁴⁵	94,000.00
(=)	Base del IETU	268,000.00

Determinación del ISR sin deducciones personales de las fracciones I, II y III del artículo 176 de la LISR		
	Total de ingresos acumulables	999,423.66
(-)	Deducciones personales	0.00
(=)	Base del ISR (2)	999,423.66
(-)	Límite inferior	392,841.97
(=)	Excedente del límite inferior	606,581.69
(x)	Por ciento aplicable sobre el excedente del límite inferior	30.00%
(=)	Impuesto marginal	181,974.50
(+)	Cuota fija	73,703.40
(=)	ISR determinado	255,677.90

Determinación de la tasa aplicable a los ingresos NO acumulables por enajenación de bienes		
	ISR determinado	255,677.90
(/)	Base del ISR (2)	999,423.66
(=)	Cociente	0.2558
(x)	100	100
(=)	Tasa expresada en %	25.58%

Determinación del ISR sobre ingresos NO acumulables por enajenación de bienes		
	Ganancia por enajenación	255,731.68
(-)	Ganancia o ingreso acumulable por enajenación de bienes	19,671.66
(=)	Ingresos NO acumulables	236,060.02
(x)	Tasa expresada en %	25.58%
(=)	ISR sobre ingresos NO acumulables	60,384.15

¹⁴⁵ Incluye el pago del impuesto predial (2,000.00) efectuado en febrero de 2010 por la actividad de arrendamiento de bienes inmuebles.

**Determinación del ISR del ejercicio 2010
(Artículo 177 de la LISR)**

	Base del ISR (1)	986,423.66
(-)	Límite inferior	392,841.97
(=)	Excedente del límite inferior	593,581.69
(x)	Por ciento aplicable sobre el excedente del límite inferior	30.00%
(=)	Impuesto marginal	178,074.50
(+)	Cuota fija	73,703.40
(=)	ISR sobre ingresos acumulables	251,777.90
(+)	ISR sobre ingresos NO acumulables	60,384.15
(=)	ISR determinado	312,162.05
(-)	Subsidio para el empleo correspondiente en el ejercicio	0.00
(=)	ISR causado en el ejercicio	312,162.05
(-)	Pagos efectuados a la Entidad Federativa	6,300.00
(-)	Pagos provisionales del ISR efectuados a la Federación	17,502.00
(-)	Retenciones de ISR	140,800.00
(-)	ISR pagado por terceros	45,600.00
(=)	ISR a cargo del ejercicio 2010	101,960.00

**Determinación del IETU del ejercicio 2010
(Artículo 8 de la LIETU)**

	Base de IETU	268,000.00
(x)	Tasa de impuesto	17.5%
(=)	IETU causado del ejercicio	46,900.00
(-)	ISR propio del ejercicio ¹⁴⁶	46,900.00
(=)	Impuesto a cargo	0.00
(-)	Pagos provisionales del IETU	23,098.00
(=)	IETU a favor del ejercicio 2010	23,098.00

**Determinación del ISR efectivamente pagado en el ejercicio acreditable contra el IETU
(Artículo 8 de la LIETU)**

	Ingresos acumulables sin incluir salarios	732,871.66
(/)	Total de ingresos acumulables	999,423.66
(=)	Proporción	0.7332
(x)	ISR causado en el ejercicio	312,162.05
(=)	ISR proporcional efectivamente pagado en el ejercicio acreditable contra el IETU	228,877.21

Determinación del total de deducciones autorizadas

1.- Determinación del costo comprobado de adquisición actualizado del terreno

	Costo de adquisición del inmueble	600,000.00
(x)	% para el terreno	20%
(=)	Costo del terreno	120,000.00
(x)	Factor de actualización (3)	2.4501
(=)	Costo comprobado de adquisición actualizado del terreno	294,012.00

¹⁴⁶ Para el acreditamiento del ISR propio del ejercicio contra el IETU causado del ejercicio, las personas físicas sujetas al pago del IETU y que además perciban ingresos por salarios, considerarán el ISR propio en la proporción que representen el total de ingresos acumulables, para efectos del ISR, obtenidos por el contribuyente, sin considerar los percibidos por concepto de salarios en el ejercicio, respecto del total de los ingresos acumulables obtenidos en el mismo ejercicio. Para la determinación del IETU, el ISR proporcional efectivamente pagado resulta de **228,877.21**, por lo que en el campo de ISR propio del ejercicio se anotará la cantidad hasta el tope del IETU causado del ejercicio **46,900.00**.

2.- Determinación del costo de adquisición actualizado de la construcción

	Costo de adquisición del inmueble	600,000.00
(x)	% de la construcción	80%
(=)	Costo de la construcción	480,000.00
(-)	Depreciación acumulada ¹⁴⁷	187,200.00
(=)	Costo por depreciación	292,800.00
(x)	Factor de actualización (3)	2.4501
(=)	Costo de adquisición actualizado de la construcción	717,389.28

Factor de actualización

	INPC mes inmediato anterior al que se efectúa la enajenación (marzo 2010)	97.823
(/)	INPC mes de adquisición (febrero 1997)	39.926
(=)	Factor de actualización (3)	2.4501

Determinación del costo comprobado de adquisición actualizado

	Costo de adquisición actualizado de la construcción	717,389.28
(+)	Costo comprobado de adquisición actualizado del terreno	294,012.00
(=)	Costo comprobado de adquisición actualizado	1'011,401.28

3.- Determinación del gasto de mejora actualizado

	Gasto de la mejora	110,000.00
(-)	Depreciación acumulada ¹⁴⁸	23,100.00
(=)	Monto por depreciar de la mejora	86,900.00
(x)	Factor de actualización (4)	1.4266
(=)	Gasto de mejora actualizado	123,971.54

Factor de actualización

	INPC mes inmediato anterior al que se efectúa la enajenación (marzo 2010)	97.823
(/)	INPC mes en que se realizó el gasto de mejora (mayo 2002)	68.567
(=)	Factor de actualización (4)	1.4266

4.- Determinación del gasto notarial actualizado

	Gasto notarial	45,000.00
(x)	Factor de actualización (5)	2.4199
(=)	Gasto notarial actualizado	108,895.50

Factor de actualización

	INPC mes inmediato anterior al que se efectúa la enajenación (marzo 2010)	97.823
(/)	INPC mes en que se realizó el gasto notarial (marzo 1997)	40.423
(=)	Factor de actualización (5)	2.4199

5.- Determinación del total de deducciones autorizadas

	Costo comprobado de adquisición actualizado	1'011,401.28
(+)	Gasto de mejora actualizado	123,971.54
(+)	Gastos notariales actualizados	108,895.50
(=)	Total de deducciones autorizadas	1'244,268.32

¹⁴⁷ Años transcurridos desde la adquisición y hasta la enajenación del bien inmueble, depreciable al 3% anual multiplicado por el costo de la construcción (**13 años x 3% = 39% x 480,000.00 = depreciación acumulada 187,200.00**).

¹⁴⁸ Años transcurridos desde que se realizó la mejora y hasta el año en que se realizó la enajenación del bien inmueble, depreciable al 3% anual multiplicado por el monto de la mejora (**7 años x 3% = 21% x 110,000.00 = depreciación acumulada 23,100.00**), se consideran 7 años toda vez que las mejoras se realizaron en mayo de 2002 y la enajenación se realizó en abril de 2010, por lo que no se cumple el año completo del 2010.

BITÁCORA DE INFORMACIÓN NECESARIA POR RÉGIMEN INTERMEDIO (INCLUYE IVA E IETU)

Con el fin de que en el SAT le ayudemos de manera ágil a elaborar sus declaraciones mensuales y anual, ponemos a su disposición esta bitácora de información para que anote cada mes las cantidades de los conceptos que se indican. Con ello tendrá a la mano oportunamente los datos que se requieren para poder calcular sus impuestos. Cuando acuda al Módulo de Servicios Tributarios a elaborar su declaración, presente esta bitácora debidamente llenada.

Periodo	ISR					IETU *							IVA **				IDE recaudado por las institución	Pagos efectuados en declaraciones mensuales					
	Ingresos cobrados (sin incluir (A)	Deducciones autorizadas (sin incluir		Base para calcular el ISR (D) (A-B-C=D)	ISR retenido por pagos efectuados (E)	Ingresos cobrados (sin incluir IVA) (F)	Deduccio es autorizadas (sin incluir (G)	Base para calcular el (H) (F-G=H)	Acreditamientos				IVA causado o cobrado a sus clientes (M)	IVA retenido por pagos recibidos (N)	IVA acreditable pagado en sus (Ñ)	Acreditami ento de saldo a favor de (O)		IDE recaudado por las institución (P)	Pagado a la		IETU (S)	IVA (T) (M-N-Ñ- O=T)	ISR retenido como (U)
		Compras, gastos, (B)	Inversiones (solo (C)						Por deduccio es mayores (I)	Por Salarios pagados (J)	Por Aportacion es de (K)	Otros acreditami entos (L)							Pagado a la Federación (Q)	Pagado a la Entidad (R)			
Enero	15,000	5,000		10,000	29,000	7,000	22,000					4,640		1,120			537	500	1,937	3,520			
Febrero	20,000	8,000		12,000	34,000	12,000	22,000					5,440		1,600			844	600	1,844	3,840			
Acumulado	35,000	13,000		22,000	63,000	19,000	44,000										1,381	1,100	3,781				
Marzo	15,000	8,000		7,000	29,000	10,000	19,000					4,640		1,600			101	350	1,998	3,040			
Acumulado	50,000	21,000		29,000	92,000	29,000	63,000										1,482	1,450	5,779				
Abril	10,000	1,000		9,000	24,000	3,000	21,000					3,840		480			408	450	1,941	3,360			
Acumulado	60,000	22,000		38,000	116,000	32,000	84,000										1,890	1,900	7,720				
Mayo	18,000	12,000		6,000	32,000	14,000	18,000					5,120		2,240			21	300	1,953	2,880			
Acumulado	78,000	34,000		44,000	148,000	46,000	102,000										1,911	2,200	9,673				
Junio	15,000	2,000		13,000	29,000	4,000	25,000					4,640		640			924	650	1,925	4,000			
Acumulado	93,000	36,000		57,000	177,000	50,000	127,000										2,835	2,850	11,598				
Julio	20,000	11,000		9,000	34,000	13,000	21,000					5,440		2,080			408	450	1,941	3,360			
Acumulado	113,000	47,000		66,000	211,000	63,000	148,000										3,243	3,300	13,539				
Agosto	16,000	3,000		13,000	30,000	5,000	25,000					4,800		800			925	650	1,924	4,000			
Acumulado	129,000	50,000		79,000	241,000	68,000	173,000										4,168	3,950	15,463				
Septiembre	20,000	8,000		12,000	34,000	10,000	24,000					5,440		1,600			796	600	1,928	3,840			
Acumulado	149,000	58,000		91,000	275,000	78,000	197,000										4,964	4,550	17,391				
Octubre	12,000	3,000		9,000	26,000	5,000	21,000					4,160		800			408	450	1,941	3,360			
Acumulado	161,000	61,000		100,000	301,000	83,000	218,000										5,372	5,000	19,332				
Noviembre	15,000	3,000		12,000	29,000	5,000	24,000					4,640		800			795	600	1,929	3,840			
Acumulado	176,000	64,000		112,000	330,000	88,000	242,000										6,167	5,600	21,261				
Diciembre	18,000	4,000		14,000	32,000	6,000	26,000					5,120		960			1,137	700	1,837	4,160			
Acumulado	194,000	68,000		126,000	362,000	94,000	268,000										7,304	6,300	23,098				

En las columnas B y G. Si sus ingresos no causan IVA (por ejemplo médicos) debe anotar el importe de sus deducciones con el IVA incluido.

En la columna B. Para efectos del Régimen de Arrendamiento, deberá anotar la deducción opcional del 35%, en caso de que opte por ella, más el impuesto

medial

BITÁCORA DE INFORMACIÓN NECESARIA POR ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES

Con el fin de que en el SAT le ayudemos de manera ágil a elaborar sus declaraciones mensuales y anual, ponemos a su disposición esta bitácora de información para que anote cada mes las cantidades de los conceptos que se indican. Con ello tendrá a la mano oportunamente los datos que se requieren para poder calcular sus impuestos. Cuando acuda al Módulo de Servicios Tributarios a elaborar su declaración, presente esta bitácora debidamente llenada.

Periodo	ISR				IETU *								IVA **				IDE recaudado por las institución	Pagos efectuados en declaraciones mensuales				
	Ingresos cobrados (sin incluir)	Deducciones autorizadas (sin incluir)		Base para calcular el ISR (A-B-C=D)	ISR retenido por pagos efectuados	Ingresos cobrados (sin incluir IVA)	Deducciones autorizadas (sin incluir)	Base para calcular el	Acreditamientos				IVA causado o cobrado a sus clientes	IVA retenido por pagos recibidos	IVA acreditable pagado en sus	Acreditami ento de saldo a favor de		Pagado a la Federación	Pagado a la Entidad	IETU	IVA (T) (M-N-Ñ- O=T)	ISR retenido como
		35% Deducción	Inversiones (solo)						Por deducciones mayores	Por Salarios pagados	Por Aportaciones de	Otros acreditami entos										
	(A)	(B)	(C)	(D)	(E)	(F)	(G)	(H)	(I)	(J)	(K)	(L)	(M)	(N)	(Ñ)	(O)		(P)	(Q)	(R)	(S)	(T)
Enero	14,000	4,900		9,100													876					
Febrero	14,000	6,900		7,100													562					
Acumulado	28,000	11,800		16,200													1,438					
Marzo	14,000	4,900		9,100													876					
Acumulado	42,000	16,700		25,300													2,314					
Abril	14,000	4,900		9,100													876					
Acumulado	56,000	21,600		34,400													3,190					
Mayo	14,000	4,900		9,100													876					
Acumulado	70,000	26,500		43,500													4,066					
Junio	14,000	4,900		9,100													876					
Acumulado	84,000	31,400		52,600													4,942					
Julio	14,000	4,900		9,100													876					
Acumulado	98,000	36,300		61,700													5,818					
Agosto	14,000	4,900		9,100													876					
Acumulado	112,000	41,200		70,800													6,694					
Septiembre	14,000	4,900		9,100													876					
Acumulado	126,000	46,100		79,900													7,570					
Octubre	14,000	4,900		9,100													876					
Acumulado	140,000	51,000		89,000													8,446					
Noviembre	14,000	4,900		9,100													876					
Acumulado	154,000	55,900		98,100													9,322					
Diciembre	14,000	4,900		9,100													876					
Acumulado	168,000	60,800		107,200													10,198					

En las columnas B y G. Si sus ingresos no causan IVA (por ejemplo médicos) debe anotar el importe de sus deducciones con el IVA incluido.

En la columna B. Para efectos del Régimen de Arrendamiento, deberá anotar la deducción opcional del 35%, en caso de que opte por ella, más el impuesto

mensual

CASO 50

INGRESOS POR SALARIOS, ACTIVIDAD PROFESIONAL, ENAJENACIÓN DE BIENES (TERRENO), ADQUISICIÓN DE BIENES, INTERESES, OBTENCIÓN DE PREMIOS, DIVIDENDOS Y DE LOS DEMÁS INGRESOS

Salarios	
Datos obtenidos de la constancia de percepciones y retenciones del trabajador	
Total de ingresos por salarios	190,000.00
*Gratificación anual (aguinaldo)	1,724.00
*Prima vacacional	862.00
*Participación de utilidades (PTU)	0.00
*Otros ingresos exentos	8,500.00
Retención del ISR	25,000.00
Subsidio para el empleo entregado (diferencias)	0.00
Subsidio para el empleo correspondiente en el ejercicio	0.00
*Estas cantidades ya se encuentran incluidas en el total de ingresos por salarios.	

Actividad profesional	
Total de ingresos por actividad profesional pagados por personas físicas	420,000.00
Deducciones autorizadas para ISR e IETU	252,000.00
Pagos provisionales del ISR	22,576.00
Pagos provisionales del IETU	5,074.00
Retención del IDE ¹⁴⁹	0.00

Información del IVA	
Pagos mensuales del IVA efectuados durante el ejercicio	26,880.00
IVA causado	67,200.00
IVA acreditable	40,320.00

Enajenación de bienes inmuebles (terreno)	
Costo de adquisición del inmueble	98,000.00
Fecha de adquisición	10 febrero 2005
Precio de enajenación	1'300,000.00
Fecha de enajenación	27 mayo 2010
Gastos notariales	3,000.00
Fecha de los gastos notariales	12 noviembre 2005
ISR pagado por terceros	260,000.00

Adquisición de bienes	
Total de ingresos por adquisición de bienes	500,000.00
ISR pagado por terceros	100,000.00

Intereses			
	Sistema financiero		Sistema no financiero
Intereses nominales	800.00		15,000.00
Intereses reales	(Pérdida) 3,500.00		3,200.00
Retención del ISR	246.00		300.00

Premios	
Total de ingresos por obtención de premios	80,000.00
Retención del ISR	16,800.00

¹⁴⁹ El contribuyente no realizó ni le realizaron depósitos en efectivo mayores a **15,000.00** en cada uno de los meses del 2010.

Dividendos	
Total de ingresos por dividendos	600,000.00
ISR pagado por la sociedad emisora del dividendo o utilidad	257,148.00

De los demás ingresos	
Total de los demás ingresos	500,000.00
Retención del ISR	100,000.00

Deducciones personales para el ISR		
	Donativos otorgados (5,000.00 en agosto y 5,000.00 en noviembre 2010) ¹⁵⁰	10,000.00
(+)	Gastos médicos	130,000.00
(+)	Gastos funerales por la cantidad de 25,000.00 ¹⁵¹	20,973.00
(+)	Gastos dentales	30,000.00
(+)	Intereses reales por crédito hipotecario para su casa habitación	118,000.00
(=)	Total de deducciones personales para el ISR	308,973.00

Determinación de los ingresos exentos por salarios ¹⁵²		
	Gratificación anual exenta (*57.46 x 30)	1,724.00
(+)	Prima vacacional exenta (*57.46 x 15)	862.00
(+)	Participación de utilidades exenta (*57.46 x 15)	0.00
(+)	Otros ingresos exentos	8,500.00
(=)	Total de ingresos exentos por salarios	11,086.00
*Salario mínimo vigente en 2010 en el área geográfica "A" 57.46		

Determinación de los ingresos acumulables por salarios		
	Ingresos por salarios	190,000.00
(-)	Ingresos exentos por salarios	11,086.00
(=)	Ingresos acumulables por salarios	178,914.00

Determinación de los ingresos acumulables por actividad profesional		
	Ingresos por actividad profesional	420,000.00
(-)	Deducciones autorizadas	252,000.00
(=)	Ingresos acumulables por actividad profesional	168,000.00

Determinación de la ganancia o ingreso acumulable por enajenación de bienes		
	Ingresos por enajenación	1'300,000.00
(-)	Deducciones autorizadas (ver apartado de Determinación del total de deducciones autorizadas)	133,669.90
(=)	Ganancia por enajenación	1'166,330.10
(/)	Número de años transcurridos desde la adquisición hasta la enajenación	5
(=)	Ganancia o ingreso acumulable por enajenación de bienes	233,266.02

Determinación de los ingresos acumulables por adquisición de bienes		
	Ingresos por adquisición de bienes	500,000.00
(=)	Ingresos acumulables por adquisición de bienes	500,000.00

Determinación de los ingresos acumulables por intereses	
Por intereses no hay ingresos acumulables, por existir una pérdida por la cantidad de 300.00	

¹⁵⁰ El monto de los donativos realizados durante el ejercicio 2010 no excede del 7% de los ingresos acumulables que sirvieron de base para calcular el ISR del ejercicio 2009 antes de disminuir las deducciones personales. Por otra parte, para efectos del ISR los donativos otorgados se consideran deducción personal y para efectos del IETU los donativos otorgados se consideran deducción autorizada con la misma limitante que establece la LISR.

¹⁵¹ Para efectos de la LISR los gastos personales por concepto de funerales, se encuentran topados hasta 1 salario mínimo del área geográfica del contribuyente elevado al año (**área geográfica "A" 57.46 x 365 = 20,973.00**).

¹⁵² Cuando en la constancia de percepciones y retenciones que expida el patrón, se consideren estos conceptos (aguinaldo, PTU y prima vacacional) en una cantidad inferior a los límites establecidos en ley, se considerarán hasta la cantidad que se señalen en la citada constancia, tal y como sucede en este caso práctico con la PTU.

Determinación de los ingresos acumulables por obtención de premios		
	Ingresos por obtención de premios	80,000.00
(=)	Ingresos acumulables por obtención de premios	80,000.00

Determinación de los ingresos acumulables por dividendos		
	Ingresos por dividendos	600,000.00
(+)	ISR pagado por la sociedad emisora del dividendo o utilidad	257,148.00
(=)	Ingresos acumulables por dividendos	857,148.00

Determinación del ISR pagado por la sociedad emisora del dividendo o utilidad		
	Ingresos por dividendos	600,000.00
(x)	Factor de acumulación ¹⁵³	1.4286
(=)	Ingresos	857,160.00
(x)	Tasa del ISR	30%
(=)	ISR pagado por la sociedad emisora del dividendo o utilidad	257,148.00

Determinación de los demás ingresos acumulables		
	De los demás ingresos	500,000.00
(=)	De los demás ingresos acumulables	500,000.00

Determinación de la base del ISR para el ejercicio 2010		
	Ingresos acumulables por salarios	178,914.00
(+)	Ingresos acumulables por actividad profesional	168,000.00
(+)	Ingresos acumulables por enajenación de bienes	233,266.02
(+)	Ingresos acumulables por adquisición de bienes	500,000.00
(+)	Ingresos acumulables por intereses	0.00
(+)	Ingresos acumulables por obtención de premios	80,000.00
(+)	Ingresos acumulables por dividendos	857,148.00
(+)	De los demás ingresos acumulables	500,000.00
(=)	Suma de ingresos acumulables	2'517,328.02
(-)	Perdida obtenida en los ingresos por intereses	300.00
(=)	Total de ingresos acumulables	2'517,028.02
(-)	Deducciones personales	308,973.00
(=)	Base del ISR (1)	2'208,055.02

Determinación de la base del IETU para el ejercicio 2010		
	Ingresos por actividad profesional	420,000.00
(-)	Deducciones autorizadas de la misma actividad	252,000.00
(-)	Donativos otorgados ¹⁵⁴	10,000.00
(=)	Base del IETU	158,000.00

Determinación del ISR sin deducciones personales de las fracciones I, II y III del art. 176 de la LISR		
	Total de ingresos acumulables	2'517,028.02
(-)	Deducciones personales (únicamente se considera a los intereses reales por crédito hipotecario para su casa habitación)	118,000.00
(=)	Base del ISR (2)	2'399,028.02
(-)	Límite inferior	392,841.97
(=)	Excedente del límite inferior	2'006,186.05
(x)	Por ciento aplicable sobre el excedente del límite inferior	30.00%
(=)	Impuesto marginal	601,855.81
(+)	Cuota fija	73,703.40
(=)	ISR determinado	675,559.21

¹⁵³ Factor que establece el artículo 165 de la Ley del Impuesto sobre la Renta (Artículo Segundo fracción I, inciso b), de las Disposiciones Transitorias de Vigencia Anual para 2010, publicadas en el DOF del 7 de diciembre de 2009).

¹⁵⁴ Para efectos de la LIETU los donativos otorgados se consideran deducción autorizada con la misma limitante que establece la LISR.

Determinación de la tasa aplicable a los ingresos NO acumulables por enajenación de bienes		
	ISR determinado	675,559.21
(/)	Base del ISR (2)	2'399,028.02
(=)	Cociente	0.2815
(x)	100	100
(=)	Tasa expresada en %	28.15%

Determinación del ISR sobre ingresos NO acumulables por enajenación de bienes		
	Ganancia por enajenación	1'166,330.10
(-)	Ganancia o ingreso acumulable por enajenación de bienes	233,266.02
(=)	Ingresos NO acumulables	933,064.08
(x)	Tasa expresada en %	28.15%
(=)	ISR sobre ingresos NO acumulables	262,657.54

Determinación del ISR del ejercicio 2010 (Artículo 177 de la LISR)		
	Base del ISR (1)	2'208,055.02
(-)	Límite inferior	392,841.97
(=)	Excedente del límite inferior	1'815,213.05
(x)	Por ciento aplicable sobre el excedente del límite inferior	30.00%
(=)	Impuesto marginal	544,563.92
(+)	Cuota fija	73,703.40
(=)	ISR determinado	618,267.32
(-)	Subsidio para el empleo correspondiente en el ejercicio	0.00
(=)	ISR sobre ingresos acumulables	618,267.32
(+)	ISR sobre ingresos NO acumulables	262,657.54
(=)	ISR causado en el ejercicio	880,924.86
(-)	Pagos provisionales del ISR	22,576.00
(-)	Retención del ISR	142,346.00
(-)	ISR pagado por la sociedad	257,148.00
(-)	ISR pagado por terceros	360,000.00
(=)	ISR a cargo del ejercicio 2010	98,855.00

Determinación del IETU del ejercicio 2010 (Artículo 8 de la LIETU)		
	Base del IETU	158,000.00
(x)	Tasa de impuesto	17.5%
(=)	IETU causado del ejercicio	27,650.00
(-)	ISR propio del ejercicio ¹⁵⁵	27,650.00
(=)	Impuesto a cargo	0.00
(-)	Pagos provisionales del IETU	5,074.00
(=)	IETU a favor del ejercicio 2010	5,074.00

Determinación del ISR efectivamente pagado en el ejercicio acreditable contra el IETU (Artículo 8 de la LIETU)		
	Total de ingresos acumulables sin incluir salarios	2'338,114.02
(/)	Total de ingresos acumulables	2'517,028.02
(=)	Proporción	0.9289
(x)	ISR causado en el ejercicio	880,924.86
(=)	ISR proporcional efectivamente pagado en el ejercicio acreditable contra el IETU	818,291.10

¹⁵⁵ Para el acreditamiento del ISR propio del ejercicio contra el IETU causado del ejercicio, las personas físicas sujetas al pago del IETU y que además perciban ingresos por salarios, considerarán el ISR propio en la proporción que representen el total de ingresos acumulables, para efectos del ISR, obtenidos por el contribuyente, sin considerar los percibidos por concepto de salarios en el ejercicio, respecto del total de los ingresos acumulables obtenidos en el mismo ejercicio. Derivado de lo anterior, el ISR proporcional efectivamente pagado resulta de **818,291.10**, por lo que en el campo de ISR propio del ejercicio se anotará la cantidad hasta el tope del IETU causado del ejercicio **27,650.00**.

Determinación del total de deducciones autorizadas por la enajenación de bienes inmuebles

1.- Determinación del costo comprobado de adquisición actualizado del terreno

	Costo de adquisición del inmueble	98,000.00
(x)	Factor de actualización (3)	1.2521
(=)	Costo comprobado de adquisición actualizado del terreno	122,705.80

Factor de actualización

	INPC mes inmediato anterior al que se efectúa la enajenación (abril - 2010)	97.511
(/)	INPC mes de adquisición (febrero- 2005)	77.875
(=)	Factor de actualización (3)	1.2521

2.- Determinación de los gastos notariales actualizados

	Gastos notariales	3,000.00
(x)	Factor de actualización (4)	1.2233
(=)	Gastos notariales actualizados	3,669.90

Factor de actualización

	INPC mes inmediato anterior al que se efectúa la enajenación (abril - 2010)	97.511
(/)	INPC mes del gasto notarial (noviembre - 2005)	79.710
(=)	Factor de actualización (4)	1.2233

3.- determinación del total de deducciones autorizadas

	Costo comprobado de adquisición actualizado del terreno ¹⁵⁶	130,000.00
(+)	Gastos notariales actualizados	3,669.90
(=)	Total de deducciones autorizadas	133,669.90

¹⁵⁶ De conformidad con la fracción I del artículo 148 de la LISR, el costo comprobado de adquisición actualizado será cuando menos el 10% del monto de la enajenación ($1'300,000.00 \times 10\% = 130,000.00$), por lo que al resultar en este caso práctico de **122,705.80**, para efectos de determinar el total de las deducciones autorizadas se tomará por este concepto la cantidad de **130,000.00**.

CASO 51 INGRESOS POR ENAJENACIÓN DE ACCIONES

DATOS GENERALES:

Andrés Hernández Martínez, tiene un total de 29 acciones en la empresa "La Rosa, S.A. de C.V.", de las cuales enajenó 15.

Para efectos de que no le retuvieran el 20%, dictaminó la enajenación de las 15 acciones, y proporciona la siguiente información para realizar el cálculo anual:

Fecha de adquisición	Número de acciones	Costo de adquisición
18 de febrero de 2004	19	(11,000 x acción) 209,000.00
13 de marzo de 2006	10 (1)	(11,000 x acción) 110,000.00
Total	29	319,000.00
(1) Acciones adquiridas vía capitalización de utilidades.		

Fecha de enajenación	Número de acciones	Valor de venta
6 de mayo de 2010	15	(25,000 x acción) 375,000.00

Información proporcionada por la empresa "La Rosa, S.A. de C. V.":

Movimientos accionarios en la empresa				
Fecha de movimiento	Conceptos	Número de acciones	Valor nominal por acción	Capital social
08 de febrero de 2001	Constitución	55	11,000.00	605,000.00
17 de marzo de 2000	Capitalización	15	11,000.00	165,000.00
05 de octubre 2005	Incremento de capital	20	11,000.00	220,000.00
18 de abril de 2007	Incremento de capital	10	11,000.00	110,000.00
Total		100		1'100,000.00

Pérdida fiscal			
Ejercicio	Pérdida fiscal	Partidas No deducibles	CUFIN por ejercicio
2005	200,000.00	8,000.00	3,000.00

SalDOS de CUFIN actualizados	
A la fecha de adquisición (febrero de 2004)	229,900.00
A la fecha de enajenación (mayo de 2010)	450,000.00

DESARROLLO

Artículo 24 de la LISR. Para determinar la ganancia por enajenación de acciones cuyo periodo de tenencia haya sido superior a 12 meses, los contribuyentes disminuirán del ingreso obtenido por acción, el costo promedio por acción de las acciones que enajenen, conforme a lo siguiente:

- I. El costo promedio por acción, incluirá todas las acciones que el contribuyente tenga de la misma persona moral en la fecha de la enajenación, aun cuando no enajene todas ellas. **Dicho costo se obtendrá dividiendo el monto original ajustado de las acciones entre el número total de acciones que tenga el contribuyente a la fecha de la enajenación.**

Determinación del costo promedio por acción		
	Monto original ajustado de las acciones propiedad del enajenante	419,687.43
(/)	Número total de acciones del enajenante a la fecha de enajenación	29
(=)	Costo promedio por acción	14,471.98

II. Se obtendrá el monto original ajustado de las acciones conforme a lo siguiente:

- a) Se sumará al costo comprobado de adquisición actualizado de las acciones que tenga el contribuyente de la misma persona moral, la diferencia que resulte de restar al saldo de la cuenta de utilidad fiscal neta.

Determinación del costo comprobado de adquisición actualizado (Art. 24, fracción IV LISR)						
Fecha de Adquisición	Número de Acciones	Costo de Adquisición	INPC de Enajenación	INPC de Adquisición	F.A.	Costo de Adquisición
			Mayo 2010	Febrero 2004		
18/02/2004	19	209,000.00	96.897	74.686	1.2973	271,135.70
13/03/2006	10					
Total	29					271,135.70

Diferencia de CUFIN a la fecha de enajenación y de adquisición		
	Proporción de CUFIN actualizada por acción del contribuyente a la fecha de enajenación	450,000.00
(-)	Proporción de CUFIN actualizada por acción del contribuyente a la fecha de adquisición	229,900.00
(=)	Diferencias de CUFIN actualizadas	220,100.00

- b) Al resultado que se obtenga conforme al inciso anterior, se le restarán, las pérdidas fiscales pendientes de disminuir.

Determinación de las pérdidas fiscales pendientes de disminuir a la fecha de enajenación		
Actualización de pérdidas		
	Pérdida	200,000.00
(x)	1er. factor de actualización	1.0211
(=)	Pérdida actualizada	204,220.00
(x)	2do factor de actualización	1.2081
(=)	Pérdida actualizada	246,718.18

Factor de actualización		
1er. factor de actualización		
	INPC último mes del mismo ejercicio (diciembre - 2005)	80.200
(/)	INPC primer mes de la segunda mitad del ejercicio (julio - 2005)	78.538
(=)	1er. factor de actualización	1.0211

Factor de actualización		
2do. factor de actualización		
	INPC fecha de enajenación (mayo - 2010)	96.897
(/)	INPC último mes del mismo ejercicio (diciembre - 2005)	80.200
(=)	2do. factor de actualización	1.2081

Determinación de la proporción de acciones del enajenante		
	Número de acciones del enajenante a la fecha de la enajenación	29
(/)	Número de acciones de la empresa	100
(=)	Proporción de acciones del enajenante	0.29

Determinación de la proporción de la pérdida pendiente de amortizar

	Pérdida actualizada	246,718.18
(x)	Proporción de acciones del enajenante	0.29
(=)	Proporción de la pérdida pendiente de amortizar	71,548.27

Determinación del monto original ajustado de las acciones propiedad del enajenante

	Costo comprobado de adquisición actualizado	271,135.70
(+)	Diferencias de CUFIN actualizadas	220,100.00
(-)	Proporción de pérdidas fiscales actualizadas pendientes de disminuir a la fecha de enajenación	71,548.27
(-)	Reembolsos pagados actualizados	0.00
(-)	UFIN negativa a la fecha de enajenación	0.00
(+)	Pérdida fiscal a la fecha de adquisición actualizada y disminuida de utilidades fiscales	0.00
(=)	Monto original ajustado de las acciones propiedad del enajenante	419,687.43

Determinación de la ganancia por la enajenación de las 15 acciones

	Precio de venta por acción	25,000.00
(-)	Costo promedio por acción	14,471.98
(=)	Resultado por acción	10,528.02
(x)	Acciones enajenadas	15
(=)	Ganancia por enajenación de las 15 acciones	157,920.30

Determinación de la ganancia o ingresos acumulables

	Ganancia por enajenación de acciones	157,920.30
(/)	Años transcurridos desde la adquisición y hasta la enajenación	6
(=)	Ganancia o ingresos acumulables	26,320.05

**Determinación del ISR del ejercicio 2010 por enajenación de acciones
(Artículo 177 de la LISR)**

	Ingresos acumulables	26,320.05
(-)	Deducciones personales	0.00
(=)	Base del ISR	26,320.05
(-)	Límite inferior	5,952.85
(=)	Excedente del límite inferior	20,367.20
(x)	Por ciento aplicable sobre el excedente del límite inferior	6.40%
(=)	Impuesto marginal	1,303.50
(+)	Cuota fija	114.24
(=)	ISR sobre ingresos acumulables	1,417.74
(+)	ISR sobre ingresos NO acumulables	7,080.09
(=)	ISR causado en el ejercicio	8,497.83
(-)	Pago provisional del ISR enterado por dictamen	8,506.44
(-)	Retención del ISR	0.00
(=)	ISR a favor del ejercicio 2010	9.00

Determinación de la tasa aplicable a los ingresos NO acumulables por enajenación de acciones

	ISR sobre ingresos acumulables	1,417.74
(/)	Base del ISR	26,320.05
(=)	Cociente	0.0538
(x)	100	100
(=)	Tasa expresada en %	5.38%

Determinación del ISR sobre ingresos NO acumulables por enajenación de acciones

	Ganancia por enajenación	157,920.30
(-)	Ganancia acumulable	26,320.05
(=)	Ganancia NO acumulable	131,600.25
(x)	Tasa	5.38%
(=)	ISR sobre ingresos NO acumulables	7,080.09

Determinación del pago provisional del ISR determinado por dictamen

	Ganancia por enajenación de acciones acumulable	26,320.05
(-)	Límite inferior	5,952.85
(=)	Excedente del límite inferior	20,367.20
(x)	% sobre el excedente del límite inferior	6.40%
(=)	Impuesto marginal	1,303.50
(+)	Cuota fija	114.24
(=)	ISR determinado	1,417.74
(x)	Número de años de tenencia accionaria	6
(=)	Pago provisional del ISR enterado por dictamen	8,506.44

FIN